

2º Juzgado de Garantía de Santiago

ROL: Ordinaria.-4616-2020	Fecha Ingreso: 01/06/2020
Caratulado: M.P. C/ MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO	
Delito: LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913	
Estado Actual: Tramitación.	Ubicacion: 2º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO
Etapas: Investigación.	

Litigantes

Tipo	Nombre o Razón Social
Denunciado.	RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA
Denunciado.	VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO
Denunciado.	RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR
Denunciado.	MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS
Denunciado.	BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO
Denunciado.	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ
Denunciado.	MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO
Denunciado.	JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS
Denunciado.	ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ
Denunciante.	M.P.
Fiscal.	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
Fiscal.	FISCAL GENERICO TRIBUNAL 1221
Defensor.	ALEJANDRA MONSERRAT LOBOS CHAMORRO
Defensor.	GONZALO ANDRÉS CHARMIN JARA
Defensor privado.	ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN
Defensor privado.	JULIO CESAR PEREZ HERNANDEZ
Defensor privado.	STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO
Defensor privado.	RICARDO ARMANDO GARRIDO JIMÉNEZ
Defensor privado.	CAMILO ORLANDO CERENO GONZÁLEZ
Defensor privado.	PAULINA ANDREA ESPINOZA CORCIONE
Defensor privado.	LUIS ANTONIO URRUTIA LETELIER
Defensor privado.	JAIME ANDRÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Defensor privado.	FELIPE IGNACIO ARRIAGADA ARAVENA
Defensor privado.	MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER
Defensor privado.	JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ
Defensor privado.	ALEJANDRO ANDRÉS RICARDO PEÑA CEBALLOS
Defensor privado.	VINKO ANDRÉS FODICH ANDRADE
Abogado patrocinante.	BÁRBARA TAMARA GONZÁLEZ MENA
Abogado patrocinante.	FELIPE IGNACIO ARRIAGADA ARAVENA
Abogado patrocinante.	CÉSAR ANTONIO ORTIZ MEZA
Víctima.	JONATHAN IGNACIO GUTIÉRREZ GUZMÁN
Víctima.	CONFIDENCIAL
Colaborador.	49 COMISARIA QUILICURA
Colaborador.	SENAME
Colaborador.	13 COM LA GRANJA
Colaborador.	ITX GENCHI .
Colaborador.	ARRAIGO
Colaborador.	ABOGADO GENCHI
Colaborador.	CDP SANTIAGO UNO
Colaborador.	CDP STGO SUR

Tabla de contenidos

1. Principal.....	1
1.1. Actuación: LIBERTAD - 2020-08-19 00:00:00.0 (Folio 315).....	1
1.2. Actuación: CONSTANCIA ORDEN DE DETENCION VERBAL - 2020-08-19 00:00:00.0 (Folio 313).....	2
1.3. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-19 17:27:52.0 (Folio 312).....	3
1.4. Med.Cautelar: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 311).....	4
1.5. Med.Cautelar: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 310).....	5
1.6. Med.Cautelar: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 309).....	6
1.7. Med.Cautelar: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 308).....	7
1.8. Med.Cautelar: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 307).....	8
1.9. Med.Cautelar: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 306).....	9
1.10. Med.Cautelar: MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 305).....	10
1.11. Med.Cautelar: RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 304).....	11
1.12. Med.Cautelar: RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 303).....	12
1.13. Med.Cautelar: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 302).....	13
1.14. Med.Cautelar: ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 301).....	14
1.15. Med.Cautelar: VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO - 2020-08-19 19:00:00.0 (Folio 299).....	15
1.16. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-24 16:23:27.0 (Folio 297).....	16
1.17. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-24 16:58:27.0 (Folio 296).....	17
1.18. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-24 20:07:24.0 (Folio 295).....	18
1.19. Resolución: *TP. P&P + CONC. APELACIÓN - 2020-08-25 00:00:00.0 (Folio 294).....	22
1.20. Resolución: *CÚMPLASE (CONFIRMA PP X IMP. HORMAZABAL) - 2020-08-28 00:00:00.0 (Folio 292).....	24
1.21. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-28 13:40:43.0 (Folio 291).....	25
1.22. Actuación: RECEPCION CORTE APELACIONES - 2020-08-28 14:03:11.0 (Folio 290).....	26
1.23. Actuación: ACOMPAÑA DOCUMENTO. - 2020-08-28 17:30:02.0 (Folio 289).....	29
1.24. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-29 19:27:16.0 (Folio 288).....	30
1.25. Resolución: *TP. INFORME DEM - 2020-08-31 00:00:00.0 (Folio 287).....	31
1.26. Resolución: *FDH CAUTELA DE GARANTIAS.- - 2020-08-31 00:00:00.0 (Folio 286).....	32
1.27. Solicitud.: SOLICITUD PORTAL - 2020-08-31 09:59:38.0 (Folio 285).....	34
1.28. Resolución: PIDASE CUENTA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES - 2020-09-01 00:00:00.0 (Folio 283).....	37
1.29. Resolución: COMO SE PIDE. - 2020-09-01 00:00:00.0 (Folio 282).....	45
1.30. Actuación: OFICIO GENDARMERÍA - 2020-09-01 00:00:00.0 (Folio 281).....	46
1.31. Solicitud.: RESPUESTA A REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ORMC - 2020- 09-01 07:58:41.0 (Folio 280).....	47

ORDEN DE LIBERTAD

Por resolución de fecha de hoy, 19 de agosto de 2020, esta Jueza de Garantía, KATHERINNE ROMAN DELFABBRO, ha dado orden de libertad a los siguientes imputados:

JG	RIT	RUC	DELITO	MOTIVO	NOMBRE	RUT
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Orden	MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO	21679120-7
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Orden	JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	16521273-8
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Orden	ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	15434243-5
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Flagrancia	BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO	21923103-2
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Flagrancia	RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	11630488-0
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Flagrancia	MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	7381002-7
2	4616	2000432020-5	TRAFICO DE DROGAS	Flagrancia	VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO	AU397189

Para su conocimiento y cumplimiento.

Santiago, 19 de agosto de 2020

KATHERINNE ROMAN DELFABBRO
JUEZ DE GARANTIA EN TURNO ACD

AL SEÑOR JEFE
ZONA DE SEGURIDAD Y TRANSICIÓN
GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Jueza de garantía
Fecha: 19/08/2020 19:11:45



CXXQQXDQVY

De: Tania Sironvalle Sosa [<mailto:tsironvalle@minpublico.cl>]

Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 21:46

Para: Alejandra Besoain

CC: Claudia Villablanca Barahona

Asunto: Constancia de orden verbal de detención en causa RUC N° 2000432020-5

RUC N° 2000432020-5

Por medio del presente correo dejo constancia escrita en la causa de la referencia, de la **orden de detención verbal autorizada por usted el día de hoy a las 21:25 horas**, respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, C.I. 15.838.024-2**, alias "GUATÓN CARLOS", por su participación en el delito de tráfico ilícito de drogas y lavado de dinero, para ser ejecutada por funcionarios del OS-7 de Carabineros, fundada en los siguientes antecedentes expuestos de manera verbal por la suscrita:

- El día de hoy, aproximadamente a las 09:30 horas, el imputado ACEVEDO RAMÍREZ se comunica desde su teléfono interceptado en la presente causa con el chofer de camiones RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR, y sostienen un diálogo que da cuenta de que dicho chofer se encuentra trasladando desde el norte del país en un camión, trasladando presumiblemente drogas.
- Se logró determinar que el camión en el que se trasladaba RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR era el PPU HKXW-43 con su respectivo carro PPU JA-9810.
- Lo anterior motivó que usted autorizara verbalmente a las 11:40 horas de hoy la interceptación del teléfono de HORMAZÁBAL RUBILAR y la revisión y descerrajamiento del camión y carro antes señalado.
- A primera hora de la tarde de hoy una patrulla de OS-7 se trasladó hacia el norte por la RUTA 5 Norte, logrando fiscalizar el camión en la tenencia de Carreteras de Choapa, a la altura del kilómetro 250 de dicha ruta, logrando encontrar entre el techo y el spoiler del camión dos bolsos deportivos contenedores de 20 paquetes enhuinchados cada uno de marihuana cripy (40 paquetes en total), los cuales según las interceptaciones telefónicas son de propiedad del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, quien está en Santiago esperando su entrega.
- Por lo anterior, y tratándose de antecedentes directos de participación en el ilícito de tráfico de drogas de este imputado es que se solicitó la presente orden judicial de detención verbal.

Saludos cordiales,

EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Forma de notificación; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.-

JUZGADO DE GARANTÍA (9º) DE SANTIAGO.

ANA KARINA ACEVEDO RAMIREZ, cedula de identidad número 15.434.243-5, en autos sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en causa **RIT:** 4616-2020, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en otorgar patrocinio y conferir poder el abogado y defensor penal privado don **JAIME ANDRÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ**, habilitado para el ejercicio de la profesión, cedula de identidad número 15.123.425-9, domiciliado en calle Pedro Montt 1631, oficina N°3-A, comuna y ciudad de Santiago.

POR TANTO:

RUEGO A S.S., se sirva tener presente el patrocinio y poder conferido

EN EL PRIMER OTROSÍ: Que, por este acto, vengo en solicitar a S.S., se sirva disponer que se notifique a esta parte, al correo electrónico legalesvalenzuela@gmail.com, respecto de todas aquellas actuaciones y resoluciones que S.S., no ordene se notifiquen personalmente o por cualquier otro medio que no sea el solicitado.

POR TANTO:

RUEGO A S.S., se sirva tener presente la forma especial de notificación.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: **RUEGO A S.S.**, tener por acompañados los siguientes documentos: 1- Certificado San José AMIRA EMELEK HERRERA ACEVEDO; 2- comprobante atención parto ANA KARINA ACEVEDO RAMIREZ; 3- Cedula de identidad Jaime Valenzuela Rodríguez.



15.123.425-9

Medidas Cautelares : 1221-2727-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA:
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, C.I. N° 0021923103-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra b) consistente en la sujeción a la vigilancia de SENAME, las que informarán periódicamente al juez.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:10:57



Medidas Cautelares : 1221-2719-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: CDP SANTIAGO I
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, C.I. N° 0015838024-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

III. - Prisión Preventiva, por resolución de esta fecha, dictada por el Juez que suscribe, en contra del imputado (a) ACEVEDO RAMÍREZ CARLOS HUMBERTO, cédula de identidad N° 0015838024-2, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., se ha decretado el ingreso a ese Recinto Penitenciario

SI	NO
x	

Imputado en prisión preventiva en esta causa.

Observación: SE ORDENA OFICIAR A GENDARMERIA DE CHILE, A FIN DE EXPLORAR LA FACTIBILIDAD DE QUE EL IMPUTADO PUEDA PERMANECER EN LOS MÓDULOS N°12,N°16 O N°02, CON MOTIVO DE RESGUARDAR SU SEGURIDAD. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCION COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 19:40:24



Medidas Cautelares : 1221-2722-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, C.I. N° 0016521273-8, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:11



Medidas Cautelares : 1221-2722-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, C.I. N° 0016521273-8, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:11



Medidas Cautelares : 1221-2726-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS, en contra del imputado MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO, C.I. N° 0021679120-7, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:14



RTMXQHSEZ

Medidas Cautelares : 1221-2726-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO

DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO

CARGO: Juez(a) de Garantía

TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS, en contra del imputado MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO, C.I. N° 0021679120-7, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:14



Medidas Cautelares : 1221-2724-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS, C.I. N° 0007381002-7, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra c): consistente en la firma mensual, por lo cual el imputado debe presentarse con su cédula de identidad a firmar en el libro correspondiente a vuestra unidad policial, a contar de la primera semana del mes de septiembre del año en curso, entre las 09:00 y las 13:00 horas, durante el tiempo que se extienda la presente causa

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:12



Medidas Cautelares : 1221-2725-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA, C.I. N° 0011630488-0, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma parcial nocturna (desde las 22hrs. hasta las 06hrs. del día siguiente) en su domicilio ubicado en ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. 17, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:13



Medidas Cautelares : 1221-2718-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: CDP SANTIAGO I
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

III. - Prisión Preventiva, por resolución de esta fecha, dictada por el Juez que suscribe, en contra del imputado (a) HORMAZÁBAL RUBILAR RICARDO ANDRÉS, cédula de identidad N° 0015659317-6, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., se ha decretado el ingreso a ese Recinto Penitenciario.

SI	NO
x	

Imputado en prisión preventiva en esta causa.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 19:40:11



Medidas Cautelares : 1221-2727-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA:
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, C.I. N° 0021923103-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra b) consistente en la sujeción a la vigilancia de SENAME, las que informarán periódicamente al juez.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:10:57



Medidas Cautelares : 1221-2720-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ, C.I. N° 0015434243-5, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma parcial NOCTURNO (22HRS. HASTA LAS 06HRS. DEL DIA SIGUIENTE) en su domicilio ubicado en CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. 21, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:09



Medidas Cautelares : 1221-2723-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), en contra del imputado VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO, C.I. N° 0000000000-0, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra c): consistente en la firma mensual, por lo cual el imputado debe presentarse con su cédula de identidad a firmar en el libro correspondiente a vuestra unidad policial, a contar de la primera semana del mes de septiembre del año en curso, entre las 09:00 y las 13:00 horas, durante el tiempo que se extienda la presente causa .

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

KATHERINNE ISABEL ROMAN
DELFABBRO
Juez de garantía
Fecha: 19/08/2020 20:06:12



REVOCA Y CONFIERE NUEVO PATROCINIO Y PODER

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, rut 16.521.273-8, casada, independiente, con domicilio en Calle Pedro Rivero N 1521, casa 1150, de la comuna de Quilicura, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en revocar todo patrocinio y poder conferido en esta causa con antelación a esta presentación.

Asimismo, en este acto vengo en conferir patrocinio y poder al abogado don **RICARDO ARMANDO GARRIDO JIMÉNEZ**, rut 13.779.843-3, con domicilio para estos efectos en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5018, oficina 203 de la comuna de San Miguel; email para efecto de notificaciones ricardo.garrido@grupolegalchile.cl; quien firma al pie en señal de aceptación.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: tenerlo presente.

PATROCINIO Y PODER

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA 2º

Ricardo Hormazabal Rivilan

cédula de identidad Nº 15.659.317-6, imputado en causa
RIT: 4616-2020, RUC: 2000432020-1

a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en conferir patrocinio y poder (**revocando todo patrocinio y poder anterior**) en favor del abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN**, cédula de identidad Nº **10.533.269-6**, domiciliado en Pedro Montt Nº 1615, Santiago, **forma de notificación, correo electrónico: hernandezpaulsen@yahoo.cl**

POR TANTO,

SOLICITO a SS., se sirva tenerlo presente.



[Handwritten signature]
10533269-6

*Ricardo A. Hormazabal Rivilan.
15.659.317-6.

Ricardo

[Handwritten flourish]

RECURSO DE APELACIÓN

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, forma de notificación correo electrónico: hernandezpaulsen@yahoo.cl por el imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, sometido a prisión preventiva en audiencia de control de detención de fecha 19 de agosto de 2020, en causa **RIT: 4616-2020**, a SS, respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo de acuerdo al artículo 14 del Código Procesal Penal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 364 y siguientes del citado cuerpo legal, vengo en deducir recurso de apelación en contra de la resolución que decretó la prisión preventiva de mi representado con fecha 19 de agosto de 2020, por considerar que la señalada medida cautelar prevista en el artículo 139 del Código Procesal Penal, es demasiado gravosa para mi representado en este estadio procesal, en atención a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1º Que mi representado fue formalizado por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes previsto y sancionado en el artículo 3 de la Ley 20.000.

2º **La defensa NO cuestiona el presupuesto material de la letra A del artículo 140 del Código Procesal Penal**, pues mi representado fue detenido en flagrancia por el delito por el que se encuentra imputado.

3° **La defensa NO cuestiona el presupuesto material de la letra B del artículo 140 del Código Procesal Penal,** pues a mi representado le ha cabido participación en este ilícito en calidad de autor.

4° La defensa cuestiona la letra C del artículo 140 del Código Procesal Penal, pues mi representado no es un peligro para la seguridad de la sociedad, pues a sus 36 años no registra anotaciones prontuariales en su extracto de filiación, es decir se encuentra beneficiados por la minorante objetiva del número 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es la irreprochable conducta anterior.

Además, cabe referir que no existen en su contra procesos pendientes, no se encuentra sujeto a ninguna medida cautelar personal, tampoco se encuentra haciendo uso de los beneficios alternativos a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad contemplados en la ley y no tiene condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, además, tampoco existen antecedentes calificados que permitieren al tribunal estimar que la medida cautelar de prisión preventiva sea indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación.

5° En materia de pronóstico de pena, cabe señalar que con el solo reconocimiento del delito por parte de mi representado, este accederá a una segunda minorante, esta es la del número 9 del artículo 11 del Código Penal, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, sumada a la irreprochable conducta anterior del número 6 del artículo 11 del Código Penal, y por no perjudicarlo ninguna agravante, la pena que se le debiese imponer debería rebajarse en un grado y quedar en el tramo de presidio menor en su grado máximo, para terminar la causa en un

procedimiento abreviado, y finalmente podría ser beneficiario de la pena sustitutiva de Libertad Vigilada Intensiva.

AGRAVIO

La medida cautelar de prisión preventiva establecida en el artículo 139 de nuestro Código Procesal es excesiva y demasiado gravosa en este estadio procesal para mi representado, pues **NO registra anotaciones prontuariales pretéritas de ninguna especie en su extracto de filiación**, por lo tanto a su respecto se encuentra configurada la minorante objetiva de "Irreprochable conducta anterior" consagrada en el número 6 del artículo 11 del Código Penal, la que sumada a la minorante del N° 9 del artículo 11 del Código Penal, esto es "colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos", por reconocer su participación en el delito en calidad de autor, podrá contar con 2 atenuantes (la del 11 N° 6 y la del 11 N° 9), y por no perjudicarlo ninguna agravante, la pena que se le debiese imponer deberá rebajarse en un grado y quedar en el tramo de presidio menor en su grado máximo, por lo que al carecer de antecedentes penales en su extracto de filiación, podría ser beneficiario de la pena sustitutiva de Libertad Vigilada Intensiva.

PETICIÓN CONCRETA

Se deduce recurso de Apelación contra la parte de la resolución que en la audiencia de control de detención sometió a prisión preventiva a mi representado, con la finalidad de que este recurso sea acogido a tramitación, y que se eleven los antecedentes que obran en la carpeta, incluyendo el audio de la señalada audiencia, para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, para que este Tribunal de Alzada, conociendo del recurso, revoque la

resolución apelada, y mute la prisión preventiva decretada en contra de mi representado, por el arresto domiciliario nocturno o total consagrado en la letra a) del artículo 155 de nuestro Código Procesal Penal y el arraigo nacional de la letra d) de la citada norma legal, y si dicho Tribunal de Alzada decide eventualmente mantener la prisión preventiva, reconducirla a peligro de fuga, y otorgar en favor del imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, la caución del artículo 146 del Código Procesal Penal, por un monto de un millón de pesos.

POR TANTO,

SOLICITO a SS, tener por interpuesto Recurso de Apelación, concederlo en el sólo efecto devolutivo, ordenar se eleven los antecedentes a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con la finalidad de que este Tribunal de Alzada conociendo del recurso, revoque la resolución impugnada, y mute la prisión preventiva decretada por las cautelares propuestas en la petición concreta de este recurso.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Téngase presente patrocinio y poder conferido por el imputado RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR al abogado ADOLFO HERNÁNDEZ PAULSEN, déjese constancia en autos.

Al recurso interpuesto, se resuelve:

Téngase por interpuesto recurso de apelación en contra de resolución de fecha 19 de agosto de 2020, **por medio de la cual se decretó prisión preventiva al imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR**, concédase en el solo efecto devolutivo, elévense los antecedentes ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, para su conocimiento y resolución.

Remítase copia fiel del acta y audio respectivos, la transcripción de la resolución impugnada en su caso, el escrito que contiene el recurso y la presente resolución.

Notifíquese a los intervinientes por email y al (a la) imputado (a) **HORMAZÁBAL RUBILAR** según lo dispone el artículo 29 del Código Procesal Penal. (C.D.P Santiago Uno)

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

Al patrocinio y poder del abogado RICARDO ARMANDO GARRIDO JIMÉNEZ, se resuelve:

Téngase presente patrocinio y poder conferido por la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS al abogado RICARDO ARMANDO GARRIDO JIMÉNEZ, déjese constancia en autos. Se tiene por revocado todo patrocinio anterior.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (mdc)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 25/08/2020 13:52:44



YSJTQZTSRX

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Jefe de Unidad de Causas

NOTIFICACIÓN ARTICULO 29 DEL CODIGO PROCESAL PENAL:			
Notifiqué	personalmente	al	(a la) imputado
(a).....			
R.U.N. N°.....	de la resolución que antecede, quien para constancia		
firma.....		
.....			
Funcionario	responsable	de	la
notificación:.....		
Timbre.....		
.....			
Fecha		de	la
notificación.....		
.....		

A contar del 5 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salta y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Jefe de garantía
Fecha: 25/08/2020 13:52:44



YSJTQZTSRX



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Téngase por recibida con esta fecha de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, resolución que confirma lo resuelto en audiencia de fecha 19 de agosto de 2020, que decretó la medida cautelar de prisión preventiva al imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR.

Cúmplase.

Comuníquese lo resuelto a Gendarmería de Chile, para los fines legales pertinentes. **Ofíciense.**

Notifíquese al imputado **HORMAZÁBAL RUBILAR**, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. (C. D. P. SANTIAGO UNO).


Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisora.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte. (MLM)

<p>2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN ART. 29</u> RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5</p> <p>Notifiqué personalmente al imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR</p> <p>C. I. N° 0015659317-6, la resolución que antecede, quien para constancia firma</p> <p>.....</p> <p>Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....</p> <p>Timbre.....</p> <p>Fecha de la notificación.....</p>	
---	---

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 28/08/2020 15:08:16



DXHLRBWWFX

(56-2) 29757100 – FAX 29757102

Santiago, 28-08-2020

CERTIFICA DERIVACIÓN VIRTUAL SENAME

Por medio del presente certifico que con esta fecha envío los antecedentes de don **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**, RUN: **21.923.103-2**, con domicilio en **CALLE 1 BLOCK 16 DEPTO 36**, comuna de **Quilicura**, siendo derivado en forma **no presencial** a la Red SENAME en los siguientes términos:

Señor(a) Director(a) **Programa MCA Fundación DEM**, solicito a usted ingresar al adolescente individualizado a vuestro programa para el fin de implementar la medida cautelar ambulatoria impuesta, esto es la **Sujeción a la Vigilancia de SENAME**, conforme a lo ordenado en oficio de fecha 19 agosto 2020 por el 2º **Juzgado de Garantía de Santiago**, en causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616-2020**, por el delito de **TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**.

Se solicita realizar las gestiones tendientes a su incorporación a vuestro programa e informar sus resultados a la brevedad, ya sean positivos o negativos, a través de la Oficina Judicial Virtual (O.J.V), y por email a nicolas.valenzuela@sename.cl.

El Programa competente tiene su dirección en Domingo Santa María nº 1374, comuna de Independencia, fonos: 27358107 y 29262390, e-mail: mca@fundaciondem.cl.

NICOLÁS VALENZUELA BELMAR

ABOGADO

Coordinación Judicial - SENAME

Centro de Justicia-Región Metropolitana

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Sala: Undécima

Rol Corte: Penal-4411-2020

Ruc: 2000432020-5

Rit : O-4616-2020

Juzgado: 2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: los Ministros señor Juan Manuel Muñoz Pardo, señor Jorge

Luis Zepeda Arancibia y el Abogado Integrante señor Rodrigo Rieloff

Fuentes

Relator: Álvaro Arriagada Fernández

Digitador (a): Paulina Silva Sánchez

Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Proveyendo al escrito folio 4 y 5, téngase presente.

Vistos:

Por los argumentos expresados en el audio, disponible al efecto, **se confirma** la resolución de diecinueve de agosto del año en curso, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, por medio de la cual se decretó prisión preventiva al imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR.

Comuníquese.

Rol Corte: Penal-4411-2020

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.





Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Rodrigo Rieloff F. Santiago, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a veintiocho de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

INFORME PRELIMINAR

Fecha	:	28 de agosto de 2020
Objetivo del Informe	:	Informar Ingreso a MCA Santiago Norte de Fundación DEM

IDENTIFICACIÓN

Nombre del/a adolescente	:	BENJAMIN EDUARDO OYARCE PACHECO
RUN	:	21.923.103-2
Fecha de Nacimiento	:	21 de agosto de 2005
Edad	:	15 años
Nombre delegado/a	:	Por definir
Nombre del Programa	:	Medidas Cautelares Ambulatorias Santiago Norte
Causal de ingreso	:	Tráfico Ilícito de drogas
Tribunal	:	2º Juzgado de Garantía de Santiago
RUC	:	2000432020-5
RIT	:	4616-2020
Domicilio	:	Calle 1 Block 16, dpto. 36, comuna de Quilicura

En relación al joven de autos, me permito informar respetuosamente a Usía, lo siguiente:

1. Se ha tomado conocimiento de la resolución adoptada por vuestro tribunal que somete al individualizado a cumplir la medida cautelar N° 155, letra b) del Código Procesal Penal en el programa Medidas Cautelares Ambulatorias Santiago Norte de Fundación DEM.
2. Recibida la derivación virtual lo hemos ingresado inmediatamente a la plataforma Senainfo del Servicio Nacional de Menores.
3. Debido al contexto de alerta sanitaria en la cual nos encontramos y dando cumplimiento al memorándum N° 382 del Servicio Nacional de Menores, contactaremos al adolescente carta certificada con el fin de tomar contacto con él y así de manera remota recabar antecedentes que nos permitan crear su ficha de ingreso y posteriormente elaborar su plan de trabajo individual.
4. Para efectos de notificación o cualquier comunicación se ruega dirigirse al correo electrónico; mca@fundaciondem.cl o al número móvil; +569 6142 7548



Luis Araya Huerta
Asesor Técnico - Director (s)
Programa Medidas Cautelares Ambulatorias
MCA Santiago Norte - Fundación DEM

SOLICITA COPIA DE AUDIO DE AUDIENCIA QUE INDICA

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar a SS., se sirva otorgar a mi parte copia de audio de la audiencia de control de detención y formalización efectuada en la causa con fecha 19 de agosto de 2020.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Téngase presente informe preliminar DEM respecto al imputado BENJAMIN EDUARDO OYARCE PACHECO, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veinte. (mdc)

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 31/08/2020 11:11:51





Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por el defensor privado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, y, al efecto, se fija audiencia de cautela de garantías respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** para el **día 01 de septiembre de 2020, en el bloque de las 12:00 horas**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.-

Sin perjuicio de lo anterior, atendido el mérito de la presentación, **oficiese a Gendarmería de Chile**, a objeto de que traslade, **de inmediato**, al imputado antes individualizado al Centro Hospitalario que se encuentra en dicho Centro Penitenciario (ASA), a fin de que éste sea examinado por un médico y se informe a la brevedad su estado de salud a este Tribunal.

Oficiese a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCION COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Los intervinientes una vez notificados deberán comunicarse con este Tribunal, al teléfono 229757100 o al correo electrónico jgsantiago2@pjud.cl, para informar un número de teléfono celular y señalar un correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación "ZOOM" instalada, y eventualmente instalar "WebEx", ya que la audiencia programada se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la audiencia agendada.

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se verificara mediante videoconferencia a través de la aplicación ZOOM.-

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 31/08/2020 16:33:37



GJFZRBNJXW



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
jdd

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 31/08/2020 16:33:37



GJFZRBNJXW

EN LO PRINCIPAL: Interpone Amparo ante el juez de Garantía.- **OTROSI:** Señala forma de notificación.-

S. J. de Garantía de Santiago, (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, defensor penal privado, domiciliado en Calle Pedro Montt N° 1631, Oficina N° 5, Santiago, a US. con respeto digo:

Que vengo en interponer amparo de garantía ante este tribunal a favor del imputado don **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 del Código Procesal Penal.

El interno actualmente esta en transito a ser ubicado en el penal de Santiago 1

El interno fue sometido a prisión preventiva por orden de este tribunal, el día 19 de Agosto de 2020, y ese mismo día a petición de mi defendido se solicita que por medidas de seguridad se oficie a gendarmería para que mi representado sea ubicado en el modulo 2, el 12 o el 16. A la fecha no ha habido respuesta de gendarmería. Y es incierto donde será ubicado mi representado, que por su condición y por la causa en la que esta formalizado, corre inminentemente peligro de que se atente contra su vida e integridad física y psíquica

Es por eso que se solicita a US. con **URGENCIA** que interfiera en la situación de mi defendido., por medidas de seguridad, ya que su vida e integridad física corre peligro, se disponga el ingreso de mi defendido a cumplir en el modulo 16, de Santiago 1 su prisión preventiva

Que el artículo 95 del Código Procesal Penal, faculta a que el abogado de la persona privada de libertad, sus parientes o cualquier persona en

su nombre (incluso por si) podrán siempre ocurrir ante el juez de garantía que conociere del caso o aquel del lugar donde aquella se encontrare, para que ordene que sea conducido a su presencia, a fin que examine las condiciones en que se encontrare, constituyéndose si fuere necesario, en el lugar donde ella estuviere, para que el juez adopte las medidas que fueren procedentes, si se encontrare privado de libertad de forma arbitraria o se encontrara en peligro su seguridad individual. En el caso que se expone, salvaguardar la vida e integridad física del condenado, es de jurisdicción de este tribunal conocer del caso.

EL DERECHO.-

Que el artículo 5 de la Constitución Política dice: “ El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”.

Que dicho articulado se encuentra en concordancia con el artículo 6 de nuestra Constitución Política de la Republica. Artículo 2 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado y artículo 4 inciso 1 del Reglamento Penitenciario.

Que el artículo 19 numeral 1 de nuestra Constitución Política de la Republica, reza: “ La Constitución asegura a todas las personas:

1° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”

Dicho artículo se encuentra en concordancia en el artículo 6 inciso 1 y 3 del Decreto 518 (Reglamento Penitenciario), artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 4 y 5 de la Constitución Americana de Derechos Humanos.

Que el artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política de la República “asegura a todas las personas:

14.- El derecho a presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes”.

Que dicho artículo se encuentra en concordancia con el artículo 14 letra f) Del Código Orgánico de Tribunales, artículo 9 y 58 del Decreto 518, artículo 36 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

POR TANTO.-

RUEGO A US. Se sirva acceder a lo solicitado, adoptando las medidas que US. determinará, en su caso ordenando a Gendarmería de Chile, que el amparado sea conducido a su presencia, para poder resolver conforme a lo consagrado en el artículo 95 del Código Procesal Penal, y en definitiva que se acceda a la petición de esta defensa, y se ordene el ingreso de CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, a cumplir prisión preventiva en el modulo 16 de Santiago 1.

OTROSI: Vengo en señalar forma especial de notificación:
venegasabogados@hotmail.com

Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte.

Atendido el acta de control de detención, pidase cuenta a las comisarías respectivas de las cautelares decretadas, pidiendo se remita en un plazo no superior a 10 días.

Individualización de la Audiencia de control de la detención.

Fecha	Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinte		
Magistrado	KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO		
Fiscal	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Defensor	GONZALO CHARMIN *	BENJAMÍN OYARCE	
		RAFAEL MORALES	
		MARGARITA VALENZUELA	
		RICARDO HORMAZABAL	
		VICTOR ACHITO	
Defensor Privado	MARIO VENEGAS *	MAIKOL ACEVEDO	
		CARLOS ACEVEDO	
		JENNIFER CÁRCAMO	
Defensor Privado	JAIME VALENZUELA *	ANA KARINA ACEVEDO	
Hora inicio	17:25		
Hora termino	19:00		
Adm. de sala	PILAR ORELLANA - 3°JG - ACTA		
Adm. de acta	FELIPE JARA - 3°JG - OFICIOS		
Sala	PISO 9 SALA F-903		
Tribunal	2° Juzgado de Garantía de Santiago		
RUC	2000432020-5		
RIT	4616 - 2020		
Delito	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).		
	Trafico ilícito de drogas (Art. 4).		
	RECEPTACIÓN		
	LAVADO DE DINERO		
	TENENCIA ARMA DE FUEGO		
	TENENCIA DE MUNICIONES		
Audio	2000432020-5-1220-200819-00		

Apercibimiento Artículo 26 Código Procesal Penal:

DENUNCIADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (RPA)	0021679120-7 13-9-04	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	0015838024-2 19-5-84	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 11	Quilicura.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	0016521273-8 7-7-87	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	0015434243-5 2-12-81	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 21	Quilicura.
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (RPA)	0021923103-2 21-8-05	Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.
RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	0011630488-0 13-1-70	Calle ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. N° 17	Quilicura.
MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	0007381002-7 26-5-56	Calle CALLE 1 #1550-A - BLOCK 23 - DEPTO. N° 27	Quilicura.
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6 6-12-83	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.
VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO	0000000000-0 24-4-97	CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.

Patrocinio y poder:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
-----	-----	-----------------	------------------	-------

Declara legalidad de la detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.

1.- Formalización de la investigación: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de	CONSUMADO

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCMDM

			ejecución	
--	--	--	-----------	--

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA.**2.- Formalización de la investigación: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS/ LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA.**3.- Formalización de la investigación: ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4).	Grado de participación	AUTOR
			Grado de	CONSUMADO

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

			ejecución	
--	--	--	-----------	--

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ		
ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA**4.- Formalización de la investigación: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3)// TENENCIA ARMA DE FUEGO// TENENCIA DE MUNICIONES.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
SUJECCIÓN A LA VIGILANCIA DEL SENAME			Tipo de medida	Art. 155 letra b.
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS, SENAME Y EXTRANJERÍA.**5.- Formalización de la investigación: RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA//	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

		TENENCIA ARMA DE FUEGO// TENENCIA DE MUNICIONES.		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA		
ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA**6.- Formalización de la investigación: MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS/ TENENCIA ARMA DE FUEGO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS		
FIRMA MENSUAL ANTE CARABINEROS DE CHILE, DE LA 49° COMISARIA DE QUILICURA, COMENZANDO LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.			Tipo de medida	Art. 155 letra C.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA**7.- Formalización de la investigación: VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: VICTOR MANUEL	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA

Juez de garantía

Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

		ACHITO CAICEDO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4.		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO		
FIRMA MENSUAL ANTE CARABINEROS DE LA 49° COMISARIA DE QUILICURA, COMENSANDO LO 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.			Tipo de medida	Art. 155 letra C.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA**Orden de libertad:**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Denunciado
2000432020-5	4616 - 2020	CAUSA.: R.U.C = 2000432020- 5R.U.I. 4616 - 2020	MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.

Formalización de la investigación: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3)// Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// RECEPTACIÓN// LAVADO DE DINERO// TENENCIA ARMA DE FUEGO// TENENCIA DE	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

		MUNICIONES.		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Formalización de la investigación: RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Orden de PRISIÓN PREVENTIVA:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Denunciado
2000432020-5	4616 - 2020	CAUSA.: R.U.C = 2000432020-5R.U.I. 4616 - 2020	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR. CDP. STGO. UNO

- SE HCE PRESENTE QUE DON CARLOS SOLICITA QUE SU INGRESO EN PRISIÓN PREVENTIVA SEA EN MODULO 2, 12 O 16, ATENDIDO QUE MANIFIESTA EN AUDIENCIA TENER POBLEMAS EN OTROS MODULOS O PENALES, Y QUE SU INTEGRIDAD FISICA CORRE PELIGRO.
- SE ORDENA OFICIAR EN LA ORDEN DE INGRESO A GENDARMERIA.

Fija plazo cierre de investigación:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.	Tiempo investigación	120
			Escala	Días.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



Dirigió la audiencia y resolvió doña **KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO**.

**SIRVA LA PRESENTE ACTA COMO OFICIO REMISOR.
INFORMEN LAS RESPECTIVAS COMISARIAS A LA BREVEDAD ACERCA DE LAS
CAUTELARES DECRETADAS DE ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL Y ARRESTO
DOMICILIARIO NOCTURN.**

RESOLVIÒ CAROLINA REYES CANDIA JUEZ SEGUNDO GARANTÌA DE SANTIAGO.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte.

Como se pide, siempre y cuando no revistan carácter de reservada o confidencial. Pasen a la unidad de servicios debiendo ser revisada si la misma se decretò confidencial o no.

Igualmente notifíquese al Ministerio Público a fin que indique lo pertinente una vez de notificado.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte. (JAG)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:31:53



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100

OFICIO N° : **SALA 501/ IVF**

MATERIA : **SOLICITA LO QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra recluso(a) en el C.D.P. Santiago Uno y en virtud de lo indicado por el Abogado de Gendarmería en el sentido que el imputado eventualmente podría ser trasladado al módulo 15 o 16, se solicita a vuestra Unidad Penal que se tenga con prescindencia el traslado del imputado si fuere procedente de acuerdo a los sistemas de clasificación y segmentación con que cuenta Gendarmería de Chile al módulo 16 como se ha solicitado en la presente audiencia y sobre todo teniendo presente que existe la alternativa del módulo 15 o 16; fundamentalmente para los efectos de garantizar la integridad física y psicológica del imputado la que se solicita desde ya que se siga resguardando al respecto.

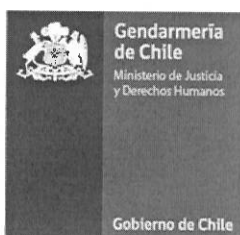
Para su conocimiento y cumplimiento.

ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 14:30:14



PROVIDENCIA N° 1982 / 20.

Santiago, 31 de agosto de 2020.

PASE A SEGÚN DISTRIBUCIÓN la siguiente providencia, con el propósito de que tomen conocimiento que teniendo en consideración a lo solicitado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 31 de agosto del presente, que dice relación a que se adopten medidas de seguridad para garantizar el resguardo de la integridad física del imputado **ACEVEDO RAMIREZ CARLOS HUMBERTO C.I N° 15838024-2**, en prisión preventiva por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de tráfico ilícito de drogas en causa RUC. 2000432020-5, RIT 4616-2020, a saber:


- 1) El Jefe de Régimen Interno deberá informar a la Jefatura de Unidad, de cualquier incidente de alteración al régimen interno en que se vea involucrado el citado recluso, de la misma forma, el Oficial Jefe de servicio Nocturno y si el caso amerita una salida de urgencia al exterior del recinto le corresponderá al Sr. Oficial de Guardia dar cuenta oportuna del hecho acaecido, además deberá canalizar dichos antecedentes en el sistema de registro gestión de eventos.
- 2) El personal de servicio en los módulos de reclusión donde se encuentre el interno, deberá mantener una vigilancia adecuada en su sector asignado conforme a pauta de servicio, para garantizar el cumplimiento efectivo de la prisión preventiva, además de prestar auxilio en caso que se genere alguna situación que afecte la integridad física del imputado, gestionado rápidamente su derivación al asa para su respectiva atención y procurar realizar las diligencias preliminares para identificar al o los agresores y/o participantes en la acción en los que pudiera estar involucrado.
- 3) El Jefe de Estadística, ordenara consignar en las respectivas ordenes de salida de estos imputados las observaciones correspondientes que le permitan al custodio, mantener a salvo la integridad física del imputado en mención, generando estrategias que le permitan llevar a buen término su cometido.
- 4) El Jefe de Clasificación, conforme a la política y plan de segmentación deberá derivar al imputado a la dependencia que por segregación le corresponda, o si la superioridad institucional genere una disposición distinta a la establecida, a fin de salvaguardar la integridad física y síquica del imputado.
- 5) Se deberán cautelar todos los desplazamientos al interior del recinto penitenciario en base a la información entregada por el personal de la agrupación modular, principalmente en las derivaciones al ASA, sala de abogados, OSI, Gimnasio, Guardia Interna, etc., a objeto de disminuir los niveles de riesgo y exposición a posibles agresiones por parte de otros reclusos, para lo cual, el personal del GARP consultara al personal del módulo, cada vez que tenga que realizar la derivación dentro del Establecimiento Penal, procurando adoptar una vigilancia directa del recluso en todo momento durante los desplazamientos al interior del EP, teniendo en cuenta que debido a la falta de personal para esta función, no

es posible mantener una custodia diferenciada y exclusiva dentro del grupo de internos que son derivados a las diferentes dependencias, lo que obliga al momento de hacer entrega de este imputado a cada funcionario encargado de un sector determinado, entregar la información necesaria a fin de que éste mantenga las medidas de seguridad especiales en todo momento.


- 6) El Jefe de Visita llevará un registro respecto de la identidad, domicilio, parentesco y fecha en que concurren los visitantes del recluso y deberá mantener esa información al día en el evento de ser requerida por el Departamento de Seguridad Institucional, Dirección Regional Metropolitana, Tribunal competente, y/o Fiscalía del Ministerio Público.
- 7) El Oficial de Guardia deberá informar eventuales hospitalizaciones en centros asistenciales externos inmediatamente vía minuta al Departamento de Seguridad y Dirección Regional Metropolitana sin perjuicio de procedimientos internos vigentes en la materia además de dar cuenta a ésta Jefatura por cualquier medio oportunamente.
- 8) Por último, personal de turno del CCTV deberá técnicamente en lo posible monitorear el cumplimiento de las instrucciones en los desplazamientos de éste interno, dando cuenta de cualquier novedad a la jefatura del EP para la adopción de medidas correctivas inmediatas.

**DÉSE A CONOCER AL PERSONAL
EN LA FORMACIÓN**

**TÉNGASE PRESENTE
ORDEN DE CARÁCTER PERMANENTE**



ROSENDO A. CERDA SUAZO
TENIENTE CORONEL
JEFE OPERATIVO



ALVARO R. CONCHA SOTO
CORONEL
ALCAIDE

ARCS/RACS/MSC/rqm.
DISTRIBUCION

- Sr. Jefe Operativo
- Sr. Jefe Régimen Interno,
- Sr. Jefe Modulo.
- Sr. Oficial de Guardia.
- Sr. Jefe de Clasificación.
- Sr. Jefe de Estadística.
- Sr. Jefe G.A.R.P.
- Sr. Jefe OSI-CCTV
- Oficina de Partes
- Archivo Ayudantía.

Centro Detención Preventiva Santiago Uno
Ayudantía
Av. Nueva Centenario Nº 1879, Santiago.
Fono 27135247, Fono Fax 27135244 - 45
www.gendarmeria.cl



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, dos de septiembre de dos mil veinte

Téngase presente lo comunicado por el Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, mediante Providencia. N° 1982 /2020, de fecha 31 de agosto de 2020 que informa de las medidas de seguridad adoptadas respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, R.U.N. 0015838024-2**, estese al mérito de lo resuelto en audiencia de fecha 01 de septiembre de 2020.-

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

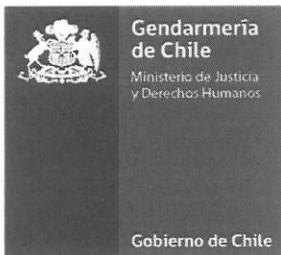
Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dos de septiembre de dos mil veinte.

jdd

ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH
Juez de garantía
Fecha: 02/09/2020 15:54:12



XZPKRCXGXW



OF. ORD.: 13.01.07. 4.574

Página 50
/2020

ANT.: Oficio N° 501-2020 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago de fecha 01 de septiembre de 2020.

MAT.: Informa sobre imputado **Carlos Acevedo Ramírez**.

SANTIAGO, 02 de septiembre de 2020.

DE: ALCALDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A : SEÑOR MAGISTRADO DEL 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

1.- Junto con saludarle, me permito informar a US., sobre el requerimiento esgrimido por vuestro tribunal con la finalidad de informar situación relacionada con del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, Cédula de Identidad N° 15.838.024-2** en prisión preventiva en causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4.616-2020 por el supuesto delito de tráfico ilícito de drogas.


2.- Al respecto debo señalar a US., que el imputado antes mencionado fue derivado con fecha 01 de septiembre de 2020 al módulo N° 16 de esta unidad penal, dependencia destinada para imputados de mediano compromiso delictual, con reincidencias anteriores y que se encuentran sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva por delitos de tráfico de drogas.


3.- Conforme al requerimiento esgrimido por vuestra judicatura con esta fecha el imputado fue entrevistado por el personal de la oficina de clasificación de la unidad, instancia en la cual manifiesta encontrarse en buenas condiciones físicas, cómodo en el módulo N° 16 argumentando que no mantiene problemas de convivencia con el resto de los imputados, rechazando las alternativas modulares que se ofrecen.

4.- Es por las razones expuestas en el párrafo anterior que esta administración a través de su oficina de clasificación toma la decisión de respetar la voluntad del imputado y mantener su actual segmentación, toda vez que ya se encuentra clasificado y cumple con el perfil técnico para seguir habitando dicha dependencia.

5.- Es todo cuanto me permito informar a vuestra judicatura, adjuntando solicitud voluntaria de permanencia del imputado para vuestra mayor ilustración.

Cordialmente.



 **ALVARO R. CONCHA SOTO**
CORONEL
ALCAIDE

MAT./ 4.574 /2020: Imputado Carlos Acevedo Ramírez.
ARCS/asc

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Magistrado 2º Juzgado de Garantía de Santiago..
- Alcaide Centro de Detención Preventiva de Santiago I.
- Archivo Oficina de Clasificación Centro de Detención Preventiva Santiago I.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100



OFICIO N° : **SALA 501/ IVF**

MATERIA : **SOLICITA LO QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra recluso(a) en el C.D.P. Santiago Uno y en virtud de lo indicado por el Abogado de Gendarmería en el sentido que el imputado eventualmente podría ser trasladado al módulo 15 o 16, se solicita a vuestra Unidad Penal que se tenga con prescindencia el traslado del imputado si fuere procedente de acuerdo a los sistemas de clasificación y segmentación con que cuenta Gendarmería de Chile al módulo 16 como se ha solicitado en la presente audiencia y sobre todo teniendo presente que existe la alternativa del módulo 15 o 16; fundamentalmente para los efectos de garantizar la integridad física y psicológica del imputado la que se solicita desde ya que se siga resguardando al respecto.

Para su conocimiento y cumplimiento.

ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 14:30:14



KEKWRCECDK

C.D.P. SANTIAGO UNO
Oficina de Clasificación

SOLICITA PERMANENCIA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO A 02 DIAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020,
YO CARLOS UMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
IMPUTADO POR EL 2 JUZGADO DE GARANTIA
DE SANTIAGO, POR EL DELITO DE
TRAFICO, VENGO EN SOLICITAR
EN FORMA VOLUNTARIA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SE
ME MANTENGA EN EL MÓDULO N° 16, PARA
CONSTANCIA DE MI PETICION, FIRMO Y ESTAMPO MI DIGITO
PULGAR

DERECHO: ESTOY BIEN EN el modulo y
RELAZO SER CAMBIADO.

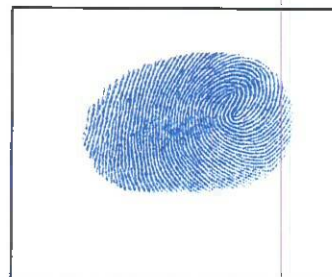


FIRMA

15.838.024 - 2



ANGELICA SANDOVAL CORDOVA
CABO PRIMERO
JEFE OFICINA CLASIFICACIÓN(S)



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; **OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN

S.J.G. SANTIAGO (2°)

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en causa RUC 2000432020-5 RIT: 4616-2020 por los delitos contemplados en la Ley N°17.798, Ley Nro. 20.000 y ley Nro. 19.913, a S.S. con respeto digo:

Que por este acto vengo en cumplir lo ordenado en resolución de fecha 1 de septiembre 2020, en la que se resuelve **“Como se pide, siempre y cuando no revistan carácter de reservada o confidencial. Pasen a la unidad de servicios debiendo ser revisada si la misma se decretó confidencial o no”**, y notificar al Ministerio Público **“a fin que indique lo pertinente una vez de notificado”**. En razón de la solicitud de la defensa, esta Fiscal expone que:

La audiencia llevada efecto en esta causa de fecha 19 de agosto del año 2020, no contiene información reservada o confidencial.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: tener por cumplido lo ordenado, conforme el detalle previamente expuesto.

OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 Y 31 del Código Procesal Penal, solicito a SS. remitir la resolución a los correos electrónicos tsironvalle@minpublico.cl y cvillablanca@minpublico.cl


TANIA SIRONVALLE SOSA
FISCAL JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVE
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO NC



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 48º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Se resuelve lo informado por el Ministerio Público:

A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Como se pide.

Al oficio n° 4574-20 de C.D.P Santiago Uno: Téngase presente el traslado del imputado CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ al módulo 16 de C.D.P Santiago Uno, póngase en conocimiento de la defensa.

Notifíquese al Ministerio Público y a la defensa por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cuatro de septiembre de dos mil veinte.
(mdc)

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 04/09/2020 11:36:41



GSP Salud

Gestión en Salud Penitenciaria

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ

EDAD 36

FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

informe medico solicitado por tribunales

antecedente de claustrofobia y crisis de panico tratado con clonazepam 0.5mg de forma particular, asi mismo antecedente de litiasis vesicular por clinica davila con ultima crisis de dolor hace 1 semana aproximadamente, litiasis renal tambien por clinica davila con ultima crisis de dolor hace 3 dias aproximadamente.

paciente refiere sentirse bien, hace mencion de dichas crisis de dolor que mejora espontaneamente o con analgesicos comunes. Peso: 120KG. Talla: 1.72CTMS.

al examen fisico: afebril, hidratado, eupneico, sobrepeso, buena coloracion de piel y mucosa. cardiopulmonar: murmullo vesicular audible en ambos campos pulmonares sin agregados, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos. abdomen: ruidos hidroaereos presentes, globoso a expensa de paniculo adiposo, blando depresible no doloroso sin megalias. extremidades: simetricas sin edema. neurologico: orientado en tiempo, espacio y persona.

diagnostico: sobrepeso, crisis de panico a descartar

plan: evaluacion por nutricion, psiquiatria y tratamiento medico.

Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez

Medicina General

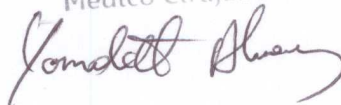
Unidad Hospital ASA Santiago 1

RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez

RUT: 26.834.373-3

Médico Cirujano



03 de septiembre de 2020

Santiago, diez de septiembre de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por la Unidad de Salud, del C. D. P: Santiago Uno, de fecha 03 de septiembre de 2020, que da cuenta del estado de salud del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Adóptense por Gendarmería de Chile, C. D. P. Santiago 1, las medidas necesarias a fin de velar por la salud y seguridad del imputado antes individualizado. **Ofíciense.**

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de septiembre de dos mil veinte. (MPLM)

MPLM
UNIDAD DE CAUSAS

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 10/09/2020 12:24:10





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4° Piso, Acceso B, Santiago, Metro Estación Rondizzoni.
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, treinta de septiembre de dos mil veinte.

A lo principal, atendido el mérito de lo informado por el Ministerio Público por escrito, tratándose los hechos investigados de un delito tráfico, de lavado de dinero y otros, la necesidad de la medida intrusiva solicitada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 3, 9, 180, 181, 218 y 236 del Código Procesal Penal, se resuelve lo siguiente:

Se autoriza la revisión, registro, extracción, almacenamiento y análisis del contenido de los siguientes teléfonos celulares: 01 teléfono celular marca OWN, modelo F1026, color azul, compañía Entel, de propiedad de Guillermina Del Carmen Ramirez Espinoza, levantado mediante NUE 5802408, 01 teléfono celular marca Samsung de color blanco y 01 teléfono celular marca Motorola de color Azul, de propiedad de Carlos Humberto Acevedo Ramirez, ambos levantados mediante NUE 5795184, 01 teléfono celular marca “Movile” de color azul y 01 teléfono celular marca Samsung de color negro, de propiedad de Maikol Alejandro Acevedo Carcamo, ambos levantados mediante NUE 5795183, 01 Teléfono celular marca Mobile, color gris, de 5 propiedad de Benjamin Eduardo Oyarce Pacheco, levantado mediante NUE 5802450, 01 Teléfono celular marca Huawei color blanco, de propiedad de Victor Manuel Achito Caicedo, levantado mediante NUE 5802416, 01 celular marca Samsung modelo A-20, correspondiente al número de fono +569.85040038, de propiedad de Ricardo Hormazábal Rubilar, levantado mediante NUE 2250398 y, 01 celular marca Bmobile, modelo AX824+, compañía movistar, correspondiente al número +569-63996076, de propiedad de Ricardo Hormazábal Rubilar, levantado mediante NUE 5802409, accediendo a sus contactos telefónicos, fotos, videos, aplicaciones, registros de llamadas entrantes y salientes, Whatsapp, Messenger, mensajes de texto, redes sociales, páginas de internet, información de lugares donde navegó por internet, en el evento que hubiera tenido activado GPS, información de correos electrónicos, entre otros de interés criminalístico.

Al primer otrosí, por acompañados.

Al segundo otrosí, como se pide.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 30/09/2020 11:45:01



WKCWRLNSQ

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (COL)**

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 30/09/2020 11:45:01



WKCWRMLNSQ

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VACIAMIENTO DE TELÉFONOS;
PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO: **SEGUNDO OTROSI:** FORMA DE NOTIFICACIÓN

S.J.G. SANTIAGO (2°)

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en causa RUC 2000432020-5, RIT 4616-2020, por los delitos de por el delito de posesión y/o tenencia ilegal de arma de fuego, tráfico de drogas y lavado de dinero de persona natural, entre otros delitos contemplados en la Ley N°17.798 y Ley N°20.000, a S.S. con respeto digo:

En virtud de lo dispuesto en los artículo 3, 9, 180, 181, 218 y 236, todos del Código Procesal Penal, vengo en solicitar autorización para **revisar, registrar, extraer, almacenar y analizar el contenido de los teléfonos celulares** que a continuación se detallan, incautados bajo las cadenas de custodia respectivas, como contactos telefónicos, fotos, videos, aplicaciones, registros de llamadas entrantes y salientes, Whatsapp, Messenger, mensajes de texto, redes sociales, páginas de internet, información de lugares donde navegó por internet, en el evento que hubiera tenido activado GPS, información de correos electrónicos, entre otros de interés criminalístico, en virtud de los antecedentes que se indican:

A. ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA

Actualmente, la causa RUC 2000432020-5, RIT 4616-2020, se encuentra formalizada desde el día 19 de agosto 2020, contemplándose un total de 09 imputados por los delitos de tráfico de drogas, tráfico de pequeñas cantidades de drogas, lavado de dinero de persona natural, tenencia ilegal de arma de fuego, tenencia ilegal de municiones, tenencia ilegal de partes, dispositivos y piezas de arma de fuego y, receptación. Esto en razón de una investigación que ha implicado diversas aristas investigativas dada la multiplicidad de delitos y sujetos investigados, quienes en diversas fechas incurren en variados ilícitos.

B. DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS PREVIAS

El desarrollo de la investigación desformalizada implicó cinco solicitudes de interceptación telefónica, todas ellas debidamente autorizadas por S.S., siendo intervenidos un total de 09 números celulares, en un marco de tiempo que comprendió desde el 01 de junio hasta el 18 de agosto 2020. Mismo plazo durante el cual se llevaron a cabo vigilancias discretas, seguimientos a los blancos investigativos, reuniones con la comunidad y técnicas especiales de investigación conforme lo dispuesto en la Ley N°20.000, destacándose entre estas la entrega vigilada o controlada que se llevó a cabo el día previo a la formalización de la investigación y allanamiento a 09 domicilios, con los siguientes resultados de incautación:

- a) Producto de la entrega vigilada o controlada, se logró acreditar la adquisición, por parte del imputado **Carlos Acevedo Ramírez**, de un total de 40 paquetes de marihuana cripy, siendo trasladada desde el norte del país a Santiago por el chofer e imputado **Ricardo Andrés Hormazábal Rubilar**, en el camión PPU HKXW-43. Así, tras la fiscalización realizada a dicho automóvil en el kilómetro 250 de la Ruta 5 Norte, frente a la tenencia de Carreteras de Choapa, Region de Coquimbo, se logró la incautación de dos bolsos deportivos que contenían un total de 40 paquetes enhuinchados con cinta adhesiva contenedores de Marihuana Cripy con un peso bruto de **41 kilos 935 gramos**.
- b) Entrada y registro al domicilio ubicado en Pedro Riveros Nro. 1521 casa Nro. 1150, Condominio El Alba 5, sector Lo Campino, Quilicura: correspondiente al domicilios de los imputados Carlos Acevedo Ramírez, Jennifer Cárcamo Ogas Y Maickol Acevedo Cárcamo, incautando desde el interior la suma de 1 millón de pesos, 01 caja de munición con la leyenda MAGTECH, con 27 municiones calibre 9 mm., todas sin percutir; 01 automóvil marca AUDI PPU KJZP-96 de color blanco año 2018 y 01 automóvil marca Mercedes Benz de color blanco año 2015.
- c) Entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Uno (Ex Rio Loa) Nro. 1550- A, Block 23, Depto. 27, Quilicura: lugar donde se encontraba la imputada Margarita Del Carmen Valenzuela Arenas, incautando desde el interior 01 cargador de pistola de color negro y la suma de \$378.000.- pesos de dinero en efectivo.
- d) Entrada y registro al domicilio ubicado en calle Rio Lluta Block 1550-B, Depto. 36, Quilicura: donde se encontraban pernoctando los imputados Víctor Manuel Achito Caicedo Y Benjamín Eduardo Oyarce Pacheco. En dicho lugar se incautaron las siguientes especies de propiedad de Oyarce Pacheco: 01 pistola marca Davis Industries, modelo P-318, número de serie AP470555, 02 cargadores con 06 municiones calibre .380 marca CBC, 01 bolsa de nylon color verde en cuyo interior mantenía 65 bolsas de nylon transparente contenedoras de Clorhidrato de Cocaína, con un peso bruto de 38 gramos, 02 bolsas de nylon transparente contenedoras de Clorhidrato de Cocaína, con un peso bruto de 193 gramos, \$54.000.- de dinero en efectivo y 02 pesas digitales. En tanto, al imputado Achito Caicedo se le incautaron 16 bolsas de nylon transparentes contenedoras de clorhidrato de cocaína con un peso bruto de 09 gramos, las que se encontraron debajo del colchón de su cama.
- e) Entrada y registro al domicilio ubicado en calle Ismael Briceño Nro. 1555-A, Block 21, Depto. 17, Quilicura: lugar donde se encontraba el imputado Rafael Enrique Morales Lamoza, alias Messi, incautándose desde el interior de su dormitorio 10 cartuchos 9 mm., marca LUGER.
- f) Entrada y registro al domicilio ubicado en Calle Uno Block 24, Dpto 28 Comuna De Quilicura: 01 arma de fuego marca FAMAE, 9 mm. N° de serie 8184, con cargador y con un total de 17 municiones del mismo calibre de propiedad del imputado Carlos Acevedo Ramírez, inscrita a nombre de José Luis Levin Collío, con encargo vigente por robo.

Se hace presente que el imputado Acevedo Ramírez no cuenta con autorización de porte o tenencia de arma de fuego o municiones.

C. TELÉFONOS CELULARES INCAUTADOS

Producto del desarrollo de entrada y registro a los inmuebles autorizados por S.S., por expresa instrucción de esta fiscal se incautaron los siguientes teléfonos celulares, en razón de haber sido interceptadas sus comunicaciones, existiendo indicios suficientes de contenido almacenado, a través de imágenes, videos y conversaciones de texto sostenidas, que den cuenta de la actividad ilícita desarrollada por cada uno de los blancos investigativos. El detalle es el siguiente:

- a) 01 teléfono celular marca OWN, modelo F1026, color azul, compañía Entel, de propiedad de **Guillermina Del Carmen Ramirez Espinoza**, levantado mediante NUE 5802408
- b) 01 teléfono celular marca Samsung de color blanco y 01 teléfono celular marca Motorola de color Azul, de propiedad de **Carlos Humberto Acevedo Ramirez**, ambos levantados mediante NUE 5795184
- c) 01 teléfono celular marca "Movile" de color azul y 01 teléfono celular marca Samsung de color negro, de propiedad de **Maikol Alejandro Acevedo Carcamo**, ambos levantados mediante NUE 5795183
- d) 01 Teléfono celular marca Mobile, color gris, de propiedad de **Benjamin Eduardo Oyarce Pacheco**, levantado mediante NUE 5802450
- e) 01 Teléfono celular marca Huawei color blanco, de propiedad de **Victor Manuel Achito Caicedo**, levantado mediante NUE 5802416
- f) 01 celular marca Samsung modelo A-20, correspondiente al número de fono +569.85040038, de propiedad de **Ricardo Hormazábal Rubilar**, levantado mediante NUE 2250398
- g) 01 celular marca Bmobile, modelo AX824+, compañía movistar, correspondiente al número +569-63996076, de propiedad de **Ricardo Hormazábal Rubilar**, levantado mediante NUE 5802409

Referente a este último, se hace presente a S.S. que el imputado Ricardo Hormazábal Rubilar, además de declarar y reconocer el delito, participación y coordinación efectuada, accedió voluntariamente a que los funcionarios policiales efectuaran un registro manual del teléfono celular incautado (Samsung modelo A-20, correspondiente al número de fono +569.85040038), encontrándose allí conversaciones y fotografías que mantenía y compartía con Carlos Acevedo Ramírez (a quien registra con el nombre de "Alberto", con número +569 7974 5420) durante el transporte de la droga encargada. De ello, el equipo policial conformó un "Informe cronológico de los teléfonos intervenidos por WhatsApp" anexándolo al parte de los detenidos. Éste para conocimiento de S.S. se

acompaña en el PRIMER OTROSI del presente escrito, haciéndose presente que igualmente se requiere la autorización de vaciamiento de dicho aparato móvil, pues la revisión efectuada al momento de la detención fue superficial, debiendo acceder a la totalidad de evidencia digital que se contenga en su interior.

D. NECESIDAD DE LA DILIGENCIA SOLICITADA

El vaciamiento de los teléfonos celulares incautados a los imputados, ha demostrado en la práctica ser una valiosa herramienta investigativa, pues a través de su contenido se accede a nuevos medios probatorios a través de los cuales se puede demostrar el modo de operar, coordinaciones, ejecuciones y resultados de cada actividad trazada, incluyendo incluso la motivación o móviles de perpetración de cada ilícito investigado. Así, el vaciamiento de los presentes teléfonos celulares favorecerá el desarrollo exitoso de la investigación, pues permitirá reunir nuevos antecedentes, que conforme el principio de objetividad, sustenten o desvirtúen las imputaciones efectuadas.

En concreto, a través del denominado “vaciamiento de teléfonos celulares” se logrará revisar, registrar, extraer, almacenar y analizar el contenido de los teléfonos celulares, accediendo a contactos telefónicos, fotos, videos, aplicaciones, registros de llamadas entrantes y salientes, Whatsapp, Messenger, mensajes de texto, redes sociales, páginas de internet, información de lugares donde navegó por internet, en el evento que hubiera tenido activado GPS, información de correos electrónicos, y otros. Así, al realizar la pericia se extrae la información de los teléfonos celulares incautados, generándose un “clon” que contiene todo el contenido previamente vaciado, lo que en otras palabras significa que se obtendrá toda la información almacenada en los celulares hasta la fecha en que fueron incautados, pues desde aquel día se han mantenidos apagados, sin uso y al interior de la cadena de custodia conformada. Luego de efectuada la extracción, se genera informe respectivo y mediante Instrucción Particular remitida por esta fiscal se ordena el análisis de dicha extracción de datos, diligencia que es realizada por un funcionario distinto con el objeto de prevenir el mal tratamiento de la información.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: que en virtud de lo dispuesto en los artículo 3, 9, 180, 181, 218 y 236, todos del Código Procesal Penal, otorgue autorización para revisar, registrar, extraer, almacenar y analizar el contenido de los siguientes teléfonos celulares: 01 teléfono celular marca OWN, modelo F1026, color azul, compañía Entel, de propiedad de Guillermina Del Carmen Ramirez Espinoza, levantado mediante **NUE 5802408**, 01 teléfono celular marca Samsung de color blanco y 01 teléfono celular marca Motorola de color Azul, de propiedad de Carlos Humberto Acevedo Ramirez, ambos levantados mediante **NUE 5795184**, 01 teléfono celular marca “Movile” de color azul y 01 teléfono celular marca Samsung de color negro, de propiedad de Maikol Alejandro Acevedo Carcamo, ambos levantados mediante **NUE 5795183**, 01 Teléfono celular marca Mobile, color gris, de

propiedad de Benjamin Eduardo Oyarce Pacheco, levantado mediante **NUE 5802450**, 01 Teléfono celular marca Huawei color blanco, de propiedad de Victor Manuel Achito Caicedo, levantado mediante **NUE 5802416**, 01 celular marca Samsung modelo A-20, correspondiente al número de fono +569.85040038, de propiedad de Ricardo Hormazábal Rubilar, levantado mediante **NUE 2250398** y, 01 celular marca Bmobile, modelo AX824+, compañía movistar, correspondiente al número +569-63996076, de propiedad de Ricardo Hormazábal Rubilar, levantado mediante **NUE 5802409**, accediendo a sus contactos telefónicos, fotos, videos, aplicaciones, registros de llamadas entrantes y salientes, Whatsapp, Messenger, mensajes de texto, redes sociales, páginas de internet, información de lugares donde navegó por internet, en el evento que hubiera tenido activado GPS, información de correos electrónicos, entre otros de interés criminalístico.

PRIMER OTROSÍ: Se acompaña “Informe cronológico de los teléfonos intervenidos por WhatsApp”

SEGUNDO OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a SS. remitir la resolución a los correos electrónicos tsironvalle@minpublico.cl y cvillablanca@minpublico.cl

**TANIA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA DE ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE**

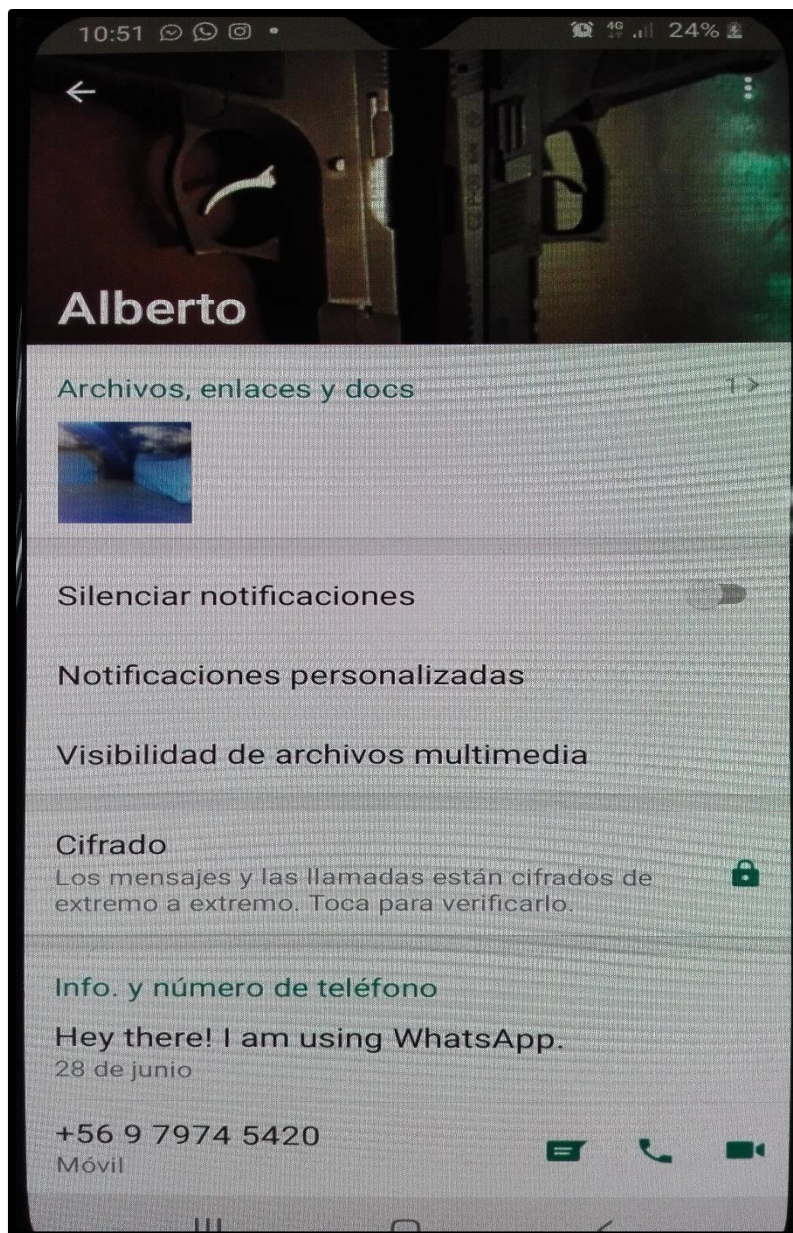


**INFORME CRONOLOGICO DE LOS TELEFONOS INTERVENIDOS POR
WHATSAPP, ANEXO AL PARTE N° 209**

Página 65

ANTECEDENTES	
RUC	2000432020-5
FECHA	19.08.2020
FISCALÍA	LOCAL CENTRO NORTE.
DELITO	TRAFICO ILICITO DE DROGAS LEY N° 20.000, INFRACCION A LA LEY CONTROL DE ARMAS N° 17.798 Y LAVADO DE ACTIVOS

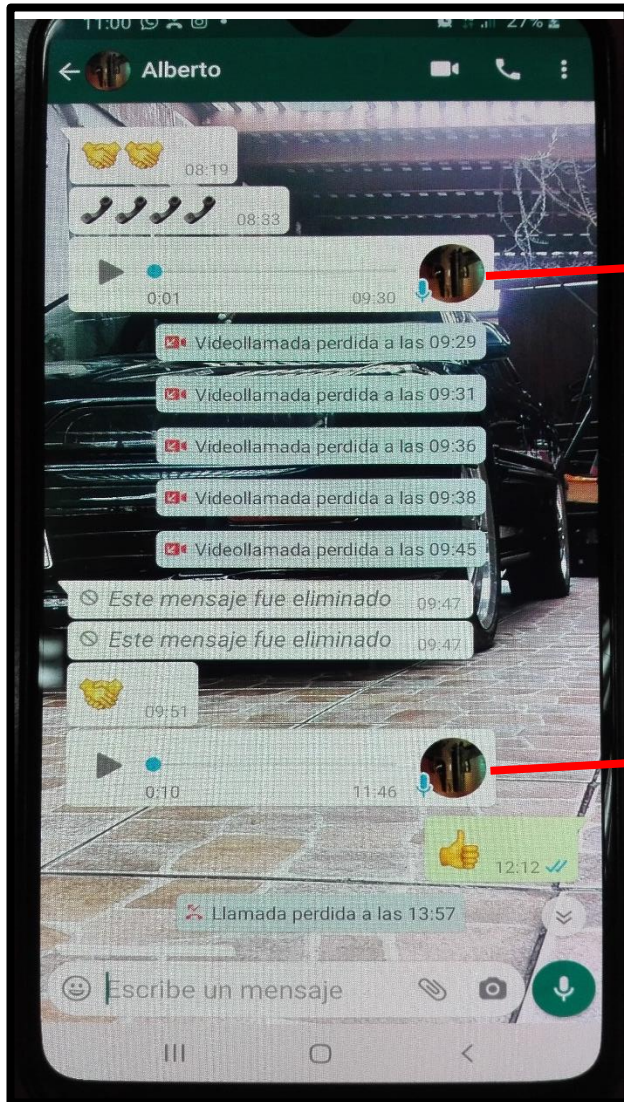
FOTOGRAFÍA NRO. 01



DESCRIPCIÓN

FOTOGRAFÍA N° 01: IMAGEN DEL PERFIL DE WHATSAPP, UTILIZADO POR EL INVESTIGADO CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, C/I 15.838.024-2, UTILIZANDO EL NOMBRE DE "ALBERTO", NUMERO TELEFONICO +569 79745420, DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA ENTEL, EL QUE SE ENCUENTRA ASOCIADO AL TELEFONO CELULAR DEL DETENIDO RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR.

FOTOGRAFÍA NRO. 02



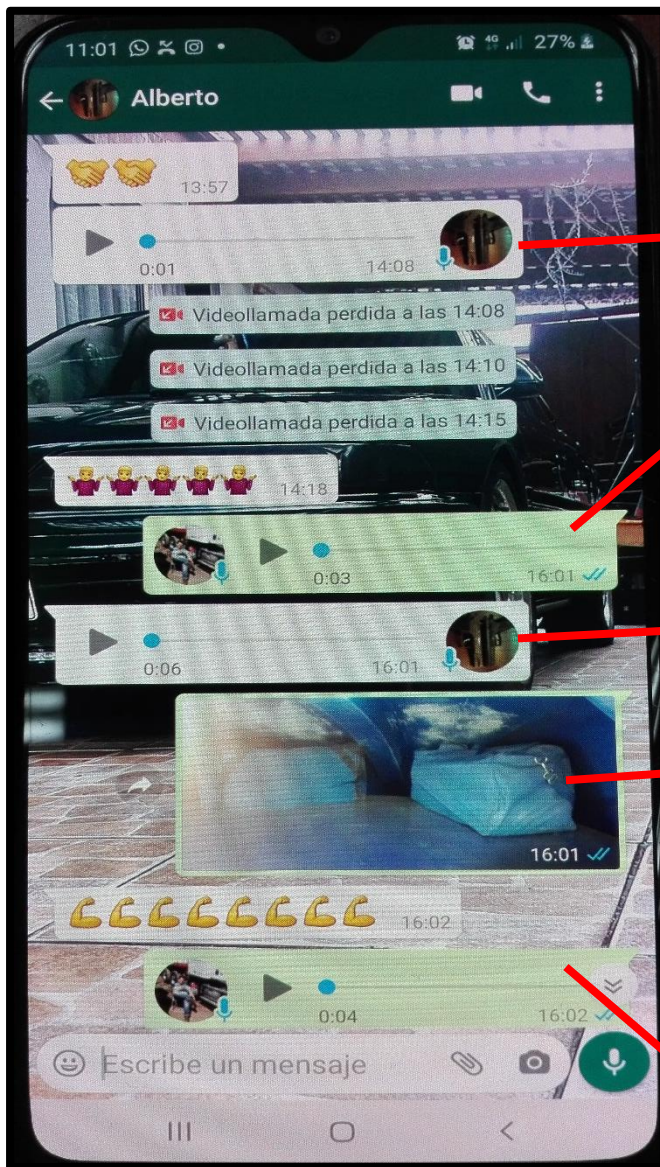
MENSAJE DE AUDIO A LAS 09:30 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:01

MENSAJE DE AUDIO A LAS 11:46 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:10

DESCRIPCIÓN

FOTOGRAFIA 02: IMAGEN ILUSTRADA, LA CONVERSACION POR MENSAJE DE TEXTO Y DE AUDIO VIA WHATSAPP, ENTRE LOS INVESTIGADOS CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ Y RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR. TRANSCRIPCION DE AUDIO.
GUATON CARLOS: **QUE PASA GUACHO.**
GUATON CARLOS: **QUE PASA GUACHO, QUE NO ENGANCHA LA LLAMADA, QUE PASA MI GUACHITO COMO ESTAMOS A DESCANSADO ALGO O NO.**

FOTOGRAFÍA NRO. 03



MENSAJE DE AUDIO A LAS 14:08 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:01

MENSAJE DE AUDIO A LAS 16:01 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:03

MENSAJE DE AUDIO A LAS 16:01 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:06

IMAGEN QUE ENVIA HORMAZABAL RUBILAR A ACEVEDO RAMIREZ, DONDE SE OBSERVA LOS DOS BOLSOS CONTENEDORES DE LA DROGA DONDE SE OBSERVA LOS DOS BOLSOS AL INTERIOR DEL CAMION.

MENSAJE DE AUDIO A LAS 16:02 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:04

DESCRIPCIÓN

**GUATON CARLOS: CONTESTA PO HERMANO.
RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: GUACHO CONTESTAME EL TELEFONO, GUACHO.
GUATON CARLOS: TE ESTOY HABLANDO PO GUACHO QUE PAJO, HABLAME ASI NO MAS, ME ESTOY CAMBIANDOME ROPA COMPAÑERO.
RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: YA PO LOCO, OCUPAME EL OTRO, EL OTRO NUMERO PO.**



MENSAJE DE AUDIO A LAS 16:02 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:02

MENSAJES DE AUDIO A LAS 17:35, 17:36 Y 17:36 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:01,0:02 Y 0:02

MENSAJES DE AUDIO A LAS 17:36 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:05

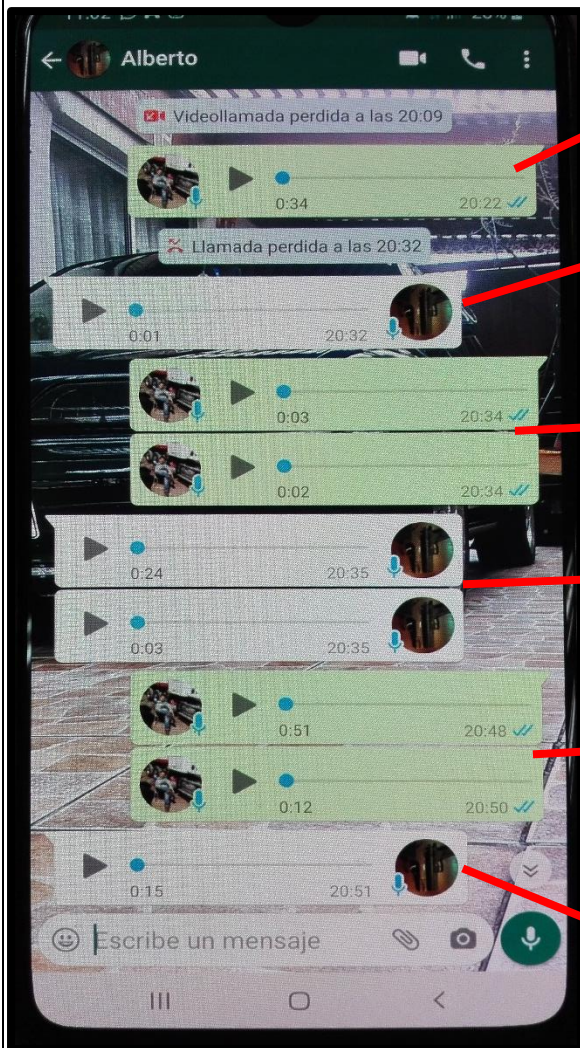
MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:05 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:01

DESCRIPCIÓN

**RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: LLAMAME CUANDO ESTI LISTO.
GUATON CARLOS: DE CUANTO SERIA EL APOYO.
GUATON CARLOS: UNA MANO, SERIAN QUINIENTOS PO.
GUATON CARLOS: DIEZ CUATRO, DIEZ CUATRO.
RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: VALE MI REY, CUENTO CON ESO
ENTONCES, VALE, VALE.
GUATON RUBILAR: VALE GUACHO.**



FOTOGRAFÍA NRO. 05



MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:22 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:34

MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:22 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:32

MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:34 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:03 Y 0:02

MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:35 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:24 Y 0:03

MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:48 Y 20:50 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:51 Y 0:12

MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:51 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:15

DESCRIPCIÓN

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: OYE GUACHO, TE ESTOY LLAMANDO NO ME CONTESTAY TU CALLAMPA DE TELEFONO, OYE LOCO HEEE, YO MAÑANA ENTONCES, MIRA POR CASO DE CUALQUIER COSA, YO MAÑANA MEJOR A LAS NUEVES, YO VOY A LLAMAR AL JEFE, LE VOY A DECIR QUE NO VOY ALCANZAR A LLEGAR A ESA HORA, PARA QUE EL LLAME AL CLIENTE Y LE DIGA, YO MAÑANA A LAS NUEVE, VOY A ESTAR POR HAYA, TE PARECE O NO Y HAY ES MAS SEGURO Y HAY DONDE LA ABUELA DONDE TU ME DECIS, EN EL PRIMER PUNTO QUE TU ME HABIAS DICHO DONDE LA ABUELA, CUALQUIER COSA ME AVISAI.

GUATON CARLOS: CONTESTAME PO GUACHO.

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: OYE, SI TE ESTOY LLAMANADO PU LOCO.

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: TE HAGO LA VIDEO DE NUEVO LOCO, TE HAGO LA VIDEO.

GUATON CARLOS: OYE VAMOS HACER EL AGUANTE HASTA LAS CUATRO DE LA MAÑANA Y CUANDO PASI EL ULTIMO PEAJE, BATUCO ESE, PEAJE BATUCO, TE HECHAY A LA ORILLITA, COMO QUE VAY A HECHAR LA MEA, HECHAMOS LOS BOLSOS ARRIBA DEL AUTO, NOSOTROS LOS RESCATAMOS, Y HACI VOS SEGUI DE LARGO COMPAÑERO, TE PARECE.

GUATON CARLOS: ESTOY SIN BATERIA LOCO HARRY.

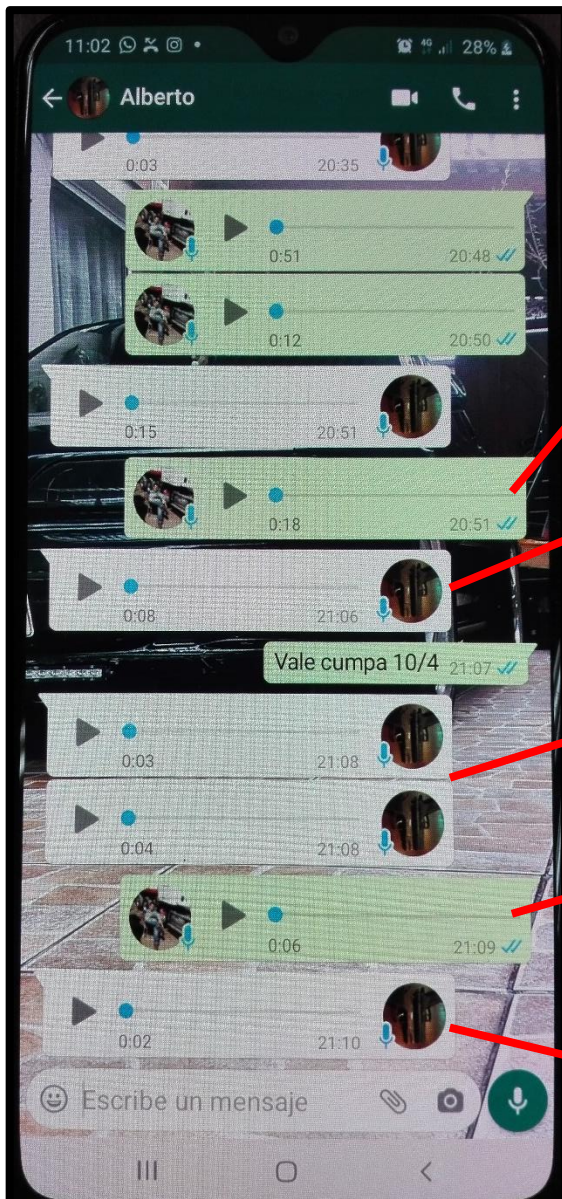
RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: OYE MI VIEJO MIRA, ACABA DE LLEGAR EL CAMION ACA, Y ESTOY CAGAO, POR QUE A MI COLEGA MI JEFE, NUESTRO JEFE, DON MIGUEL LE DIJO, MAÑANA USTEDES A LA SEIS, TIENEN QUE PARTIR, DE ACA DONDE NOSOTROS ESTAMOS, QUE

ES EN PALO COLORADO, NO PUEDO IRME ANTES, ASI QUE NO VOY A PODER ESTAR A LAS CINCO, O SEA A LAS SEIS, PA YA SON, A LAS OCHO VOY ESTAR HAY, NO PUEDO ANTES, SI QUE NO, PUEDO HACER NADA, POR QUE AQUÍ MI COLEGA ES MAS ANTIGUO Y TU SABI QUE ANTIGÜEDAD CONSTITUYE GRADOASI QUE NO PUEDO HACER NADA GUACHO A LAS OCHO TENGO QUE ESTAR A LAS OCHO, PUEDO ESTAR YO HAYA, POR QUE HAY YO EL PASA PARA LA EMPRESA Y YO TENGO QUE SEGUIR DERECHO, PARA IR A DESCARGAR.

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: OYE PO MONO TE ESTOY LLAMANADO, TE SIRVE O NO TE SIRVE PO, DIME QUE LO QUE, O CAMBIA EL PUNTO NO SE DIME, QUE LO QUE PASA GUACHO.

GUATON CARLOS: NO HERMANO SI VO NO TE PREOCUPI, HACE LA WUEA QUE TENGA QUE HACER EN LA EMPRESA, VAMOS A RETIRAR A LAS OCHO VAMOS A MANDARTE LA FOTO Y HAY TE PARAI, PARAMOS LA CAMIONETA ADELANTE HECHAMOS LOS BOLSOS ARRIBA DE LA CAMIONETA Y VOS SEGUIS EN EL CAMION DE LARGO NO MAS, ASI LO ASIMOS HERMANO NO IMPORTA LA HORA QUE SEA.

FOTOGRAFÍA NRO. 06



MENSAJES DE AUDIO A LAS 20:51 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:18

MENSAJES DE AUDIO A LAS 21:06 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:08

MENSAJES DE AUDIO A LAS 21:08 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:03 Y 0:04

MENSAJES DE AUDIO A LAS 21:09 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:06

MENSAJES DE AUDIO A LAS 21:10 HORAS, DEL DIA MARTES 18 DE AGOSTO, CON UNA DURACION DE 0:02

DESCRIPCIÓN

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: YA PERO A LAS OCHO ENTONCES GUACHO A LAS OCHO, TE DIGO YO POR HORA, PERO TU SABI QUE DERREPENTE PUEDE PASAR CUALQUIER COSA, POR SI LLEGA A

PASAR CUALQUIER COSA, YO TE PEGO CUALQUIER TIPO DE LAMPARASO, CUALQUIER COSA YO TE AVISO, MI GUACHO.

Página 71

GAUTON CARLOS: YA MI GUACHO A LAS OCHO TE QUIERO ACTIVO, AJUERA DONDE TE DIJE, YA POR FAVOR MI HERMANITO.

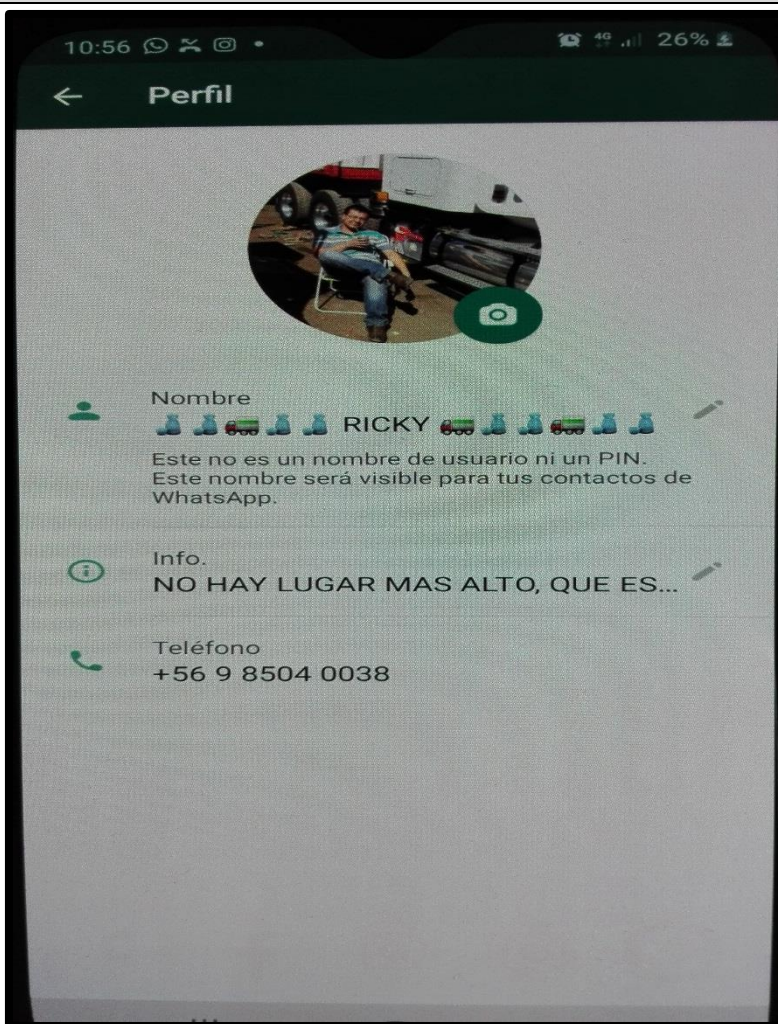
GUATON CARLOS: POR CASUALIDA QUE ES ESA WUEA QUE PUSISTE HERMANITO.

GUATON CARLOS: Y DECIRME POR AUDIO POR FAVOR SI ES QUE SE PUEDE DIGO YO NO MAS PO.

RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: ESA ES LA CUESTION LAS CLAVES QUE NOSOTROS TENEMOS ACA PO GUACHO HAY, VALE DIEZ CUATRO CAMBIO Y FUERA.

GUATON CARLOS: ESE ES EL CORTE YA

FOTOGRAFÍA NRO. 07



DESCRIPCIÓN

FOTOGRAFIA N° 07: IMAGEN DE PERFIL DEL WHATSAPP, UTILIZADO POR EL INVESTIGADO TRANSPORTISTA, RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR, COMO ASIMISMO EL NUMERO TELEFONICO INTERVENIDO **+569 85040038** DE LA COMPAÑÍA DE TELEFONICA ENTEL.

CONFECCIONADO POR:

CARLOS A. ARIAS VALDEBENITO
Sargento 2° de Carabineros
SECCIÓN TRÁFICO

CAUTELA DE GARANTIAS Y NULIDAD PROCESAL.-

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado defensor Penal Privado, en representación del adolescente MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CARCAMO, en causa **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Por medio del presente vengo en cautelar los intereses del adolescente en cuestión, y hago presente, que se a juicio de esta defensa no se ha cumplido por parte del tribunal y el Ministerio Publico, el tratamiento especial que debe tener todo adolescente que por ley de menores y ley de responsabilidad penal adolescente le debe asistir.

En primer lugar no se ha dado el tratamiento adecuado por parte del tribunal, ya que aparece, perfectamente individualizado en causa criminal, y es más, encabeza el proceso que se sigue en contra, no reflejándose su calidad de adolescente, por lo que en este acto solicito, sea borrado de la cabeza de proceso, y se resguarde su identidad. Ya que como es sabido, debe operar el principio de presunción de inocencia. Lo que ha juicio de esta defensa, se ve muy desmejorado con la identidad de mi representado encabezando una causa de adultos.

En segundo lugar, se ha autorizado por el Sr. Juez de garantía el vaciamiento e inspección de los teléfonos, redes sociales, mensajes etc... en especial los que según el Ministerio Publico, son de propiedad de mi representado. La defensa estima que en el caso de autos no se ha hecho alusión a ninguna norma que resguarde los intereses de mi defendido, como por ejemplo: para autorizar la diligencia, no se han considerado las normas de le ley de responsabilidad penal adolescente, Ley 20.084 ni tampoco las normas de la ley de menores, Ley 16.618. Y solo se ha basado la solicitud y autorización en base a lo dispuesto en los artículos 3,9,180,181, 218 y 236 del Código Procesal Penal. Disposiciones que rigen más bien un estatuto penal de adultos.

En relación con la garantía vulnerada, se estima que en el caso de marras se ha vulnerado el derecho a la privacidad, el principio de presunción de inocencia.

En este punto creemos que es necesario, replantearse la base sobre la cual se otorgan las autorizaciones a estas medidas intrusivas, ya que llevar a cabo una búsqueda de la verdad a toda costa, puede traer graves consecuencias, pues altera el Estado de Derecho, ya que deriva de la ponderación que hace el Sr. Juez d Garantía, se realiza única y exclusivamente en los antecedentes que aporta el propio Ministerio Publico. Y en este punto a juicio de esta defensa no se ha aportado para mejor resolver por parte del Ministerio Publico, el hecho de que mi defendido es adolescente.

Por otro lado la defensa cree, que en el caso de los teléfonos incautados a mi defendido, no se ha señalado , ni se ha complementado por parte del ente persecutor, las fundadas sospechas basadas en hechos determinados, ya que en la solicitud solo se hace referencia y se acompaña documentación de otros imputados... Limitando en este sentido el derecho de defensa.

A fin de salvaguardar precisamente lo señalado más arriba, vengo en hacer presente que al día de hoy, ninguna de las defensas cuenta con la carpeta investigativa, y esta se ha solicitado al Ministerio Publico, señalando este fecha de entrega hace ya prácticamente dos semanas atraz, sin embargo, no se ha cumplido por parte del ente persecutor, y no se han entregado las carpetas investigativas.

En este sentido y cautelando los derechos que le asisten a mi defendido adolescente, vengo en solicitar la nulidad procesal de la actuación del tribunal de fecha 30 de Septiembre de 2020. Ya que acarrea perjuicio, solo reparable con la declaración de nulidad. Y en definitiva se retrotraiga el estado del procedimiento, a fin de que sea subsanado el vicio de nulidad, y se tenga en consideración, las leyes y derechos que favorecen a mi defendido adolescente sobre todo en medidas intrusivas. Se subsane dicho vicio, y para el caso que se insista nuevamente con las autorizaciones judiciales, se otorge traslado a las defensas, o se ventile dicha petición en una audiencia, citando a todos los intervinientes. Y por sobre todo, se entregue la carpeta por parte del Ministerio Publico a fin de tener igualdad de armas, para debatir respecto de la solicitud

POR TANTO.

RUEGO A US. tener presente los derechos, del adolescente, que ha juicio de esta defensa, se ha visto vulnerados, y en definitiva, respecto de esta situación en conformidad a lo señalado en el artículo 159, y siguientes, decretar la nulidad procesal de la actuación judicial, que dice relación con la autorización que se otorga al Ministerio Público, para vaciar e inspeccionar teléfonos, redes sociales y similares: Autorización de fecha 30 de Septiembre de 2020 que ha juicio de esta defensa fue defectuosa, ya que no fue considerada la condición de adolescente de mi defendido y tampoco se dio posibilidades a la defensa, de debatir o emitir opinión respecto de la solicitud del Ministerio Público.

Santiago, cinco de octubre de dos mil veinte.

Atendido el acta de control de detención, y el pide cuenta de 1 de septiembre de 2020 **SE REITERA**, pidase cuenta a las comisarias respectivas de las cautelares decretadas, pidiendo se remita en un plazo no superior a 10 días.

Individualización de la Audiencia de control de la detención.

Fecha	Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinte		
Magistrado	KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO		
Fiscal	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Defensor	GONZALO CHARMIN *	BENJAMÍN OYARCE	
		RAFAEL MORALES	
		MARGARITA VALENZUELA	
		RICARDO HORMAZABAL	
		VICTOR ACHITO	
Defensor Privado	MARIO VENEGAS *	MAIKOL ACEVEDO	
		CARLOS ACEVEDO	
		JENNIFER CÁRCAMO	
Defensor Privado	JAIME VALENZUELA *	ANA KARINA ACEVEDO	
Hora inicio	17:25		
Hora termino	19:00		
Adm. de sala	PILAR ORELLANA - 3°JG - ACTA		
Adm. de acta	FELIPE JARA - 3°JG - OFICIOS		
Sala	PISO 9 SALA F-903		
Tribunal	2° Juzgado de Garantía de Santiago		
RUC	2000432020-5		
RIT	4616 - 2020		
Delito	Tráfico ilícito de drogas (Art. 3).		
	Tráfico ilícito de drogas (Art. 4).		
	RECEPTACIÓN		
	LAVADO DE DINERO		
	TENENCIA ARMA DE FUEGO		
	TENENCIA DE MUNICIONES		
Audio	2000432020-5-1220-200819-00		

Apercibimiento Artículo 26 Código Procesal Penal:

DENUNCIADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (RPA)	0021679120-7 13-9-04	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
CARLOS HUMBERTO	0015838024-2	Calle CALLE 1 - BLOCK 205	Quilicura.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

ACEVEDO RAMÍREZ	19-5-84	- DEPTO. N° 11	
JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	0016521273-8 7-7-87	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	0015434243-5 2-12-81	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 21	Quilicura.
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (RPA)	0021923103-2 21-8-05	Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.
RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	0011630488-0 13-1-70	Calle ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. N° 17	Quilicura.
MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	0007381002-7 26-5-56	Calle CALLE 1 #1550-A - BLOCK 23 - DEPTO. N° 27	Quilicura.
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6 6-12-83	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.
VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO	0000000000-0 24-4-97	CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.

Patrocinio y poder:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
-----	-----	-----------------	------------------	-------

Declara legalidad de la detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.

1.- Formalización de la investigación: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// LAVADO DE	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA

Juez de garantía

Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

		DINERO.		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA.**2.- Formalización de la investigación: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS/ LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA.**3.- Formalización de la investigación: ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ/ Trafico ilícito de	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

		drogas (Art. 4).		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ		
ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA**4.- Formalización de la investigación: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3)// TENENCIA ARMA DE FUEGO// TENENCIA DE MUNICIONES.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
SUJECCIÓN A LA VIGILANCIA DEL SENAME			Tipo de medida	Art. 155 letra b.
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS, SENAME Y EXTRANJERÍA.**5.- Formalización de la investigación: RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 -	RELACIONES.:	Grado de	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

	2020	RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// TENENCIA ARMA DE FUEGO// TENENCIA DE MUNICIONES.	participación	
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA		
		ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO.	Tipo de medida	Art. 155 letra A.
		ARRAIGO NACIONAL	Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA

6.- Formalización de la investigación: MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS/ TENENCIA ARMA DE FUEGO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS		
		FIRMA MENSUAL ANTE CARABINEROS DE CHILE, DE LA 49° COMISARIA DE QUILICURA, COMENZANDO LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.	Tipo de medida	Art. 155 letra C.
		ARRAIGO NACIONAL	Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA

7.- Formalización de la investigación: VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRXXVDWG

2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO		
FIRMA MENSUAL ANTE CARABINEROS DE LA 49° COMISARIA DE QUILICURA, COMENSANDO LO 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.			Tipo de medida	Art. 155 letra C.
ARRAIGO NACIONAL			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

OFICIO A CARABINEROS Y EXTRANJERÍA

Orden de libertad:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Denunciado
2000432020-5	4616 - 2020	CAUSA.: R.U.C = 2000432020- 5R.U.I. 4616 - 2020	MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.

Formalización de la investigación: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3)// Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// RECEPTACIÓN// LAVADO DE DINERO// TENENCIA ARMA DE	Grado de participación	AUTOR

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

		FUEGO// TENENCIA DE MUNICIONES.		
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Formalización de la investigación: RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR/ Trafico ilícito de drogas (Art. 3.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de ejecución	CONSUMADO

Orden de PRISIÓN PREVENTIVA:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Denunciado
2000432020-5	4616 - 2020	CAUSA.: R.U.C = 2000432020- 5R.U.I. 4616 - 2020	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR. CDP. STGO. UNO

- SE HCE PRESENTE QUE DON CARLOS SOLICITA QUE SU INGRESO EN PRISIÓN PREVENTIVA SEA EN MODULO 2, 12 O 16, ATENDIDO QUE MANIFIESTA EN AUDIENCIA TENER POBLEMAS EN OTROS MODULOS O PENALES, Y QUE SU INTEGRIDAD FISICA CORRE PELIGRO.
- SE ORDENA OFICIAR EN LA ORDEN DE INGRESO A GENDARMERIA.

Fija plazo cierre de investigación:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.	Tiempo investigación	120

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG

			Escala	Días.
--	--	--	--------	-------

Dirigió la audiencia y resolvió doña **KATHERINNE ROMÁN DELFABRO**.

**SIRVA LA PRESENTE ACTA COMO OFICIO REMISOR.
 INFORMEN LAS RESPECTIVAS COMISARIAS A LA BREVEDAD ACERCA DE LAS
 CAUTELARES DECRETADAS DE ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL Y ARRESTO
 DOMICILIARIO NOCTURN.**

RESOLVIÒ CAROLINA REYES CANDIA JUEZ SEGUNDO GARANTÌA DE SANTIAGO.

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 05/10/2020 14:34:03



CFTXRVDWG



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

**Av. Pedro Montt 1606, 4° Piso, Acceso B, Santiago,
Metro Estación Rondizzoni.**

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, cinco de octubre de dos mil veinte.

A la petición de nulidad y vulneración derechos del adolescente MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CARCAMO, quien es imputado en esta causa, alegadas por su defensor Mario Venegas, estese a lo que se resolverá:

Respecto a la vulneración de derechos que se alega por incluir el nombre completo del adolescente, resulta ser del todo improcedente individualizar al adolescente solo por sus iniciales, como lo pide la defensa, por cuanto el adolescente tiene la calidad de imputado y debe aparecer su nombre en el sistema y no las iniciales, esta ultima situación, es lo que se hace en **caso de victimas** menores de edad, o cuya reserva es expresamente solicitada por el persecutor o las partes.

Luego, respecto al trato como RPA, se encuentra ingresada su fecha de nacimiento en el sistema y marcado como adolescente y respecto de su persona, se estará a lo que dispone la ley 20.084.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 16:56:02



PTDRXMPX

En cuanto a la Nulidad procesal de la resolución de fecha 30 de septiembre de 2020, de una resolución válidamente dictada por juez de garantía, dentro de sus atribuciones, las que nos permiten resolver de plano, no siendo obligación del juez dar traslado de las peticiones, NO HA LUGAR a decretar la nulidad de la resolución de fecha 30 de septiembre de 2020 dictada por juez de este tribunal, por no ajustarse la petición a lo dispuesto en el art 159 del Código Procesal Penal.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 16:56:02



PTDRXMPX

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 05/10/2020 16:56:02



OBJ.: ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL. Informo su resultado. Página 00

REF.: Oficio S/Nº, de fecha 01 de Septiembre del 2020, del Segundo Juzgado de garantía de Santiago.

NRO.: 4437 /

QUILICURA, 25 de Septiembre del 2020.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)

A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

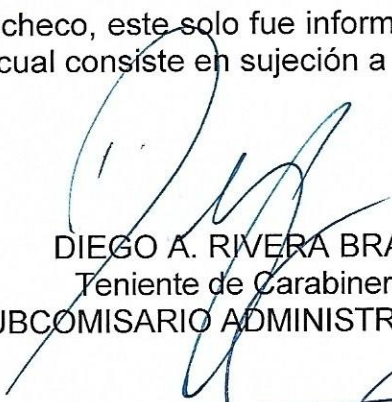
CIUDAD:

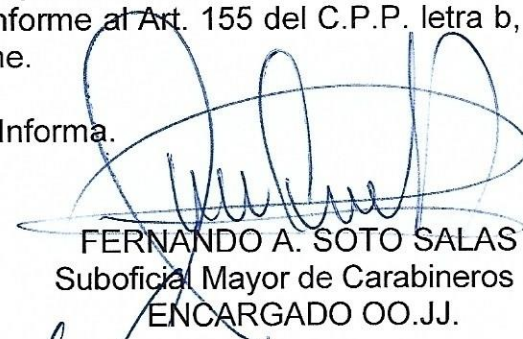
1.- En cumplimiento al documento señalado en el epígrafe de la referencia, que dispone Arrestos domiciliarios totales en contra de los Imputados **JENNIFER ALEJANDRA CARCAMO OGAS, MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CARCAMO y BENJAMIN EDUARDO OYARCE PAHECO**, Conforme a la causa Rit 4616-2020, al respecto se informa lo siguiente.

2.- Que, dicha Orden fue diligenciada por el Cabo 1ro. Felipe Elías Latin Saez, de dotación de esta Unidad, quien verifica que los imputados Cárcamo Ogaz Jennifer y Acevedo Cárcamo Maikol, se encuentran cumpliendo fielmente la medida cautelar de arresto domiciliario total la cual se registra en la fiscalización mediante constancia en la planilla adjunta, haciendo presente a esa judicatura que el día 16 de Septiembre del 2020, a las 16:30 Hrs., no fueron habidos en el domicilio.

3.- En relación al imputado Benjamín Eduardo Oyarce Pacheco, este solo fue informada a esta Unidad conforme al Art. 155 del C.P.P. letra b, la cual consiste en sujeción a la vigilancia del sename.

Es todo cuanto se Informa.


DIEGO A. RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO (S)


FERNANDO A. SOTO SALAS
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ.




B°
JUAN GERARDO SCHAAF GUTIERREZ
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

Atendido el acta de control de detención, pidase cuenta a las comisarías respectivas de las cautelares decretadas, pidiendo se remita en un plazo no superior a 10 días.

Individualización de la Audiencia de control de la detención.

Fecha	Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinte		
Magistrado	KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO		
Fiscal	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Defensor	GONZALO CHARMIN *	BENJAMÍN OYARCE	
		RAFAEL MORALES	
		MARGARITA VALENZUELA	
		RICARDO HORMAZABAL	
		VICTOR ACHITO	
Defensor Privado	MARIO VENEGAS *	MAIKOL ACEVEDO	
		CARLOS ACEVEDO	
		JENNIFER CÁRCAMO	
Defensor Privado	JAIME VALENZUELA *	ANA KARINA ACEVEDO	
Hora inicio	17:25		
Hora término	19:00		
Adm. de sala	PILAR ORELLANA - 3° JG - ACTA		
Adm. de acta	FELIPE JARA - 3° JG - OFICIOS		
Sala	PISO 9 SALA F-903		
Tribunal	2° Juzgado de Garantía de Santiago		
RUC	2000432020-5		
RIT	4616 - 2020		
Delito	Tráfico ilícito de drogas (Art. 3).		
	Tráfico ilícito de drogas (Art. 4).		
	RECEPTACIÓN		
	LAVADO DE DINERO		
	TENENCIA ARMA DE FUEGO		
	TENENCIA DE MUNICIONES		
Audio	2000432020-5-1220-200819-00		

Apercibimiento Artículo 26 Código Procesal Penal:

DENUNCIADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (RPA)	0021679120-7 13-9-04	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	0015838024-2 19-5-84	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 11	Quilicura.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



9920005496 ✓

JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	0016521273-8 7-7-87	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	0015434243-5 2-12-81	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 21	Quilicura.
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (RPA)	0021923103-2 21-8-05	Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.
RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	0011630488-0 13-1-70	Calle ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. N° 17	Quilicura.
MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	0007381002-7 26-5-56	Calle CALLE 1 #1550-A - BLOCK 23 - DEPTO. N° 27	Quilicura.
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6 6-12-83	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.
VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO	0000000000-0 24-4-97	CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.

Patrocinio y poder:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
-----	-----	-----------------	------------------	-------

Declara legalidad de la detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO.

1.- Formalización de la investigación: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR

Grado de CONSUMADO
CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía



+ MAIKOL ACEVEDO CARCAMO

FECHA	HORA	NOMBRE Y FIRMA DEL IMPUTADO	NOMBRE FUNCIONARIO Y FIRMA
06/08/20	23:40	Maikol Acevedo Carcamo	Caso 2: Camila Matheia Alvarez
09/08/20	00:24	Maikol Acevedo Carcamo	Caso 2: Camila Matheia Alvarez
09/09/20	16:30	A la hora señalada al mesaje	Caso 2: Camila Matheia Alvarez
		Se compare al domicilio del	
		Imputado en embargo el	
		inmueble se encuentra a su	
		disponibilidad con entrega de	
		Acto de	
28/09/20	15:30	Maikol Acevedo Carcamo	Caso 2: Camila Matheia Alvarez

Medidas Cautelares : 1221-2727-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA:
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, C.I. N° 0021923103-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

1. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra b) consistente en la sujeción a la vigilancia de SENAME, las que informarán periódicamente al juez.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago



OBJ.: ARRESTO DOMICILIARIO PARCIAL; Informe
su resultado. Página 93

REF.: Oficio S/Nº, de fecha 01 de Septiembre del
2020, del Segundo Juzgado de garantía de
Santiago.

NRO.: 4438 /

QUILICURA, 25 de Septiembre del 2020.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)


A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.


CIUDAD:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el
epígrafe de la referencia, que dispone Arresto domiciliario parcial en contra de los
Imputados **RAFAEL MORALES LAMOZA** y **ANA KARINA ACEVEDO RAMIREZ**,
conforme a la causa Rit 4616-2020, al respecto se informa lo siguiente.


2.- Que, dicha Orden fue diligenciada por el Cabo 1ro.
Felipe Elías Latin Saez, de dotación de esta Unidad, quien verificando las
fiscalizaciones para ambos imputados, estos se encuentran cumpliendo fielmente la
medida cautelar, se adjunta planilla de fiscalización.

Es todo cuanto se Informa.


DIEGO A. RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO (S)


FERNANDO A. SOTO SALAS
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ.




.....B°
JUAN GERARDO SCHAAF GUTIERREZ
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

Santiago, uno de septiembre de dos mil veinte.

Atendido el acta de control de detención, pidase cuenta a las comisarías respectivas de las cautelares decretadas, pidiendo se remita en un plazo no superior a 10 días.

Individualización de la Audiencia de control de la detención.

Fecha	Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinte		
Magistrado	KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO		
Fiscal	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Defensor	GONZALO CHARMIN *	BENJAMÍN OYARCE	
		RAFAEL MORALES	
		MARGARITA VALENZUELA	
		RICARDO HORMAZABAL	
		VICTOR ACHITO	
Defensor Privado	MARIO VENEGAS *	MAIKOL ACEVEDO	
		CARLOS ACEVEDO	
		JENNIFER CÁRCAMO	
Defensor Privado	JAIME VALENZUELA *	ANA KARINA ACEVEDO	
Hora inicio	17:25		
Hora termino	19:00		
Adm. de sala	PILAR ORELLANA - 3°JG - ACTA		
Adm. de acta	FELIPE JARA - 3°JG - OFICIOS		
Sala	PISO 9 SALA F-903		
Tribunal	2° Juzgado de Garantía de Santiago		
RUC	2000432020-5		
RIT	4616 - 2020		
Delito	Tráfico ilícito de drogas (Art. 3).		
	Tráfico ilícito de drogas (Art. 4).		
	RECEPTACIÓN		
	LAVADO DE DINERO		
	TENENCIA ARMA DE FUEGO		
	TENENCIA DE MUNICIONES		
Audio	2000432020-5-1220-200819-00		

Apercibimiento Artículo 26 Código Procesal Penal:

DENUNCIADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (RPA)	0021679120-7 13-9-04	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	0015838024-2 19-5-84	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 11	Quilicura.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCHMDM

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

99 2000 5494

99 2000 5495

Por dat 5 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.hondacal.cl>

JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	0016521273-8 7-7-87	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	0015434243-5 2-12-81	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 21	Quilicura.
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (RPA)	0021923103-2 21-8-05	Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.
RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	0011630488-0 13-1-70	Calle ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. N° 17	Quilicura.
MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	0007381002-7 26-5-56	Calle CALLE 1 #1550-A - BLOCK 23 - DEPTO. N° 27	Quilicura.
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6 6-12-83	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.
VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO	0000000000-0 24-4-97	CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.

Patrocinio y poder:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
-----	-----	-----------------	------------------	-------

Declara legalidad de la detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO.

1.- Formalización de la investigación: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de	CONSUMADO

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



* ANA ACEVEDO RAMIREZ

FECHA	HORA	NOMBRE Y FIRMA DEL IMPUTADO	NOMBRE FUNCIONARIO Y FIRMA
08/20/20	23:10	Ana Acevedo Ramirez	Cabo 2 Camila Nahuelia Naranjo

OBJ.: FIRMA MENSUAL: Informe su resultado Página 98

REF.: Oficio S/Nº, de fecha 01 de Septiembre del 2020, del Segundo Juzgado de garantía de Santiago.

NRO.: 4436 / ✓

QUILICURA, 25 de Septiembre del 2020.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)


A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

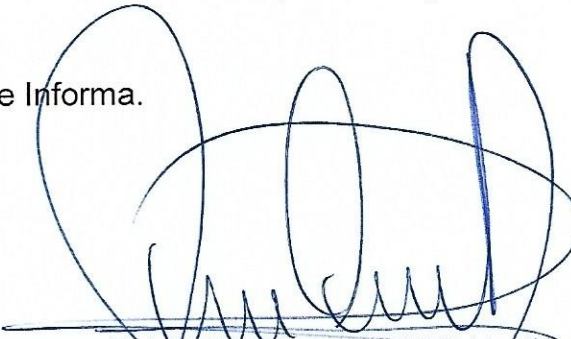
CIUDAD:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el epígrafe de la referencia, que dispone Firma mensual en contra de los Imputados **MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS** y **VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO**, Conforme a la causa Rit 4616-2020, al respecto se informa lo siguiente.

2.- Que, dicha Orden fue diligenciada por el Cabo 1ro. Felipe Elías Latin Saez, de dotación de esta Unidad, quien verifica que ambos imputados no se han presentado en dependencias de esta Unidad para el registro de sus firmas mensuales.

Es todo cuanto se Informa.


DIEGO A. RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO


FERNANDO A. SOTO SALAS
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ.




B°
JUAN GERARDO SCHAAF GUTIERREZ
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

Atendido el acta de control de detención, pidase cuenta a las comisarías respectivas de las cautelares decretadas, pidiendo se remita en un plazo no superior a 10 días.

Individualización de la Audiencia de control de la detención.

Fecha	Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veinte		
Magistrado	KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO		
Fiscal	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Defensor	GONZALO CHARMIN *	BENJAMIN OYARCE	
		RAFAEL MORALES	
		MARGARITA VALENZUELA	
		RICARDO HORMAZABAL	
		VICTOR ACHITO	
Defensor Privado	MARIO VENEGAS *	MAIKOL ACEVEDO	
		CARLOS ACEVEDO	
		JENNIFER CÁRCAMO	
Defensor Privado	JAIME VALENZUELA *	ANA KARINA ACEVEDO	
Hora inicio	17:25		
Hora termino	19:00		
Adm. de sala	PILAR ORELLANA - 3°JG - ACTA		
Adm. de acta	FELIPE JARA - 3°JG - OFICIOS		
Sala	PISO 9 SALA F-903		
Tribunal	2° Juzgado de Garantía de Santiago		
RUC	2000432020-5		
RIT	4616 - 2020		
Delito	Tráfico ilícito de drogas (Art. 3).		
	Tráfico ilícito de drogas (Art. 4).		
	RECEPTACIÓN		
	LAVADO DE DINERO		
	TENENCIA ARMA DE FUEGO		
	TENENCIA DE MUNICIONES		
Audio	2000432020-5-1220-200819-00		

Apercibimiento Artículo 26 Código Procesal Penal:

DENUNCIADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (RPA)	0021679120-7 13-9-04	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	0015838024-2 19-5-84	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 11	Quilicura.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



HJVCRCCHMDM

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

9920005492

9920005493

JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS	0016521273-8 7-7-87	Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA N° 1150	Quilicura.
ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ	0015434243-5 2-12-81	Calle CALLE 1 - BLOCK 205 - DEPTO. N° 21	Quilicura.
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (RPA)	0021923103-2 21-8-05	Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.
RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA	0011630488-0 13-1-70	Calle ISMAEL BRISEÑO #1555- BLOCK 22 - DEPTO. N° 17	Quilicura.
MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS	0007381002-7 26-5-56	Calle CALLE 1 #1550-A - BLOCK 23 - DEPTO. N° 27	Quilicura.
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6 6-12-83	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.
VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO	0000000000-0 24-4-97	CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36	Quilicura.

Patrocinio y poder:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
-----	-----	-----------------	------------------	-------

Declara legalidad de la detención:

RUC	RIT	Ámbito afectado
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO// CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ// JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS// ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ// BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO// RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA// MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS// RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR// VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO.

1.- Formalización de la investigación: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	RELACIONES.: MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO/ Trafico ilícito de drogas (Art. 4)// LAVADO DE DINERO.	Grado de participación	AUTOR
			Grado de	CONSUMADO

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2020 17:26:43



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 48º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, ocho de octubre de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por la 49º Comisaría de Quilicura, por oficios N° 4436, 4438 y N° 4437, que dan cuenta de las fiscalizaciones de las medidas cautelares en la presente causa, póngase en conocimiento del Ministerio Público el contenido del parte policial.

Notifíquese al Ministerio Público y a la defensa por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, ocho de octubre de dos mil veinte. (mdc)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 08/10/2020 09:57:40



TTDERPQMSM

PRÁCTICA DE INFORME PRESENTENCIAL

SEÑOR JUEZ DE LETRAS DE GARANTÍA (2º)

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, por el imputado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR**, en causa **RIT: 4616-2020**, forma de notificación: hernandezpaulsen@yahoo.cl a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar tenga a bien ordenar a Gendarmería de Chile, practique informe presentencial a mi representado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR**, con miras a una eventual pena sustitutiva de la ley 18.216.

POR TANTO;

RUEGO a SS., acceder lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

A la petición de ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, por el imputado RICARDO HORMAZABAL RUBILAR: ofíciase al CRS Santiago Norte, a fin de solicitar se practique INFORME PRESENTENCIAL al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6,** actualmente privado de libertad en el C.D.P. SANTIAGO UNO, con miras a una eventual pena sustitutiva de la ley 18.216, el cual deberá ser remitido a esta Magistratura.

Notifíquese al (a la) imputado (a) **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos que sea puesto a disposición del Tribunal el día indicado. Ofíciase.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de octubre de dos mil veinte. (dtas)

**2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5**

Notifiqué personalmente al imputado (a) **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO**
C. I. N° 0021679120-7, la resolución que antecede, quien para constancia firmó

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....
Timbre.....

Huella digital

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 16/10/2020 14:15:17



FBFDRSYXXF

CAUTELA DE GARANTIAS.-

S. J. de Garantía de Santiago (2°)-

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, defensor Penal Privado, por sus representado el condenado **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, en causa **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo:

En conformidad al artículo 10 de Código Penal, vengo en interponer cautela de garantías en favor de mi defendido quien se encuentra recluido en el CDP Santiago 1, habitando actualmente el modulo 16 de dicho recinto.

Hace ya un tiempo mi defendido ha presentado serias aflexiones de salud, que se traducen en la formación de cálculos renales, que han desencadenando en visitas peiodicas al ASA de Gendarmeria, Sin embargo dicho visitas, no dan resultado, y se requiere la internación de urgencia en un recinto hospitalario. Ya que mi defendido continua hasta el día de hoy orinando sangre.

Se requiere la operación de mi defendido en forma urgente. Por lo que se solicita se autorice y se interceda para que mi defendido sea trasladado de urgencia y con los resguardos necesarios a la Clinica Davila, ya que ese recinto de salud, lo cubre el plan de Isapre de mi defendido.

Hacemos presente que la familia correra con los gastos de esta gestión. Ya que es de suma urgencia la operación de mi defendido.

Por ultimo debido al complicadísimo estado de salud, se requiere urgencia, y que mi defendido no sea trasladado a tribunales. Ya que para este y en la condición que se encuentra, es dificultosa su movilidad

POR TANTO.

RUEGO A US. acceder a lo solicitado



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B
 Centro de Justicia de Santiago

Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Téngase presente lo expuesto por el abogado defensor del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ.**

Ofíciase al CDP Santiago 1, a fin de que en forma INMEDIATA traslade al imputado Acevedo Ramírez al ASA a fin de que remita un informe médico del estado actual, debiendo indicar si es necesario el traslado del imputado a la Clínica Dávila para los efectos de realizar un procedimiento quirúrgico. Dicha información deberá ser remitida en el plazo perentorio de **24 horas.**

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio.

Notifíquese al imputado de conformidad al Artículo 29 del CPP, por intermedio de Gendarmería de Chile, a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico. (CDP Santiago 1)

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veinte. (JAG)

FORMATO DE NOTIFICACIÓN	
Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29º del Código Procesal penal, la resolución que antecede a _____, en dependencias de Gendarmería de Chile	
en _____, a _____ de _____ del año _____.	
En conformidad al artículo 33º C.P., P _____. Adjunto acusación _____.	
_____ FIRMA Y HUELLA IMPUTADO	_____ NOMBRE FIRMA Y TIMBRE NOTIFICADOR

ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH
 Juez de garantía
 Fecha: 19/10/2020 11:55:27



SOLICITA REVISION DE MEDIDA CAUTELAR.

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, por su defendido el adolescente con medida cautelar de arresto domiciliario total, **MAIKOL ACEVEDO CARCAMO**, en causa **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo

Que ya a dos meses de que se haya decretado la medida cautelar de arresto domiciliario total del adolescente, se hace necesario solicitar audiencia para su mutación o sustitución a una medida cautelar de menor intensidad. Ya que mi defendido el próximo mes de noviembre tiene que asistir a terapias familiares junto a su madre. Decretada por el tribunal de familia. Antecedentes que se expondrán en audiencia, junto a otros antecedentes fundantes de la solicitud.

POR TANTO.

RUEGO A US. acceder a lo solicitado, y fijar la audiencia respectiva

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintidós de octubre de dos mil veinte.

Como se pide, se fija audiencia de REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES el **25 de noviembre de 2020** en el bloque de las **10:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404** en este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4° piso, edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Notifíquese al (a la) imputado (a) **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO** de conformidad al art. 28 del Código Procesal Penal.

El imputado, una vez notificado deberá comunicarse con este Tribunal, al teléfono 229757100 o al correo electrónico jgsantiago2@pjud.cl, para informar un número de teléfono celular y señalar un correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación "ZOOM" instalada, ya que la audiencia programada se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la audiencia agendada.**

RUC N°2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintidós de octubre de dos mil veinte. (JAG)

Importante: Si Ud. no tiene abogado para que lo represente en esta audiencia, comuníquese antes con la **Defensoría Lo Prado** correspondiente a la Defensoría Regional Metropolitana Norte, para preparar sus defensa.

Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Santiago, Edificio institucional Defensoría Penal Pública, Metro Rondizzoni. Teléfono: **5871450-5871492-5871459-5871449**. Su no comparecencia podría dar lugar a que se dicte una orden de detención en su contra".

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 22/10/2020 12:10:19



HTBJRXLKKE

*GSP Salud**Gestión en Salud Penitenciaria*

FOLIO: 15955

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ

EDAD 36

FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Paciente al momento estable en condiciones clinicas, orientado en tiempo y espacio, presenta cuadro clinico cronico caracterizado por dolor en hipocondrio derecho frecuente posterior ingesta de alimentos (altos en grasa), acidez, refiere controles medicos en Clinica Davila por Dx Colelitiasis en tramite de procedimiento quirurgico. Examen Fisico: orofaringe normal, cuello sin adenopatía, campos pulmonares ventilados, ruidos cardiacos ritmicos, no soplos, abdomen blando depresible, doloroso en hipocondrio derecho, no visceromegalias, ruidos hidroaereos presentes, miembros inferiores simetricos, no edema, pulsos pedios (+)

Observacion: Se le indica al paciente que debe informar a su familiar, hacer llegar al ASA documentos de la Clinica Davila donde refiere que se encuentra en tramite el procedimiento quirurgico para ser realizado, en su efecto se iniciara el protocolo que corresponda para gestionar salida programada al hospital externo.

Diagnostico: Control Medico - Observación - Colelitiasis

Plan: Regimen Bajo en Grasa

omeprazol 20mg capsula - 1 capsula en la mañana

dolospam comprimido - 1 comprimido cada 8 horas

Interconsulta Hospital Barros Luco - Servicio Cirugia

Interconsulta Nutricionista - ASA

Control Medico - ASA / SOS

AREA DE SALUD
Gestión en Salud
Penitenciaria SPA
Santiago 1
Johana Sola Tapia

Dr(a) Johanna Sola Tapia

Unidad Hospital ASA Santiago 1

RUT 25344250-6

21 de octubre de 2020

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Téngase presente informe médico remitido por Gendarmería de Chile respecto al imputado CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ, póngase en conocimiento de su defensa para efectos que familiares hagan llegar antecedentes médicos del interno y sean puestos a disposición de Gendarmería de Chile para tramitar posible cirugía.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO,
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE
SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintitrés de octubre de dos mil veinte. (mdc)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 23/10/2020 17:36:35



CUMPLE LO ORDENADO Y SOLICITA DILIGENCIA.-

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, defensor Penal Privado, por su defendido **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, en causa **RIT N° 4616-2020**, a US con respeto digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado por US. en relación a acompañar los antecedentes médicos respecto de mi defendido que dan cuenta de una inminente operación de cálculos renales en la clínica Davila.

Hago presente que además mi representado tiene hora, en dicho centro medico en el edificio H, con el especialista el día 07 de Noviembre de 2020, a las 12:45, quien lo evaluara, y dispondrá si este se debe operar en forma inmediata, o si se programa su operación.

Se solicita para este caso que sea trasladado por Gendarmería de Chile, en horas de la mañana del día 07 de Noviembre de 2020, a dicho recinto Hospitalario, con los resguardos del caso, y **muy importante, con su carnet de identidad, para ser ingresado a la evaluación médica.**

POR TANTO.

RUEGO A US. tener por cumplido lo ordenado y tener por acompañados los documentos que se acompañan, y en definitiva trasladar a mi defendido el día 07 de Noviembre de 2020, a la clínica Davila Edificio H, a fin de que sea evaluado para determinar operación.

Santiago, treinta de octubre de dos mil veinte.

Al escrito presentado por el abogado Mario Venegas, se resuelve:

Téngase pro acompañados los documentos y se autoriza el traslado del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, quien se encuentra en prisión preventiva en el C.D.P. Santiago Uno, a fin de que sea trasladado el día 07 de noviembre de 2020, a la Clínica Dávila, Edificio H, a una cita médica con el doctor Luis Medina, a las 12:45 horas, a fin de ser evaluado por médico especialista.

Ofíciase al C. D. P. Santiago Uno para que proceda al traslado del imputado, adoptando todas las medidas de resguardo y seguridad necesarias, debiendo informar a este Tribunal de su resultado.

Notifíquese al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los fines pertinentes. Ofíciase. (C. D. P. STGO. 1).

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta de octubre de dos mil veinte. (ESOTO)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 30/10/2020 11:19:20



NSXMRXJQTE

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
 TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 30/10/2020 11:19:20



NSXMRXJQTE

OBJ.: FIRMA MENSUAL: Informo su resultado.

REF.: Oficio S/N, del 2do. Juzgado de Garantía de Santiago.

NRO.: 4975 /

QUILICURA, 23 de Octubre del 2020.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)

A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.

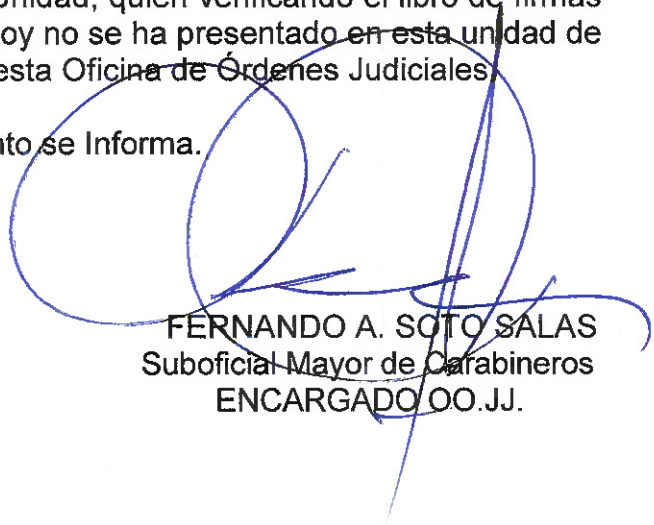
CIUDAD:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el epígrafe de la referencia, que dispone Firma mensual, del imputado **VICTOR MANUEL ACHITO CAICEDO**, causa rit 4616-2020, al respecto se informa lo siguiente.

2.- Que, dicha Orden fue diligenciada por el Cabo 1ro. Felipe Elías Latin Saez, de dotación de esta Unidad, quien verificando el libro de firmas de Imputado, se informa que hasta el día de hoy no se ha presentado en esta unidad de Carabineros a registrar Firmas en el Libro de esta Oficina de Órdenes Judiciales.

Es todo cuanto se Informa.


DIEGO A. RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO


FERNANDO A. SOTO SALAS
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ.



.....B°
PABLO I. PUEBLA CASAS CORDERO
Mayor de Carabineros
COMISARIO SUBROGANTE

AUPOL:
P.I.P.C/F.E.L.S.
DISTRIBUCIÓN
1.-Tribunal
2.-Archivo.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dos de noviembre de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por la 49ª Comisaría de Carabineros de Quilicura, mediante oficio N° 4975, de fecha 23 de octubre de 2020, que da cuenta del incumplimiento de la medida cautelar decretada en contra del imputado **VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO**, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Remítase al Ministerio Público lo informado en el parte policial y la presente resolución, para los fines legales pertinentes. **Ofíciese.**

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dos de noviembre de dos mil veinte. (MPLM).

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 02/11/2020 12:19:14



EN LO PRINCIPAL: DECLARACIÓN JUDICIAL

OTROSÍ: DISCUSIÓN DE SUBSTITUCIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA (2°)

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor privado, forma de notificación: **hernandezpaulsen@yahoo.cl** por el imputado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR**, en causa **RIT: 4616-2020**, a SS., respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 98 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar se sirva tener a bien fijar día y hora para la realización de una Audiencia de Declaración Judicial de mi representado.

POR TANTO;

SÍRVASE SS., fijar día y hora para la realización de Audiencia de Declaración Judicial.

OTROSÍ: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar a SS, se sirva tener a bien ordenar que en la misma audiencia de declaración judicial, se discuta la substitución de la prisión preventiva que afecta a mi representado, por alguna de las medidas cautelares personales contempladas en el artículo 155 del citado cuerpo legal, o bien se pueda reconducir la prisión preventiva a peligro de fuga y conceder a su respecto una caución de acuerdo a lo previsto en el artículo 146 del Código Procesal Penal.

SOLICITA REVISION DE MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar a SS., se sirva fijar audiencia a fin de discutir la revisión la medida cautelar impuesta a mi representada a objeto de sustituirla por una de menor intensidad, conforme a los antecedentes que para dicho efecto se expondrán en audiencia respectiva.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Como se pide, se fija audiencia de revisión de la prisión preventiva el **25 de noviembre de 2020**, a las **10:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404** (Centro de Justicia de Santiago, Edificio B, 4° piso).

Se apercibe al abogado defensor particular, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia”.

Notifíquese al imputado **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal. **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ SIN LA PRESENCIA DEL IMPUTADO**. A quien se le comunicará el resultado de la misma por intermedio de su defensor, informándose además al centro penal la libertad cuando aquello correspondiere. (CPF San Miguel)

Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, nueve de noviembre de dos mil veinte. (JAG)

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29° del Código Procesal penal, la resolución que antecede a _____, en dependencias de Gendarmería de Chile

en _____, a _____ de _____ del año _____.

En conformidad al artículo 33° C.P.,P _____. Adjunto acusación _____.

**FIRMA Y HUELLA
 ACUSADO**

**NOMBRE FIRMA Y TIMBRE
 NOTIFICADOR CDP**

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 09/11/2020 13:36:30



FXWJSXQFCE

Santiago, nueve de noviembre de dos mil veinte.

A todo: Como se pide. **Se fija audiencia de declaración y de revisión de la prisión preventiva el día 25 de noviembre de 2020, en el bloque de las 10:00 horas, EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404,** de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosig2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

Notifíquese al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, debiendo Gendarmería de Chile poner a disposición del Tribunal al imputado en la sala habilitada para dicho efecto y/o locutorio según corresponda, y a los demás intervinientes vía correo electrónico. C. D. P. SANTIAGO UNO.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, nueve de noviembre de dos mil veinte

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR**

C. I. N° **0015659317-6**, la resolución que antecede, quien para constancia firmaFuncionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....Fecha de la notificación.....

Huella digital



EN LO PRINCIPAL: INTERPONE TERCERÍA

PRIMER OTROSÍ; ACOMPAÑA DOCUMENTOS;

SEGUNDO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTIA

Jonathan Ignacio Gutiérrez Guzmán , tercerista , cédula nacional de identidad 17676071-0, domiciliado en Av. Beucheff 1795, Comuna de Santiago , en causa RIT 4616 -2020, RUC 2000432020-5, a SS digo y solicito:

Que, como se acredita con el correspondiente Certificado de Inscripción y anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil, soy dueño del vehículo marca Mercedes Benz , modelo Placa Patente GWPK-28, del año 2015, N° de Motor 27492030338031, Vin N°WDDKK3GFXFF3016858, color gris Blanco.

Este vehículo de mi propiedad fue incautado por Carabineros tengo entendido en un procedimiento policial el día 19 de Agosto de 2020, en circunstancias que estaba en el domicilio de Carlos Acevedo Ramírez, cédula nacional de identidad N°17.733.701-3, quien lo utilizaba sin mi conocimiento ni autorización. Dicha persona quedó privado de libertad ven la presente causa.

Este vehículo, como he referido, es de mi propiedad exclusiva, fue adquirido por mi persona en un remate, como lo demuestran los documentos que se señalaran en un otrosi, y yo no soy parte involucrada de ninguna forma en los hechos que al efecto se imputan a la persona que lo conducía en su momento ni a ninguna otra en la presente causa, es mas en reiteradas oportunidades yo había solicitado la entrega del vehículo que yo había entregado al sobrino del imputado por que me lo compraría cosa que nunca paso por que este fue detenido anteriormente.

Siendo así las cosas, solicito de SS se sirva disponer la devolución del vehículo de mi propiedad, o en su defecto declarar mi derecho sobre el móvil en comento, al amparo de lo señalado en el artículo 189 del Código Procesal Penal. Lo anterior considerando por supuesto, lo dispuesto al efecto en el

artículo 31 del Código Penal, que señala que a los terceros no responsables de un crimen o simple delito no les es posible aplicarla pena de comiso.

Respecto de los gastos de mantención y/o bodegaje del bien incautado, a esta fecha o en lo futuro, esta parte estima y solicita así se declare, en el caso de no hacerse la devolución de mi vehículo, sean de cargo del Ministerio Público toda vez que el artículo 188 del Código procesal penal establece que el custodio de las especies incautadas es el Ministerio Público y por lo tanto es dicha institución la responsable de los gastos de su conservación, bodegaje y custodia.

POR TANTO

SOLICITO A SS: Tener por entablada tercería respecto del vehículo ya individualizado, acogerla con costas y disponer su devolución a su legítimo propietario o a quién sus derechos represente. Señalando expresamente que el responsable de los gastos de custodia y bodegaje desde la incautación hasta su entrega es el Ministerio Público de Chile.

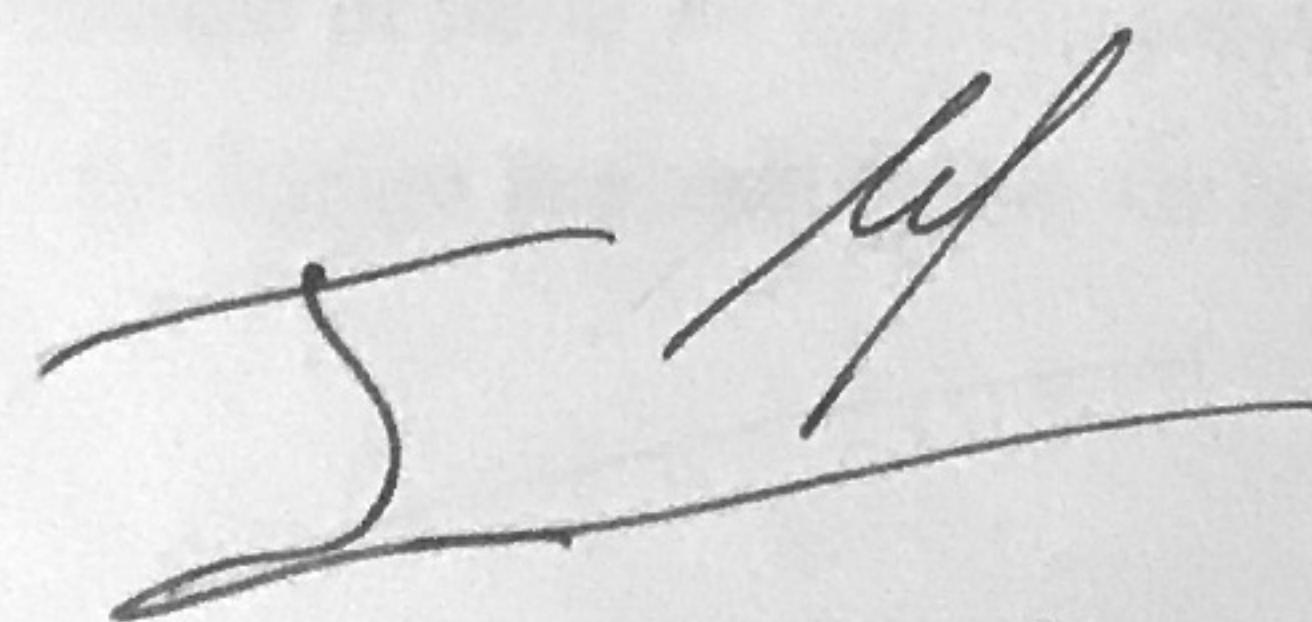
PRIMER OTROSI: Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1-certificado de anotaciones vigentes del Servicio de Registro Civil e identificaciones que da cuenta de que el vehículo marca Mercedes Benz, , Placa Patente, GWPK-28 del año 2015, Nº de Motor 27492030338031, Vin NºWDDKK3GFXFF3016858, color gris Blanco.

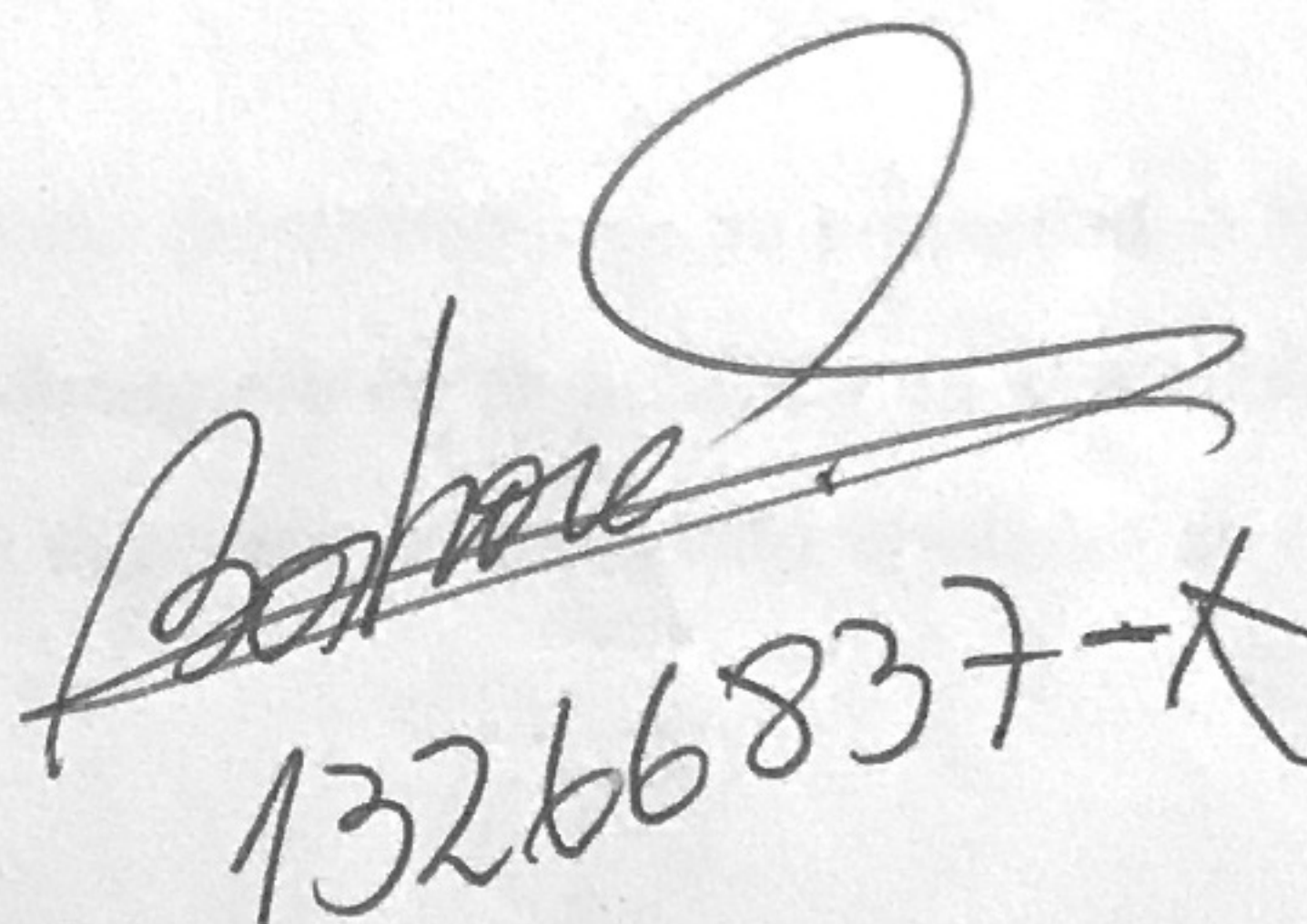
Sírvase SS tener por acompañado el documento señalado bajo apercibimiento.

SEGUNDO OTROSÍ Por este acto vengo así mismo en otorgar patrocinio poder al abogado habilitado para el ejercicio de la Profesión Bárbara González Mena, Cédula Nacional de Identidad Número 13266837-k, con domicilio en AV. Beucheff 1795, Santiago, Con forma especial de notificación al correo electrónico bgm.abogados@gmail.com Otorgando todas las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de procedimiento civil

Sírvase SS tenerlo presente.



17676 071-0



13266837-k

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

A todo: Previo a resolver, acompañe escrito con firma digital (clave única) del tercerista, además informe si se realizó petición ante el Ministerio Público.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil veinte. (mdc)

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 16/11/2020 15:46:18



XYVDSCGHXQ

MATERIA : **ORDEN DE LIBERTAD**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó ORDEN DE LIBERTAD a favor del(a) imputado(a) **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR**, cédula de identidad N° **0015659317-6**, por haberse sustituido la prisión preventiva por medidas cautelares de menor intensidad.

Gendarmería de Chile deberá informar a este Tribunal, en forma inmediata y por la vía más rápida, si el imputado(a) no fuese dejado(a) en libertad por cualquier motivo.

Para su conocimiento y cumplimiento.

MONICA BELLALTA QUERALTO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 25/11/2020 13:37:47



OFICIO N° 1221-2880-2020
MATERIA: Deja sin efecto Medida
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-2726-2020

Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha dejado sin efecto la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado ACEVEDO CÁRCAMO MAIKOL ALEJANDRO, cédula nacional de identidad número 0021679120-7.

Medida(s) cautelar(es) que se dejan sin efecto:

Art. 155 letra a. del Código Procesal Penal; consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura.

Saluda atentamente a usted,
MONICA BELLALTA QUERALTO
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 49A. COM. QUILICURA

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 25/11/2020 13:39:01



FSGFLFF

Medidas Cautelares : 1221-3932-2020
--

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte

PARA: 13A. COM. LA GRANJA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: MONICA BELLALTA QUERALTO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

MONICA BELLALTA QUERALTO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 25/11/2020 13:39:05



Medidas Cautelares : 1221-3932-2020

MAT: Informa lo que indica

Santiago, Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte

PARA: 13A. COM. LA GRANJA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO

DE: MONICA BELLALTA QUERALTO

CARGO: Juez(a) de Garantía

TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

MONICA BELLALTA QUERALTO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 25/11/2020 13:39:05



Medidas Cautelares : 1221-3931-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DE: MONICA BELLALTA QUERALTO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico de pequeñas cantidades (art. 4)., LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913, en contra del imputado MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO, C.I. N° 0021679120-7, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra c): consistente en la firma mensual en dependencias de la 49ª Comisaría de Quilicura, comenzando la primera semana del mes de diciembre del año en curso.

MONICA BELLALTA QUERALTO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 25/11/2020 13:39:04



EN LO PRINCIPAL: DEDUCE TERCERÍA DE POSESIÓN; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL TERCER OTROSÍ:** .PATROCINIO Y PODER.

S.J.L. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2º)

Rony Alberto Águila Díaz, chileno, cedula de Identidad N° 14.153.580-3, comerciante, con domicilio en calle Phillippi N° 208, comuna y ciudad de Valparaíso, tercero, en los autos **RIT 4616-2020, RUC 2000432020-5**, a V.S., con respeto digo:

Que, por este acto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 del Código Procesal Penal, vengo en interponer reclamación como tercerista en estos autos, respecto del bien del que soy actualmente poseedor regular, esto es, el automóvil **Marca MERCEDES BENZ, Tipo de vehículo: FURGON, año 2017, Modelo: VITO 111 CDI; Numero Motor: R9MA502C032774; Numero Chasis: WDF447603J3242375; Color: BLANCO; Combustible: DIESEL; PBV: 2.800,00 KILOS; Placa Patente única: JHWL.10-0**, todo lo que se acredita con el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. N° de Folio 500318480047, que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación.

Debo mencionar respetuosamente a S.S., que dicho vehiculo lo adquirí con el producto del esfuerzo de mi trabajo, ya que soy técnico en construcción y además comerciante; trabajo junto con mi pareja Mary Nicole Aravena Endlich desde el año 2004 en fabricación de acuarios y venta de artículos de mascotas, en un local ubicado en Avenida Valparaíso N° 135, ciudad de Valparaíso. Producto del levantamiento social (estallido social), perdí mi fuente de trabajo ya que mi local fue saqueado, intentando hoy en día reactivarme económicamente, para lo cual requiero mi vehículo motorizado que se encuentra incautado, ya que es mi principal fuente de trabajo. Cabe señalar que no detento calidad de imputado en el

delito que se investiga, ni en los hechos en que resulta incautado mi furgón, por ser absolutamente circunstanciales y en los que no tengo participación alguna, como tampoco tengo antecedentes prontuarios pretéritos.

Me encuentro privado injustamente del uso y goce de un bien mueble que con esfuerzo y trabajo adquirí, con el que podría percibir ingresos para mi familia y reactivarme económicamente, por lo que su conservación actualmente es innecesaria y me provoca perjuicio.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 189 del Código Procesal Penal;

RUEGO A S.S.: se sirva declarar mi derecho como tercerista, respecto del bien ya individualizado y ordenar su inmediata devolución.

PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE S.S., conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal Penal, tener presente que vengo en señalar como forma de notificación de las resoluciones que se dicten en esta causa, el correo electrónico **f.arriagada.a@gmail.com**.

POR TANTO, SOLICITO A S.S.: lo tenga presente.

SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A S.S., tenga por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de inscripción y anotaciones en el R.V.M. del vehículo P.P.U. JHWL.10-0.
- 2.- Certificado de antecedentes de mi persona del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 3.- Copia de mi cédula nacional de identidad por ambas caras.
- 4.- Certificado de título profesional del abogado don Felipe Ignacio Arriagada Aravena.

POR TANTO, SOLICITO A S.S.: los tenga por acompañados.

TERCER OTROSÍ: RUEGO A S.S., se sirve tener presente, que por este acto, vengo en otorgar patrocinio y en conferir poder, en el abogado habilitado para el

ejercicio de la profesión don **Felipe Ignacio Arriagada Aravena**, cédula nacional de identidad N° 15.842.019-8, con domicilio en Av. Pedro Montt N° 1631, Oficina N° 4-A, de la comuna de Santiago, correo electrónico f.arriagada.a@gmail.com. Tenga presente S.S. que tanto este compareciente como el abogado firmamos a través de la Oficina Judicial Virtual para los efectos de la constitución del patrocinio y poder.

POR TANTO, RUEGO A S.S.: se sirva tenerlo presente.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

A lo principal: Para resolver tercería informe si realizó solicitud ante el Ministerio Público.

Al primer otrosí: Téngase presente.

Al segundo otrosí: Por acompañados.

Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferido por el tercerista Rony Alberto Águila Díaz al abogado Felipe Ignacio Arriagada Aravena, déjese constancia en el SIAGJ.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio.

Notifíquese a los demás intervinientes por correo electrónico.

R.U.C. 2000432020-5

R.I.T. 4616 - 2020

Resolvió, RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, Juez del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue notificada por el estado diario de esta fecha. Santiago, veintiséis de noviembre de dos mil veinte. (mdc)

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 26/11/2020 12:52:51



MXYYSGWZXP

Cumple lo ordenado y tenga presente.

S.J.L. de Garantía de Santiago (2º)

Felipe Ignacio Arriagada Aravena, abogado, en representación del tercerista don Rony Alberto Águila Díaz, en los autos **RIT 4616-2020**, RUC 2000432020-5, a V.S., con respeto digo:

Que conforme a lo resuelto con fecha 26 de noviembre de 2020, vengo en este acto, en cumplir con lo ordenado, indicando al efecto que mi representado no realizó la solicitud de devolución de especie ante el Ministerio Público.

Tenga presente S.S., que atendida la situación de alerta sanitaria en que se encuentra el territorio nacional, las fiscalías no se encuentran atendiendo presencialmente, por lo que no es posible realizar dicha petición directamente ante el Ministerio Público.

Por lo demás tampoco es posible efectuar dicha petición, vía remota, por medio del Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público, por cuanto mi representado al no tener la calidad de interviniente, no le es posible solicitar su activación en el SIAU para posteriormente realizar la solicitud de devolución de especie.

Por tanto, solicito a S.S.: tenga por cumplido lo ordenado y tenga presente lo señalado, a fin que se fije día y hora de audiencia para abrir debate sobre la tercera de posesión incoada en autos.

Santiago, treinta de noviembre de dos mil veinte.

Téngase presente lo expuesto por el abogado tercerista Felipe Arriagada y al efecto, **se fija audiencia para debatir la devolución del vehículo indicado para el día 05 de febrero de 2021, en el bloque de las 10:00 horas, sala 403, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjq2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta de noviembre de dos mil veinte. (MPLM)

MPLM

UNIDAD DE CAUSAS

ALEJANDRA LILIAN BESOAIN LEIGH
Juez de garantía
Fecha: 30/11/2020 18:48:59



APELA

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que conforme a lo prevenido en el artículo 155 inciso final en relación al 149 ambos del Código Procesal Penal, vengo en interponer recurso de apelación en contra de la resolución dictada en audiencia de 25 de noviembre de 2020, que negó lugar a la solicitud de sustitución de medida cautelar de arresto domiciliario total por la medida de arresto domiciliario parcial (arresto nocturno) y a la solicitud subsidiaria de libertad bajo caución, conforme a los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

SS., esta parte solicitó audiencia a fin de sustituir la medida cautelar de arresto domiciliario total que pesa sobre mi representada, indicando que cambiaron las circunstancias que se tuvieron a la vista al momento de su imposición, esto es, el día 19 de agosto del presente año.

En efecto SS., esta parte alegó las letras a, b y c del artículo 140 del Código de marras, en el sentido que estamos en presencia de un delito de lavado de activos, el cual, por jurisprudencia mayoritaria, es un delito cuya pena generalmente ha consistido en aplicar una sanción inferior a la pena de crimen. Atendido lo anterior se alegaron las inconsistencias de las letras a, b y c del artículo precitado, toda vez que, con una investigación ya avanzada en meses, no existe prueba alguna que determine la existencia de un delito respecto de mi representada y menos su

participación. La fiscalía podrá alegar la gran cantidad de bienes que estaría a nombre de mi representada, pero el mismo levantamiento patrimonial que consta en la carpeta fiscal permite deducir de una manera insoslayable que ellos han sido adquiridos por medio del crédito e incluso se pasó por los estrictos controles de 2 instituciones bancarias como son el Banco BCI y el Santander, quienes otorgaron sendos créditos hipotecarios a mi representada.

En base a lo anterior, existen presunciones más que fundadas que permiten deducir la adquisición legítima de bienes de mi representada y conforme a ello la letra b) tampoco se encontraría justificada, pues, no existen presunciones de ninguna especie en contra de mi defendida que permitan acreditar su participación en un delito de lavado de activos.

Atendido lo anterior, esta parte criticó la letra c) de la norma precitada, en el sentido que el tribunal a quo al fijar el arresto domiciliario total lo hizo indicando que mi representada era un peligro para la investigación y para la sociedad sin expresar razones fundadas de ello.

Se indicó además por parte de mi representada, que ella si bien podía conocer la existencia o no de delitos que su marido hubiere ejecutado, su relación parental es eximente de culpabilidad a ese efecto y no por ello se le puede imputar delitos por solo tener una relación familiar.

Atendido lo anterior se expuso al tribunal que, mi representada necesita trabajar para mantener a su familia, específicamente a sus hijos (atendido el hecho que su cónyuge se encuentra con prisión preventiva), indicando que ella desarrolla giro de transportes con su empresa, la cual también es conocida del Ministerio Público, pues, nuevamente dicha información es prístina y aparece con claridad en el levantamiento patrimonial efectuado respecto de mi defendida, indicando que mi

representada requería de libertad, pues, además, uno de sus hijos es epiléptico, que solo tiene 2 años y medio y necesita atenciones urgentes que harían que a mi representada pudiese acusársele de incumplir su cautelar impuesta.

Por todos los motivos antes expuestos y además considerando la baja penalidad que por elemento histórico se ha aplicado al delito imputado a mi representada, su irreprochable conducta y la o las atenuantes que por cierto podrá generar en el proceso, hacen que la medida de arresto domiciliario total sea absolutamente gravosa para mi defendida, siendo una especie de pena anticipada para ella.

Pues bien, el tribunal previo traslado al ministerio público decide mantener esta medida cautelar de arresto domiciliario total, indicando como argumentos de ello, que sería para asegurar la presencia de mi representada en el proceso y para asegurar un futuro cumplimiento de una pena, es decir, expresamente el tribunal a quo reconoce que mi representada no es un peligro para la investigación ni para la seguridad de la sociedad, sino que admite que debe mantener la medida conforme a este nuevo criterio, es decir, el posible peligro de fuga de mi mandante, cuestión que se encuentra totalmente infundado, máxime si la propia magistrada a quo acepta que mi representada ha cumplido cabalmente la medida cautelar impuesta, por ello ¿por qué no puede cumplir una de menor intensidad si el cumplimiento luego de 3 meses ha sido total por parte de mi representada?.

Lo cierto es SS., que no existe justificación alguna para mantener la medida cautelar impuesta a mi representada y por ello esta parte solicitó la aplicación de libertad bajo caución de mi representada, pues, se cumplen todos y cada uno de los requisitos del artículo 146 del Código Procesal Penal, atendido que el fundamento para mantener el arresto domiciliario total, es precisamente el

fundamento de los requisitos para la libertad bajo caución. SS., cumpliéndose los requisitos para la libertad bajo caución, el tribunal injustificadamente la niega fundando su decisión en el hecho que mi representada por ser imputada de lavado de activos no le costaría pagar una caución, es decir, se prejuzga respecto de la situación y condición económica de mi representada, discriminándosele por este hecho, el que es totalmente infundado, pues, si fueran ciertas las imputaciones, también lo sería el hecho que este proceso trataría de una banda desmantelada y por ello no existiría peligro alguno en la comisión de nuevos delitos que permitieran obtener dineros ilegítimos para pagar una caución. Es decir, el fundamento de la negativa es absolutamente inconsistente. El otro fundamento señalado para negar la libertad SS., dice relación con el hecho que el tribunal a quo hace una distinción entre la prisión preventiva y el arresto domiciliario total, sin embargo, dichas instituciones son prácticamente iguales y tienen un mismo tratamiento en nuestro Código por cuanto ambas son igualmente intensas y solo difieren en el lugar de privación de la libertad. Son considerados semejantes por nuestra institucionalidad penal, hasta tal punto que los días de arresto domiciliario son igualmente computados al momento de imponerse una pena. En definitiva, este fundamento al tenor de esta parte, también carece de inconsistencia.

En consecuencia, el tribunal al tenor de esta parte debió acoger la sustitución de cautelar y/o en subsidio la libertad bajo caución, por cumplirse los requisitos necesarios de ambas, y la negativa injustificada e inconsistente del tribunal a quo genera perjuicio o agravio a mi representada, el que debe ser enmendado por el tribunal de alzada.

POR TANTO,

En mérito a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 155 inciso final, en relación al 149 y artículo 146, todos del Código Procesal Penal, y demás normas pertinentes,

RUEGO A SS.: se sira tener por interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución de 25 de noviembre de 2020, solicitando desde ya se admita a tramitación y se ordene remitir los antecedentes para ante la Itma Corte de Apelaciones de Santiago, la que, conociendo de los presentes autos, acogerá el presente recurso y revocará la resolución apelada y en su lugar decretará:

- Que se sustituye la medida cautelar de arresto domiciliario total por la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno.
- En subsidio, que se otorga libertad bajo caución conforme al monto que para tal efecto fijará este tribunal de alzada.



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, uno de diciembre de dos mil veinte.

Téngase por interpuesto por el abogado defensor particular RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ con fecha 30 de noviembre de 2020, recurso de apelación en contra de resolución de fecha 25 de noviembre de 2020, **por medio de la cual se mantuvo cautelar de arresto total a la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, concédase en el solo efecto devolutivo, elévense los antecedentes ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, para su conocimiento y resolución.

Remítase copia fiel del acta y audio respectivos, la transcripción de la resolución impugnada en su caso, el escrito que contiene el recurso y la presente resolución.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (mdc)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, uno de diciembre de dos mil veinte.

Jefe de Unidad de Causas

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 01/12/2020 12:24:19



TDXLSXKPSE

Cumple lo ordenado

S.J.G.(2)

Bárbara González Mena, Abogado Tercerista en causa RIT 4616-2020 por el tercerista Jonathan Gutiérrez Guzmán a SS con Respeto digo

Que vengo en cumplir lo ordenado Que conforme a lo resuelto con fecha 18 de noviembre de 2020, vengo en este acto, en cumplir con lo ordenado, indicando efectivamente mi representado no pudo realizar la solicitud de devolución de especie ante el Ministerio Público, toda vez que atendida la situación sanitaria en que se encuentra el País , las fiscalías no se encuentran atendiendo presencialmente, por lo que no es posible realizar dicha petición de manera presencial y lamentablemente al mi representado no ser interviniente no puede realizar solicitudes por la vía de la interconexión o sistema SIAU

Por tanto, solicito a S.S.: tenga por cumplido lo ordenado y tenga por presentada la solicitud de reclamación

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dos de diciembre de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por la abogada Bárbara González Mena, y con su mérito se agenda audiencia de tercerías el día 29 de diciembre de 2020, en el bloque de las 12.30 horas, sala 402 en dependencias de este Tribunal. Póngase en conocimiento del Ministerio Público.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dos de diciembre de dos mil veinte. (mdc)

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 02/12/2020 14:33:13



NXKPSXBXNT

OBJ.: **ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL**: Informo su resultado. Página 141

REF.: Oficio N° 1221-2880-2020, de fecha 25.11.2020, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

NRO.: 5328 /

QUILICURA, 25 de Noviembre del 2020.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)

A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.


SANTIAGO:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el epígrafe de la referencia, que ordena dejar sin efecto la medida cautelar de Arresto Domiciliario Total, recaída en contra de **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO**, domiciliado en Condominio El Alba V, casa Nro. 1150, de la comuna de Quilicura, según **Causa Rit. Nro. 4616-2020**, al respecto se informa lo siguiente.

2.- Que, dicha orden fue diligenciada por el Cabo 1ro. de Carabineros, Felipe Latín Sáez, de dotación de esta Unidad, quien el día 25 de noviembre del año 2020, recepcionó y diligenció la contraorden antes señalada, por lo cual procedió a dejar sin efecto la medida cautelar de Arresto Domiciliario Total y devolverla a ese Tribunal.

Es todo cuanto se informa.


DIEGO A. RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO (S)


RAMIRO F. CORTÉS DÍAZ
Cabo 1ro. de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ. (S)




B°
JUAN GERARDO SCHAAF GUTIÉRREZ
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

OFICIO N° 1221-2880-2020
MATERIA: Deja sin efecto Medida
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-2726-2020

Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha dejado sin efecto la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado ACEVEDO CÁRCAMO MAIKOL ALEJANDRO, cédula nacional de identidad número 0021679120-7.

Medida(s) cautelar(es) que se dejan sin efecto:

Art. 155 letra a. del Código Procesal Penal; consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura.

Saluda atentamente a usted,
MONICA BELLALTA QUERALTO
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 49A. COM. QUILICURA

Medidas Cautelares : 1221-2726-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS, en contra del imputado MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO, C.I. N° 0021679120-7, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

KATHERINNE ROMÁN DELFABBRO
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

1920004994

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Cúmplase lo resuelto por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, mediante la cual no dio lugar a sustituir la medida cautelar personal de arresto domiciliario total respecto de la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte. (JAG)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 04/12/2020 16:01:09



RGHKSJXYNS

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Sala: Undécima

Rol Corte: Penal-6176-2020

Ruc: 2000432020-5

Rit : O-4616-2020

Juzgado: 2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: los Ministros señor Juan Manuel Muñoz Pardo, señor Jorge Luis Zepeda Arancibia y señor Fernando Ignacio Carreño Ortega

Relator: Patricio Hernández Jara

Digitador (a): Paulina Silva Sánchez

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Proveyendo los escritos folios 4 y 5, a todo, téngase presente.

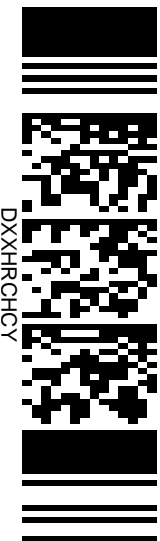
Vistos:

Por los argumentos expresados en el audio, disponible al efecto, **se confirma** la resolución de veinticinco de noviembre del año en curso, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, por medio de la cual no dio lugar a sustituir la medida cautelar personal de arresto domiciliario total respecto de la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS.

Comuníquese.

Rol Corte: Penal-6176-2020

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.





Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Manuel Muñoz P., Jorge Luis Zepeda A., Fernando Ignacio Carreño O. Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a cuatro de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE TERCERIA DE POSESION; PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; SEGUNDO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACION.

2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

CESAR ORTIZ MEZA, abogado, en representación de Camilo Isaiás Salazar González, según se acredita en un otrosí de esta presentación ambos, domiciliados para estos efectos, en Calle Compañía de Jesús 1291, comuna de Santiago, en causa RIT O-4616-2019 RUC 2000432020-5 a SS. con respeto digo:

Que, mi representado es propietario del vehículo placa patente única KJZP.96-5, marca AUDI, modelo A5 2.0 AUT, año de fabricación 2018, color BLANCO GLACIAR METALICO. El cual por el presente acto vengo en solicitar la restitución, toda vez que mi representado es su legítimo dueño.

Que atendido al mérito de autos, considerando que no existen diligencias pendientes en torno a lo referido vehículo de propiedad de mi representado, considerando además el deterioro que está sufriendo día a día y el gasto que tendra que incurrir por el paso del tiempo, vengo en solicitar Ud. Ordene la devolución del mismo, oficiando al efecto.

POR TANTO, Pido A US. Acceder a lo solicitado fijando audiencia para tal efecto.

PRIMER OTROSI: RUEGO A US. Tener por acompañado

- 1) certificado de anotaciones vigente del vehículo individualizado en lo principal de esta presentación.
- 2) Mandato Judicial otorgado en la Notaria de María Soledad Lascar Merino. de fecha 09 de diciembre del 2020

SEGUNDO OTROSI: Ruego a V.S., se sirva en autorizar que las ulteriores notificaciones a esta parte sean realizadas al correo electrónico cesarantonioortizmeza@gmail.com.



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, once de diciembre de dos mil veinte.

Previo a resolver la solicitud del abogado CESAR ORTIZ MEZA, venga en forma el patrocinio. Dentro de tercero día.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) CAROLINA REYES CANDIA, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, once de diciembre de dos mil veinte. (JAG)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 11/12/2020 14:40:35



NEBRSMHVX

EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO

S.J. JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO (2)

CESAR ORTIZ MEZA, abogado en representación de Camilo Isafías Salazar González, tercerista, en causa **RIT 4616-2020**, a S.S., respetuosamente digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado en resolución que de fecha 11 de diciembre del presente año, en el sentido de presentar en forma el patrocinio dentro de tercero día.

Que en virtud de mandato judicial otorgado por escritura pública de fecha 09 de diciembre del presente año en 38° Notaria de Santiago, otorgada por doña María Soledad Lascar Merino, anotada en su repertorio bajo el N° 178.749-2020, en donde consta mi personería para actuar en representación del tercerista.

Por tanto, en la calidad de abogado habilitado que invisto, vengo en asumir personalmente el patrocinio y poder en esta causa

POR TANTO

RUEGO A US. Tener por cumplido lo ordenado, en el sentido de presentar en forma patrocinio y poder y tenerlo presente para todos los efectos legales.

OTROSI: Solicito a SS tener por acompañado copia con citación del mandato singularizado en lo principal de esta presentación.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, catorce de diciembre de dos mil veinte.

A lo principal: Por cumplido lo ordenado por el abogado CESAR ORTIZ MEZA, déjese constancia en autos; al otrosí, por acompañado.

Resolviendo derechamente petición de tercerías, informe el abogado si realizó petición de devolución ante el Ministerio Público.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de diciembre de dos mil veinte. (mdc)

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 14/12/2020 12:58:14



MXXFSMBDKV

CUMPLE LO ORDENADO

S.J. JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO (2)

CESAR ORTIZ MEZA, abogado en representación de Camilo Isafías Salazar González, tercerista, en causa **RIT 4616-2020**, a S.S., respetuosamente digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado en resolución que de fecha 14 de diciembre del presente año, en el sentido de informar se realizó petición de devolución ante el Ministerio Público;

Que esta parte, no ha solicitado devolución de especies ante el Ministerio Público.

POR TANTO

RUEGO A US. Tener por cumplido lo ordenado, en el sentido de informar si se realizó petición de devolución ante el Ministerio 'Publico

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por el abogado **CESAR ORTIZ MEZA**,
remítase al Ministerio Público petición de devolución.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario
con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.
(mdc)

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 16/12/2020 10:25:40



HRVSSNFXXV

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



EN LO PRINCIPAL: INTERPONE TERCERA DE POSESION; PRIMER OTROSI: ACCOMPAÑA DOCUMENTOS; SEGUNDO OTROSI: FORMA DE NOTIFICACION.

2º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

CESAR ORTIE MBEA, abogado, en representación de Camilo Isaías Salazar González, según se acredita en un otrosí de esta presentación ambos, domiciliados para estos efectos, en Calle Compañía de Jesús 1291, comuna de Santiago, en causa RIT O-4616-2019 RUC 2000432020-S a 88. con respeto digo:

Que, mi representado es propietario del vehículo placa patente única KJZP.96-S, marca AUDI, modelo A5 2.0 AUT, año de fabricación 2018, color BLANCO GLACIAR METALICO. El cual por el presente acto vengo en solicitar la restitución, toda vez que mi representado es su legítimo dueño.

Que atendido al mérito de autos, considerando que no existen diligencias pendientes en torno a lo referido vehículo de propiedad de mi representado, considerando además el deterioro que está sufriendo día a día y el gasto que tendrá que incurrir por el paso del tiempo, vengo en solicitar Ud. Ordene la devolución del mismo, oficiando al efecto.

POR TANTO, Pido A US. Acceder a lo solicitado fijando audiencia para tal efecto.

PRIMER OTROSI: RUMGO A US. Tener por acompañado

- 1) certificado de anotaciones vigente del vehículo individualizado en lo principal de esta presentación.
- 2) Mandato Judicial otorgado en la Notaria de María Soledad Lascar Merino. de fecha 09 de diciembre del 2020

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
 Juez de garantía
 Fecha: 16/12/2020 10:25:40



HRVSSNFXXV

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



SEGUNDO OTROSI: Ruego a V.S., se sirva en autorizar que las
ulteriores notificaciones a esta parte sean realizadas al correo
electrónico cesarantonioortizmesa@gmail.com.

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horoficial.cl>

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 16/12/2020 10:25:40



HRVSSNFXXV

SOLICITUD QUE INDICA

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que en este acto vengo en solicitar a SS., se sirva autorizar a mi representada a fin que pueda concurrir y comparecer el día 18 o 19 de diciembre de 2020 o en subsidio el que US determine, a las dependencias de la Notaría de San Miguel de don **LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA**, ubicada en calle Ramón Subercaseaux N° 1244, de la comuna de San Miguel, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas, a objeto que pueda suscribir con urgencia, escritura de mandato judicial que le permita la actual defensa ante tribunales de sus hijos menores de edad que se encuentran bajo su cuidado, acciones judiciales que no pueden esperar.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO PARA INVESTIGAR. **OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

2° JGS

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en la causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020**, a **S.S.** respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se fije audiencia a objeto de debatir la ampliación del plazo de la investigación judicial establecido en la presente causa, ya que existen diligencias pendientes que no permiten al Ministerio Público cerrar la investigación en la fecha que vence el plazo judicial fijado.

POR TANTO,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 14, 52, 77 y 234 del Código Procesal Penal y art. 67 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A S.S: Fijar día y hora para debatir ampliación del plazo de investigación.

OTRO SI: Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cwillablanca@minpublico.cl

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Atendido el mérito de lo expuesto por el defensor privado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, **se autoriza a la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, R.U.N. 0016521273-8,** para ausentarse de su domicilio el día 18 o 21 de diciembre de 2020, entre las 8:00 y las 15:00 horas, con el fin de que concurra a las dependencias de la Notaría de San Miguel de don LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA, ubicada en calle Ramón Subercaseaux N° 1244, de la comuna de San Miguel, para suscribir con urgencia, escritura de mandato judicial,.- **debiendo una vez realizada dicha diligencia retornar a su domicilio ubicado en Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150 de Quilicura, para continuar con el cumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario total, a la que se encuentra sujeto.**

Ofíciase a la 49° Comisaría de Quilicura, a fin de comunicarles lo resuelto precedentemente, y continúen con la fiscalización a la medida cautelar señalada.

SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR.

Notifíquese a la imputada por intermedio de su defensa y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil veinte. (MPLM)

MPLM

UNIDAD DE CAUSAS

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 18/12/2020 11:58:22



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Como se pide, se fija audiencia para debatir ampliación del plazo de investigación el día 05 de febrero de 2021, en el bloque de las 10:00 horas, sala 403, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil veinte. (dtas)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 21/12/2020 13:59:22



SNXXSPBDTP

SOLICITUD QUE INDICA

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que en este acto y atendido que mi representada no pudo comparecer a Notaría en la fecha indicada por SS., vengo en solicitar a SS., se sirva autorizar a mi representada a fin que pueda concurrir y comparecer el día 23 o 24 de diciembre de 2020 o en subsidio el que US determine, a las dependencias de la Notaría de San Miguel de don **LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA**, ubicada en calle Ramón Subercaseaux N° 1244, de la comuna de San Miguel, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas, a objeto que pueda suscribir con urgencia, escritura de mandato judicial que le permita la actual defensa ante tribunales de sus hijos menores de edad que se encuentran bajo su cuidado, acciones judiciales que no pueden esperar.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Atendido el mérito de lo expuesto por el defensor privado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, se autoriza a la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, R.U.N. 0016521273-8, para ausentarse de su domicilio el día **23 de diciembre de 2020, entre las 8:00 y las 15:00 horas**, con el fin de que concurra a las dependencias de la Notaría de San Miguel de don LUIS ALBERTO MALDONADO CONCHA, ubicada en calle Ramón Subercaseaux N° 1244, de la comuna de San Miguel, para suscribir con urgencia, escritura de mandato judicial,- debiendo una vez realizada dicha diligencia retornar a su domicilio ubicado en Calle CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150 de Quilicura, para continuar con el cumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario total, a la que se encuentra sujeto.

Ofíciase a la 49° Comisaría de Quilicura, a fin de comunicarles lo resuelto precedentemente, y continúen con la fiscalización a la medida cautelar señalada.

SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veinte. (mdc)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
 TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 22/12/2020 13:01:13





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte

Téngase presente lo informado por la 49° Comisaria de Quilicura mediante oficio N° 5564 de fecha 14 de diciembre de 2020, que da cuenta del INCUMPLIMIENTO de la medida cautelar de arresto domiciliario total impuesta a la imputada **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, R.U.N. 0016521273-8**, póngase en conocimiento del Ministerio Público el contenido del parte policial, ofíciase. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA MINISTERIO PÚBLICO.-

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

jdd

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 23/12/2020 16:34:28



KNMSQSBYQ

OBJ.: ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL: informa su resultado.

REF: Oficio S/N°, de fecha 19.08.2020, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

NRO.: 5564 /

QUILICURA, 14 de Diciembre del 2020.-

DE: **49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".**
(Oficina de Órdenes Judiciales)

A : **SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

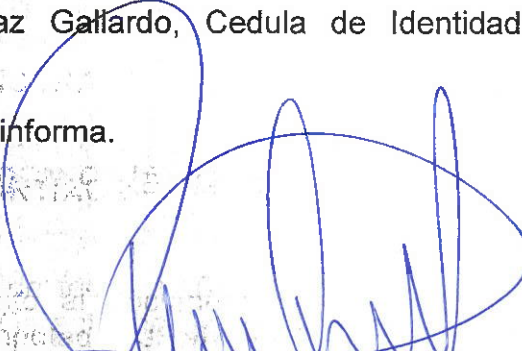
CIUDAD:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el epígrafe de la referencia, con respecto al imputado **JENNIFER ALEJANDRA CARCAMO OGAS**, que se ha decretado Medida Cautelar de Arresto Domiciliario Total, según **Causa Rit. N° 4616-2020**, al respecto se informa lo siguiente:

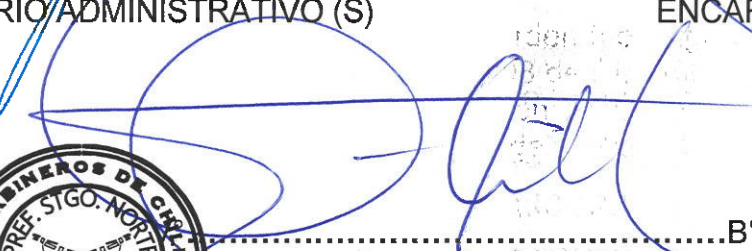
2.- Que, dicha orden fue diligenciada por la Cabo 2do Camila Nahuelan Alvarez, quien concurrió el día 08 de Diciembre del 2020, no logrando la fiscalización por motivo de que la imputada en mención no se encontraba en el domicilio entrevistando a la madre Gloria Ogaz Gallardo, Cedula de Identidad Nro.9.211.037-0.

Es todo cuanto se informa.


DIEGO RIVERA BRAVO
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO (S)


RAMIRO F. CORTES DIAZ
Cabo 1ro. de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ. (S)




B°
JUAN GERARDO SCHAAF GUTIERREZ
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

AUPOL:
J.G.S.G./F.E.L.S. -
DISTRIBUCIÓN
1.-Tribunal
2.-Archivo.

SOLICITUD QUE INDICA

S.J. JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO (2)

CESAR ORTIZ MEZA, abogado en representación de Camilo Isafías Salazar González, tercerista, en causa **RIT 4616-2020**, a S.S., respetuosamente digo:

Que vengo en virtud de resolución de fecha 16 de diciembre del año 2020, en la que se ordena remitir la petición de devolución al Ministerio Público, y ante los diversos intentos de esta parte por solicitar dicha devolución los que han resultado infructuosos, debido a que esta parte no forma parte de la causa y atendido que no se pueden hacer solicitudes a través del portal en causas en las que no se es interviniente, y que dicha institución no está atendiendo en forma presencial.

Viene esta parte en reiterar la solicitud de audiencia para debatir devolución de vehículo.

POR TANTO

RUEGO A US. Fijar audiencia para solicitar devolución de vehículo señalado precedentemente.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, once de enero de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por el abogado tercerista CESAR ORTIZ MEZA, en representación de Camilo Isaías Salazar González y al efecto, se fija audiencia para debatir la devolución del vehículo para el día 05 de febrero de 2021, en el bloque de las 10:00 horas, sala 403, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, once de enero de dos mil veintiuno. (dtas)

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 11/01/2021 15:29:54



NKHXSVDRTX

SUBSTITUCIÓN DE ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA (2°)

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, forma de notificación: **hernandezpaulsen@yahoo.cl** por el imputado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR** en causa **RIT: 4616-2020, RUC: 2000432020-5**, seguida ante este tribunal, a SS., respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 144 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar se sirva ordenar se discuta la substitución del arresto domiciliario total que afecta a mi representado, por arresto domiciliario nocturno y/o firma quincenal.

POR TANTO,

RUEGO a SS., se sirva acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso ACCESO B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, quince de enero de dos mil veintiuno

Como se pide. Se fija audiencia de revisión de medidas cautelares respecto del imputado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR** para el día 26 de enero de 2021, en el bloque de las 10:00 horas EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404 (Centro de Justicia de Santiago, Edificio B, 4º piso).

Notifíquese a los intervinientes, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia**.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico, y al imputado por cédula.

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de enero de dos mil veintiuno (Choff)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 15/01/2021 15:40:39



LWXHSXTZXV

SOLICITA REVISION DE MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA.-

S. J. de Garantia de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, por el imputado privado de libertad **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, en causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que vengo en solicitar de US. se sirva fijar audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva, que afecta a mi representado.

POR TANTO.

RUEGO A US. acceder a lo solicitado

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Como se pide, se fija audiencia de revisión de la prisión preventiva el **27 de enero de 2021**, a las **10:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 5, SALA 501** (Centro de Justicia de Santiago, Edificio B, 4° piso).

Se apercibe al abogado defensor particular, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia”.

Notifíquese al imputado **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal. **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ SIN LA PRESENCIA DEL IMPUTADO.** A quien se le comunicará el resultado de la misma por intermedio de su defensor, informándose además al centro penal la libertad cuando aquello correspondiere. (CDP Santiago 1)

Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintiuno. (JAG)

FORMATO DE NOTIFICACIÓN	
Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29° del Código Procesal penal, la resolución que antecede a _____, en dependencias de Gendarmería de Chile	
en _____, a _____ de _____ del año _____.	
En conformidad al artículo 33° C.P., P _____. Adjunto acusación _____.	
_____ FIRMA Y HUELLA ACUSADO	_____ NOMBRE FIRMA Y TIMBRE NOTIFICADOR CDP

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
 Juez de garantía
 Fecha: 20/01/2021 10:53:13



INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL

Fecha	:	Viernes, 22 de Enero de 2021
Objetivo del Informe	:	Informar situación actual del adolescente en contexto de emergencia sanitaria por COVID-19 y solicitud de alzamiento de la medida cautelar ambulatoria.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del adolescente	:	BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO
RUN	:	21.923.103-2
Fecha de Nacimiento	:	24 de agosto de 2005
Edad	:	15 años
Nombre del Programa	:	Medidas Cautelares Ambulatorias
Duración de la Medida	:	60 días
Causal de ingreso	:	Receptación
Fecha de Ingreso	:	25 de febrero 2020
Tribunal	:	2° Juzgado de Garantía de Santiago
RUC	:	2000432020-5
RIT	:	4616-2020
Defensor	:	Joaquín Alejandro Müller Salazar
Domicilio	:	Calle 1, Block 16, Depto. 36, comuna de Quilicura.

SITUACIÓN ACTUAL

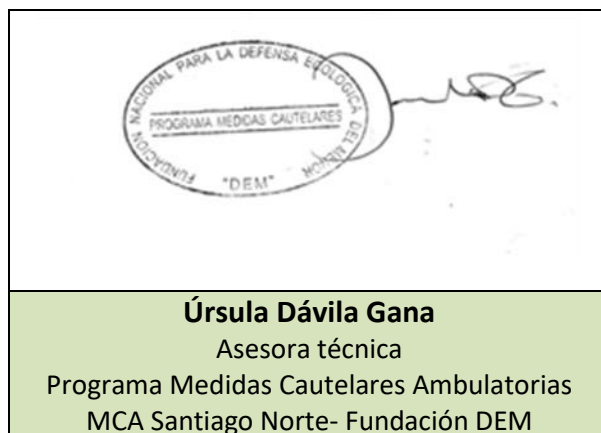
En relación al adolescente ya individualizado precedentemente, quien quedó sujeto a medida cautelar personal bajo la vigilancia de este programa se puede informar lo siguiente.

- El adolescente no ha podido ser ingresado formalmente al Programa Medidas Cautelares Ambulatorias, puesto que no ha sido posible ubicarlo. Se realizaron visitas domiciliarias de rescate en varias oportunidades en la dirección que Benjamín entregó en la audiencia de control de detención, sin embargo, no se han podido recopilar mayores antecedentes, ya que no hay moradores en la vivienda.
- Asimismo, se han realizado estrategias de rescate como la distribución de cartas certificadas cuyo objetivo es que el adolescente se logre contactar con el Programa para retomar el cumplimiento de la medida impuesta, sin embargo, no hemos tenido resultados positivos.

SOLICITUD

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se solicita alzar la medida cautelar del artículo 155 letra b del Código procesal penal, dada la imposibilidad de ubicar al adolescente.

Es todo cuanto podemos informar a Usía y a los demás intervinientes para su mejor resolver.



FUNDACIÓN
DEM

Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo comunicado por el delegado medida cautelar de la Fundación DEM, mediante oficio S/Nº de fecha 22 de enero de 2021, que informa el seguimiento efectuado de la medida cautelar del menor **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiuno. (MPLM)

MPLM

UNIDAD DE CAUSAS

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 26/01/2021 15:50:20



SSMLTBVCJL

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Téngase presente el cambio de domicilio informado respecto del imputado **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**, déjese constancia en el SIAGJ.

Certifíquese la efectividad de haber sido realizado los oficios de las medidas cautelares decretados en audiencia de control de la detención de fecha 19 de agosto de 2020.

Sin perjuicio, ofíciase a la 49º Comisaría de Quilicura informando que la fiscalización de la medida cautelar de ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL decretada en contra del imputado Oyarce Pacheco, se deberá realizar en el domicilio ubicado en **RIGOBERTO JARA 0191 DEPARTAMENTO 304E, QUILICURA**, a contar de esta fecha, cesando la fiscalización en el domicilio ubicado en **Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. Nº 36, comuna de Quilicura.**

Pasen los antecedentes a la unidad de sala para los efectos pertinentes.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintiuno. (JAG)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 28/01/2021 15:18:22



KJXYTCHRWJ

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso ACCESO B.
 Centro de Justicia de Santiago
 Fono: 29757100 Fax 29757142
 Mail : notifica_2jg_santiago@pjud.cl



CERTIFICO

Que ante este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, se sigue Rol Único de Causa 2000432020-5, Rol Interno Tribunal 4616 - 2020, contra el imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, cedula de identidad 0021923103-2. Que revisada la causa no hay constancia de haberse gestionado los oficios de arraigo y arresto domiciliario decretados con fecha 19 de agosto de 2020.-

Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

RIT 4616 - 2020
 RUC 2000432020-5

MARÍA FRANCISCA CHIVITE P. JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS

Decreta medidas cautelares:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2000432020-5	4616 - 2020	PARTICIPANTES.: Denunciado. - BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO		
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra A.
SUJECCIÓN A LA VIGILANCIA DEL SENAME			Tipo de medida	Art. 155 letra b.
ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL.			Tipo de medida	Art. 155 letra D.

MARIA FRANCISCA CHIVITE PEREZ
 Jefe unidad administración de causas
 Fecha: 29/01/2021 13:38:39



BLHKTCDJST

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso ACCESO B.
 Centro de Justicia de Santiago
 Fono: 29757100 Fax 29757142
 Mail : notifica_2jg_santiago@pjud.cl



Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS

MARIA FRANCISCA CHIVITE PEREZ
 Jefe unidad administración de causas
 Fecha: 29/01/2021 13:38:39



BLHKTCDJST



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

A sus antecedentes certificado de la jefa de la unidad de causas.

Habiéndose omitido despachar los oficios respectivos en la audiencia de control de la detención de fecha 19 de agosto de 2020 para la fiscalización de las medidas cautelares de arresto domiciliario total y arraigo nacional, decretadas en contra del imputado **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, R.U.N. 0021923103-2**, hágase con esta fecha y tramítese en el módulo de gestión penal. Oficiese.-

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **CAROLINA IVONNE REYES CANDIA**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

jdd

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 29/01/2021 14:08:37



XCBKTCWJCX

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
 Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
 Fono: 2975 7100 – www.pjud.cl



Dirigió la audiencia y resolvió **CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO**, Juez del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

“Importante: Si Ud. no tiene abogado para que lo represente en esta audiencia, comuníquese antes con la **Defensoría Lo Prado** correspondiente a la Defensoría Regional Metropolitana Norte, para preparar su defensa.
 Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Santiago, Edificio institucional Defensoría Penal Pública, Metro RONDIZZONI. Teléfonos: **25871450-25871492-25871459-25871449**. Su no comparecencia podría dar lugar a que se dicte una orden de detención en su contra”

SE INFORMA LO OCURRIDO EN AUDIENCIA DE: veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

RECUADRO NOTIFICACIÓN ART. 29 CPP: RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29° del Código Procesal penal, la resolución que antecede a **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, en dependencias de Gendarmería de Chile.

en _____, a _____ de _____ del año _____.

En conformidad al artículo 33° C.P.P



**FIRMA Y HUELLA
IMPUTADO**



**NOMBRE FIRMA Y TÍMBRE
NOTIFICADOR PENAL DE CDP SANTIAGO I**

02 FEB 2021

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
 Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
 Fono: 2975 7100 – www.pjud.cl



Acta de audiencia de REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (realizada mediante videoconferencia por ZOOM)

Fecha	: Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiuno
Tribunal	: 2° Juzgado de Garantía de Santiago
Magistrada	: CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
Fiscal	: TANIA SIRONVALLE SOSA
Defensor Privado	: ADOLFO HERNÁNDEZ PAULSEN
Administrativo de acta	: F. Muñoz
Administrativo de sala	: C. Cid
Hora inicio	: 10:43
Hora termino	: 10:55
RIT	: 4616 - 2020
RUC	: 2000432020-5
AUDIO	: \\mcsalinas\Audiencias\2000432020-5-1221

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA	COMPARECE SI / NO
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR	0015659317-6	Pasaje ISLA ALEJANDRO SELKIRK N° 8785	La Granja.	SI, por zoom

ACTUACIONES EFECTUADAS

- La Defensa solicita la modificación de la cautelar de arresto domiciliario total que pesa sobre el imputado, por arresto de carácter nocturno.
- La Fiscalía se opone a la petición.

El Tribunal rechaza la solicitud de la defensa, atendido que no han variado los antecedentes en virtud de los cuales se decretó la medida cautelar, por lo que se mantiene el arresto domiciliario total.

- La Fiscalía solicita se fije audiencia para reformalizar a los imputados Carlos Acevedo Ramírez, Jennifer Cárcamo Ogas, Maikol Acevedo Cárcamo y Ricardo Hormazábal Rubilar.

El Tribunal, por acuerdo de las partes, fija nueva fecha de audiencia.

Fija audiencia de	REFORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (CARLOS, JENNIFER, MAIKOL Y RICARDO)					
El día	23 de junio de 2021					
Hora y sala	09:00 Horas			En EDIFICIO B, PISO 4, SALA 403		
Nombre del imputado o víctima a notificar	Personal y Artículo 44	Por cédula	Personal en Audiencia	Artículo 29	Trasladar o coordinar videoconfe	E° Diario

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
 Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
 Fono: 2975 7100 – www.pjud.cl



					rencia	
RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR			X			
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ				X	X	
JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS		X				
MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO		X				

Los citados precedentemente quedarán apercibidos según el artículo 33 del Código Procesal Penal, que su no comparecencia injustificada podrá dar lugar a que sean conducidos por medio de la fuerza pública.

Atendido a que la audiencia se podría realizar por videoconferencia, se solicita a los intervinientes, que informen ANTES de dicha audiencia (como mínimo 24 horas antes), a través del correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico. Además se informa que deberán contar con la aplicación ZOOM instalada. Asimismo, previo a la audiencia, deberán comunicarse con su abogado defensor.

RECOMENDACIONES PARA CONEXIÓN:

- Manténgase atento al horario de su audiencia.
- A fin de que las audiencias se desarrollen en orden y con fluidez, se solicita que al momento de conectarse al link, se registre de la siguiente forma “número de RIT de la causa – NOMBRE del abogado, víctima o imputado”
- Al ingresar a las audiencias, verifique en la aplicación que el AUDIO y VIDEO se encuentren ACTIVADOS
- Si es imputado o víctima, deberá contar con su cédula de identidad disponible para exhibirla al tribunal.
- En lo posible, utilice audífono con micrófono incorporado, a fin de evitar el ruido ambiental.
- Recuerde mantener cargado su computador o teléfono celular.
- Se adjunta link con tutorial de conexión. <https://youtu.be/WI9-TovF4Qo>

Santiago, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 145 inc. 2º del Código Procesal Penal, se fija audiencia de revisión de prisión preventiva el 22 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Se apercibe al abogado defensor particular, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia”.

Notifíquese al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ ,en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ SIN LA PRESENCIA DEL IMPUTADO. A quien se le comunicará el resultado de la misma por intermedio de su defensor, informándose además al centro penal la libertad cuando aquello correspondiere

Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensoría por correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, tres de febrero de dos mil veintiuno. (rmv)

NOTIFICACIÓN ART. 29

Notifiqué personalmente al imputado (a) CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ

C. I. N°....., la resolución que antecede, quien para constancia firma

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 03/02/2021 11:14:13



TTFNTEGBBF

EN LO PRINCIPAL: TENGA PRESENTE; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

Felipe Ignacio Arriagada Aravena, abogado, en representación de don Rony Alberto Águila Díaz, tercerista, en autos **RIT 4616-2020**, RUC 2000432020-5, a S.S. con respeto digo:

Que para efectos de la audiencia fijada para el día 5 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, sobre devolución de vehículo motorizado, solicito a S.S. tenga presente y por acompañados los documentos que se adjuntan en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO; SOLICITO A S.S.: lo tenga presente.

OTROSÍ: RUEGO A S.S., tenga por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Duplicado de certificado de posesión efectiva, N° de inscripción 68253, año 2016, referente a doña Aurora de las Mercedes Díaz Acevedo.
- 2.- Certificado de nacimiento de doña Ana Karina Acevedo Ramírez, imputada en la presente causa.
- 3.- Certificado de residencia relativo al tercerista, emanado de la Junta de Vecinos N° 87, del Cerro Placeres, de la ciudad de Valparaíso.
- 4.- Documentos del Servicio de Impuestos Internos "Giro y comprobante de pago de impuesto y multas", formulario 21, periodo tributario 03/2020, 10/2019 y 05/2019, referentes al tercerista.
- 5.- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo placa patente JHWL.10-0, de propiedad del tercerista.
- 6.- Certificado de antecedentes del tercerista, de fecha 4 de febrero de 2021.

POR TANTO; SOLICITO A S.S.: los tenga por acompañados.

INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL

Fecha	:	Jueves, 11 de Febrero de 2021
Objetivo del Informe	:	Informar situación actual del adolescente en contexto de emergencia sanitaria por COVID-19.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del adolescente	:	BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO
RUN	:	21.923.103-2
Fecha de Nacimiento	:	24 de agosto de 2005
Edad	:	15 años
Nombre del Programa	:	Medidas Cautelares Ambulatorias
Duración de la Medida	:	60 días
Causal de ingreso	:	Receptación
Fecha de Ingreso	:	25 de febrero 2020
Tribunal	:	2° Juzgado de Garantía de Santiago
RUC	:	2000432020-5
RIT	:	4616-2020
Defensor	:	Joaquín Alejandro Müller Salazar
Domicilio	:	Calle 1, Block 16, Depto. 36, comuna de Quilicura.

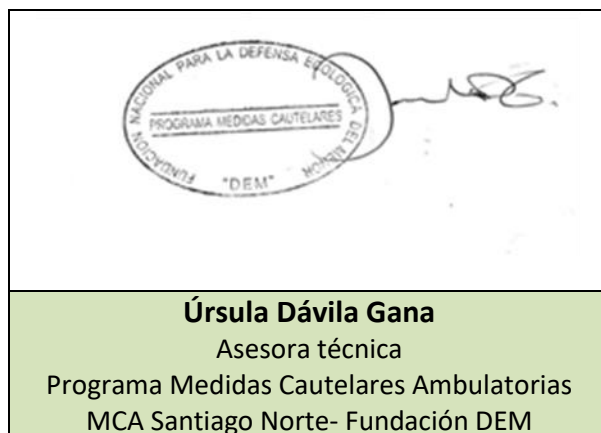
SITUACIÓN ACTUAL

En relación al adolescente ya individualizado precedentemente, quien quedó sujeto a medida cautelar personal bajo la vigilancia de este programa se puede informar lo siguiente.

- El adolescente fue ingresado formalmente al Programa el día 04 de febrero de 2021, por lo cual debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 el control y supervisión de la medida impuesta, se ha realizado a través de llamadas telefónicas y/o uso de medios tecnológicos
- El adolescente se encuentra comprometido, mantiene una actitud receptiva y una buena disposición en los contactos semanales
- El adolescente reporta un nuevo domicilio en Rigoberto Jara N° 0191 Departamento 304 E, Quilicura.
- El adolescente ha mantenido el cumplimiento de la medida impuesta respondiendo los contactos semanales.
- El adulto responsable del adolescente es su madre, Ingrid Solange Pacheco Conejeros, quien apoya el cumplimiento de la medida impuesta.
- Actualmente el adolescente se encuentra siendo evaluado en etapa diagnóstica.

SOLICITUD

Es todo cuanto podemos informar a Usía y a los demás intervinientes para su mejor resolver.



FUNDACIÓN
DEM



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, quince de febrero de dos mil veintiuno

Téngase presente informe de situación actual remitido por el Programa de Medidas Cautelares, Fundación DEM, que da cuenta de la fiscalización de la medida cautelar impuesta al imputado menor de edad **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, R.U.N. 0021923103-2**, póngase en conocimiento de los intervinientes.-

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de febrero de dos mil veintiuno.

jdd

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 15/02/2021 11:07:03



CZJRTHLFFZ



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 15/02/2021 11:07:03



CZJRTHLFFZ

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° S/N- pzm

MATERIA : **SOLICITA LO QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quien se encuentra en prisión preventiva en el C.D.P. Santiago Uno, se dispuso oficiar a Usted, a fin de solicitar que se acaten las resoluciones judiciales cuando se indica que no debe ser trasladado un imputado al Tribunal, puesto que el día de hoy el imputado ACEVEDO RAMÍREZ no debió ser trasladado para la audiencia, sin embargo se tomó conocimiento que efectivamente fue puesto a disposición del Tribunal, ordenándose posteriormente su retorno a la unidad penal.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 22/02/2021 14:37:39



EN LO PRINCIPAL : DISPENSA DE ASISTENCIA
EN EL OTROSÍ : SE ALLANA A LO RESUELTO

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA (2°)

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, por la imputado **RICARDO HORMAZABAL RUBILAR**, en **causa RIT: 4616-2020, a SS.**, respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se sirva tener a bien dispensarme de comparecer vía video conferencia a la audiencia de aumento de plazo, fijada para el viernes 05 de marzo de 2021, a las 10.00 horas, por tener diversas audiencias por video conferencia en los tribunales de Santiago.

POR TANTO;

RUEGO a SS., se sirva tener a bien dispensarme de comparecer vía video conferencia a la audiencia de aumento de plazo.

EN EL OTROSÍ: Ruego a SS., considerarme allanado a lo resuelto en lo referido al aumento de plazo.



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

A todo: No constando en autos la audiencia referida en la fecha señalada por la defensa privada, no se hace lugar a lo solicitado.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

jdd

A contar del 15 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 04/03/2021 12:49:44



GXZNTXJQND

SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE CAUTELA DE GARANTIAS.-

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER,
Defensor Penal Privado, por su defendido **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ,**
en causa **RIT N° 4616-2020,** A US. Con respeto digo:

Que en conformidad al artículo 10 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar se fije audiencia de cautela de garantías a fin de que el Ministerio Público entregue evidencia a la defensa. Que ya ha sido solicitada en dos oportunidades y que no ha sido entregada a esta defensa.

Las peticiones son del siguiente tenor con fecha 09 de Diciembre de 2020, se solicito lo siguiente: “Solicita todo el material audio visual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos o filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y Registro del Condominio el Alba 5, condominio donde se encuentra al detenido Acevedo Ramirez. También solicita el resultado , y material audiovisual, de los vaciados de telefonos, solicitados en esta causa. Además solicita copias de las escuchas telefonicas en esta causa. Atte. Mario Enrique Venegas Gudenschwager Defensor Penal Privado.

A esta petición se le contesto por parte del Ministerio Público lo siguiente: Contacto Solicitante (Email): Solicitud sin registro en Agenda. se enviara copia de lo solicitado el 01-02-2021.

Pese a señalar el Ministerio Público que la entrega de lo pedido se realizaría con fecha 1 de Febrero de 2021, dicha evidencia y material audiovisual, Nunca llego a manos de esta defensa.

Lo que hizo que se volviera a solicitar la petición en los mismo términos el día 26 de Febrero de 2021, que fue del siguiente tenor :En atención a que ya se ha solicitado, todo el material audiovisual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos y filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y registro, del condomio el Alba 5, donde se encuentra el

detenido Carlos Acevedo Ramirez. Tambien se solicito el resultado y material audio visual de los "vaciados de telefonicos" solicitados en esta causa. Además se solicito copias en audio. de las escuchas telefonicas de esta causa. A todo esto se resolvió por parte de la Fiscalia que se enviaria a contar del 01 de Febrero de 2021. Sin embargo nada ha llegado a esta defensa. Es por eso que se reitera y se solicita que se de curso a esta diligencia en el menor tiempo posible. Atte. Mario Venegas Gudenschwager Defensor Privado E- Mail: venegasabogados@hotmail.com Cel : 09 7 4967226:

A la fecha aún no se proporciona el material solicitado por parte de la Fiscalia. Habiendo ya transcurrido tres meses desde que se solicito.

A fin de elaborar la teoría de la defensa, es que se solicita la audiencia de Cautela de Garantias, a fin de que se proporcione dicha evidencia. En el menor tiempo posible.

POR TANTO.

RUEGO A US. Acceder a lo solicitado y fijar fecha de audiencia de cautela de garantías, disponiendo que mi defendido no sea trasladado, y que no se realice la futura audiencia un día lunes ya que mi defendido tiene visitas, eso es para el caso de que sea trasladado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Como se pide, se fija audiencia de cautela de garantías el día 29 DE MARZO DE 2021, **en el bloque de las 11.00 horas, SALA 501** de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos que sea puesto a disposición del Tribunal el día indicado vía zoom, no debiendo ser trasladado al tribunal. Oficiése.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

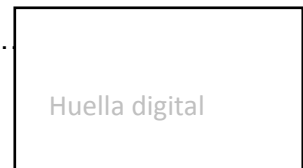
Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.
(mdc)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.*C.D.P Santiago Uno***
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5**

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....
Timbre.....

Fecha de la notificación.....



CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 16/03/2021 11:30:38



HEWXTSFXJX

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horarioficial.cl>

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
 TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 16/03/2021 11:30:38



HEWXTSFXJX

EN LO PRINCIPAL : SUSTITUCIÓN DE ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL
EN EL OTROSÍ : ACOMPAÑA DOCUMENTO

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, forma de notificación: hernandezpaulsen@yahoo.cl por el imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, en causa **RIT: 4616-2020**, a SS., respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 144 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar se sirva decretar la realización de una audiencia para sustituir la cautelar de arresto domiciliario total que afecta a mi representado, por la de arresto domiciliario nocturno, por existir nuevos antecedentes para fundamentar la señalada petición.

POR TANTO,

SOLICITO a SS., se sirva ordenar la realización de la referida audiencia.

EN EL OTROSÍ: Sírvase SS, tener por acompañado una promesa de trabajo a favor de **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR.**

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago
 Fonos: 229757100 / 229757142 fax



Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

A la solicitud del defensor privado ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN:

A lo principal: Como se pide, se fija audiencia de revisión de medidas cautelares **para el día 29 de marzo de 2021, en el bloque de las 11:00 horas, sala EDIFICIO B, PISO 5, SALA 501**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (ubicado en Pedro Montt N°1606, Acceso o Edificio B, 4° Piso, Centro de Justicia de Santiago).

Al otrosí: Por acompañado el documento.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (jdd)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
 TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 25/03/2021 14:10:55



GPQGTVRZQR

EN LO PRINCIPAL: PATROCINIO Y PODER.

OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE AUDIOS.

S.J.G. (2º)


CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, comerciante, Cédula de identidad N°15.838.024-2, actualmente privado de libertad en CDP Santiago Uno, en causa RIT 4616-2020, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en designar Abogados Patrocinantes y conferir poder en esta causa a los Abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, Alejandro Peña Ceballos, Cédula de identidad N°9.832.924-2; José Antonio Villalobos Gómez, Cédula de identidad N°12.627.420-3; Vinko Andrés Fodich Andrade, Cédula de identidad N°12.584.413-8, y Luis Urrutia Letelier, Cédula de identidad N°13.674.486-0, quienes podrán actuar con todas las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, todos domiciliados en Calle Almirante Pastene 333 Oficina 504 Providencia. Asimismo, solicito tener por revocado, todo patrocinio y poder conferido con anterioridad en esta causa.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

RUEGO A UD: Tener presente el patrocinio y poder conferido.

OTROSÍ: Solicito que las notificaciones que se practiquen en la presente investigación, se realicen a los correos electrónicos apena@pfvabogados.com; josevillalobos@pfvabogados.com; vfodich@pfvabogados.com; lurrutia@pfvabogados.com. y se autorice la entrega de los registros de audios de todas las audiencias realizadas.


15.838.024-2.



SOLICITA DEVOLUCION

2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

CESAR ORTIZ MEZA, abogado, en representación de Camilo Isaiás Salazar González, según se acredita en un otrosí de esta presentación ambos, domiciliados para estos efectos, en Calle Compañía de Jesús 1291, comuna de Santiago, en causa RIT O-4616-2019 RUC 2000432020-5 a SS. con respeto digo:

Que, mi representado es propietario del vehículo placa patente única KJZP.96-5, marca AUDI, modelo A5 2.0 AUT, año de fabricación 2018, color BLANCO GLACIAR METALICO. El cual por el presente acto vengo en solicitar la restitución, toda vez que mi representado es su legítimo dueño.

Que su dominio fue ratificado en audiencia de fecha 05 de febrero del presente año.

Que atendido al mérito de autos, considerando el tiempo transcurrido desde dicha audiencia, considerando además el deterioro que está sufriendo día a día y el gasto que tendrá que incurrir por el paso del tiempo, vengo en solicitar Ud. Ordene la devolución del mismo, oficiando al efecto.

POR TANTO, Pido A US. Acceder a lo solicitado fijando audiencia para tal efecto.

.

DELEGA PODER

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don CARLOS ACEVEDO RAMIREZ, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que por este acto vengo en delegar el poder con que cuento en esta causa, a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, cédula de identidad N° 18.250.084-4, correo electrónico stefania@pfvabogados.com, de mi mismo domicilio.

POR TANTO,

A US. PIDO: Tenerlo presente.

DELEGA PODER

JUZGADO DE GARANTÍA (2°)

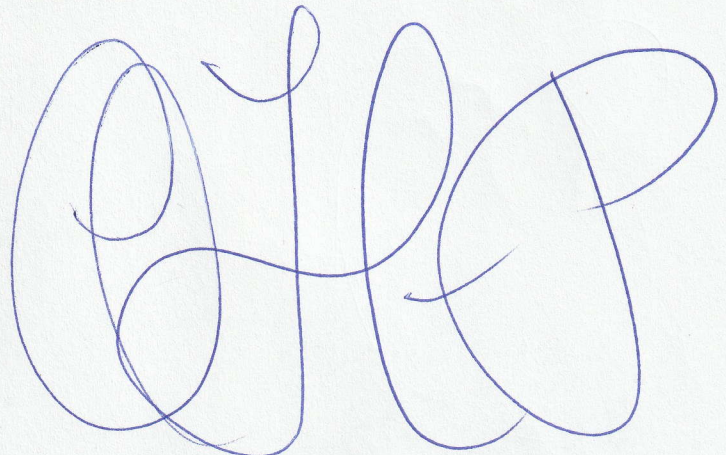
ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado,
forma de notificación, correo electrónico: hernandezpaulsen@yahoo.cl
por el imputado RICARDO HORMAZABAL RUBILAR, en
causa 4616-2020, a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en delegar poder en favor del abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, **JULIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad **N°24.620.023-8**, con el mismo domicilio y forma de notificación a los ya registrados.

POR TANTO,

RUEGO a SS., tenerlo así presente.

Julio Pérez Hernández
24.620.023-8



10533269-C

OFICIO N° 1221-518-2021
MATERIA: Modifica Medida Cautelar
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-3932-2020

Santiago, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha sustituido la medida cautelar respecto del imputado HORMAZÁBAL RUBILAR RICARDO ANDRÉS, cédula nacional de identidad número 0015659317-6.

Medida cautelar que se han modificado:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO debiendo permanecer en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja, entre la 22:00 P.M. y 06:00 A.M. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Saluda atentamente a usted,
ALEJANDRA PAULA CORVALAN HELBIG
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 13A. COM. LA GRANJA

ALEJANDRA PAULA CORVALAN
HELBIG
Juez de garantía
Fecha: 29/03/2021 18:55:43



Santiago, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

A la presentación del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ:

A lo principal: téngase por constituido el patrocinio y poder por el imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, en los abogados ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS, VINKO ÁNDRES FODICH ANDRADE, LUIS URRUTIA LETELIER. Regístrese en SIAGJ.

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

A la presentación del abogado JOSE VILLALOBOS GÓMEZ:

Téngase presente la delegación de poder del abogado JOSE VILLALOBOS GÓMEZ en la abogada STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO. Regístrese en SIAGJ.

A la presentación del abogado ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN:

No habiendo sido suscrito el poder por el delegado a través de la oficina judicial Virtual, téngase por no presentada la delegación de poder.

A la presentación del abogado CESAR ORTIZ MEZA:

Téngase presente lo informado por la parte, respecto de la solicitud de restitución del tercerista CAMILO ISAIAS SALAZAR GONZÁLEZ, póngase en conocimiento del Ministerio Público el contenido de la solicitud, y pronunciese esté dentro de quinto día sobre ello, Ofíciase.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor

Notifíquese al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, en la forma señalada en el artículo 29 del Código de Procedimiento Penal de la presente resolución, y a los demás intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 30/03/2021 15:19:22



YYDMTXXHDJ

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta de marzo de dos mil veintiuno.
(IGUZMAN)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 30/03/2021 15:19:22



INFORME DE SEGUIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Fecha	: Lunes, 29 de marzo de 2021
Objetivo del Informe	: Informar cumplimiento de la Medida Cautelar Ambulatoria en contexto de emergencia sanitaria por Covid-19 y teletrabajo.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del adolescente	: BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO
RUN	: 21.923.103-2
Fecha de Nacimiento	: 24 de agosto de 2005
Edad	: 15 años
Nombre Encargado de caso	: Luisa Díaz Tapia
Nombre del Programa	: Medidas Cautelares Ambulatorias Santiago Norte
Duración de la medida	: 60 días
Causal de ingreso	: Tráfico ilícito de drogas (art 3), posesión o tenencia de armas y porte de municiones.
Fecha de ingreso	: 28 de agosto de 2020
Tribunal de Origen	: 2° juzgado de Garantía de Santiago
RUC	: 2000432020-5
RIT	: 4616-2020
Defensora	: Gonzalo Charmin
Domicilio	: Rigoberto Jara N° 0191 Departamento 304 E, Quilicura.

OBJETIVOS

Área	Resultados
Control y Supervisión del Cumplimiento de la medida con el/la adolescente	<ul style="list-style-type: none"> El adolescente a la fecha reside en domicilio ubicado en Rigoberto Jara N° 0191 Dpto. 304 E, comuna de Quilicura. Cabe señalar que la dirección fue corroborada en visita domiciliaria efectuada el día lunes 08 de marzo de 2021 y anteriormente en el mes de febrero, por delegada, quien suscribe Luisa Díaz. A su vez se informó a través de correo electrónico al 2° Tribunal de Garantía de Santiago. Señalar que el control y supervisión de la medida impuesta, se ha realizado a través de video llamadas efectuadas los días 05 de marzo, 08 de marzo y 25 de marzo de 2021. El adolescente se encuentra dándole cumplimiento a su medida cautelar, manteniendo una conducta colaborativa. La adulta responsable es su madre, la Ingrid Pacheco, quien apoya el cumplimiento de la medida, manteniendo contacto frecuente con encargada de caso. Durante este período el adolescente y su familia no han presentado síntomas atribuibles a Covid19.
Acompañamiento Socioeducativo (Habilitación)	<ul style="list-style-type: none"> Se ha brindado orientación en relación a las etapas del proceso judicial, y posibles sanciones en relación



	<p>a la ley 20.084, dando a conocer su escenario judicial. Asimismo, se ha reforzado la importancia de estar en comunicación con su abogado defensor previo a audiencia.</p>
Atención Psicosocial Focalizada	<ul style="list-style-type: none"> El adolescente se encuentra derivado al proyecto de Reinserción educativa “abriendo las escuelas para todos” de la comuna de Quilicura para su nivelación de estudios, encontrándose en entrevista inicial con el programa, reforzándose además la motivación y vinculación al proceso educativo. Benjamín en los próximos meses será padre. El adolescente señala a la fecha estar sin consumo de drogas.
Coordinación con Sistema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> Se informa semanalmente al adolescente en relación a su causa judicial. El adolescente posee entrevista programada con su abogado defensor Gonzalo Charmim para el día 27 de abril de 2021. Por último, en la presente causa en audiencia de aumento de plazo realizada el día 05 de febrero de 2021, se resuelve aumentar el plazo de investigación en 60 días.

OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES

Es todo cuanto podemos informar a Usía y a los demás intervinientes para su mejor resolver.

<p>Úrsula Dávila G. Asesora técnica Programa Medidas Cautelares Ambulatorias MCA Santiago Norte- Fundación DEM</p>	<p>Luisa Díaz T. Encargada de caso Programa Medidas Cautelares Ambulatorias MCA Santiago Norte- Fundación DEM</p>

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso o Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo comunicado por el delegado medida cautelar de la Fundación DEM, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2021, que informa el seguimiento efectuado de la medida cautelar del menor **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RIT N° 4616 - 2020

RUC N° 2000432020-5

RESOLVIÓ DON (ÑA) CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cinco de abril de dos mil veintiuno. (MLM)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 05/04/2021 14:36:11



Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
 TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 05/04/2021 14:36:11





Santiago, seis de abril de dos mil veintiuno.

Como se pide. Se fija audiencia para debatir la ampliación del plazo del cierre de la investigación el **23 de junio de 2021**, en el bloque de las **09:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 403** (Centro de Justicia de Santiago, Edificio B, 4º piso).

Notifíquese a los intervinientes, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia**".

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, seis de abril de dos mil veintiuno. (IGUZMAN)

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 06/04/2021 16:06:16



YCJNTZZNVK



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO PARA INVESTIGAR. **OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

2° JGS

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en la causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020**, a **S.S.** respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se fije audiencia a objeto de debatir la ampliación del plazo de la investigación judicial establecido en la presente causa, ya que existen diligencias pendientes que no permiten al Ministerio Público cerrar la investigación en la fecha que vence el plazo judicial fijado.

POR TANTO,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 14, 52, 77 y 234 del Código Procesal Penal y art. 67 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A S.S: Fijar día y hora para debatir ampliación del plazo de investigación.

OTRO SI: Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cwillablanca@minpublico.cl

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE CAUTELA DE GARANTIAS.-**S. J. de Garantía de Santiago. (2°)**

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, Defensor Penal Privado, por su defendido el adolescente **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CARCAMO**, en causa **RIT N° 4616-2020**, A US. Con respeto digo:

Que en conformidad al artículo 10 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar se fije audiencia de cautela de garantías a fin de que el Ministerio Público entregue evidencia a la defensa. Que ya ha sido solicitada en dos oportunidades y que no ha sido entregada a esta defensa. Las peticiones son del siguiente tenor con fecha 09 de Diciembre de 2020, se solicito lo siguiente: "Solicita todo el material audio visual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos o filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y Registro del Condominio el Alba 5, condomio donde es detenido el adolescente. También solicita el resultado , y material audiovisual, de los vaciados de telefonos, solicitados en esta causa. Además solicita copias de las escuchas telefonicas en esta causa. Atte. Mario Enrique Venegas Gudenschwager Defensor Penal Privado. A esta petición se le contesto por parte del Ministerio Público lo siguiente: Contacto Solicitante (Email): Solicitud sin registro en Agenda. se enviara copia de lo solictado el 01-02-2021. Pese a señalar el Ministerio Público que la entrega de lo pedido se realizaría con fecha 1 de Febrero de 2021, dicha evidencia y material audivisual, Nunca llego a manos de esta defensa. Lo que hizo que se volviera a solicitar la petición en los mismo términos el día 26 de Febrero de 2021, que fue del siguiente tenor :En atención a que ya se ha solicitado, todo el material audivisual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos y filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y registro, del condomio el Alba 5, donde se encuentra el detenido. Tambien se solicito el resultado y material audio visual de los "vaciados de telefonicos" solicitados en esta causa. Además se solicito copias en audio. de las escuchas telefonicas de esta causa. A todo esto se resolvió por parte de la Fiscalía que se enviaria a contar del 01 de Febrero de 2021. Sin embargo nada ha llegado a esta defensa. Es por eso que se reitera y se solicita que se de curso a esta diligencia en el

menor tiempo posible. Atte. Mario Venegas Gudenschwager Defensor Privado
E- Mail: venegasabogados@hotmail.com Cel : 09 7 4967226: A la fecha aún no se proporciona el material solicitado por parte de la Fiscalía. Habiendo ya transcurrido tres meses desde que se solicito. A fin de elaborar la teoría de la defensa, es que se solicita la audiencia de Cautela de Garantias, a fin de que se proporcione dicha evidencia. En el menor tiempo posible.

LO MAS TRASCENDENTAL es que con fecha 29 de Marzo de 2021, se llevo a cabo audiencia de cautela de garantías, donde el Ministerio Publico se comprometio a contactarse con la defensa el día 30 de Marzo de 2021 a mas tardar para hacer entrega de la evidencia solicitada. Para ello la fiscalía esta en conocimiento de mi correo electrónico y teléfono celular, sin embargo a casi ya tres meses de solicitado, hay una respuesta nula de parte de la Fiscalía.

POR TANTO.

RUEGO A US. Acceder a lo solicitado y fijar fecha de audiencia de cautela de garantías, respecto de mi defendido MAIKOL ACEVEDO CARCAMO.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Previo a resolver la solicitud de la defensa del imputado **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO**, traslado al Ministerio Público, debiendo informar dentro del tercer día.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno. (JAG)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 08/04/2021 10:50:00



GZBLXXCJGL

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Como se pide. Se fija audiencia de cierre de la investigación el **23 de junio de 2021**, en el bloque de las **09:00** horas sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 403** (Centro de Justicia de Santiago, Edificio B, 4° piso).

Notifíquese a los intervinientes, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia**.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, ocho de abril de dos mil veintiuno. (IGUZMAN)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 08/04/2021 14:58:41



Solicita se fije audiencia de apercibimiento de cierre

S.J. de Garantía de 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

GONZALO CHARMÍN JARA, Defensor Penal Público, para todos los imputados asociados en n° causa **RIT 4616-2020 RUC 2000432020-5**, por delito de POSESIÓN, TENENCIA O PORTE DE ARMAS SUJETAS A CONTROL (ART. 9 INC. 1º) LEY 17.798. y otros , a SS. con respeto digo:

Que por este acto solicito a SS. que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código Procesal Penal, se cite a audiencia para apercibir el cierre de la investigación, por cuanto el plazo judicial / legal de la misma está vencido.

POR TANTO;

Solicito a SS., se sirva acceder a lo solicitado.

SOLICITUD QUE INDICA

S.J. DE GARANTIA DE SANTIAGO (2) °

CESAR ORTIZ MEZA, abogado, en representación del tercerista Camilo Isaiás Salazar González, en causa RIT 0-4616-2020 RUC 2000432020-5 a SS. con respeto digo:

Que en virtud de resolución de fecha 30 de marzo del presente año. donde se apercibe al Ministerio Público con el plazo de 5 días a fin de que se pronuncie sobre la solicitud de devolución de vehículo de mi representado, y no habiendo cumplido el persecutor en el plazo indicado, es que solicita a SS., resuelva de plano la solicitud de devolución, ordenando la restitución del vehículo a mi representado.

POR TANTO

SOLICITO A SS.: resuelva de plano y ordene la devolución del vehículo señalado precedentemente.

.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago
 Fonos: 229757100 / 229757142 fax



Santiago, doce de abril de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo señalado por el abogado CESAR ORTIZ MEZA, en representación del tercerista CAMILO ISAÍAS SALAZAR GONZÁLEZ estese a lo que se resolverá.

Proveyendo derechamente al escrito de fecha 26 de marzo de 2021:

Atendido el mérito de lo indicado por el tercerista, y no habiéndose allegado respuesta por parte del Ministerio Público a la fecha en relación a la situación del vehículo incautado placa patente única KJZP.96-5, marca AUDI, modelo A5 2.0 AUT, año 2018, se fija audiencia para debatir la solicitud de devolución de la especie incautada, **para el día 07 de mayo de 2021, en el bloque de las 09:00 horas, sala EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (ubicado en Pedro Montt N°1606, Acceso o Edificio B, 4º Piso, Centro de Justicia de Santiago).

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese al tercerista y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (jdd)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, doce de abril de dos mil veintiuno.

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
 Juez de garantía
 Fecha: 12/04/2021 14:53:22



HVBXXBETNQ



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S.J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, noveno piso, comuna de Santiago, en investigación **RUC N° 2000432020-5, RIT 4616-2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado por vuestro Tribunal con fecha 08 de abril notificada a esta Fiscal con fecha 09 de abril ambas fechas del presente año, en el sentido de informar acerca de la gestión solicitada por el abogado defensor del imputado en autos sr. Maikol Alejandro Acevedo Cárcamo. En la especie, cabe destacar, que se efectúan las siguientes solicitudes a través de Sistema de Información y Atención de Usuarios (SIAU) del Ministerio Público:

- Con fecha 09 de diciembre del año 2020 folio nro. 141134066138, en la cual se solicita copia evidencia a la cual se le dio respuesta positiva *“Se coordinará a través de custodia indicando nue correspondiente”*, efectuando coordinación con Unidad de Custodia de este Fiscalía. y
- Con fecha 26 de febrero del presente año según folio nro. 141134248197, se solicita lo que expone el defensor, dándosele respuesta satisfactoria con fecha 30 de marzo donde se le indica *“Se accede, con respecto a lo solicitado cita para el día 01-04-2021 desde las 09:00 hasta las 12:00 horas en oficina de Custodia piso -1. De no poder realizar todas las copias el día citado, se le agendará otro día y hora según la disponibilidad que se mantenga. Favor indicar a la defensa que debe traer soporte computacional notebook coprador de cd y/o coprador externo. Las nues corresponden a las 5802557, 5802556,5802549, 5802556 y 5802553”*. Donde según información interna el solicitante no asistió a la fecha indicada.

Sin perjuicio de lo señalado, fue solicitada nueva fecha para efectuar copia, la cual fue remitida directamente al solicitante al correo electrónico venegasabogados@hotmail.com con fecha 09 de abril del presente año para efectuar las copias referidas el día 12 de abril, el cual fue acusada recibo conforme por el sr. Abogado.



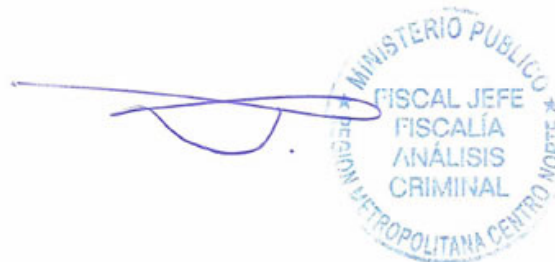
POR TANTO,

PIDO A S.S: se sirva tener por cumplido lo ordenado según lo expuesto.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificación SIAU y respuesta folio nro. 141134066138.
2. Certificación SIAU y respuesta folio nro. 141134248197.
3. Comunicación interna, a través de la cual se informa nuevo día y hora, junto con respuesta del sr. Abogado.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a S.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cvillablanca@minpublico.cl



**TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE**



Detalle de Solicitud

Datos Solicitante

Nombre Solicitante	MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER
RUT	12303982-3
Domicilio	PEDRO MONTT, N° 1631, OF. 5, Block null, SANTIAGO
Fecha Solicitud	09/12/2020
E-mail	venegasabogados@hotmail.com
Teléfono Fijo	-
Teléfono Movil	974967226
Relación con la Causa	ABOGADO DEFENSOR (PARTICULAR)
Tipo Comunicación	EMAIL

Datos Causa

Fecha Denuncia	29/04/2020	Institución	null
N° Identificación Caso	0		
RUC	2000432020-5		
Nombre Caso	GUATON CARLOS		
Fiscalía	ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS		
Fiscal / Encargado Resolver	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Nombre Representado	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ		
Tipo Representado	IMPUTADO		

Datos Requerimiento

Número de Folio	141134066138
Número de Solicitud	4224170
Requerimiento	Solicitud de revisión de evidencia
Estado	Finalizado

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
09/12/20	12303982-3		Ingresado	<p>Ingreso Solicitud Portal. Solicita todo el material audio visual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos o filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada yn Registro del Condominio el Alba 5, condominio donde se encuentra al detenido Acevedo Ramirez.</p> <p>También solicita el resultado , y material audiovisual, de los vaciados de telefonos, solicitados en esta causa. Además solicita copias de las escuchas telefonicas en esta causa.</p> <p>Atte.</p> <p>Mario Enrique Venegas Gudenschwager Defensor Penal Privado</p>	
10/12/20	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Ingresado	Reclasificación de la solicitud. -	
10/12/20	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Derivado para Resolver	Derivación. Se deriva a Equipo Jurídico	
15/12/20	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	Aprobación. SE APRUEBA. SE COORDINARÁ A TRAVES DE CUSTODIA INDICANDO NUE CORRESPONDIENTE	
28/12/20	12162504-0	Luis Esteban Acevedo Godoy	Aprobado para Comunicación	Solicitud sin registro en Agenda. estimada Fiscal, favor solicito nos indique que NUE es la que autoriza a copiar, para dejar la informacion en lupita de ficha caso y esta sea	

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
28/12/20	14045196-7	Sergio Leonardo Contreras Leiva	Aprobado para Comunicación	remitida por su equipo jurico al solicitante via link de descarga yo correo electronico. Devolución Solicitud. estimada Fiscal, favor solicito nos indique que NUE es la que autoriza a copiar, para dejar la informacion en lupita de ficha caso y esta sea remitida por su equipo jurico al solicitante via link de descarga yo correo electronico.	
20/01/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	Aprobación. se accede. LAS NUE correspondiendo a las cadenas de custodia Nro. 5802553, 5802556 y 5802549.	
20/01/21	12162504-0	Luis Esteban Acevedo Godoy	Aprobado para Comunicación	Solicitud sin registro en Agenda. ESTIMADA FISCAL, SE GESTIONO DE FORMA INTERNA LA COPIA DE LOS CD SOLICITADOS, EN UNOS DIAS SE ENCONTRARAN DISPONIBLE EN LUPITA DE FICHA CASO O CARPETAL DIGITAL- AL MOEMNETO DE APROBAR NUEVAMENTE FAVOR INDICAR FECHA PROBABLE EN QUE ENVIARAN LA COPIA AL SOLICITANTE POR PARTE DE SU EQUEIPO JURIDICO PARA DAR DE BAJA LA SOLICITUD.	
20/01/21	14045196-7	Sergio Leonardo Contreras Leiva	Aprobado para Comunicación	Devolución Solicitud. ESTIMADA FISCAL, SE GESTIONO DE FORMA INTERNA LA COPIA DE LOS CD SOLICITADOS, EN UNOS DIAS SE ENCONTRARAN DISPONIBLE EN LUPITA DE	

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
22/01/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	FICHA CASO O CARPETAL DIGITAL- AL MOEMNETO DE APROBAR NUEVAMENTE FAVOR INDICAR FECHA PROBABLE EN QUE ENVIARAN LA COPIA AL SOLICITANTE POR PARTE DE SU EQUEIPO JURIDICO PARA DAR DE BAJA LA SOLICITUD.	
02/02/21	12162504-0	Luis Esteban Acevedo Godoy	Aprobado para Comunicación	Aprobación. Se indica como fecha de entrega el 01 de febrero.	
02/02/21	14045196-7	Sergio Leonardo Contreras Leiva	Finalizado	Solicitud sin registro en Agenda. se enviara copia de lo solicitado el 01-02-2021	
				Contacto Solicitante (Email): Solicitud sin registro en Agenda. se enviara copia de lo solicitado el 01-02-2021	



Detalle de Solicitud

Datos Solicitante

Nombre Solicitante	MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER
RUT	12303982-3
Domicilio	PEDRO MONTT, N° 1631, OF. 5, Block null, SANTIAGO
Fecha Solicitud	26/02/2021
E-mail	venegasabogados@hotmail.com
Teléfono Fijo	-
Teléfono Movil	974967226
Relación con la Causa	ABOGADO DEFENSOR (PARTICULAR)
Tipo Comunicación	EMAIL

Datos Causa

Fecha Denuncia	29/04/2020		
N° Identificación Caso	0	Institución	null
RUC	2000432020-5		
Nombre Caso	GUATON CARLOS		
Fiscalía	ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS		
Fiscal / Encargado Resolver	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Nombre Representado	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ		
Tipo Representado	IMPUTADO		

Datos Requerimiento

Número de Folio	141134248197
Número de Solicitud	4407101
Requerimiento	Solicitud de revisión de evidencia
Estado	Aprobado para Ejecución

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
26/02/21	12303982-3		Ingresado	<p>Ingreso Solicitud Portal. En atención a que ya se ha solicitado, todo el material audiovisual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos y filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y registro, del condomio el Alba 5, donde se encuentra el detenido Carlos Acevedo Ramirez. Tambien se solicito el resultado y material audio visual de los "vaciados de telefonicos" solicitados en esta causa. Además se solicito copias en audio. de las escuchas telefonicas de esta causa.</p> <p>A todo esto se resolvió por parte de la Fiscalía que se enviara a contar del 01 de Febrero de 2021. Sin embargo nada ha llegado a esta defensa. Es por eso que se reitera y se solicita que se de curso a esta diligencia en el menor tiempo posible.</p>	

Atte.

Mario Venegas
Gudenschwager
Defensor Privado
E - Mail :
venegasabogados@hotmail.com
Cel : 09 7 4967226

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
01/03/21	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Ingresado	Reclasificación de la solicitud. -	
01/03/21	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Derivado para Resolver	Derivación. Se deriva a Equipo Jurídico	
01/03/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	Aprobación. aprueba nuevamente solicitud de revision de evidencia.	
08/03/21	12162504-0	Luis Esteban Acevedo Godoy	Aprobado para Comunicación	Solicitud sin registro en Agenda. Estimada Fiscal:Junto con saludar, con respecto a lo solicitado en SIAU que se adjunta, no se podra realizar por la Unidad de Custodia, dada la cantidad de CD por copiar.Equipo juridico, debe solicitar las especies como proceso normal para realizar las copias.-	
				AL MOMENTO DE APROBAR O RECHAZAR NUEVAMENTE, INDICAR FECHA EN QUE SE LE ENVIARA LA COPIA POR PARTE DE SU EQUIPO JURIDICO.	
08/03/21	14045196-7	Sergio Leonardo Contreras Leiva	Aprobado para Comunicación	Devolución Solicitud. Estimada Fiscal:Junto con saludar, con respecto a lo solicitado en SIAU que se adjunta, no se podra realizar por la Unidad de Custodia, dada la cantidad de CD por copiar.Equipo juridico, debe solicitar las especies como proceso normal para realizar las copias.-AL MOMENTO DE APROBAR O RECHAZAR NUEVAMENTE, INDICAR FECHA EN QUE SE LE ENVIARA LA COPIA POR PARTE DE SU EQUIPO	

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
30/03/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	<p>JURIDICO.</p> <p>Aprobación. Se accede, con respecto a lo solicitado cita para el día 01-04-2021 desde las 09:00 hasta las 12:00 horas en oficina de Custodia piso - 1. De no poder realizar todas las copias el día citado, se le agendará otro día y hora según la disponibilidad que se mantenga. Favor indicar a la defensa que debe traer soporte computacional notebook coppiador de cd y coppiador externo.</p> <p>las nues corresponden a las 5802557, 5802556,5802549,, 5802556 y 5802553.</p>	

Nicolas Roco Pardo

De: mario venegas <venegasabogados@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 18:48
Para: Nicolas Roco Pardo
Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Estimado, ahi estare, el dia lunes 12 de 9 a 12 horas..... Me demore tres meses en que por fin me entreguen las copias..... Ahi estare.

Atte.

Mario Venegas Gudenschwager
Defensor Privado

De: Nicolas Roco Pardo <nroco@minpublico.cl>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:59
Para: venegasabogados@hotmail.com <venegasabogados@hotmail.com>
Cc: Tania Sironvalle Sosa <tsironvalle@minpublico.cl>; Claudia Villablanca Barahona <cvillablanca@minpublico.cl>; Nataly Espinoza Ortiz <nespinozao@minpublico.cl>; Sergio Contreras Leiva <scontreras@minpublico.cl>
Asunto: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Defensor,

Junto con saludar, le escribo con objeto de informar asignación de día y hora para que según respuesta dada en solicitud SIAU, asista para efectuar copia de evidencia quedando esta agendada para el día Lunes 12 de abril, de 09:00 hasta las 12:00 horas oficina Custodia -1 con Sergio Contreras, sin perjuicio que fue dada este mismo punto en respuesta de vuestra solicitud, le indico que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa para efectuar copias de la evidencia que indica, por lo que el día informado debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia.

Dado que la fecha otorgada es sumamente próxima y esta responde a la agenda de nuestra unidad de custodia la cual está sometida a serios protocolos de higiene y aforos, le pido me informe a la brevedad su asistencia de lo contrario indicarme para solicitar fecha del lunes 19 al 23 de abril.

Quedo sumamente atento a vuestra respuesta.
Que tenga un excelente fin de semana.
Atte.-



Nicolás Roco Pardo

 Asistente Fiscal Jefe SACFI
 Región Metropolitana Centro Norte
 telefono 229657848

EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder; **EN EL OTROSI:** Forma de notificación.

JUZGADO DE GARANTÍA (2º) DE SANTIAGO

RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA, cedula de identidad número 11.630.488-0, imputado por el delito Trafico Ilícito de Drogas, en causa **RIT: 0-4616-2020**, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en otorgar patrocinio y conferir poder al abogado y defensor penal privado don **FELIPE IGNACIO ARRIAGADA ARAVENA**, cedula de identidad número 15.842.019-8, habilitado para el ejercicio de la profesión, domiciliado en Avenida Pedro Montt 1631, oficina N°4-A, comuna y ciudad de Santiago.

POR TANTO:

RUEGO A S.S., se sirva tener presente el patrocinio y poder conferido


EN EL OTROSI: Que, por este acto, vengo en solicitar a S.S., se sirva disponer que se notifique a esta parte, al correo electrónico f.arriagada.a@gmail.com, respecto de todas aquellas actuaciones y resoluciones que S.S., no ordene se notifiquen personalmente o por cualquier otro medio que no sea el solicitado.

Celular: +56951891089

POR TANTO:

RUEGO A S.S., se sirva tener presente la forma especial de notificación.




11.630.488-0



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, catorce de abril de dos mil veintiuno

A lo principal: Téngase presente el patrocinio y poder conferido por el imputado **RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA, R.U.N. 0011630488-0**, al abogado **FELIPE IGNACIO ARRIAGADA ARAVENA**, déjese constancia en el sistema SIAGJ.

Al otrosí: Téngase presente y por designado el correo electrónico indicado, déjese constancia en el sistema SIAGJ.

Encontrándose el (la) imputado (a) **RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1 (por causa diversa RIT 708-2021 del 7 Juzgado de Garantía de Santiago)** notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de abril de dos mil veintiuno.

jdd

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA**

C. I. N° 0011630488-0, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 14/04/2021 13:40:50



CPGXCSER



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, catorce de abril de dos mil veintiuno

A lo principal: Téngase presente lo señalado por el Ministerio Público y por cumplido lo ordenado.

Al primer otrosí: Por acompañado el documento.

Al segundo otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.-

Proveyendo derechamente a la solicitud de cautela de garantías de fecha 07 de abril de 2021:

Atendido lo informado de manera precedente por el Ministerio Público, no se hace lugar a la solicitud de audiencia de cautela de garantías requerida por el abogado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER en razón que se habría otorgado las copias de la diligencias de investigación que fueron requeridas por la defensa.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de abril de dos mil veintiuno.

jdd

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 14/04/2021 10:26:27



MXQFXCCNN

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno.

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por la defensa del imputado. **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO.** Traslado al Ministerio Público para que informe dentro del tercero día.

Al otrosí: por acompañado.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA ALEJANDRA PAULA CORVALAN HELBIG, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno. (JAG)

ALEJANDRA PAULA CORVALAN
HELBIG
Juez de garantía
Fecha: 15/04/2021 16:14:15



EN LO PRINCIPAL: Recurso de Reposición. **OTROSI:** Acompaña documentos.

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, Defensor Penal Privado, por su representado el adolescente MAIKOL ACEVEDO CARCAMO, **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que en conformidad al artículo 362 del Código Procesal Penal, vengo en interponer recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 14 de Abril de 2021, mediante la cual se tubo por cumplido lo ordenado por parte del Ministerio Publico, y se rechazó la solicitud de cautela de Garantías esgrimida por esta defensa.

Al respecto puedo informar, que **No es efectivo** que se me haya entregado las copias de los registros de evidencia solicitadas como lo señala el Ministerio Publico.

Puedo informar al tribunal que con fecha 12 de Abril de 2021, concurrí personalmente a la citación que me efectúa el Sr. Nicolas Roco Pardo, a fin de retirar la evidencia solicitada, ya que se me informo por correo electrónico que debía comparecer dicho día. El correo electrónico fue específico en el sentido de referirme que debía concurrir con: “ debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia. “

Así las cosas, concurrí el día 12 de Abril a las 10 de la mañana, con un computador portátil, y con dos pendrives.

Sin embargo, cuando me acerco a la zona donde se me entregaría la evidencia, me señala el encargado que además debía concurrir con un lector de CD. Implemento que jamás se me pidió en el correo electrónico que acompañe en un otrosí de esta presentación.

Con todo se llego a una profunda discusión, ya que le señale al encargado que no tenia un lector de CD, que no era lo que me pidieron, y que además ya no venden computadores con lector de CD.

Tanto fue mi molestia que presente un reclamo administrativo en la Fiscalía, reclamo N° A14 0029983. Donde señalo el día y la hora que acudí a la Fiscalía, y que no se me entrego dicha evidencia, pese a haber acudido con los instrumentos que se me solicitaron. Hago presente que acompañe copia de reclamo en un otrosí de esta presentación.

No se ha entregado respuesta alguna de mi reclamo. Sin embargo lo antes señalado. Vengo en hacer presente que le envié un correo electrónico, posterior al reclamo a don Nicolas Roco Pardo, que fue el administrativo que me cito para ir a retirar la evidencia, donde le manifiesto mi profunda molestia, y que sin embargo lo acontecido. Le pido que se me reagende un día y una hora para retirar la evidencia, y que esa vez sea especifico en orden a que tengo que llevar. Haciendo presente que no poseo un lector de CD, y que eso no era lo que se me había solicitado en el correo principal.

Es por esta razón que interpongo recurso de reposición, jamás se me ha entregado la evidencia solicitada, tampoco se a contestado mi reclamo administrativo, y tampoco se me ha notificado un nuevo día para ir a retirar la evidencia, pese a haberlo solicitado por escrito.

Solicito se acoja el recurso de reposición deducido, y en definitiva se de lugar a la audiencia de cautela de garantías solicitada por esta parte. O bien se de traslado del presente recurso, a fin de que el Ministerio Publico, pueda agilizar los tramites para que se me haga entrega de la evidencia solicitada, y que por cierto habría sido autorizada por este.

POR TANTO.

RUEGO A US. tener por interpuesto recurso de reposición, y en definitiva se de lugar a la audiencia de cautela de garantías solicitada por esta parte. O bien se de traslado del presente recurso al Ministerio Publico, a fin de que este pueda agilizar los tramites para que se haga entrega de la evidencia solicitada.

OTROSI: Sirvase US. tener por acompañado.

1.- Copia de correo electrónico de don Nicolas Roco Pardo. Administrativo de la Fiscalía, donde me señala el día en que debo concurrir a la Fiscalía con: debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia. “

2.- Copia de Reclamo administrativo efectuado el día 12 de Abril de 2021, N° A 14 0029983.



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. EN EL SEGUNDO OTROSÍ FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S.J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, noveno piso, comuna de Santiago, en investigación **RUC N° 2000432020-5, RIT 4616-2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado por vuestro Tribunal con fecha 15 de abril notificada a esta Fiscal con fecha 16 de abril ambas fechas del presente año, donde me fue conferido traslado por el escrito el recurrente, a través del cual solicita *“tener por interpuesto recurso de reposición, y en definitiva se dé lugar a la audiencia de cautela de garantías solicitada por esta parte. O bien se dé traslado del presente recurso al Ministerio Público, a fin de que este pueda agilizar los trámites para que se haga entrega de la evidencia solicitada.”*, por lo que señalo:

1. Al señor abogado se le informo en la solicitud ingresada por él en Sistema de Información y Atención de Usuario (SIAU) folio nro. 141134248197, *“Se accede, con respecto a lo solicitado cita para el día 01-04-2021 desde las 09:00 hasta las 12:00 horas en oficina de Custodia piso -1. De no poder realizar todas las copias el día citado, se le agendará otro día y hora según la disponibilidad que se mantenga. Favor indicar a la defensa que debe traer soporte computacional notebook copiador de cd y/o copiador externo. Las nues corresponden a las 5802557, 5802556,5802549, 5802556 y 5802553”*. Destacando que debe traer implementos para crear copia de evidencia CD.
2. Con esto, le fue solicitado nuevo día y hora con fecha, la cual le fue informada al sr. Defensor con fecha 09 de abril. En el correo se le señala *“Junto con saludar, le escribo con objeto de informar asignación de día y hora para que según respuesta dada en solicitud SIAU, asista para efectuar copia de evidencia quedando esta agendada para el día lunes 12 de abril, de 09:00 hasta las 12:00 horas oficina Custodia -1 con Sergio Contreras, sin perjuicio que fue dada este mismo punto en respuesta de vuestra solicitud, le indico que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa para efectuar copias de la evidencia que indica, por lo que el día informado debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia”*. Donde asiste, sin todas las herramientas necesarias para poder realizar la copia de la evidencia solicitada.
3. Luego, le fue de igual manera señalado a través del correo electrónico despachado y en razón de lo ocurrido con fecha 12 de abril, con fecha 16 de abril del presente año que le fue asignado nuevo día y hora, y **un detalle de los que requiere traer para efectuar las copias de la evidencia solicitada**, en los términos que indico *“que fue solicitada nuevo día y hora para que pueda realizar la*



*copia de evidencia, quedando el mismo agendado para el día **21-04-2021**, hora de inicio 09:00, hora de termino 12:00, para copia de evidencia en oficina de Custodia piso -1, para lo cual debe traer **soporte computacional notebook con lector y copiator de cd o copiator externo**. De no alcanzar a realizar la copia de la totalidad de la evidencia, al momento del término de la cita, se le dará un nuevo día y hora para el término de la copia de evidencia”.*

4. Luego al no tener confirmación por parte del recurrente, con fecha 19 de abril del presente año, le fue reiterado en los mismos términos en cuanto al **agendamiento de nuevo día y hora, como de la diligencia a realizar como las herramientas requeridas para efectuar copias de CD.**

POR TANTO,

PIDO A S.S: se sirva tener por cumplido lo ordenado según lo expuesto.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificación SIAU y respuesta folio nro. 141134248197.
2. Comunicación interna, a través de la cual se informa nuevo día y hora, junto con respuesta del sr. Abogado de fecha 09 de abril del año 2021.
3. Comunicación interna, a través de la cual se informa nuevo día y hora, junto con respuesta del sr. Abogado de fecha 16 de abril del año 2021.
4. Comunicación interna, a través de la cual se le informa nuevo día y hora, con los requerimientos de fecha 19 de abril del año 2021.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a S.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cvillablanca@minpublico.cl

**TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE**



Detalle de Solicitud

Datos Solicitante

Nombre Solicitante	MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER
RUT	12303982-3
Domicilio	PEDRO MONTT, N° 1631, OF. 5, Block null, SANTIAGO
Fecha Solicitud	26/02/2021
E-mail	venegasabogados@hotmail.com
Teléfono Fijo	-
Teléfono Movil	974967226
Relación con la Causa	ABOGADO DEFENSOR (PARTICULAR)
Tipo Comunicación	EMAIL

Datos Causa

Fecha Denuncia	29/04/2020		
N° Identificación Caso	0	Institución	null
RUC	2000432020-5		
Nombre Caso	GUATON CARLOS		
Fiscalía	ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS		
Fiscal / Encargado Resolver	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA		
Nombre Representado	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ		
Tipo Representado	IMPUTADO		

Datos Requerimiento

Número de Folio	141134248197
Número de Solicitud	4407101
Requerimiento	Solicitud de revisión de evidencia
Estado	Aprobado para Ejecución

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
26/02/21	12303982-3		Ingresado	<p>Ingreso Solicitud Portal. En atención a que ya se ha solicitado, todo el material audiovisual que diga relación con la entrada y registro de fecha 19 de Agosto de 2020, en especial videos y filmaciones de la entrada y registro de la Villa Pucara, y muy en especial la entrada y registro, del condomio el Alba 5, donde se encuentra el detenido Carlos Acevedo Ramirez. Tambien se solicito el resultado y material audio visual de los "vaciados de telefonicos" solicitados en esta causa. Además se solicito copias en audio. de las escuchas telefonicas de esta causa.</p> <p>A todo esto se resolvió por parte de la Fiscalía que se enviara a contar del 01 de Febrero de 2021. Sin embargo nada ha llegado a esta defensa. Es por eso que se reitera y se solicita que se de curso a esta diligencia en el menor tiempo posible.</p>	

Atte.

Mario Venegas
Gudenschwager
Defensor Privado
E - Mail :
venegasabogados@hotmail.com
Cel : 09 7 4967226

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
01/03/21	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Ingresado	Reclasificación de la solicitud. -	
01/03/21	12879029-2	MERIANE CAROLINA ARAYA JIMENEZ	Derivado para Resolver	Derivación. Se deriva a Equipo Jurídico	
01/03/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	Aprobación. aprueba nuevamente solicitud de revision de evidencia.	
08/03/21	12162504-0	Luis Esteban Acevedo Godoy	Aprobado para Comunicación	Solicitud sin registro en Agenda. Estimada Fiscal:Junto con saludar, con respecto a lo solicitado en SIAU que se adjunta, no se podra realizar por la Unidad de Custodia, dada la cantidad de CD por copiar.Equipo juridico, debe solicitar las especies como proceso normal para realizar las copias.-	
				AL MOMENTO DE APROBAR O RECHAZAR NUEVAMENTE, INDICAR FECHA EN QUE SE LE ENVIARA LA COPIA POR PARTE DE SU EQUIPO JURIDICO.	
08/03/21	14045196-7	Sergio Leonardo Contreras Leiva	Aprobado para Comunicación	Devolución Solicitud. Estimada Fiscal:Junto con saludar, con respecto a lo solicitado en SIAU que se adjunta, no se podra realizar por la Unidad de Custodia, dada la cantidad de CD por copiar.Equipo juridico, debe solicitar las especies como proceso normal para realizar las copias.-AL MOMENTO DE APROBAR O RECHAZAR NUEVAMENTE, INDICAR FECHA EN QUE SE LE ENVIARA LA COPIA POR PARTE DE SU EQUIPO	

Historial Solicitud

Fecha	Funcionario	Nombre Funcionario	Estado	Observación	Documento
30/03/21	12611533-4	TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA	Aprobado para Ejecución	JURIDICO. Aprobación. Se accede, con respecto a lo solicitado cita para el día 01-04-2021 desde las 09:00 hasta las 12:00 horas en oficina de Custodia piso - 1. De no poder realizar todas las copias el día citado, se le agendará otro día y hora según la disponibilidad que se mantenga. Favor indicar a la defensa que debe traer soporte computacional notebook coppiador de cd y coppiador externo. las nues corresponden a las 5802557, 5802556,5802549,, 5802556 y 5802553.	

Nicolas Roco Pardo

De: mario venegas <venegasabogados@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 18:48
Para: Nicolas Roco Pardo
Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Estimado, ahi estare, el dia lunes 12 de 9 a 12 horas..... Me demore tres meses en que por fin me entreguen las copias..... Ahi estare.

Atte.

Mario Venegas Gudenschwager
Defensor Privado

De: Nicolas Roco Pardo <nroco@minpublico.cl>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:59
Para: venegasabogados@hotmail.com <venegasabogados@hotmail.com>
Cc: Tania Sironvalle Sosa <tsironvalle@minpublico.cl>; Claudia Villablanca Barahona <cvillablanca@minpublico.cl>; Nataly Espinoza Ortiz <nespinozao@minpublico.cl>; Sergio Contreras Leiva <scontreras@minpublico.cl>
Asunto: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Defensor,

Junto con saludar, le escribo con objeto de informar asignación de día y hora para que según respuesta dada en solicitud SIAU, asista para efectuar copia de evidencia quedando esta agendada para el día Lunes 12 de abril, de 09:00 hasta las 12:00 horas oficina Custodia -1 con Sergio Contreras, sin perjuicio que fue dada este mismo punto en respuesta de vuestra solicitud, le indico que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa para efectuar copias de la evidencia que indica, por lo que el día informado debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia.

Dado que la fecha otorgada es sumamente próxima y esta responde a la agenda de nuestra unidad de custodia la cual está sometida a serios protocolos de higiene y aforos, le pido me informe a la brevedad su asistencia de lo contrario indicarme para solicitar fecha del lunes 19 al 23 de abril.

Quedo sumamente atento a vuestra respuesta.
Que tenga un excelente fin de semana.
Atte.-



Nicolás Roco Pardo

 Asistente Fiscal Jefe SACFI
 Región Metropolitana Centro Norte
 telefono 229657848

Nicolas Roco Pardo

De: Nicolas Roco Pardo
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 11:12
Para: 'mario venegas'
CC: Tania Sironvalle Sosa; Claudia Villablanca Barahona; Nataly Espinoza Ortiz
Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Abogado,

Junto con saludar, me permito informar que fue solicitada nuevo día y hora para que pueda realizar la copia de evidencia, quedando el mismo agendado para el día **21-04-2021**, hora de inicio 09:00, hora de termino 12:00, para copia de evidencia en oficina de Custodia piso -1, para lo cual debe traer **soporte computacional notebook con lector y copiador de cd o copiador externo**. De no alcanzar a realizar la copia de la totalidad de la evidencia, al momento del término de la cita, se le dará un nuevo día y hora para el término de la copia de evidencia.

Es relevante reiterar, que el horario dado de 9:00 a 12:00 hrs, se establece, toda vez que la evidencia a copiar corresponde a una cantidad importante de CD, por lo que estando usted ahí efectuando las copias no puede haber otros usuarios y se aparta la franja horaria con objeto que usted pueda trabajar (resguardando el aforo, por seguridad de usted como usuario y la de nuestros funcionarios). Junto con esto, como fue reiterado tanto en correo con el cual se le citó, respuesta SIAU y la presente comunicación, es que no se le hará entrega de una copia, sino que usted **efectuará sus propias copias con sus implementos es por esto que le fue solicitada** “traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia” lo que es memoria externa si su computador no tiene la suficiente, pendrive, lector de CD y claro un computador portátil, y esto es puesto que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa, y no es una de sus funciones la de entregar este nivel de copias, además, que permite a usted como usuario con el resguardo de nuestros funcionarios acceder a la integridad de la evidencia solicitada.

Saludos cordiales,
Atte.-



Nicolás Roco Pardo
Asistente Fiscal Jefe SACFI
Región Metropolitana Centro Norte
telefono 229657848

De: mario venegas [mailto:venegasabogados@hotmail.com]
Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 20:54
Para: Nicolas Roco Pardo
Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado.

Le vengo en manifestar mi profunda molestia. toda vez que no se cumplio con lo ofrecido respecto de la entrega de evidencias el día de hoy, lunes 12 de Abril de 2020.

Llego a las 10 de la mañana a la fiscalía. Portando un computador de ultima generación y dos pendrive. No se me entregan las copias. Argumentando un detalle tan domestico como el hecho de que el computador portatil que llevaba para grabar la evidencia no tenia lector de CD. Eso nunca se me pidio, en el correo que esta más arriba. Lo puede leer.

En fin solicito se me de una nueva hora para retiro de evidencia. Que no pongan tantas trabas para dicho retiro, y que sea especifico en los implementos que tengo que llevar (me parece insolito que me pidan lector de CD.... ya no venden computadores con lector de CD, sabia?. Pero lo más insolito que me parece es que no tengan ustedes lector de CD. Si me lo piden a mi, es que ustedes no tienen)

Solicito se me reagende una hora lo antes posible. Y por favor esta vez si entreguen la evidencia.

Atte.

Mario Venegas Gudenschwager
Defensor Privado

De: Nicolas Roco Pardo <nroco@minpublico.cl>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:59

Para: venegasabogados@hotmail.com <venegasabogados@hotmail.com>

Cc: Tania Sironvalle Sosa <tsironvalle@minpublico.cl>; Claudia Villablanca Barahona <cvillablanca@minpublico.cl>; Nataly Espinoza Ortiz <nespinozao@minpublico.cl>; Sergio Contreras Leiva <scontreras@minpublico.cl>

Asunto: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Defensor,

Junto con saludar, le escribo con objeto de informar asignación de día y hora para que según respuesta dada en solicitud SIAU, asista para efectuar copia de evidencia quedando esta agendada para el día Lunes 12 de abril, de 09:00 hasta las 12:00 horas oficina Custodia -1 con Sergio Contreras, sin perjuicio que fue dada este mismo punto en respuesta de vuestra solicitud, le indico que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa para efectuar copias de la evidencia que indica, por lo que el día informado debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia.

Dado que la fecha otorgada es sumamente próxima y esta responde a la agenda de nuestra unidad de custodia la cual está sometida a serios protocolos de higiene y aforos, le pido me informe a la brevedad su asistencia de lo contrario indicarme para solicitar fecha del lunes 19 al 23 de abril.

Quedo sumamente atento a vuestra respuesta.

Que tenga un excelente fin de semana.

Atte.-



Nicolás Roco Pardo

 Asistente Fiscal Jefe SACFI
 Región Metropolitana Centro Norte
 telefono 229657848

Nicolas Roco Pardo

De: Nicolas Roco Pardo
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 12:25
Para: 'mario venegas'
CC: Tania Sironvalle Sosa; Claudia Villablanca Barahona; Nataly Espinoza Ortiz
Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Abogado,

Junto con saludar, me permito informar que fue solicitada nuevo día y hora para que pueda realizar la copia de evidencia, siendo agendada para **el día 21 de abril hora de inicio 09:00, horade termino 12:00 hrs,** para copia de evidencia en oficina de Custodia piso -1, **para lo cual debe traer soporte computacional notebook con lector y copiadore de cd o copiadore externo.** De no alcanzar a realizar la copia de la totalidad de la evidencia, al momento del término de la cita, se le dará un nuevo día y hora para el término de la copia de evidencia.

Es relevante reiterar, que el horario dado de 9:00 a 12:00 hrs, se establece, toda vez que la evidencia a copiar corresponde a una cantidad importante de CD, por lo que estando usted ahí efectuando las copias no puede haber otros usuarios y se aparta la franja horaria con objeto que usted pueda trabajar (resguardando el aforo, por seguridad de usted como usuario y la de nuestros funcionarios). Junto con esto, como fue reiterado tanto en correo con el cual se le citó y respuesta SIAU, es que no se le hará entrega de una copia, sino que usted efectuará sus propias copias con sus implementos es por esto que le fue solicitada "traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia" lo que es memoria externa si su computador no tiene la suficiente, pendrive, lector de CD y claro un computador portátil, y esto es puesto que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa, y no es una de sus funciones, la de entregar este nivel de copias, además, que permite a usted como usuario con el resguardo de nuestros funcionarios, acceder a la integridad de la evidencia solicitada.

Sin más que agregar.

Espero que tenga una excelente tarde.

Saludos cordiales.

Atte.-



Nicolás Roco Pardo

Asistente Fiscal Jefe SACFI
Región Metropolitana Centro Norte
telefono 229657848

De: mario venegas [mailto:venegasabogados@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 20:54

Para: Nicolas Roco Pardo

Asunto: RE: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado.

Le vengo en manifestar mi profunda molestia. toda vez que no se cumplio con lo ofrecido respecto de la entrega de evidencias el día de hoy, lunes 12 de Abril de 2020.

Llego a las 10 de la mañana a la fiscalia. Portando un computador de ultima generación y dos pendrive. No se me entregan las copias. Argumentando un detalle tan domestico como el hecho de que el computador portatil que llevaba para grabar la evidencia no tenia lector de CD. Eso nunca se me pidio, en el correo que esta más arriba. Lo puede leer.

En fin solicito se me de una nueva hora para retiro de evidencia. Que no pongan tantas trabas para dicho

Aprovecho de decirle que no me gusto la atención que se me dio. Me juzgaron por llegar a las 10, si ustedes fijaron ese horario. Entiendo que se pueda demorar el traspaso de evidencia. pero si se demora más alla del plazo que ustedes mismo ponen.... eso no es mi problema.

Solicito se me reagende una hora lo antes posible. Y por favor esta vez si entreguen la evidencia.

Atte.

Mario Venegas Gudenschwager
Defensor Privado

De: Nicolas Roco Pardo <nroco@minpublico.cl>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:59

Para: venegasabogados@hotmail.com <venegasabogados@hotmail.com>

Cc: Tania Sironvalle Sosa <tsironvalle@minpublico.cl>; Claudia Villablanca Barahona <cvillablanca@minpublico.cl>;

Nataly Espinoza Ortiz <nespinozao@minpublico.cl>; Sergio Contreras Leiva <scontreras@minpublico.cl>

Asunto: REAGENDAMIENTO SIAU FOLIO NRO. 141134248197 CAUSA RUC 2000432020-5

Estimado Defensor,

Junto con saludar, le escribo con objeto de informar asignación de día y hora para que según respuesta dada en solicitud SIAU, asista para efectuar copia de evidencia quedando esta agendada para el día Lunes 12 de abril, de 09:00 hasta las 12:00 horas oficina Custodia -1 con Sergio Contreras, sin perjuicio que fue dada este mismo punto en respuesta de vuestra solicitud, le indico que nuestra unidad de custodia no tiene la capacidad operativa para efectuar copias de la evidencia que indica, por lo que el día informado debe traer usted computador portátil e implementos para que pueda efectuar copia de la evidencia.

Dado que la fecha otorgada es sumamente próxima y esta responde a la agenda de nuestra unidad de custodia la cual está sometida a serios protocolos de higiene y aforos, le pido me informe a la brevedad su asistencia de lo contrario indicarme para solicitar fecha del lunes 19 al 23 de abril.

Quedo sumamente atento a vuestra respuesta.

Que tenga un excelente fin de semana.

Atte.-



Nicolás Roco Pardo

 Asistente Fiscal Jefe SACFI
 Región Metropolitana Centro Norte
 telefono 229657848

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

A lo principal, por cumplido lo ordenado por parte del Ministerio Público, póngase en conocimiento de la defensa; al primer otrosí, por acompañados; al segundo otrosí, como se pide.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. (mdc)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 21/04/2021 12:14:03



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, seis de mayo de dos mil veintiuno.

A lo principal: Como se pide. Se fija audiencia de reformatización el **23 de junio de 2021**, en el bloque de las **09:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404** este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago)

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

Notifíquese al imputado **MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO, JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ, BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS, RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR y VICTOR MANUEL ACHITO CAICEO** personalmente o por cédula, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ y RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM, si la emergencia sanitaria se mantiene a la fecha de la audiencia, o en su defecto, su traslado a la audiencia según las circunstancias y las condiciones lo hagan aconsejable.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, un número de teléfono celular y correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación ZOOM, ya que la audiencia se podría

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 06/05/2021 15:29:30



XDNCXLXDMR

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago

realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada.

El imputado, una vez notificado deberá comunicarse con este Tribunal, al teléfono 229757100 o al correo electrónico jgsantiago2@pjud.cl, para informar un número de teléfono celular y señalar un correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación “**ZOOM**” instalada, ya que la audiencia programada se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la audiencia agendada.**

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MARÍA SOLEDAD OYANEDEL RODRÍGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, seis de mayo de dos mil veintiuno. (SMM)

Importante: Si Ud. no tiene abogado para que lo represente en esta audiencia, comuníquese antes con la **Defensoría Lo Prado** correspondiente a la Defensoría Regional Metropolitana Norte, para preparar sus defensa.

Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Santiago, Edificio institucional Defensoría Penal Pública, Metro Rondizzoni. Teléfono: **5871450-5871492-5871459-5871449**. Su no comparecencia podría dar lugar a que se dicte una orden de detención en su contra”.

MARIA SOLEDAD OYANEDEL
RODRIGUEZ
Juez de garantía
Fecha: 06/05/2021 15:29:30



XDNCXLXDMR



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA HABILITAR AUDIENCIA PARA RE FORMALIZAR; **OTROSI:** FORMA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos Investigativos, en causa RUC **2000432020-5**, RIT **4616-2020** con todo respeto a S.S. digo:

Que vengo en solicitar se habilite audiencia para re formalizar investigación en contra de todos los imputados en la presente causa, quienes son MAIKOL ALEJANDRO ACEVEDO CÁRCAMO (C.I. 21679120-7), CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ (C.I. 15838024-2), JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS (C.I. 16521273-8), ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ (C.I. 15434243-5), BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO (C.I. 21923103-2), RAFAEL ENRIQUE MORALES LAMOZA (C.I. 11630488-0), MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA ARENAS (C.I. 7381002-79). RICARDO ANDRÉS HORMÁZABAL RUBILAR (C.I. 15659317-6), VÍCTOR MANUEL ACHITO CAICEO (Sin cédula nacional de identidad), en razón de antecedentes que serán expuestos en audiencia.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: habilitar audiencia para re formalizar investigación contra todos los imputados en la presente causa.

OTROSI: conforme lo dispuesto en artículos 27 y 31 del Código Procesal Penal solicito que a esta interviniente domiciliada en Avenida Pedro Montt N°1606, Santiago, se le notifique al correo tsironvalle@minpublico.cl con copia a cvillablanca@minpublico.cl

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

ACOMPaña DOCUMENTO

S.J. DE GARANTIA DE SANTIAGO (2°)

CESAR ORTIZ MEZA, abogado por el tercerista CAMILO ISAIAS SALAZAR GONZALEZ, **en causa** RIT C-4616-2020, a S.S. con respeto digo:

Que vengo en acompañar documentos para audiencia de día 07 de mayo del presente año.

- 1- Copia de inscripción de comercio de Sociedad "MUÑOZ Y SALAZAR TRANSPORTES LIMITADA"
- 2- Liquidación de sueldo de don CAMILO ISAIAS SALAZAR GONZALEZ

POR TANTO

RUEGO A US. Tenerlo por acompañado los documentos señalados precedentemente.

ACOMPaña DOCUMENTO

S.J. DE GARANTIA DE SANTIAGO (2°)

CESAR ORTIZ MEZA, abogado por el tercerista CAMILO ISAIAS SALAZR GONZALEZ, **en causa** RIT C-4616-2020, a S.S. con respeto digo:

Que vengo en acompañar documentos apara audiencia de día 07 de mayo del presente año.

- 1- Certificado de anotaciones de vehículo P.P.U. KJZP.96-5
- 2- Extracto de sociedad
- 3- Liquidación de sueldo
- 4- Pago de imposiciones

POR TANTO

RUEGO A US. Tenerlo por acompañado los documentos señalados precedentemente.

TENGASE PRESENTE

2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

CESAR ORTIZ MEZA, abogado, en representación de Camilo Isaiás Salazar González, en causa RIT 0-4616-2019 RUC 2000432020-5 a SS. con respeto digo:

Que, en audiencia del día 7 de mayo del presente año, se accede a la petición de devolución de vehículo PPU KJZP.96-5.

Que en el acta de devolución se transcribe de forma errónea la PPU donde dice "PPU KJZT.96-5", siendo la PPU correcta, la KJZP.96-5 del automóvil señalada precedentemente.

Que en este entendido es que solcito modificar el acta de entrega, corrigiendo la PPU del vehículo señalado.

.

POR TANTO,

SOLICITO A US. Acceder a lo solicitado modificando el acta de entrega de vehículo, corrigiendo la PPU del vehículo señalado.

.

Santiago, doce de mayo de dos mil veintiuno

Pasen los antecedentes al jefe de la unidad de sala de este tribunal a fin certifique escuchando los registros de audio la individualización de vehículo cuya devolución fue ordenada en la audiencia de fecha 07 de mayo de 2021, y se rectifique el acta de audiencia si fuera pertinente.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.-

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

**RESOLVIÓ CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, doce de mayo de dos mil veintiuno.

jdd

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 12/05/2021 16:01:50



CYXKXNLDX

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso B.
Centro de Justicia de Santiago



CERTIFICO: En causa RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020, que escuchado audio de fecha 07-05-2021, el Tribunal ordenó la devolución de vehículo marca AUDI A5 2.0 placa patente única KJZP.96-5. Santiago, trece de mayo de dos mil veintiuno.

MAURICIO ESPINOZA FARIAS
JEFE DE UNIDAD DE SALA

MAURICIO EDUARDO ESPINOZA
FARIAS
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 14/05/2021 11:41:16



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Por cumplido lo ordenado.

Atendido al mérito de lo resuelto en audiencia de fecha 13 de mayo de 2021, como se pide, ofíciase al Ministerio Público para que haga devolución del vehículo marca Audi A52.0 PPU KJZP 96-5, a quien acredite ser su legítimo dueño.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. (JAG)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 18/05/2021 12:57:44



EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA; OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que en este acto y atendido que mi representada ha sido citada por el OS7 a fin de prestar declaración en esta causa, conforme a petición efectuada por esta defensa a fiscalía de la cual se acompaña la respectiva solicitud y respuesta del Ministerio Público, es que en solicitar a SS., se sirva autorizar a mi representada a fin que pueda concurrir y comparecer el día lunes 7 de junio de 2021, a las 15 horas a las dependencias de la 49° Comisaría de Carabineros de Quilicura a objeto que pueda prestar declaración voluntaria en la presente causa.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.

OTROSI: En este acto vengo en acompañar los siguientes documentos que dan cuenta de la efectividad de lo solicitado en lo principal:

- 1- Solicitud de diligencia de declaración de mi representada y testigos.
- 2- Email de respuesta a solicitud decretando diligencia de declaración de mi representada y testigos.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, tres de junio de dos mil veintiuno.

A lo principal, como se pide, se autoriza a la imputada **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS** salida de su domicilio el día 07 de junio de 2021, desde las 14.30 a 16.30 horas a fin que preste declaración ante el OS9 de la 49º Comisaría de Quilicura. Se hace presente que la imputada se encuentra sujeta a la cautelar de arresto total en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura.

Al otrosí: Por acompañados.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor. (49ºCOM)

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, tres de junio de dos mil veintiuno. (mdc)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 03/06/2021 14:01:13



INFORME DE SEGUIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Fecha	:	Lunes, 31 de mayo de 2021
Objetivo del Informe	:	Informar cumplimiento de la Medida Cautelar Ambulatoria en contexto de emergencia sanitaria por Covid-19 y teletrabajo.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del adolescente	:	BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO
RUN	:	21.923.103-2
Fecha de Nacimiento	:	24 de agosto de 2005
Edad	:	15 años
Nombre Encargado de caso	:	Luisa Díaz Tapia
Nombre del Programa	:	Medidas Cautelares Ambulatorias Santiago Norte
Duración de la medida	:	60 días
Causal de ingreso	:	Tráfico ilícito de drogas (art 3), posesión o tenencia de armas y porte de municiones.
Fecha de ingreso	:	28 de agosto de 2020
Tribunal de Origen	:	2° juzgado de Garantía de Santiago
RUC	:	2000432020-5
RIT	:	4616-2020
Defensora	:	Gonzalo Charmin
Domicilio	:	Rigoberto Jara N° 0191 Departamento 304 E, Quilicura.

OBJETIVOS

Área	Resultados
Control y Supervisión del Cumplimiento de la medida con el/la adolescente	<ul style="list-style-type: none"> El adolescente a la fecha se mantiene en domicilio conocido e informado por vuestro tribunal. Señalar que el control y supervisión de la medida impuesta, se ha sostenido a través de video llamadas efectuadas en el mes de abril los días 08, 14, y 22. Y en el presente mes de mayo siendo monitoreado los días 7 y 28. De esta manera el adolescente mantiene cumplimiento regular y buena disposición con el programa. Se mantiene la comunicación telefónica con la adulta responsable, su madre, la Sra. Ingrid Pacheco. Durante el último período el adolescente y su familia no han presentado síntomas atribuibles a Covid19.
Acompañamiento Socioeducativo (Habilitación)	<ul style="list-style-type: none"> El adolescente se encuentra escolarizado en el Liceo Alcalde Jorge Indo de la comuna de Quilicura, cursando 1er año medio. A la fecha, se encuentra elaborando sus guías de trabajo de manera remota.
Atención Psicosocial Focalizada	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene habilitado al adolescente en relación a las etapas del proceso judicial, y posibles sanciones en relación a la ley 20.084, dando a conocer su escenario

	judicial. Asimismo, se ha reforzado la importancia de estar en comunicación con su abogado defensor previo a audiencia y comparecer a la misma.
Coordinación con Sistema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> Se informa periódicamente al adolescente en relación a su causa judicial y se encuentra en conocimiento de su próxima comparecencia. El adolescente posee entrevista programada con su abogado defensor Gonzalo Charmin para el día 15 de junio de 2021. Por último, en la presente causa se tiene audiencia programada para re formalización y debatir el cierre del plazo de la investigación para el día 23 de junio de 2021 a las 09:00 horas.
OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES	
Es todo cuanto podemos informar a Usía y a los demás intervinientes para su mejor resolver.	

Úrsula Dávila G. Asesora técnica Programa Medidas Cautelares Ambulatorias MCA Santiago Norte- Fundación DEM	Luisa Díaz T. Encargada de caso Programa Medidas Cautelares Ambulatorias MCA Santiago Norte- Fundación DEM

EN LO PRINCIPAL: Cautela De Garantías; **OTROSÍ:** Acompaña documentos

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado, vengo a solicitar a S.S se autorice el traslado de mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila, o en su defecto, al Hospital Clínico de la Universidad de Chile o Clínica Santa María, toda vez que, el día 11 de junio del presente, mi representado sufrió fuertes dolores abdominales correspondientes a un ataque de vesícula, al ser atendido en el hospital penitenciario, se le informó que no contaban con los medicamentos necesarios para ser efectiva dicha atención, sugiriendo por parte de Gendarmería de Chile, solicitar el traslado a vuestro tribunal a una Clínica particular para ser atendido.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para efectuar traslado a la correspondiente Clínica Particular.

OTROSÍ: Que vengo a acompañar antecedentes médicos de mi representados correspondientes a la enfermedad que le aqueja.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, catorce de junio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por el defensor JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, quien representa al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, C. I. N° 0015838024-2**, ofíciase al CDP Santiago Uno, a objeto de que traslade, de inmediato, al imputado antes individualizado al Centro Hospitalario que se encuentra en dicho Centro Penitenciario (ASA), a fin de que éste sea examinado por un médico y se informe a la brevedad su estado de salud a este Tribunal y de ser necesario de acuerdo a su estado de salud sea derivado a otro Centro Hospitalario para recibir la atención medica que él requiera. Asimismo, se solicita que Gendarmería evalúe la factibilidad de que se autorice el traslado del imputado antes referido, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila, o en su defecto, al Hospital Clínico de la Universidad de Chile o Clínica Santa María, toda vez que según lo manifestado por la defensa el día 11 de junio de 2021, el imputado sufrió fuertes dolores abdominales correspondientes a un ataque de vesícula.

Ofíciase a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de junio de dos mil veintiuno MLM.

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
 Juez de garantía
 Fecha: 14/06/2021 15:42:50



XXXMXZFNBW

Informa nuevo domicilio.

S.J. de garantía (2°)

Gonzalo Andrés Charmin Jara, defensor penal público, en representación del imputado adolescente, **Benjamín Eduardo Oyarce Pacheco**, en causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Informo que el domicilio en el cual el joven se encuentra cumpliendo arresto domiciliario, es el ubicado en:

Calle Rigoberto Jara 0191, Block E, depto. 304, comuna de Quilicura.

POR TANTO,

RUEGO A US. Se sirva tenerlo presente, ordenar su modificación para todos los efectos en que sea procedente.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito de lo informado por el abogado defensor del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** y lo resuelto con fecha 14 de junio pasado, como se pide, autorícese el ingreso del medicamento señalado por la orden médica acompañada, debiendo ser administrada por unidad de salud del CDP Santiago 1, atendido a los protocolos sanitarios y de seguridad del establecimiento penal.

Adjúntese copia de la referida orden médica para un mejor entendimiento.

Notifíquese al imputado de conformidad al Artículo 29 del CPP, por intermedio de Gendarmería de Chile, a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.(CDP Santiago 1)

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MARIA VERONICA OROZCO LOBOS, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintiuno. (JAG)

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29º del Código Procesal penal, la resolución que antecede a _____, en dependencias de Gendarmería de Chile

en _____, a _____ de _____ del año _____.

En conformidad al artículo 33º C.P., P _____. Adjunto acusación _____.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 17/06/2021 14:43:44





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

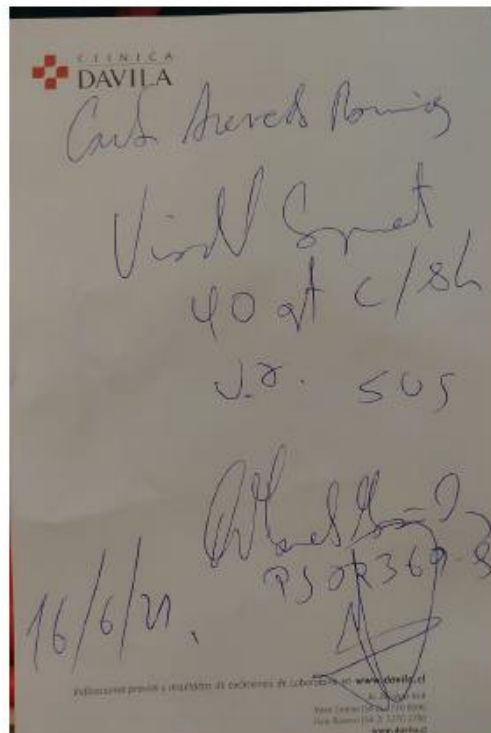
Centro de Justicia de Santiago

CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado, vengo a solicitar a S.S se autorice el ingreso de medicamento a través de encomienda al CDP Santiago Uno a mi representado, que por prescripción medica, debido a la enfermedad que padece y cuyos antecedentes fueron presentados a vuestro tribunal, fue recetado:



POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para que autorice el ingreso de dicho medicamento mediante encomienda.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS

Jefe de garantía

Fecha: 17/06/2021 14:43:44



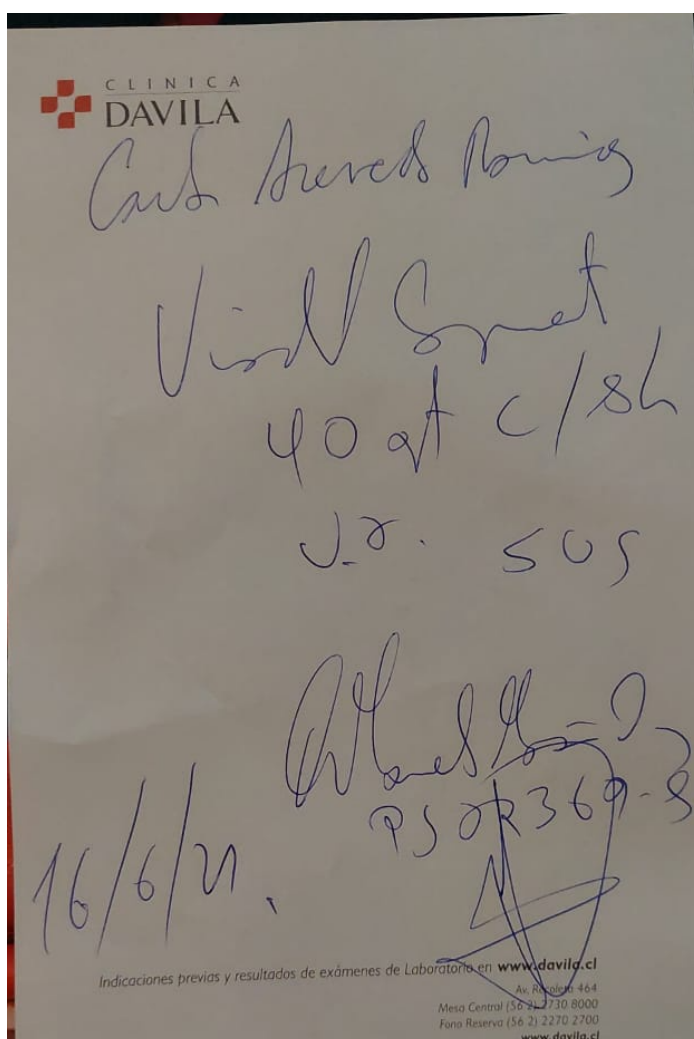
VMXJVBWDYX

CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado, vengo a solicitar a S.S se autorice el ingreso de medicamento a través de encomienda al CDP Santiago Uno a mi representado, que por prescripción medica, debido a la enfermedad que padece y cuyos antecedentes fueron presentados a vuestro tribunal, fue recetado:



POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para que autorice el ingreso de dicho medicamento mediante encomienda.

OFICIO N° 1221-1406-2021
MATERIA: Deja sin efecto Medida
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-2721-2020
1221-2727-2020

Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha dejado sin efecto la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado OYARCE PACHECO BENJAMÍN EDUARDO, cédula nacional de identidad número 0021923103-2.

Medida(s) cautelar(es) que se dejan sin efecto: Art. 155 letra d. del Código Procesal Penal

Art. 155 letra a. del Código Procesal Penal

Para efectos de regularización. ACD 19-8-20.-

Saluda atentamente a usted,
CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
- 49A. COM. QUILICURA

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 17/06/2021 14:36:01



SDBXVBMZVX

Medidas Cautelares : 1221-1577-2021

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS, POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS, en contra del imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, C.I. N° 0021923103-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36 Quilicura.. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Observación: REGUALRIZA CAUTELARES 155 LETRAS A Y D, DECRETADA EN ACD DE FECHA 19 DE AGOSTO 2020.

Letra d): La prohibición de salir del país.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 17/06/2021 16:50:24



RHYFVBSBNK

Medidas Cautelares : 1221-1577-2021

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

PARA: 49A. COM. QUILICURA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3), POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS, POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS, en contra del imputado BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO, C.I. N° 0021923103-2, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en la privación de libertad en forma total en su domicilio ubicado en Calle CALLE 1 - BLOCK 16 - DEPTO. N° 36 Quilicura.. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Observación: REGUALRIZA CAUTELARES 155 LETRAS A Y D, DECRETADA EN ACD DE FECHA 19 DE AGOSTO 2020.

Letra d): La prohibición de salir del país.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 17/06/2021 16:50:24



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Téngase presente el nuevo domicilio informado por la defensa del imputado **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**, déjese constancia en el SIAGJ.

Atendido el mérito de lo resuelto, ofíciase a la 49º Comisaría de Quilicura, informando que la fiscalización del arresto domiciliario total deberá ser realizado en el domicilio ubicado en Calle Rigoberto Jara 0191, Block E, depto. 304, comuna de Quilicura, cesando a contar de esta fecha la fiscalización de la medida cautelar en el domicilio ubicado en Calle CALLE 1 - BLOCK 16, DEPTO. Nº 36. Comuna de Quilicura.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MARIA VERONICA OROZCO LOBOS, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de junio de dos mil veintiuno. (JAG)

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 18/06/2021 15:19:47



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 18/06/2021 15:19:47



OFICIO N° 1221-1416-2021
MATERIA: Modifica Medida Cautelar
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-1577-2021

Santiago, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha modificado la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado OYARCE PACHECO BENJAMÍN EDUARDO, cédula nacional de identidad número 0021923103-2.

Medida(s) cautelar(es) que se han modificado: Art. 155 letra a. del Código Procesal Penal

Téngase presente el nuevo domicilio informado por la defensa del imputado **BENJAMÍN EDUARDO OYARCE PACHECO**.

Atendido el mérito de lo resuelto, ofíciase a la 49º Comisaría de Quilicura, informando que la fiscalización del arresto domiciliario total deberá ser realizado en el domicilio ubicado en Calle Rigoberto Jara 0191, Block E, depto. 304, comuna de Quilicura, cesando a contar de esta fecha la fiscalización de la medida cautelar en el domicilio ubicado en Calle CALLE 1 - BLOCK 16, DEPTO. N° 36. Comuna de Quilicura.

Saluda atentamente a usted,
MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 49A. COM. QUILICURA

MARIA VERÓNICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 18/06/2021 15:23:54



PFWPVBXQWX

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita informe médico por tribunal.

Paciente sin Antecedentes patológicos de importancia, niega alergias, niega cirugías. Manifiesta presentar litiasis vesicular diagnosticado hace 1 año aproximadamente en Clínica Davila.

Paciente refiere sentirse regular debido a presentar dolor abdominal recurrente que ha ido progresando consecutivamente, siendo la última evaluación en urgencias ASA el 14-06-2021 con indicación de tratamiento médico (dolospam y omeprazol) y derivación electiva a cirugía general HSBA, manifiesta realizar salida programada hace 2 días aproximadamente a Clínica Davila en donde no es posible su evaluación con especialista por el horario de llegada, realizan exámenes de sangre para próximo control.

Al examen físico: estables condiciones generales, obesidad Peso: 109kg, Talla: 1.76, afebril, hidratado, eupneico, buena coloración de piel y mucosa. Marcha sin alteración. Cardiopulmonar: Murmullo Vesicular Audible en Ambos Campos Pulmonares sin agregados. Ruidos Cardiacos Rítmicos Sin Soplos. Abdomen: Ruidos Hidroaéreos Presentes, globoso a expensa de panículo adiposo, blando depresible no doloroso, sin megalias. Extremidades: eutróficas, simétricas sin edema. Neurológico: Orientado en tiempo, espacio y persona.

Diagnostico: Obesidad y Obs: litiasis vesicular

Plan: regimen de alimentación, se mantiene tratamiento médico ambulatorio y evaluación por nutricionista y pendiente hora por HSBA servicio de cirugía General. Paciente sin criterio de salida de urgencias para evaluación por litiasis vesicular

Es hasta donde puedo informar.

Yamalitt Alvarez
RUT: 26.834.373-3
Médico Cirujano

Yamalitt Alvarez
18/06/2021

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita informe médico por tribunal.

Paciente sin Antecedentes patológicos de importancia, niega alergias, niega cirugías. Manifiesta presentar litiasis vesicular diagnosticado hace 1 año aproximadamente en Clínica Davila.

Paciente refiere sentirse regular debido a presentar dolor abdominal recurrente que ha ido progresando consecutivamente, siendo la última evaluación en urgencias ASA el 14-06-2021 con indicación de tratamiento médico (dolospam y omeprazol) y derivación electiva a cirugía general HSBA, manifiesta realizar salida programada hace 2 días aproximadamente a Clínica Davila en donde no es posible su evaluación con especialista por el horario de llegada, realizan exámenes de sangre para próximo control.

Al examen físico: estables condiciones generales, obesidad Peso: 109kg, Talla: 1.76, afebril, hidratado, eupneico, buena coloración de piel y mucosa. Marcha sin alteración. Cardiopulmonar: Murmullo Vesicular Audible en Ambos Campos Pulmonares sin agregados. Ruidos Cardiacos Rítmicos Sin Soplos. Abdomen: Ruidos Hidroaéreos Presentes, globoso a expensa de panículo adiposo, blando depresible no doloroso, sin megalias. Extremidades: eutróficas, simétricas sin edema. Neurológico: Orientado en tiempo, espacio y persona.

Diagnostico: Obesidad y Obs: litiasis vesicular

Plan: regimen de alimentación, se mantiene tratamiento médico ambulatorio y evaluación por nutricionista y pendiente hora por HSBA servicio de cirugía General. Paciente sin criterio de salida de urgencias para evaluación por litiasis vesicular

Es hasta donde puedo informar.

Yamalitt Alvarez
RUT: 26.834.373-3
Médico Cirujano

Yamalitt Alvarez
18/06/2021



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Téngase presente lo informado por la Unidad de Salud, Salud & Gestión S. A. del C. D. P. Santiago Uno, de fecha 18 de junio de 2021, que da cuenta del estado de salud del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, R.U.N. 0015838024-2**, póngase en conocimiento de la defensa para los fines que fueran pertinentes.

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

jdd

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 23/06/2021 13:43:37



CMWPVDPDJX

A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horadical.cl>

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se realiza informe médico para tribunal.

Se adjunta comprobante de negación

paciente no acude a control médico, rechaza su atención.

Es hasta donde puedo informar

Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez
Medicina General
Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1
RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez Sánchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA



24 de junio de 2021

F. 17.




ACTA DE NEGACION

YO, Carlos Humberto Acevedo R., imputado habitante del Módulo N° 16, declaro voluntariamente bajo mi responsabilidad, mi negativa de concurrir al sector de:

- Sala de Abogados Públicos
- Sala de Abogados Privados
- Video conferencia Abogado
- Audiencia magistrado
- Sector ASA

Por motivos de _____
Fecha: 24/10/2021

se niega

Nombre del interno/ firma y dígito pulgar

Funcionario responsable agrupación modular: _____
Nombre, grado y firma

M.16.

dominique.madrid@gsp-spa.cl

De: Claudia I. Olivos Ocares <claudia.olivos@gendarmeria.cl>
Enviado el: domingo, 20 de junio de 2021 15:27
Para: fmartinez@creaxxion.cl
CC: ximena.roudergue@gsp-spa.cl; dominique.madrid@gsp-spa.cl; patricio.vega@gsp-spa.cl; fabiola.ruiz@compass-group.cl; Francesca A. Alvarez Naipil
Asunto: para conocimiento autorizacion de ingreso medicamentos CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ
Datos adjuntos: 47183749.pdf

15.838.024-2

Estimada, para conocimiento.

Saludos.

Atentamente,



Claudia Olivos Ocares
 Enfermera
 C.D.P. Santiago I
Gendarmería de Chile
 Av. Nueva Centenario 1879, Santiago.
 Claudia.olivos@gendarmeria.cl

De: Sergio A Beltran Labrin <sergio.beltran@gendarmeria.cl>
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 15:07
Para: Pedro A. San Martin Valenzuela <pedro.sanmartin@gendarmeria.cl>; Constanza D. Gonzalez Peñaloza <constanza.gonzalez@gendarmeria.cl>
Cc: Claudia I. Olivos Ocares <claudia.olivos@gendarmeria.cl>
Asunto: RV: RIT 4616 - 2020.- AUTORIZA INGRESO DE MEDICAMENTO



Sergio Beltran Labrin
Cabo.
T.I.J.E Grupo 1
 Av. Centenario 1879. Santiago-Chile
CDP SANTIAGO 1
 +562 7135264 - 7135623
 sergio.beltran@gendarmeria.cl



De: Daniela Aravena Salinas <dtaravena@pjud.cl>
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 15:04
Para: Tijecdpsantiago1 <tijecdpsantiago1@gendarmeria.cl>; Sergio A Beltran Labrin <sergio.beltran@gendarmeria.cl>;

Roger A Cuevas Medina <roger.cuevas@gendarmeria.cl>

Asunto: RIT 4616 - 2020.- AUTORIZA INGRESO DE MEDICAMENTO



DANIELA TRINIDAD ARAVENA SALINAS

Adm. 1° titular.

2° Juzgado de Garantía de Santiago

Tel. (+56 2) 29757104 |

<http://www.poderjudicial.cl>

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso o Edificio B
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito de lo informado por el abogado defensor del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** y lo resuelto con fecha 14 de junio pasado, como se pide, autorícese el ingreso del medicamento señalado por la orden médica acompañada, debiendo ser administrada por unidad de salud del CDP Santiago 1, atendido a los protocolos sanitarios y de seguridad del establecimiento penal.

Adjúntese copia de la referida orden médica para un mejor entendimiento.

Notifíquese al imputado de conformidad al Artículo 29 del CPP, por intermedio de Gendarmería de Chile, a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico. (CDP Santiago 1)

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) MARIA VERONICA OROZCO LOBOS, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintiuno. (JAG)

<p>FORMATO DE NOTIFICACIÓN Notifiqué personalmente de conformidad al artículo 29° del Código Procesal penal, la resolución que antecede a _____, en dependencias de Gendarmería de Chile</p> <p>en _____, a _____ de _____ del año _____.</p> <p>En conformidad al artículo 33° C.P., P. _____. Adjunto acusación _____.</p>
--

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
 Juez de garantía
 Fecha: 17/06/2021 14:43:44



VMXJVBWDYX

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso o Edificio B
 Centro de Justicia de Santiago

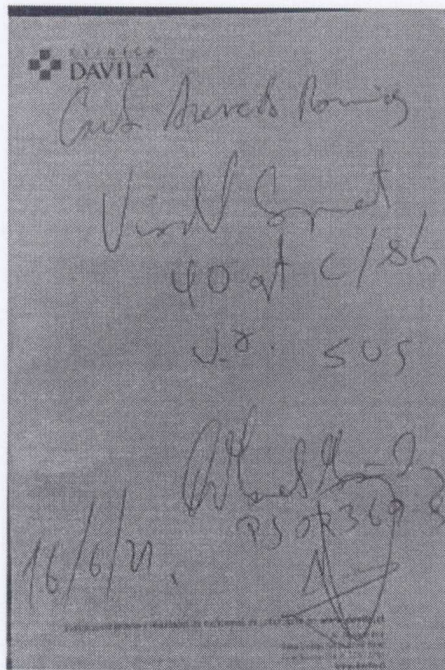


CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado, vengo a solicitar a S.S se autorice el ingreso de medicamento a través de encomienda al CDP Santiago Uno a mi representado, que por prescripción medica, debido a la enfermedad que padece y cuyos antecedentes fueron presentados a vuestro tribunal, fue recetado:



POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para que autorice el ingreso de dicho medicamento mediante encomienda.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
 Juez de garantía
 Fecha: 17/06/2021 14:43:44



VMXJBWDYX

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horadical.cl>

Santiago, treinta de junio de dos mil veintiuno.

A todo: A la solicitud de la defensa, previo a resolver y habiéndose negado el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** a realizarse informe médico según lo informa Gendarmería de Chile con fecha 24.6.2021, se ordena oficiar a C.D.P Santiago Uno para que dé cuenta de solicitud de fecha 14.6.2021 que se adjunta para mejor entendimiento. **Informe lo anterior en el plazo de 24 horas.**

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile. Oficiese.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta de junio de dos mil veintiuno. (mdc)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

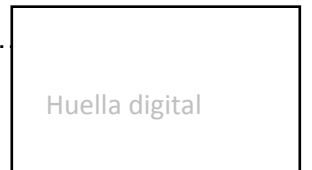
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
 Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....



RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
 Juez de garantía
 Fecha: 30/06/2021 15:12:49



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago

Gestión en Salud Penitenciaria

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
 EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
 FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se realiza informe médico para tribunal.

Se adjunta comprobante de negación

paciente no acude a control médico, rechaza su atención.

Es hasta donde puedo informar

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago

Santiago, catorce de junio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por el defensor JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, quien representa al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, C. I. N° 0015838024-2, oficiese al CDP Santiago Uno, a objeto de que traslade, de inmediato, al imputado antes individualizado al Centro Hospitalario que se encuentra en dicho Centro Penitenciario (ASA), a fin de que éste sea examinado por un médico y se informe a la brevedad su estado de salud a este Tribunal y de ser necesario de acuerdo a su estado de salud sea derivado a otro Centro Hospitalario para recibir la atención médica que él requiera. Asimismo, se solicita que Gendarmería evalúe la factibilidad de que se autorice el traslado del imputado antes referido, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila, o en su defecto, al Hospital Clínico de la Universidad de Chile o Clínica Santa María, toda vez que según lo manifestado por la defensa el día 11 de junio de 2021, el imputado sufrió fuertes dolores abdominales correspondientes a un ataque de vesícula.

Oficiese a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de junio de dos mil veintiuno MLM.

4 de abril de 2021. Hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.poderjudicial.cl>

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
 Juez de garantía
 Fecha: 30/06/2021 15:12:49



JZEEVFCMXF



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por la Unidad Hospital ASA C.D.P. Santiago Uno, mediante informe médico folio N° 55754, que da cuenta que el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ** se negó a asistir a su control médico, póngase en conocimiento de la defensa para los fines pertinentes.

Encontrándose el imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ actualmente privado de libertad en C.D.P. Santiago Uno, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, y a los demás intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, treinta de junio de dos mil veintiuno. (SMM)

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 30/06/2021 11:44:12



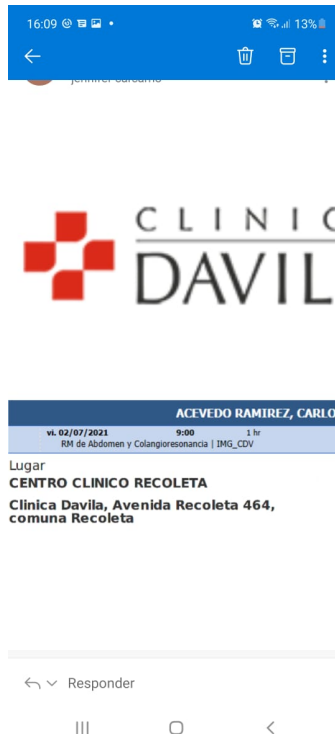
XXNHVFXFC

EN LO PRINCIPAL: Cautela De Garantías; **OTROSÍ:** Providencia Urgente

S.J.G. (2º)

JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado, vengo a solicitar a S.S se autorice el traslado de mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, comuna de Recoleta, a las 09:00 horas, toda vez que, con fecha 14 de junio del presente, este tribunal autorizó su salida a dicha Clínica particular para realizar tratamiento medico, ya que el Hospital penitenciario no cuenta con los recursos necesarios ni la especialidad para atender la enfermedad que aqueja a mi representado y cuyos antecedentes fueron acompañados en dicha oportunidad a vuestro tribunal.



POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para efectuar traslado a la correspondiente Clínica Dávila.

OTROSÍ: Solicita a S.S se provea con urgencia escrito señalado en lo principal de esta presentación, debido a la prontitud de la hora medica.

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita informe médico por tribunal.

Paciente sin Antecedentes patologicos de importancia, niega alergias, niega cirugias. Manifiesta presentar litiasis vesicular diagnosticado hace 1 año aproximadamente en Clinica Davila.

Paciente refiere sentirse mejor por antecedente de litiasis vesicular sin crisis de dolor actualmente.

Al examen físico: estables condiciones generales, obesidad, afebril, hidratado, eupneico, buena coloración de piel y mucosa. Marcha sin alteración.

Cardiopulmonar: Murmullo Vesicular Audible en Ambos Campos Pulmonares sin agregados. Ruidos Cardiacos Rítmicos Sin Soplos. Abdomen: Ruidos Hidroaéreos Presentes, globoso a expensa de panículo adiposo, blando, depresible no doloroso, sin megalias. Extremidades: eutróficas, simétricas sin edema. Neurológico: Orientado en tiempo, espacio y persona.

Diagnostico: Obesidad y Obs: litiasis vesicular

Plan: mantiene regimen de alimentacion, evaluacion por nutricionista y pendiente hora por HSBA servicio de cirugia General y se espera tramite de forma particular para resolucion quirurgica

Es hasta donde puedo informar.

Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez

Medicina General

Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1

RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez Sanchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA



01 de julio de 2021

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.poderjudicial.cl>

Santiago, cinco de julio de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes Informe Gendarmería de Chile N. 56802, y con su mérito y resolviendo derechamente solicitud del defensor **JOSE ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ**, se agenda audiencia de cautela de garantías **el día 09 de julio de 2021, en el bloque de las 09.00 horas, sala 501** de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, lo anterior para efectos que se coordine tramite particular para resolución quirúrgica del interno.

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile. Ofíciense.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjq2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cinco de julio de dos mil veintiuno. (mdc)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

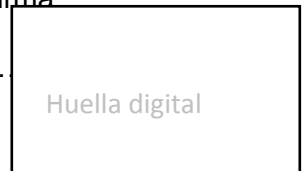
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
 Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....



MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 05/07/2021 11:20:11



INFORME MEDICO

RUT 15838024-2

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ

EDAD 37

FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita informe médico por tribunal.

Paciente sin Antecedentes patologicos de importancia, niega alergias, niega cirugias. Manifiesta presentar litiasis vesicular diagnosticado hace 1 año aproximadamente en Clinica Davila.

Paciente refiere sentirse mejor por antecedente de litiasis vesicular sin crisis de dolor actualmente.

Al examen físico: estables condiciones generales, obesidad, afebril, hidratado, eupneico, buena coloración de piel y mucosa. Marcha sin alteración.

Cardiopulmonar: Murmullo Vesicular Audible en Ambos Campos Pulmonares sin agregados. Ruidos Cardiacos Rítmicos Sin Soplos. Abdomen: Ruidos Hidroaéreos Presentes, globoso a expensa de panículo adiposo, blando, depresible no doloroso, sin megalias. Extremidades: eutróficas, simétricas sin edema. Neurológico: Orientado en tiempo, espacio y persona.

Diagnostico: Obesidad y Obs: litiasis vesicular

Plan: mantiene regimen de alimentacion, evaluacion por nutricionista y pendiente hora por HSBA servicio de cirugia General y se espera tramite de forma particular para resolucion quirurgica

Es hasta donde puedo informar.

Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez

Medicina General

Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1

RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez Sanchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA



01 de julio de 2021

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Previo a resolver, tramítese el acta de audiencia efectuada con esta fecha.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, nueve de julio de dos mil veintiuno. (JAG)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 09/07/2021 13:10:25



EN LO PRINCIPAL: Cautela De Garantías; **OTROSÍ:** Providencia Urgente

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, a fin de resguardar la salud e integridad física de mi representado y según lo informado por Gendarmería de Chile, solicito a S.S se fije audiencia a fin de discutir la autorización de traslado de mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, comuna de Recoleta, para realización de tratamiento medico y operación respectiva, toda vez que, el Hospital penitenciario no cuenta con los recursos necesarios ni la especialidad para atender la enfermedad que aqueja a mi representado y cuyos antecedentes fueron acompañados en dicha oportunidad a vuestro tribunal.

Se hace presente que vuestro tribunal fijo fecha de cautela de garantías para el 09 de julio del presente año con respecto a esta petición, sin embargo, por problemas de orden técnico de conexión no se le permitió el acceso a la sala a esta defensa.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, fijando fecha de audiencia para tal efecto.

OTROSÍ: Solicita a S.S se provea con urgencia escrito señalado en lo principal de esta presentación, debido a la urgencia de la petición y a lo avanzada que se encuentra la enfermedad de mi representado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 - Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por la defensora **STEFANIA NEIRA CARRASCO**, y resolviendo derechamente solicitud se fija audiencia **cautela de garantías**, se agenda audiencia el día **30 DE JULIO DE 2021, en el bloque de las 10.00 horas, SALA 501** de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos que sea puesto a disposición del Tribunal el día indicado. Ofíciense. C.D.P Santiago Uno

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, catorce de julio de dos mil veintiuno. (mdc)

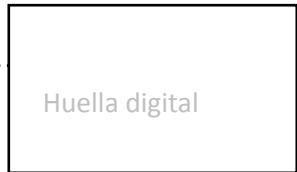
2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
 Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....
 Timbre.....

Fecha de la notificación.....



CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
 Juez de garantía
 Fecha: 14/07/2021 20:00:37



SE RESUELVA DERECHAMENTE.

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que con fecha 09 de julio del presente año, esta defensa presento solicitud de audiencia de cautela de garantías, en la cual señaló que por problemas de orden técnico de conexión no se me permitió el acceso a la sala en audiencia que habría solicitado previamente para este mismo efecto y fijada para el mismo 09 de julio del presente año. Con la misma fecha, vuestro tribunal resolvió que previo a proveer dicha solicitud se tramitará el acta de dicha audiencia.

Contándose con la tramitación del acta de la audiencia en cuestión y siendo notificada a esta parte, donde consta la no comparecencia, solicito a S.S se resuelva derechamente la solicitud de audiencia de cautela de garantías a favor de mi representado, fijando fecha de audiencia para tal efecto.

POR TANTO,
RUEGO A SS., se sirva acceder a lo solicitado.

SOLICITUD QUE INDICA

S.J.G (2°)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que, habiéndose fijado por vuestro tribunal audiencia de cautela de garantías para el día 30 de julio a las 09:00 hrs., y debido a la urgencia de que sea resuelta esta solicitud realizada por esta defensa, en razón a la enfermedad que aqueja a mi representado a fin de resguardar y proteger su salud, solicito a S.S respetuosamente pueda reprogramarse esta misma, fijándose en la fecha más próxima posible según agenda de vuestro tribunal

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado.

.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veinte de julio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por la defensora privada STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO y carga jurisdiccional del Tribunal, no ha lugar al cambio de fecha solicitado por cuanto las salas no lo permiten dada la cantidad de audiencia que ya se manejan.

Ofíciase a Gendarmería de Chile, a objeto de que traslade, **de inmediato**, al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ al Centro Hospitalario que se encuentra en dicho Centro Penitenciario (ASA), a fin de que éste sea examinado por un médico y se informe a la brevedad su estado de salud a este Tribunal.

Asimismo, ofíciase a Genchi, a fin que adopten las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

SE PIDE A LA DEFENSA QUE INTENTE REALIZAR VISITAS E INFORMAR CUALQUIER SITUACIÓN AL TRIBUNAL.

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. C. D. P. SANTIAGO UNO.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinte de julio de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.		
<u>NOTIFICACIÓN ART. 29</u> RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5		
Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ		
C. I. N° 0015838024-2 , la resolución que antecede, quien para constancia firma	Funcionario responsable de	
la notificación (art. 29 CPP).....	CAROLINA IVONNE REYES CANDIA	
Timbre.....	Juez de garantía	
Fecha de la notificación.....	Fecha: 20/07/2021 10:16:36	



A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horadical.cl>

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 20/07/2021 10:16:37



INFORME MEDICO

RUT 15838024-2

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ

EDAD 37

FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se realiza informe médico para tribunal.

Se adjunta comprobante de negación

paciente no acude a control médico, rechaza su atención.

Es hasta donde puedo informar

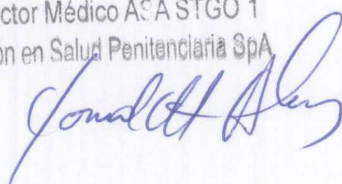
Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez

Medicina General

Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1

RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez Sánchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA



22 de julio de 2021



ACTA DE NEGACION

YO, Carlos Humberto Acevedo, imputado habitante del Módulo N° 16, declaro voluntariamente bajo mi responsabilidad, mi negativa de concurrir al sector de:

- Sala de Abogados Públicos - Audiencia magistrado
- Sala de Abogados Privados
- Video conferencia Abogado - Sector ASA

Por motivos de de vejez

Fecha: 22 / 07 / 2021

Nombre del interno, firma y dígito pulgar

Funcionario responsable agrupación modular: _____
Nombre, grado y firma

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por Gendarmería de Chile respecto a la imposibilidad de realizar informe médico al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ por negarse a realizar el mismo.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ MARIA VERONICA OROZCO LOBOS, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (mdc)

MARIA VERÓNICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 27/07/2021 12:07:53



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° : **sala 501 - 2021 / PCF**

MATERIA : **INFORMA SITUACION QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, treinta de julio de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó oficiar a usted a fin de informar que en audiencia celebrada el día de hoy se autorizó al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, cédula de identidad N° **0021679120-7**, para que sea trasladado a la Clínica Davila, para la realización de exámenes y posterior cirugía e fecha que se será indica con posterioridad por su defensor, lo cual se informara oportunamente.

Para su conocimiento y cumplimiento.

OLAYA GAHONA FLORES
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

ELENA OLAYA GAHONA FLORES
Juez de garantía
Fecha: 30/07/2021 14:45:10

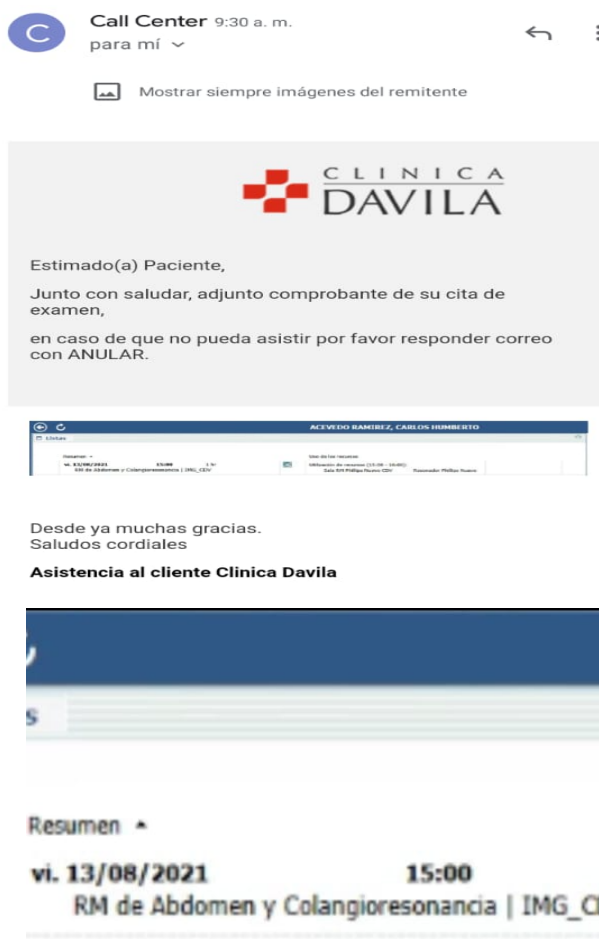


ACOMPaña DOCUMENTOS

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que en conformidad a lo ordenado y autorizado por vuestro tribunal en audiencia de fecha 30 de julio del presente año, vengo en solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que se traslade a mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, el día 13 de agosto del presente año a las 15:00 horas, a fin de realizar examen médico correspondiente al tratamiento de la enfermedad que padece.



POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para efectuar traslado a la correspondiente Clínica Dávila.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diez de agosto de dos mil veintiuno.

Atendido lo resuelto en audiencia de fecha 30 de julio del presente, como se pide, se autoriza el traslado del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, cédula de identidad N° 0021679120-7 a dependencias de la Clínica Dávila ubicada en Av. Recoleta 464 comuna de Recoleta, el día 13 de agosto del presente año a las 15:00 horas, a fin de realizar examen médico correspondiente al tratamiento de la enfermedad que padece. Lo anterior con todas las medidas de seguridad correspondientes

Notifíquese al (a la) imputado (a) ACEVEDO RAMIREZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile. Oficiése. C.D.P Santiago Uno

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de agosto de dos mil veintiuno. (mdc)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ C. I. N° **0021679120-7**, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....

Huella digital

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 10/08/2021 14:53:43



WVXWVTJKXX

SOLICITA COPIAS DE AUDIO.

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con el debido respeto expongo:

Que vengo a solicitar se me conceda copia del registro de audio de la audiencia de control de detención de la presente causa celebrada el 19 de agosto de 2020 y se remita el mismo al correo electrónico stefania@pfvabogados.com.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Atendido lo dispuesto en el artículo 145 del código procesal penal se fija de oficio audiencia de revisión de la prisión preventiva el día 22 de agosto de 2021, en el bloque de las 09:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos que sea puesto a disposición del Tribunal el día indicado. Oficiése. CDP Santiago 1

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, doce de agosto de dos mil veintiuno. (dtas)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

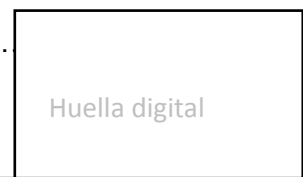
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....



RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 12/08/2021 15:30:48



GDTXVXGYXJ

De: Claudia I. Olivos Ocares [<mailto:claudia.olivos@gendarmeria.cl>]

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 16:20

Para: dtaravena@pjud.cl

Asunto: RV: TRASLADO A CLINICA DAVILA ORDEN DE TRIBUNALES CARLOS ACEVEDO

Estimado,

Junto con saludar, se solicita corroborar la información de sale en oficio adjunto, toda vez que datos no concuerdan, a su vez, se verifico citación en clínica Dávila, en la cual no existe hora agendada.

Se solicita informacion ala brevedad posible y el comprobante de citacion.

Saludos.

Atentamente,



Claudia Olivos Ocares
Enfermera
C.D.P. Santiago I
Gendarmería de Chile
Av. Nueva Centenario 1879, Santiago.
Claudia.olivos@gendarmeria.cl

De: Yamalitt Alvarez <yamalitt.alvarez@gsp-spa.cl>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 10:50

Para: fmartinez@creaxxion.cl <fmartinez@creaxxion.cl>

Cc: roberto.donoso@compass-group.cl <roberto.donoso@compass-group.cl>; Claudia I. Olivos Ocares <claudia.olivos@gendarmeria.cl>; Francesca A. Alvarez Naipil <francesca.alvarez@gendarmeria.cl>; Alex Miranda Torres <alex.miranda@gendarmeria.cl>; Gustavo A Flores Abarca <gustavo.flores@gendarmeria.cl>; Marcia Catalán Chandía <Marcia.Catalan@gsp-spa.cl>; Enfermeria Santiago <enfermeria_santiago@gsp-spa.cl>

Asunto: TRASLADO A CLINICA DAVILA ORDEN DE TRIBUNALES CARLOS ACEVEDO

Estimada,

junto con saludar y según lo enviado, es que informo lo siguiente:

Paciente a mención según resolución adjunta por orden de tribunal no concuerda datos de nombres completos con el RUT indicado, por tanto, no se tiene claridad, cual es el paciente que solicitan.

Paciente de nombres completos, se encuentra actualmente en la unidad
paciente cuyo RUT no se encuentra en la unidad

Se comunica vía telefónica con Clínica Dávila, y mantiene ambos pacientes en sus registros sin embargo se verifica y ninguno de los 2 pacientes tiene hora asignada según lo que indica en resolución

Favor transmitir información y aclarar para realizar el debido traslado

Atte.

Dra. Yamalitt Alvarez

Medico Director

Avenida Nueva Centenario #1879, Comuna Santiago – Santiago

Teléfono: +56 227135282 – Anexo: 5282

GSP Salud

Gestión en Salud Penitenciaria

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por Gendarmería de Chile mediante correo electrónico respecto a la citación del imputado Carlos Acevedo Ramírez. Póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. (mdc)

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 16/08/2021 18:41:13



MRXTVVRXBL

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO y, al efecto, **se fija audiencia de cautela de garantías respecto del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 23 de agosto de 2021, en el bloque de las 11:00 horas, SALA 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Ofíciase a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosj2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, debiendo Gendarmería de Chile poner a disposición del Tribunal al imputado en la sala habilitada para dicho efecto y/o locutorio según corresponda, y a los demás intervinientes vía correo electrónico.
 C. D. P. SANTIAGO UNO.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
 Juez de garantía
 Fecha: 16/08/2021 16:51:40



XGEXVRYZJ

RESOLVIÓ DON CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.	
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5	
Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	
C. I. N° 0015838024-2 , la resolución que antecede, quien para constancia firma	Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....
Timbre.....	Fecha de la notificación.....



CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 16/08/2021 16:51:40



XGEXVRYZJ

CAUTELA DE GARANTÍAS.

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar el derecho a defensa de mi representado, solicito a S.S., que se fije audiencia de cautela de garantías de forma urgente, ya que por resolución de fecha 10 de agosto del corriente, vuestra S.S., autorizó la salida de mi representado a dependencias de la Clínica Dávila ubicada en Av. Recoleta 464 comuna de Recoleta, el día 13 de agosto del presente año a las 15:00 horas, a fin de realizar examen médico correspondiente al tratamiento de la enfermedad que padece. Lo anterior con todas las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de lo anterior, esta Defensora se comunicó con la Enfermería del CDP SANTIAGO 1 y se le indicó que ellos tenían la orden de traslado pero por motivos que se desconocen, Gendarmería no hizo el traslado respectivo, perdiendo la hora que previamente se había solicitado, lo que ocasiona un grave perjuicio para el Sr. Acevedo, en atención a la dificultad en la solicitud de horas médicas y del padecimiento que le aqueja.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se fije audiencia de cautela de garantías de forma urgente con motivo del no traslado de mi representado, perdiendo la hora médica que se había agendado con antelación pues los males que le aquejan se encuentran fuera de la esfera de acción de la Enfermería del recinto.



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO PARA INVESTIGAR. **OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

2° JGS

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en la causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020**, a **S.S.** respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se fije audiencia a objeto de debatir la ampliación del plazo de la investigación judicial establecido en la presente causa, ya que existen diligencias pendientes que no permiten al Ministerio Público cerrar la investigación en la fecha que vence el plazo judicial fijado.

POR TANTO,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 14, 52, 77 y 234 del Código Procesal Penal y art. 67 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A S.S: Fijar día y hora para debatir ampliación del plazo de investigación.

OTRO SI: Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cwillablanca@minpublico.cl

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

De:	Matías Leal Espinoza <matiasl@pfvabogados.com>	Enviado el:	martes 17/08/2021 12:52
Para:	jgsantiago2@pjud.cl		
CC:			
Asunto:	Advierte Fecha de Aud. Rev. Prisión Preventiva		

Estimados,

Junto con saludar, advierto que hay agendada una audiencia de revisión de prisión preventiva respecto de Carlos Acevedo Ramírez para el día 22 de agosto, el cual es día domingo a las 9:00 hrs. La resolución es de fecha 12 de agosto de 2021.

Causa RIT 4616-2020

Consulto si es posible corregir, quizá, fecha de oficio o se hace necesario presentar escrito.

Gracias de antemano.

Matías Fco. Leal Espinoza
Procurador PFV

ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O ENMIENDA

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 182 CPC y art. 52 CPP, solicito en rectifique la resolución dictada el 30 de julio del presente año, en cuanto a que el número de cédula de identidad de mi representado señalado en el oficio no corresponde, debiendo decir "*cédula de identidad N° 15.838.024-2*".

POR TANTO,

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horajudicial.cl>

Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se provee escrito presentado por Matías Fco. Leal Espinoza, Procurador PFV:

Advirtiendo un error en resolución de fecha 12 de agosto de 2021, toda vez que se fija audiencia para un día inhábil, corriójase al efecto. Atendido lo dispuesto en el artículo 145 del código procesal penal de se fija de oficio audiencia de revisión de la prisión preventiva el día 26 de agosto de 2021, en el bloque de las 09:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Notifíquese al (a la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile que no se requiere la presencia del imputado. Ofíciense. CDP Santiago 1

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

Déjese sin efecto la audiencia agendada para el 22 de agosto 2021.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. (dtas)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

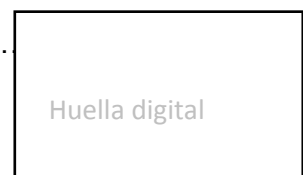
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Fecha de la notificación.....



RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 18/08/2021 09:45:07



KYDEVWXXWC

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

A la solicitud de la defensora **STEFANIA NEIRA CARRASCO**, estése a lo que se resolverá en audiencia agendada al efecto.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. (mdc)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 18/08/2021 10:01:43





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio b.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

A lo principal: Como se pide. Se fija audiencia para debatir la ampliación del plazo de investigación el día 03 de septiembre de 2021, en el bloque de las 09:00 horas EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ **RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.
(jdd)

RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
Juez de garantía
Fecha: 18/08/2021 16:56:20



WFTKVWCMGJ

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2
EDAD 37

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ
FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita Informe Médico por Tribunales

Paciente en estables condiciones generales de salud, refiere estar asintomático respiratorio, poco colaborativo

Antecedentes Quirúrgicos: sin referencia

Antecedentes Morbilidad: litiasis renal y vesicular, en tratamiento con tramadol, desde hospital externo (40 gotas S.O.S), quiste sebaceo.

Control de Signos Vitales: FC: 85 lpm, FR: 18 rpm, SatO2: 96%, T: 36.0°

Al examen físico:

Piel: coloración rosada, narina permeable, normocéfalo sin signos de herida activa

Digestivo: Indoloro a la palpación superficial ni profunda, sin signos de irritación, peritoneal ni megalias, catarsis y diuresis conservado, ruidos hidroaéreos presentes, puño percusión negativo

Cardiaco: R1 y R2 en cuatro focos, sin signos de falla cardiaca, yugulares planas y pulsos periféricos presentes, homogéneos en frecuencia y amplitud


Respiratorio: buena entrada de aire bilateral y buen patrón ventilatorio, sin ruidos agregados ni uso de musculatura accesoria.

Neurológico: consciente, orientado en tiempo, espacio y persona, pupilas isocóricas, reactivas, esclerotica anicterica, glasgow 15/15.

Motor: movilidad de 4 miembros.

Plan: Seguimiento por ASA

Es hasta donde puedo informar


José Ignacio Arce Olavarria
RUT: 16.095.475-2
Médico

Dr(a) Jose Arce Olavarria
Medicina General

Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1

RUT 16095475-2

16 de agosto de 2021

Santiago, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por el GSP Salud, mediante folio N° 65373, de fecha 16 de agosto de 2021, que da cuenta del estado de salud del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. (MPLM)

MPLM

UNIDAD DE CAUSAS

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 24/08/2021 15:22:07



ACOMPaña DOCUMENTOS

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que en conformidad a lo ordenado y autorizado por vuestro tribunal en audiencia de fecha 23 de Agosto del presente año, vengo en solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que se traslade a mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, el día 23 de agosto del presente año a las 11:00 horas, a fin de realizar examen médico correspondiente al tratamiento de la enfermedad que padece.

The screenshot shows an email interface for Carlos Humberto Acevedo Ramírez. The email is from 'Call Center' and is dated 4:27 p.m. The subject is 'para mí'. The email body contains the following text:

CLINICA DAVILA

Estimado(a) Paciente,

Junto con saludar, adjunto comprobante de su cita de examen,

en caso de que no pueda asistir por favor responder correo con ANULAR.

Desde ya muchas gracias.
Saludos cordiales

Asistencia al cliente Clínica Davila

The email also includes a table with appointment details:

Resumen		Uso de los recursos	
vi. 27/08/2021	11:30	1 hr	Utilización de recursos (11:30 - 12:30):
RM de Abdomen y Colangiorensonancia IMG_CDV			Sala RM Phillips Nuevo CDV
			Resonador Phillips

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para efectuar traslado a la correspondiente Clínica Dávila.

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por el GSP Salud, mediante folio N° 66814, de fecha 14 de agosto de 2021, que da cuenta del estado de salud del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DON (ÑA) CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. (MPLM)

MPLM

UNIDAD DE CAUSAS

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 25/08/2021 14:16:25





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Previo a resolver la petición de la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, aclárese la fecha de la hora médica del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, toda vez que existe una inconsistencia entre la hora indicada el escrito que antecede y en la señalada en el documento que se adjunta.

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. (C. D. P. SANTIAGO UNO).


Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. (MLM)

<p>2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.</p> <p>NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5</p> <p>Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ</p> <p>C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma</p> <p>.....</p> <p>Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....</p> <p>Timbre.....</p> <p>Fecha de la notificación.....</p>	
--	---

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 25/08/2021 14:16:23



PJRTVYXGPV

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 4 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental, Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 25/08/2021 14:16:23



PJRTVYXGPV

(56-2) 29757100 – FAX 29757102

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://VERIFICADOC.PJUD.CL) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

INFORME MEDICO

RUT 15838024-2

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ

EDAD 37

FECHA NACIMIENTO 19-05-1984

Se solicita informe médico por tribunal.

Paciente sin Antecedentes patológicos de importancia, niega alergias, niega cirugías.

Manifiesta presentar litiasis vesicular diagnosticado hace 1 año aproximadamente en Clínica Davila.

Paciente quien según resolución por orden de tribunal, tendría datos personales (nombres y apellidos) que no concuerdan con el RUT que presentaba, motivos por los cuales se solicita verificar dicha información, así como también se comunica vía telefónica con Clínica Davila quien explica no tendría registro de paciente con el RUT indicado.

Posteriormente el 13-08-21, se realiza llamado a (Clínica Davila) donde se informa que paciente presenta citación para el 13-08-2021 a las 15.00 horas, se verifica por datos de nombres completos y en vista de pasado de horario y por prioridad a salida de urgencias de casos clínicos como Hemorragia digestiva y Cetoacidosis Diabética, paciente no acude a su control.

Paciente refiere sentirse regular, ansioso ya que no se ha llevado a cabo sus controles por diferentes motivos, así como también manifiesta tendría nueva hora asignada para control de estudio y por especialista pauta para el viernes 27-08-21, y se explica que ASA no mantiene conocimiento alguno sobre lo indicado, por lo que se solicita se reciba de todas las formas convenientes comprobante de citación para realizar traslado y gestión y así mantener su evaluación correspondiente

Al examen físico: estables condiciones generales, obesidad, afebril, hidratado, eupneico, buena coloración de piel y mucosa. Marcha sin alteración.

Cardiopulmonar: Murmullo Vesicular Audible en Ambos Campos Pulmonares sin agregados. Ruidos Cardíacos Rítmicos Sin Soplos. Abdomen: Ruidos Hidroaéreos Presentes, globoso a expensa de pániculo adiposo, blando, depresible no doloroso, sin megalias. Extremidades: eutróficas, simétricas sin edema. Neurológico: Orientado en tiempo, espacio y persona.

Diagnóstico: Obs: litiasis vesicular y Obesidad

Plan: pendiente hora por HSBA servicio de cirugía General y se espera comprobante de citación para clínica Davila pauta para el 27-08-21

Yamalitt Alvarez Sánchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA

Es cuanto puedo informar

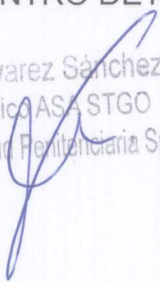
Dr(a) Yamalitt Alvarez Sanchez

Medicina General

Unidad Hospital ASA CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO 1

RUT 26834373-3

Yamalitt Alvarez Sánchez
Director Médico ASA STGO 1
Gestión en Salud Penitenciaria SpA



24 de agosto de 2021

DELEGA PODER

S.J. DE GARANTIA DE SANTIAGO (2)

JOSE VILLALOBOS GOMEZ, abogado, defensor penal privado, en representación del imputado CARLOS ACEVEDO RAMIREZ, en causa **RIT 4616-2020**, a Us. con respeto digo:

Que, vengo en delegar el poder otorgado por mi mandante, al abogado habilitado don **CAMILO CERENO GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° 17.025.229-2, de mi mismo domicilio procesal, forma de notificación correo electrónico camilocereno@pfvabogados.com y notificaciones@pfvabogados.com, con las mismas facultades con que me fuera conferido, con quien podré actuar indistintamente en forma conjunta o separada.

POR TANTO;

RUEGO A US., tener presente la delegación de poder y forma de notificación propuesta.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° : **sala 501 - 2021 / PCF**

MATERIA : **AUTORIZACION**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, veintiseis de Agosto de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó oficiar a usted a fin de informar que en audiencia celebrada el día de hoy se autorizó al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, cédula de identidad N° **0021679120-7**, para que sea trasladado el día de mañana viernes 27 de agosto de 2021 a la Clínica Dávila, ubicada en Recoleta N°464, Comuna de Recoleta para la realización de examen.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA HERMOSILLA TORO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 26/08/2021 15:12:48



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA REVISION DE MEDIDA CAUTELAR; OTROSÍ: SOLICITA LO QUE INDICA.

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2°)

RICARDO GARRIDO JIMÉNEZ, abogado defensor privado, en representación de doña **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS**, en autos seguidos en mi contra por el delito de lavado de activos, RIT N° 4616-2020, RUC: 2000432020-5, a SS., respetuosamente digo:

Que conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Código Procesal Penal, vengo en solicitar a SS., se sirva fijar audiencia a fin de discutir la revisión la medida cautelar impuesta a mi representada a objeto de sustituirla por una de menor intensidad, conforme a los antecedentes que para dicho efecto se expondrán en audiencia respectiva.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: acceder a lo solicitado.

OTROSÍ: atendido que se ha fijado audiencia para efecto de discutir la ampliación de plazo de investigación, es que vengo en pedir a SS., que por economía procesal se destine dicha audiencia para la discusión de lo solicitado en lo principal.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Como se pide. Se fija audiencia de revisión de medidas cautelares el **22 de octubre de 2021**, en el bloque de las **10:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 403** este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago)

Al otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.

Ofíciase a la 49ª Comisaría de Quilicura, a fin de que remita informe de fiscalización de la medida cautelar de arresto domiciliario total decretada en contra de la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese a la imputada **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS** personalmente o por cédula, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, un número de teléfono celular y correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación ZOOM, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada.

La imputada, una vez notificada deberá comunicarse con este Tribunal, al teléfono 229757100 o al correo electrónico jgsantiago2@pjud.cl, para informar un número de teléfono celular y señalar un correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación “**ZOOM**” instalada, ya que la audiencia programada se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la audiencia agendada.**

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2021 15:52:49





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago

De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, uno de septiembre de dos mil veintiuno. (SMM)

Importante: Si Ud. no tiene abogado para que lo represente en esta audiencia, comuníquese antes con la **Defensoría Lo Prado** correspondiente a la Defensoría Regional Metropolitana Norte, para preparar sus defensa.

Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Santiago, Edificio institucional Defensoría Penal Pública, Metro Rondizzoni. Teléfono: **5871450-5871492-5871459-5871449**. Su no comparecencia podría dar lugar a que se dicte una orden de detención en su contra”.

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2021 15:52:49



MSEKWBHTNK

EN LO PRINCIPAL : DISPENSA DECOMPARENCIA VIRTUAL
EL OTROSÍ : TÉNGASE PRESENTE

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, por el imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, en **causa RIT: 4616-2020, a SS.**, respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se sirva tener a bien dispensarme de comparecer virtualmente a la audiencia de aumento de plazo de investigación, fijada para este viernes 03 de septiembre de 2021, a las 09.00 horas, por tener varias audiencias dentro de dicho módulo horario.

POR TANTO;

RUEGO a SS., se sirva tener a bien dispensarme de comparecer virtualmente a la audiencia de aumento de plazo de investigación fijada en la presente causa.

EN EL OTROSÍ: Ruego a SS., considerarme allanado al aumento de plazo de investigación solicitado por el Ministerio Público.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

A todo: Téngase presente escrito presentado por el abogado ADOLFO HERNANDEZ PAULSEN en la audiencia de aumento de fecha 03 de septiembre de 2021.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dos de septiembre de dos mil veintiuno. (mdc)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 02/09/2021 09:46:36



XXSWBRKVS

SOLICITUD QUE INDICA

S.J. de G (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de Carlos Acevedo Ramirez, en auto **RIT: 4616-2020**, a US respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en solicitar, que a fin de obtener antecedentes relevantes para la defensa de mi representado, solicito se oficie a el Servicio de registro civil e identificación de Chile, con el objetivo de que pueda proporcionar a mi representado una clave única del Estado.

Para dichos efectos y para mantener la confidencialidad de la clave que se necesita, se peticiona a S.S se oficie al Servicio de registro civil e identificación con el proposito de que disponga de una hora a traves de video conferencia con mi representado, que se encuentra en C.D.P santiago uno, tal como lo ha hecho con la población general debido a la contingencia sanitaria, oficiando a si mismo al centro penitenciario a fin de que se realice la conexión telematica correspondiente.

POR TANTO

SIRVASE US: Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° : **sala 404-2021 / ktm**

MATERIA : **DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, tres de septiembre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, seguida contra a la imputada **ANA KARINA ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015434243-5**, actualmente en libertad por la presente causa, se ha ordenado oficiar a fin de que designe defensor penal público, **toda vez que se ha declarado el abandono de la defensa particular.**

Se hace presente que hay audiencia de AUMENTO DE PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, fijada para el 22 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR JEFE
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
SANTIAGO
P R E S E N T E

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 06/09/2021 11:39:13



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° : **sala 404-2021 / ktm**

MATERIA : SOLICITA DESIGNACION DE CLAVE ÚNICA
RUC : 2000432020-5
RIT : 4616 - 2020
DELITO : Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
FECHA : Santiago, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se ordenó oficiar a usted a fin de solicitar que se le designe y gestione la clave única respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quien se encuentra actualmente **privado de libertad** en CDP Santiago Uno .

Para dichos efectos y para mantener la confidencialidad de la clave que se necesita, se solicita que se disponga de una hora a través de video conferencia con el imputado, tal como lo ha hecho con la población general debido a la contingencia sanitaria.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
P R E S E N T E

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 03/09/2021 13:26:43





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito de lo expuesto por la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, **oficiese al CDP Santiago Uno**, a fin der que dicha institución realice las coordinaciones respectivas a fin de que el imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, pueda obtener su clave unica con el Servicio de Registro Civil E Identificación.

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. (C. D. P. SANTIAGO UNO).


Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno. (MLM)

<p>2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN ART. 29</u> RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5</p> <p>Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ</p> <p>C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma</p> <p>.....</p> <p>Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....</p> <p>Timbre.....</p> <p>Fecha de la notificación.....</p>	
---	---

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 06/09/2021 13:56:17



XGBMWCXRCX

(56-2) 29757100 – FAX 29757102

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 06/09/2021 13:56:17



XGBMWCXRCX

(56-2) 29757100 – FAX 29757102



Santiago, diez de septiembre de dos mil veintiuno

A la solicitud de cautela de garantías:

Téngase presente lo expuesto por la defensora privada STEFANIA NEIRA CARRASCO y, al efecto, se fija audiencia para debatir el traslado de Unidad Penal del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** para el **día 30 de septiembre de 2021, en el bloque de las 10:00 horas**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Atendido el mérito de lo expuesto por el defensor del imputado, oficiese a Gendarmería de Chile, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** desde el C. D. P. Santiago Uno al C.D.P Santiago Sur, modulo C. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE GENDARMERÍA DE CHILE.-

Además, notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosj2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web

A los documentos acompañados:

Téngase por acompañados los documentos, y en mérito de lo resuelto en audiencia de fecha 30 de julio de 2021, oficiese al Centro de Detención Preventiva Santiago Uno a objeto de que traslade al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ R.U.N. N° 0015838024-2 a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, el día 21 de septiembre del presente año a las 12:00 horas a fin de realizar cirugía digestiva de acuerdo al cuadro clínico que padece el imputado, adoptando las medidas de seguridad pertinentes e informando al tribunal del cumplimiento de la diligencia.- Oficiese. SIRVA LA PRESENTE

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 10/09/2021 17:05:51



LPXDWEWRPW



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia.-

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ PAULO OROZCO LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

jdd

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

PAULO VALENTIN OROZCO LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 10/09/2021 17:05:51



LPXDWEWRPW

CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G. (2º)

STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la integridad física de mi representado, quien se encuentra en prisión preventiva en el CDP SANTIAGO UNO, solicito a S.S se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que informe la factibilidad de traslado de mi representado al C.D.P Santiago Sur, modulo C.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando al efecto a Gendarmería de Chile para tal efecto.

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que en conformidad a lo ordenado y autorizado por vuestro tribunal en audiencia de fecha 30 de julio del presente año, vengo en solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que se traslade a mi representado, con todas las medidas de seguridad correspondientes, a la Clínica Dávila ubicada en Avenida Recoleta N° 464, el día 21 de septiembre del presente año a las 12:00 horas, a fin de realizar cirugía digestiva la cual vuestro tribunal autorizó, debido a que Gendarmería de Chile no cuenta con los recursos necesarios para atender la enfermedad que padece.

CLINICA DAVILA

Estimado(a) Paciente,
 Junto con saludar, adjunto comprobante de su cita,
 en caso de que no pueda asistir por favor responder correo con ANULAR.

RESERVAS

PACIENTE ACEVEDO RAMIREZ CARLOS HUMBERTO

RESERVAS ACTIVAS PACIENTE

CURSAL	UNIDAD	MEDICO	ESPECIALIDAD	FECHA RESERVA	HORA RESERVA
VILA	CENTRO MEDICO EDIF A	MORAN DIAZ MARCELO	CIRUGIA DIGESTIVA	21/09/2021	12:00

Desde ya muchas gracias.
 Saludos cordiales

Asistencia al cliente Clínica Dávila

CLINICA DAVILA

de Colores
 reservas Activas del Día
 reservas Activas para el Día Seleccionado
 reservas Activas de otros Días

CERRAR

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para efectuar traslado a la correspondiente Clínica Dávila.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por el defensor privado JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ y, al efecto, **se fija audiencia para debatir el traslado de módulo del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 30 de septiembre de 2021, en el bloque de las 10:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Atendido el mérito de lo expuesto por el defensor del imputado, **oficiese a Gendarmería de Chile**, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado de módulo en el C. D. P. Santiago Uno del imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**.

Asimismo, **adóptense las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido**, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Al otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web**

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 13/09/2021 16:12:43



DXVWFMGEJ

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, trece de septiembre de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firmaFuncionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....Fecha de la notificación.....



CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 13/09/2021 16:12:43



DXVWFMGEJ

EN LO PRINCIPAL: CAUTELA DE GARANTÍAS. OTROSÍ: RESOLUCIÓN URGENTE.

S.J.G. (2°)

JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS, abogado, en representación de don **CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ**, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar el derecho a defensa de mi representada, vengo a solicitar se fije una audiencia de cautela de garantías, en el sentido de que en el módulo donde se encuentra actualmente en el CDP SANTIAGO 1, corre riesgo su vida, integridad física y psíquica por otros internos del penal. En ese sentido, se solicita por su digno intermedio, para que se oficie a Gendarmería de Chile conforme a aislar a nuestro representado en un modulo donde no existan tales riesgos, de manera inmediata, y que por cuestiones de razonable solución, se adelante la audiencia de cautela de garantías destinada a revisar el traspaso de unidad penal que se encuentra fijada el día 30 de septiembre.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se fije audiencia al efecto, que por normas de economía procesal sea habilitada también para discutir el traspaso de unidad penal, y así evitar el riesgo inminente sobre la vida, la salud física y psíquica de mi representado.

OTROSÍ: En mérito del inminente peligro que pesa sobre mi representado, solicito a S.S., que se aisle a nuestro representado, tomando todas las providencias del caso de parte de Gendarmería y se fije con carácter de urgente audiencia al efecto.



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, quince de septiembre de dos mil veintiuno

A lo informado por Gendarmería de Chile:

Téngase presente providencia N° 2612 del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno que da cuenta de las medidas de seguridad adoptadas respecto del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, póngase en conocimiento de los intervinientes.

A la solicitud del abogado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER:

Sin perjuicio de no contar el defensor privado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER con patrocinio y poder en esta causa al tenor de lo resuelto con fecha 23 de marzo de 2021, y en consideración de la gravedad de los hechos denunciados, se fija nueva fecha de audiencia para debatir el traslado de Unidad Penal del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** para el **día 22 de septiembre de 2021**, en el bloque de las **09.00 horas sala 501**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Déjese sin efecto la audiencia de traslado de unidad penal programada respecto del imputado para el día 30 de septiembre de 2021 en el bloque de las 10:00 horas

Póngase en conocimiento de la unidad de sala para los fines que fueran pertinentes.

Atendido a lo resuelto, oficiese a Gendarmería de Chile, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la nueva fecha de audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ desde el C. D. P. Santiago Uno al C.D.P Santiago Sur, modulo C. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE GENDARMERÍA DE CHILE.-

Oficiese a Gendarmería de Chile a fin mantenga e intensifique las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, en especial consideración, que el imputado, antes individualizado, se encuentra en el módulo 88 del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, lugar en que indica el abogado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, se encontraría en una situación de riesgo, debiendo en dicho contexto adoptar las medidas del caso, disponiendo su traslado a otro modulo si fuera menester, o las que fueran del caso hasta que se resuelva su situación, e informar a este Tribunal antes de la

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 15/09/2021 15:21:55



XRSXWGBVX



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCION COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia.-

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

jdd

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 15/09/2021 15:21:55



XRSXWGBVX

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horarioficial.cl>

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 15/09/2021 15:21:55



XRSXWGGBVX

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE AMPARO ANTE JUEZ DE GARANTIA.- OTROSI: Señala forma de notificación.

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, defensor penal privado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 1631, Oficina 5, Santiago, por el por el imputado privado de libertad **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que por expreso encargo del amparado, vengo en interponer amparo de garantía ante este tribunal a favor del imputado **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 del Código Procesal Penal. Que el interno actualmente se encuentra en el modulo 88 (Modulo de Castigo del Penal Santiago 1), donde fue derivado a raíz de una feroz pelea que ocurrió en el módulo donde antes se encontraba cumpliendo prisión preventiva la espera de ser factible el traslado de modulo dentro del penal de Santiago 1 o el cambio de modulo a el módulo B de la Ex Penitenciaria, fijándose para esos efectos audiencia para el día 30 de Septiembre de 2021.

Sin embargo y pese a estar aún en Santiago 1 en el modulo 88, su vida corre peligro debido al incidente relatado, no puede llegar a los modulos 23, 24, 25, 26 , 27, 28, tampoco al módulo 15 y 16. Y en el modulos 88 además corre riesgo, como ya se expreso.

Es por esta razón que se solicita sea cambiado de manera urgente de modulo al Modulo 12 o en definitiva al modulo 4, donde pueda cumplir cuarentena, con el objeto de abandonar el penal de Santiago 1, y ser trasladado a la Ex penitenciaria.

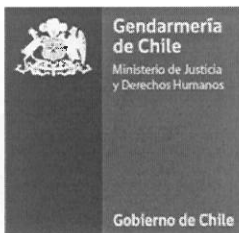
Se solicita que el juez adopte las medidas que fueren procedentes, y urgentes, y se disponga una audiencia dentro de las 24 horas para que se resuelva lo antes expuesto, ya que el día 30 de Septiembre es demasiado distante, y el peligro de correr riesgo de muerte es inminente, si se encontrare privado de libertad de forma arbitraria o se encontrara en peligro su seguridad individual. En el caso que se expone, salvaguardar la vida e integridad física del condenado, es de jurisdicción de este tribunal conocer del caso.

EL DERECHO.- Que el artículo 5 de la Constitución Política dice: “ El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”. Que dicho articulado se encuentra en concordancia con el artículo 6 de nuestra Constitución Política de la Republica. Artículo 2 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado y artículo 4 inciso 1 del Reglamento Penitenciario. Que el artículo 19 numeral 1 de nuestra Constitución Política de la Republica, reza: “ La Constitución asegura a todas las personas: 1° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona” Dicho artículo se encuentra en concordancia en el artículo 6 inciso 1 y 3 del Decreto 518 (Reglamento Penitenciario), artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 4 y 5 de la Constitución Americana de Derechos Humanos. Que el artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política de la República “asegura a todas las personas: 14.- El derecho a presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes”. Que dicho artículo se encuentra en concordancia con el artículo 14 letra f) Del Código Orgánico de Tribunales, artículo 9 y 58 del Decreto 518, artículo 36 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

POR TANTO.-

RUEGO A US. Se sirva acceder a lo solicitado, adoptando las medidas que US. determinará, constituyéndose en el CDP si es necesario, o oficiar a Gendarmería, o en su caso ordenando a Gendarmería de Chile, que el amparado sea conducido a su presencia, para poder resolver conforme a lo consagrado en el artículo 95 del Código Procesal Penal. Disponiendo el traslado de modulo 12 o 4, que asegure sus garantías fundamentales y que en el intertanto se adopten las medidas de seguridad para resguardar su integridad psíquica y física.

OTROSI: Vengo en señalar forma especial de notificación el siguiente correo electrónico: venegasabogados@hotmail.com



PROVIDENCIA N° **2612** /2021.

Santiago, 14 de septiembre de 2021.

PASE A SEGÚN DISTRIBUCIÓN la siguiente providencia, con el propósito de que tomen conocimiento que teniendo en consideración a lo solicitado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago con fecha 13 de septiembre del presente año, que dice relación a que se adopten medidas de seguridad para garantizar el resguardo de la integridad física del imputado **ACEVEDO RAMIREZ CARLOS HUMBERTO C.I N° 15838024-2**, en prisión preventiva en causa instruida por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de robo con intimidación, en RUC N° 2000432020-5; RIT 4616-2020, saber:

- 1) El Jefe de Régimen Interno deberá informar a la Jefatura de Unidad, de cualquier incidente de alteración al régimen interno en que se vea involucrado el citado recluso, de la misma forma, el Oficial Jefe de servicio Nocturno y si el caso amerita una salida de urgencia al exterior del recinto le corresponderá al Sr. Oficial de Guardia dar cuenta oportuna del hecho acaecido, además deberá canalizar dichos antecedentes en el Sistema de Registro Gestión de Eventos Penitenciarios (SRGEP).
- 2) El personal de servicio en los módulos de reclusión donde se encuentre el interno, deberá mantener una vigilancia adecuada en su sector asignado conforme a pauta de servicio, para garantizar el cumplimiento efectivo de la prisión preventiva, además de prestar auxilio en caso que se genere alguna situación que afecte la integridad física del imputado, gestionado rápidamente su derivación al asa para su respectiva atención y procurar realizar las diligencias preliminares para identificar al o los agresores y/o participantes en la acción en los que pudiera estar involucrado.
- 3) El Jefe de Estadística, ordenará consignar en las respectivas órdenes de salida de estos imputados las observaciones correspondientes que le permitan al custodio, mantener a salvo la integridad física del imputado en mención, generando estrategias que le permitan llevar a buen término su cometido.
- 4) El Jefe de Clasificación, conforme a la política y plan de segmentación deberá derivar al imputado a la dependencia que por segregación le corresponda, o si la superioridad institucional genere una disposición distinta a la establecida, a fin de salvaguardar la integridad física y síquica del imputado.
- 5) Se deberán cautelar todos los desplazamientos al interior del recinto penitenciario en base a la información entregada por el personal de la agrupación modular, principalmente en las derivaciones al ASA, sala de abogados, OSI, Gimnasio, Guardia Interna, etc., a objeto de disminuir los niveles de riesgo y exposición a posibles agresiones por parte de otros reclusos, para lo cual, el personal del GARP consultará al personal del módulo, cada vez que tenga que realizar la derivación dentro del

Establecimiento Penal, procurando adoptar una vigilancia directa del recluso en todo momento durante los desplazamientos al interior del EP, teniendo en cuenta que debido a la falta de personal para esta función, no es posible mantener una custodia diferenciada y exclusiva dentro del grupo de internos que son derivados a las diferentes dependencias, lo que obliga al momento de hacer entrega de este imputado a cada funcionario encargado de un sector determinado, entregar la información necesaria a fin de que éste mantenga las medidas de seguridad especiales en todo momento.

- 6) El Jefe de Visita llevará un registro respecto de la identidad, domicilio, parentesco y fecha en que concurren los visitantes del recluso y deberá mantener esa información al día en el evento de ser requerida por el Departamento de Seguridad Penitenciaria, Dirección Regional Metropolitana, Tribunal competente, y/o Fiscalía del Ministerio Público.
- 7) El Oficial de Guardia deberá informar eventuales hospitalizaciones en centros asistenciales externos inmediatamente vía minuta al Departamento de Seguridad Penitenciaria y Dirección Regional Metropolitana, sin perjuicio de procedimientos internos vigentes en la materia, además de dar cuenta a esta Jefatura por cualquier medio oportunamente.
- 8) Por último, personal de turno del CCTV deberá técnicamente en lo posible monitorear el cumplimiento de las instrucciones en los desplazamientos de este interno, dando cuenta oportuna de cualquier novedad que se presente a la jefatura de este Establecimiento, para de esta forma adoptar las medidas y cursos de acción que el caso amerite.

**DÉSE A CONOCER AL PERSONAL
EN LA FORMACIÓN**

**TÉNGASE PRESENTE
ORDEN DE CARÁCTER PERMANENTE**

**ALEX P. MIRANDA TORRES
TENIENTE CORONEL
JEFE OPERATIVO**

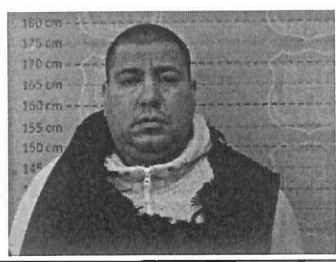
**IVAN A. BETANCOURT CASTRO
CORONEL
ALCAIDE**

IABC/APMT/JMFM/wlc
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe Operativo
- Sr. Jefe Régimen Interno,
- Sr. Jefe Modulo
- Sr. Oficial de Guardia.
- Sr. Jefe de Clasificación.
- Sr. Jefe de Estadística.
- Sr. Jefe G.A.R.P.
- Sr. Jefe OSI-CCTV
- Oficina de Partes

ORDEN DE SALIDA GABINETE

Fecha de salida 14/09/2021 Hora de Salida 07:00

Interno ACEVEDO RAMIREZ, CARLOS HUMBERTO		
Rut 15838024-2		
Fecha Nac. 19/05/1984	Edad 37	
Nombre Social	Identidad de Género	
Calidad Penal IMPUTADO		
Incomunicado	Destino IMPUTADOS ALTA 15 A	

Orden N°	JUDICIAL
Jefatura	ALCAIDE
Transporte	CARRO
Informe de	EST.
Nombre Custodia	G.A.
Observaciones	CONCURRE A STGO SUR PARA LA OBTENCION DE CLAVE UNICA, ORDENADO POR EL TRIBUNAL... SE ADJUNTA ORDEN DE TRIBUNAL, FICHA CLASIFICACION OJO ENTREGAR COMPROBANTE EN OFICINA ESTADISTICA

Clasificación:

Compromiso Delictual	MEDIANO COMPROMISO DELICTUAL
Observaciones	

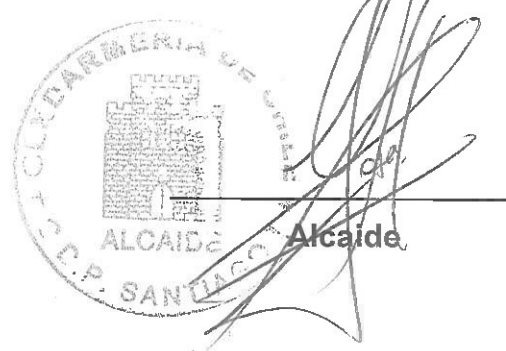
CRITERIOS PPR

1	Sin Información
---	-----------------

Causas Judiciales

Causa	Juzgado	Delitos
2000432020-5	2. DE GARANTIA DE SANTIAGO	TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS (ART. 3).

Con las debidas custodias y medidas de seguridad correspondientes al caso.-
Se deberá instruir convenientemente al personal de custodia designado, sobre la prohibición de realizar cualquier otra diligencia en cuya gestión debe ocupar el tiempo estrictamente necesario.-





Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1406, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendido el mérito de lo expuesto por la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, oficiese al CDP Santiago Uno, a fin de que dicha institución realice las coordinaciones respectivas a fin de que el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, pueda **obtener su clave unica** con el Servicio de Registro Civil E Identificación.

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. (C. D. P. SANTIAGO UNO).

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, seis de septiembre de dos mil veintiuno. (MLM)

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....
Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Tímbr.....

Fecha de la notificación.....



MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 06/09/2021 13:56:17

(56-2) 29757100 – FAX 29757102



XGBMWCXRCX

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes OF. 4619-21 de C.D.P Santiago Uno, que informa factibilidad de cambio de módulo para el imputado CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ, véase en audiencia agendada al efecto y póngase en conocimiento de su defensa.

Al oficio N. S/N que informa salida a C.D.P Santiago Sur para obtener clave única, téngase presente.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

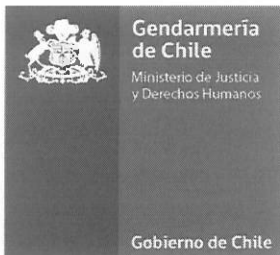
RESOLVIÓ CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. (mdc)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 16/09/2021 09:30:03



QKHHWGYZXX



OF. ORD.: 13.01.07. 4519 ^{Página 353}
/2021

ANT.: Oficio N° S/N-2021 del 2°
Juzgado de Garantía de Santiago
de fecha 13 de septiembre de
2021.

MAT.: Informa sobre imputado **Carlos
Acevedo Ramírez.**

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2021.

DE: ALCALDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A : SEÑORA MAGISTRADO DEL 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

1.- Junto con saludarle, me permito informar a US., sobre el requerimiento esgrimido por vuestro tribunal con la finalidad de informar situación relacionada con del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, Cédula de Identidad N° 15.838.024-2**, en prisión preventiva en causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4.616-2020 por el supuesto delito de tráfico ilícito de drogas.

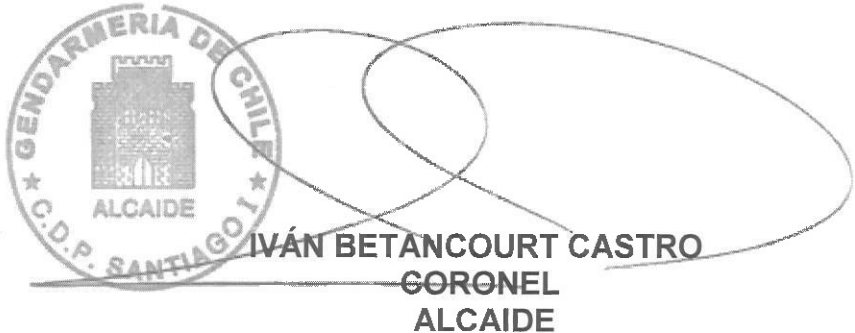
2.- Conforme a lo solicitado debo señalar a US., que el imputado antes individualizado mantiene una clasificación de mediano compromiso delictual y actualmente se encuentra en tránsito en el módulo N° 88, imputado que ha transitado por todas sus opciones modulares no logrando su permanencia.-

3.- Respecto a lo anterior se informa a vuestra magistratura que conforme al delito y compromiso delictual el imputado en comento solo puede optar a los módulos; 15 y 16, en este sentido señala que mantiene problemas de convivencia en todos los sectores modulares, además se le explica que no puede acceder a otros módulos debido a su delito y compromiso delictual, esto conforme al plan de segmentación el cual está diseñado y orientado para evitar la contaminación criminógena, bajar niveles de hacinamiento y evitar riñas entre reclusos, en este mismo acto se le da a entender que no existe la permanencia en el módulo 88 recalcando que esta sección es solo de tránsito en donde diariamente transitan más de 80 imputados.-

4.- Acorde a lo narrado esta administración a través de la oficina de clasificación viene a sugerir a US., la opción de considerar un posible traslado a otra unidad penal, en la que pueda contar con una correcta segmentación y en donde su bienestar e integridad física no corra peligro, esto ya que actualmente mantiene segmentación agotada en esta unidad penal.-

5.- Es todo cuanto me permito informar a US., para vuestro conocimiento y fines.

Cordialmente.


IVÁN BETANCOURT CASTRO
GORONEL
ALCAIDE

MAT./ 4519 / 2021: Imputado Carlos Acevedo Ramírez.-

IBC/sbt

DISTRIBUCIÓN

- Sra. Magistrado del 2º Juzgado de Garantía de Santiago.
- Alcaide Centro de Detención Preventiva de Santiago I.
- Archivo Oficina de Clasificación Centro de Detención Preventiva

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por el defensor privado JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS GÓMEZ y, al efecto, **se fija audiencia para debatir el traslado de módulo del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 30 de septiembre de 2021, en el bloque de las 10:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Atendido el mérito de lo expuesto por el defensor del imputado, **oficiese a Gendarmería de Chile**, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, **la factibilidad del traslado de módulo en el C. D. P. Santiago Uno del imputado ACEVEDO RAMÍREZ.**

Asimismo, **adóptense las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido**, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Al otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosig2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web**

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 13/09/2021 16:12:43



Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, trece de septiembre de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.	
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5	
Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	
C. I. N° 0015838024-2 , la resolución que antecede, quien para constancia firma	Funcionario responsable de
la notificación (art. 29 CPP).....	
Timbre.....	Fecha de la notificación.....

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 13/09/2021 16:12:43



DXVWFGEJ

MATERIA : **AUTORIZA TRASLADO UNIDAD**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó oficiar a UD., a fin de informar que se ha autorizado el traslado de unidad penal del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, desde el penal C.D.P. Santiago Uno al C.D.P. Santiago Sur.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CC- C.D.P. SANTIAGO SUR

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 22/09/2021 14:12:46



PRFPWXXXHF



ORD. N° 13.00.00. 4959 /2021
Página 358

ANT.: Oficio S/N de fecha 15.09.2021 en relación a la causa RIT N° 4616-2020.

MAT.: INFORMA FACTIBILIDAD DE TRASLADO DEL IMPUTADO CARLOS ACEVEDO RAMIREZ.

SANTIAGO, 21 SEP 2021

A : SRA. VERONICA PATRICIA HERRERA OCARES
JUEZA DEL 2° JUZGADO GARANTIA DE SANTIAGO.

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Junto con saludar, informo a S.S., que se recibió en esta instancia Regional, documento citado en el antecedente donde se solicita la factibilidad de traslado para el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ RUT N° 15.838.024-2**, desde el C.D.P. Santiago Uno hasta el C.D.P. Santiago Sur

2.- Al respecto, cumplo con informar a S.S., que habiendo revisado los antecedentes del referido, en razón a su mediando compromiso delictual y problemas de segmentación que ha presentado, el suscrito no tiene inconveniente de acceder su traslado hacia el C.D.P. Santiago Sur, para que continúe cumpliendo con la prisión preventiva que le afecta, para lo cual se deberá contar con la autorización Judicial.

3.- Es todo cuanto cumplo con informar a S.S.
para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usía.



ALVARO RIVERA ANDRADE
CORONEL DE GENDARMERIA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

ARA/JPS/PCM/aas
DISTRIBUCION:

- Sra. Jueza del 2° Juzgado Garantía de Santiago.
- Oficina de Partes
- Of. Control Penitenciario Regional

Dirección Regional Metropolitana
Oficina Control Penitenciario Regional
Av. Vicuña MacKenna N°5065, San Joaquín
Fono 7151000, Fono Fax 7151057
www.gendarmeria.cl

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Monil 1406, 4° piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, quince de septiembre de dos mil veintiuno

A lo informado por Gendarmería de Chile:

Téngase presente providencia N° 2612 del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno que da cuenta de las medidas de seguridad adoptadas respecto del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, póngase en conocimiento de los intervinientes.

A la solicitud del abogado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER:

Sin perjuicio de no contar el defensor privado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER con patrocinio y poder en esta causa al tenor de lo resuelto con fecha 23 de marzo de 2021, y en consideración de la gravedad de los hechos denunciados, se fija nueva fecha de audiencia para debatir el traslado de Unidad Penal del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 22 de septiembre de 2021, en el bloque de las 09.00 horas sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Déjese sin efecto la audiencia de traslado de unidad penal programada respecto del imputado para el día 30 de septiembre de 2021 en el bloque de las 10:00 horas

Póngase en conocimiento de la unidad de sala para los fines que fueran pertinentes.

Atendido a lo resuelto, oficiese a Gendarmería de Chile, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la nueva fecha de audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ desde el C. D. P. Santiago Uno al C.D.P Santiago Sur, modulo C. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE GENDARMERÍA DE CHILE -

Oficiese a Gendarmería de Chile a fin mantenga e intensifique las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, en especial consideración, que el imputado, antes individualizado, se encuentra en el módulo 88 del Centro de Detención Preventiva Santiago Uno, lugar en que indica el abogado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, se encontraría en una situación de riesgo, debiendo en dicho contexto adoptar las medidas del caso, disponiendo su traslado a otro modulo si fuera menester, o las que fueran del caso hasta que se resuelva su situación, e informar a este Tribunal antes de la

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
 Juez de garantía
 Fecha: 15/09/2021 15:21:55



XRSXWPGGBVX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VERIFICADO EN: [WWW.GUB.CL](http://www.gub.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar el 30 de agosto de 2021, la información contenida en el presente documento será gestionada en Chile Central. Para Chile Central, la información contenida en el presente documento será gestionada en Chile Central. Para Chile Central, la información contenida en el presente documento será gestionada en Chile Central.

42913

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1404, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCION COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO

Además, notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia.-

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Rif 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

jdd

M. Pizarro
Augusto
Caro 32
del 10/9

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 15/09/2021 15:21:55



XRSXWGGVBX

ESTE DOCUMENTO TIENE FORMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE CONSULTARSE EN: <http://pjud.cl> O EN LA TRANSMISIÓN DE LA CALMA.

Acuerdo del Poder Judicial de Chile, febrero de 2020. La información contenida en este documento es confidencial. No debe ser divulgada, copiada, distribuida o utilizada en forma alguna sin el consentimiento expreso del Poder Judicial de Chile.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

Acreditado el 15/09/2021 a las 15:21:55, labora en el Poder Judicial con cargo de Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano en el Centro de Justicia de Santiago. Para más información consulte http://www.poderjudicial.cl

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 15/09/2021 15:21:55

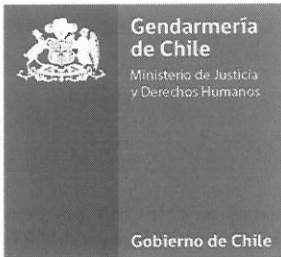


XRSXWGGBVX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://WWW.PODERJUDICIAL.CL](http://www.poderjudicial.cl) EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.



DANIELA TRINIDAD ARAVENA SALINAS
Adm. 1º titular.
2º Juzgado de Garantía de Santiago
Tel. (+56 2) 29757104 |



OF. ORD.: 13.01.07. 4.596 /2021 Página 362

ANT.: Oficio N° S/N-2021 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago de fecha 16 de septiembre de 2021.

MAT.: Informa sobre imputado **Carlos Acevedo Ramírez**.

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2021.

DE: ALCAIDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A : SEÑOR MAGISTRADO DEL 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

1.- Junto con saludarle, me permito informar a US., sobre el requerimiento esgrimido por vuestro tribunal con la finalidad de informar situación relacionada con el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, Cédula de Identidad N° 15.838.024-2**, en prisión preventiva en causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4.616-2020 por el supuesto delito de tráfico ilícito de drogas.

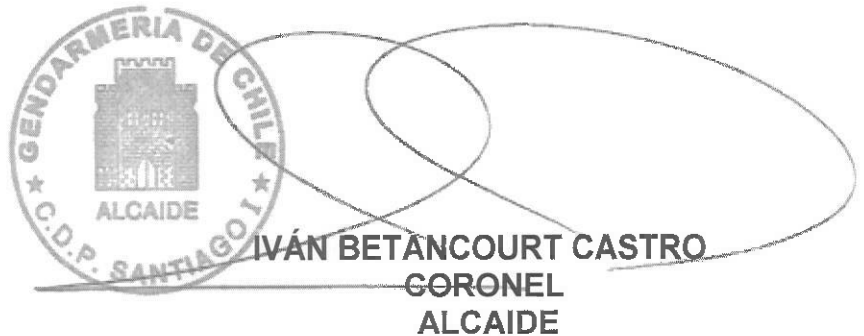
2.- Conforme a lo solicitado debo señalar a US., que el imputado antes individualizado mantiene una clasificación de mediano compromiso delictual y actualmente se encuentra en tránsito en el módulo N° 88, imputado que ha transitado por todas sus opciones modulares no logrando su permanencia.-

3.- Respecto a lo anterior se informa a vuestra magistratura que conforme al delito y compromiso delictual el imputado en comento solo puede optar a los módulos; 15 y 16, en este sentido es entrevistado nuevamente, quien señala que mantiene problemas de convivencia en todos los sectores modulares, además se le explica que no puede acceder a otros módulos debido a su delito y compromiso delictual, esto conforme al plan de segmentación el cual está diseñado y orientado para evitar la contaminación criminógena, bajar niveles de hacinamiento y evitar riñas entre reclusos.-

4.- Acorde a lo narrado esta administración a través de la oficina de clasificación viene a sugerir a US., la opción de considerar un posible traslado a otra unidad penal, en la que pueda contar con una correcta segmentación y en donde su bienestar e integridad física no corra peligro, esto ya que actualmente mantiene segmentación agotada en esta unidad penal.-

5.- Es todo cuanto me permito informar a US., para vuestro conocimiento y fines.

Cordialmente.



IVÁN BETANCOURT CASTRO
CORONEL
ALCAIDE

MAT./ 4596 / 2021: Imputado Carlos Acevedo Ramírez.-

IBC/sbt

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Magistrado del 2º Juzgado de Garantía de Santiago.
- Alcaide Centro de Detención Preventiva de Santiago I.
- Archivo Oficina de Clasificación Centro de Detención Preventiva

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes OF. 4619-21 de C.D.P Santiago Uno, que informa factibilidad de cambio de módulo para el imputado **CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ**, véase en audiencia agendada al efecto y póngase en conocimiento de su defensa.

Al oficio N. S/N que informa salida a C.D.P Santiago Sur para obtener clave única, téngase presente.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. (mdc)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 16/09/2021 09:30:03



QKHHWGYZXX



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo oficio ORD. N° 4959/2021:

Téngase presente lo comunicado por el Director Regional Metropolitano de Gendarmería de Chile, mediante oficio ORD. N° 4959/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, que informa factibilidad de traslado de Unidad Penal respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** desde el CDP Santiago Uno al CDP Santiago Sur, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Proveyendo oficio ORD. N° 4596/2021:

Téngase presente lo comunicado por el Alcaide del C. C. P. Colina II, mediante oficio ORD. N° 4596/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, que informa situación en la que se encuentra el imputado antes referido en dicha Unidad Penal, póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Penal y a los demás intervinientes vía correo electrónico. (C. D. P. SANTIAGO UNO).

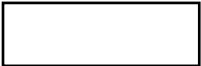
Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. (MLM)

<p>2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN ART. 29</u> RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5</p> <p>Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ</p> <p>C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma</p> <p>.....</p> <p>Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....</p> <p>Timbre.....</p> <p>Fecha de la notificación.....</p>	
---	---

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 23/09/2021 11:32:09



KYEEWXTSWN

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
 Juez de garantía
 Fecha: 23/09/2021 11:32:09



(56-2) 29757100 – FAX 29757102

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE AMPARO ANTE JUEZ DE GARANTIA.- OTROSI: Señala forma de notificación.

S. J. de Garantía de Santiago. (2°)

MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER, abogado, defensor penal privado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 1631, Oficina 5, Santiago, por el por el imputado privado de libertad **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, **RIT N° 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que por expreso encargo del amparado, vengo en interponer amparo de garantía ante este tribunal a favor del imputado **CARLOS ACEVEDO RAMIREZ**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 del Código Procesal Penal. Que el interno actualmente se encuentra en el modulo 03 (Modulo de infectados por Covid y Tuberculosis del Penal Santiago 1), donde fue derivado a raíz de una feroz pelea que ocurrió en el módulo 16, donde antes se encontraba cumpliendo prisión preventiva, a la espera de la factibilidad de traslado para el módulo B de la Ex Penitenciaria, fijándose para esos efectos audiencia, que ya se verifico, y resultado positiva en relación con la factibilidad de traslado a la Penitenciaria.

Sin embargo y pese a ser favorable el traslado, este aún no se verifica, permaneciendo mi defendido según sus propios dichos a contar del día 18 de Septiembre de 2021, en un modulo donde la gran parte de la población esta infectada por Covid o Tuberculosis, donde debe permanecer en su pieza, a objeto de evitar contagios, y mantenerse como aislado, donde tampoco puede tener visitas, ni tampoco visita de su abogado. Ya que como es un modulo de infecciosos, no se les permite salir de este.

Se hace presente que mi defendido ya se realizo el PSR de rigor y resultado negativo para Covid. Y que además como US. bien lo sabe porque se han solicitado una serie de permisos para salida Hospitalaria de mi defendido a la Clinica Indisa ya que sufre de cálculos. Todo lo relatado anteriormente no se puede realizar en el modulo que se encuentra mi defendido. Ya que como esta en un modulo de personas infectadas, no podría salir no siquiera al ASA de Santiago 1, para el caso de que se le vuelvan a formar cálculos.

Se solicita que el juez adopte las medidas que fueren procedentes, y urgentes, y se disponga una audiencia dentro de las 24 horas para que se resuelva lo antes expuesto, y se disponga el traslado inmediato al módulo 4, que es el módulo previo, antes de ser trasladado a la Penitenciaría, o de no ser posible, el módulo 88, con permanencia en este, hasta que sea trasladado a la penitenciaría, si se encontrare privado de libertad de forma arbitraria o se encontrara en peligro su seguridad individual. En el caso que se expone, salvaguardar la vida e integridad física del condenado, es de jurisdicción de este tribunal conocer del caso.

EL DERECHO.- Que el artículo 5 de la Constitución Política dice: “ El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”. Que dicho articulado se encuentra en concordancia con el artículo 6 de nuestra Constitución Política de la República. Artículo 2 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado y artículo 4 inciso 1 del Reglamento Penitenciario. Que el artículo 19 numeral 1 de nuestra Constitución Política de la República, reza: “ La Constitución asegura a todas las personas: 1° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona” Dicho artículo se encuentra en concordancia en el artículo 6 inciso 1 y 3 del Decreto 518 (Reglamento Penitenciario), artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 4 y 5 de la Constitución Americana de Derechos Humanos. Que el artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política de la República “asegura a todas las personas: 14.- El derecho a presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes”. Que dicho artículo se encuentra en concordancia con el artículo 14 letra f) Del Código Orgánico de Tribunales, artículo 9 y 58 del Decreto 518, artículo 36 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

POR TANTO.-

RUEGO A US. Se sirva acceder a lo solicitado, adoptando las medidas que US. determinará, constituyéndose en el CDP si es necesario, o oficiar a Gendarmería, o en su caso ordenando a Gendarmería de Chile, que el amparado sea conducido a su presencia, para poder resolver conforme a lo consagrado en

el artículo 95 del Código Procesal Penal. Disponiendo el traslado de modulo 12 o 4, que asegure sus garantías fundamentales y que en el intertanto se adopten las medidas de seguridad para resguardar su integridad psíquica y física.

OTROSI: Vengo en señalar forma especial de notificación el siguiente correo electrónico: venegasabogados@hotmail.com

Santiago, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por el defensor privado MARIO ENRIQUE VENEGAS GUDENSCHWAGER y, al efecto, **se fija audiencia de amparo respecto del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 06 de octubre de 2021, en el bloque de las 12:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, debiendo Gendarmería de Chile poner a disposición del Tribunal al imputado en la sala habilitada para dicho efecto y/o locutorio según corresponda, y a los demás intervinientes vía correo electrónico. C. D. P. SANTIAGO UNO.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisora.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cinco de octubre de dos mil veintiuno

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° **0015838024-2**, la resolución que antecede, quien para constancia firmaFuncionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....Fecha de la notificación.....

Huella digital



DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° :2021 / rmv

MATERIA : **LO QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, seis de octubre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, que se ha presentado recurso de amparo respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra en el módulo 3, de C.D.P. Santiago Uno, se ordena oficiar a usted con el objeto de informar que se ha decretado que el imputado sea trasladado a los módulos de cuarentena o transición para ser trasladado a otra unidad penal, toda vez que con fecha 21 de septiembre se autorizó y se decretó el traslado de unidad penal hacia C.D.P. Santiago Sur. Por tanto se ordena que **no** debe ser trasladado al módulo 3, esto es módulo de enfermos de covid-19 y tuberculosis, debiendo ser trasladado de forma inmediata a C.D.P. Santiago Sur, y en el intertanto debe ser ingresado a los módulos de cuarentena para traslado hacia otras unidades. Se debe remitir informe de lo ordenado en un plazo de 48 horas, a este tribunal, a contar del día de hoy.

Para su conocimiento y cumplimiento.

XIMENA RIVERA SALINAS
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

AL SEÑOR JEFE
DIRECCION REGIONAL-CONTROL PENITENCIARIO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

XIMENA ALEJANDRA RIVERA
SALINAS
Juez de garantía
Fecha: 06/10/2021 13:40:54



OFICIO N° : **CCID SIN NÚMERO**

Página 373

MATERIA : **AUTORIZA TRASLADO UNIDAD**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó oficiar a UD., a fin de informar que se ha autorizado el traslado de unidad penal del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, desde el penal C.D.P. Santiago Uno al C.D.P. Santiago Sur.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

XIMENA ALEJANDRA RIVERA
SALINAS
Juez de garantía
Fecha: 06/10/2021 13:40:54



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
CC- C.D.P. SANTIAGO SUR

XIMENA ALEJANDRA RIVERA
SALINAS
Juez de garantía
Fecha: 06/10/2021 13:40:54



TXXXWNXPSX

CAUTELA DE GARANTÍAS.

S.J.G. (2°)

JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS, abogado, en representación de don **CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ**, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar la integridad física de mi representado, solicito se oficie a Gendarmería de Chile con el objeto de que se traslade al Sr. Acevedo a modulo de transición previo al traspaso de unidad penal al CDP SANTIAGO SUR. Cabe hacer presente que el día 27 de septiembre del presente año, fue autorizado por S.S., el traspaso de unidad penal desde el CDP SANTIAGO UNO al CDP SANTIAGO SUR, sin perjuicio de lo anterior mi representado lamentablemente padeció de contagio por Covid-19, estando actualmente en el módulo 3 de enfermos, sin embargo ya se encuentra cumplida su cuarentena. Con todo, cabe hacer presente que en dicho módulo se encuentran internos que padecen de covid, tuberculosis y otros padecimientos que ponen en riesgo la vida de mi representado.

Con mérito de lo anterior, se pide a S.S., que mientras no se practique el traspaso de unidad penal al CDP SANTIAGO SUR, el imputado sea trasladado a un módulo de transición, sustrayéndolo del donde actualmente se encuentra conviviendo con otros internos enfermos.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se oficie a Gendarmería de Chile con el mérito de que mi representado sea trasladado a un módulo de transición mientras no se practique el traspaso de unidad penal, sustrayéndolo del módulo de enfermos por cuanto dicha circunstancia pone en peligro la vida del mismo.

OBJ.: PIDE CUENTA DE ARRESTO DOMICILIARIO
TOTAL: informo su resultado.

REF: Oficio S/N°, de fecha 01.09.2021, del Segundo
Juzgado de Garantía de Santiago.

NRO.: 4048 /

QUILICURA, 30 de Septiembre del 2021.-

DE: 49° COMISARIA DE CARABINEROS "QUILICURA".
(Oficina de Órdenes Judiciales)

A : SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

CIUDAD:

1.- En cumplimiento al documento señalado en el
epígrafe de la referencia, que pide cuenta del cumplimiento de la medida cautelar de
Arresto Domiciliario Total, respecto del imputado **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO**
OGAS, según causa **RIT. Nro. 4616-2020**, al respecto se informa lo siguiente.

2.- Que, dicha Orden fue diligenciada por personal de
dotación de esta Unidad, informando a ese Tribunal que durante el periodo de
fiscalización y control de la medida cautelar consistente en el Arresto Domiciliario Total
en contra de la ciudadana requerida, el personal de Carabineros ha concurrido a dicho
domicilio en 29 ocasiones en diferentes días y horarios, de los cuales en 19 visitas la
requerida fue habida en el inmueble; sin embargo, en 10 visitas no fue habida, según
planilla que se mantiene a la vista en esta dependencia.

Es todo cuanto se Informa.


JUAN P. CAVIERES NUÑEZ
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO ADMINISTRATIVO (S)


FERNANDO A. SOTO SALAS
Suboficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO OO.JJ.




.....B°
DIEGO E. SALAS VILLARROEL
Teniente Coronel de Carabineros
COMISARIO

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago



Santiago, uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Como se pide. Se fija audiencia de revisión de medidas cautelares el **22 de octubre de 2021**, en el bloque de las **10:00** horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 403** este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago)

Al otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.

Oficiése a la 49ª Comisaría de Quilicura, a fin de que remita informe de fiscalización de la medida cautelar de arresto domiciliario total decretada en contra de la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese a la imputada **JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS** personalmente o por cédula, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, un número de teléfono celular y correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación ZOOM, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada.

La imputada, una vez notificada deberá comunicarse con este Tribunal, al teléfono 229757100 o al correo electrónico jgsantiago2@pjud.cl, para informar un número de teléfono celular y señalar un correo electrónico, el cual debe contar con la aplicación "**ZOOM**" instalada, ya que la audiencia programada se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la audiencia agendada.**

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2021 15:52:49



MSEKWBHTNK

9921005154

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.

Centro de Justicia de Santiago



De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, uno de septiembre de dos mil veintiuno. (SMM)

Importante: Si Ud. no tiene abogado para que lo represente en esta audiencia, comuníquese antes con la **Defensoría Lo Prado** correspondiente a la Defensoría Regional Metropolitana Norte, para preparar sus defensa.

Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Santiago, Edificio institucional Defensoría Penal Pública, Metro Rondizzoni. Teléfono: **5871450-5871492-5871459-5871449**. Su no comparecencia podría dar lugar a que se dicte una orden de detención en su contra".

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 01/09/2021 15:52:49



MSEKWBHTNK

En Amilucua, a 29 días del mes de septiembre del presente año, se dejó constancia que durante el periodo de fiscalización y control de la medida cautelar consistente en el ajuete total de domicilio en contra del ciudadano requerido, el personal de Carabineros, he concurrido a dicho 29 ocasiones en diferentes horarios, días y personal, de los cuales en 19 visitas la requirida fue hallada en el inmueble; sin embargo, en 10 ocasiones no fue ubicada la persona en el domicilio señalado, según planilla que se mantiene a la vista en esta dependencia.

Felipe Esteban Saenz
 Cabo 1.º de Carabineros

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase presente informe de fiscalizaciones N° 4048 de fecha 30 de septiembre 2021 de la 49° Comisaría de Quilicura respecto de la imputada **Jennifer Cárcamo Ogas**. Póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ CÉSAR ORELLANA LÓPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de octubre de dos mil veintiuno. (dtas)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 15/10/2021 09:53:17



BTCWWPBXHV



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno

A todo: Téngase presente lo expuesto por la defensora privada STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO y, al efecto, se fija audiencia de cautela de garantías respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** para el **día 21 de octubre de 2021, en el bloque de las 10:00 horas sala 501**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5º piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Atendido el mérito de lo expuesto por la defensora del imputado, **ofíciase a Gendarmería de Chile**, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, la situación del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, indique el modulo en que actualmente reside, refiera si aquel corresponde a uno distinto que alberga a los imputados con Covid-19, como fuera ordenado en audiencia de fecha 06 de octubre de 2021, en espera de su traslado definitivo de unidad penal. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosj2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web

Encontrándose el (la) imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ** actualmente privado(a) de libertad en el **C.D.P. Stgo. 1**, notifíquesele personalmente, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, comuníquese a Gendarmería de Chile para los efectos disponga un locutorio especialmente habilitado para la audiencia que se podría verificar mediante el sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM; o en su defecto, disponga su traslado para que sea puesto (a) a disposición del Tribunal el día antes indicado, según las circunstancias a la fecha de la audiencia.-

Notifíquese a los demás intervinientes vía correo electrónico.

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 18/10/2021 15:41:17



GVVXWQCSN



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Rit 4616 - 2020

Ruc 2000432020-5

RESOLVIÓ **CÉSAR ORELLANA LÓPEZ**, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario
con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

jdd

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado (a) **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**

C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma

.....

Funcionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horarioficial.cl>

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 18/10/2021 15:41:17



GVVXWQCSN

EN LO PRINCIPAL: cautela de garantías; **OTROSÍ:** providencia urgente

S.J.G. (2º)

STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y dado que Gendarmería de Chile no cumplió la resolución de SS, de fecha 6 de octubre de 2020, consistente en que dentro del plazo de 48 hrs. mi representado fuera trasladado de manera inmediata a un modulo de reclusos que esperan traslado definitivo, debiendo el modulo ser uno distinto que alberga a los imputados con Covid-19, lo cual a la fecha y transcurrido el plazo señalado por el tribunal no ha ocurrido. Vengo a solicitar se ordene a dicha institución dar estricto cumplimiento a lo ordenado por SS. en ambas audiencias, bajo apercibimiento de desacato, o en subsidio se fije una audiencia para que Gendarmería informe sobre este incumplimiento.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando al efecto a Gendarmería de Chile

OTROSÍ: En virtud de lo precedentemente expuesto en lo principal de esta presentación y a fin de resguardar la integridad física y psíquica de mi representado, se resuelva de manera urgente lo solicitado.

OFICIO N° : **S/N - 2021 / MARRAU**

MATERIA : **TRASLADO DE UNIDAD PENAL URGENTE**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra recluido en el C.D.P. Santiago Uno, se ha ordenado oficiar a usted, a fin de que ordenar el traslado del imputado al CDP SANTIAGO SUR, **EN CARÁCTER DE URGENTE Y EN EL PLAZO DE 48 HORAS**, situación que ya había sido ordenada mediante oficio de fecha 06-10-2021, oficios que se acompañan a la presente.

Para su conocimiento y cumplimiento.

MONICA BELLALTA QUERALTO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO SUR
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CC SEÑOR JEFE
DIRECCION REGIONAL-CONTROL PENITENCIARIO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 21/10/2021 13:37:16



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° :2021 / rmv

MATERIA : **LO QUE INDICA**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, seis de octubre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, que se ha presentado recurso de amparo respecto del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 0015838024-2, quién actualmente se encuentra en el módulo 3, de C.D.P. Santiago Uno, se ordena oficiar a usted con el objeto de informar que se ha decretado que el imputado sea trasladado a los módulos de cuarentena o transición para ser trasladado a otra unidad penal, toda vez que con fecha 21 de septiembre se autorizó y se decretó el traslado de unidad penal hacia C.D.P. Santiago Sur. Por tanto se ordena que **no** debe ser trasladado al módulo 3, esto es módulo de enfermos de covid-19 y tuberculosis, debiendo ser trasladado de forma inmediata a C.D.P. Santiago Sur, y en el intertanto debe ser ingresado a los módulos de cuarentena para traslado hacia otras unidades. Se debe remitir informe de lo ordenado en un plazo de 48 horas, a este tribunal, a contar del día de hoy.

Para su conocimiento y cumplimiento.

XIMENA RIVERA SALINAS
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

AL SEÑOR JEFE
DIRECCION REGIONAL-CONTROL PENITENCIARIO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 21/10/2021 13:37:16



SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100
OFICIO N° : **CCID SIN NÚMERO**



MATERIA : **AUTORIZA TRASLADO UNIDAD**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico de pequeñas cantidades (art. 4).**
FECHA : **Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó oficiar a UD., a fin de informar que se ha autorizado el traslado de unidad penal del imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, desde el penal C.D.P. Santiago Uno al C.D.P. Santiago Sur.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
C.D.P. SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E
CC- C.D.P. SANTIAGO SUR

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 21/10/2021 13:37:16



EN LO PRINCIPAL : DISPENSA DE ASISTENCIA
EN EL OTROSÍ : SE ALLANA A LO RESUELTO

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, por el imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, en **causa RIT: 4616-2020**, a **SS.**, respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se sirva tener a bien dispensarme de asistir a la audiencia de aumento de plazo de investigación solicitada por el Ministerio Público, fijada para el viernes 22 de octubre del 2021, a las 10.00 horas, por tener fijadas diversas audiencias en el señalado bloque horario.

POR TANTO;

RUEGO a SS., se sirva tener a bien dispensarme de asistir a la audiencia aumento de plazo de investigación fijada en la presente causa.

EN EL OTROSÍ: Ruego a SS., considerarme absolutamente allanado al aumento de plazo de investigación solicitado por el Ministerio Público y a todo lo resuelto en la señalada audiencia.

OFICIO N° 1221-2838-2021
MATERIA: Modifica Medida Cautelar
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-2722-2020

Santiago, veintidos de octubre de dos mil veintiuno

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha modificado la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado CÁRCAMO OGAS JENNIFER ALEJANDRA, cédula nacional de identidad número 0016521273-8.

Medida(s) cautelar(es) que se han modificado

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha sustituido la medida cautelar decretada respecto de la imputada JENNIFER ALEJANDRA CÁRCAMO OGAS, C.I. N°0016521273-8, que consistía en:

Arresto domiciliario total, que cumplía en su domicilio ubicado en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura. La cual queda sin efecto;, y se modifica por la siguiente Medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consistente en ARRESTO DOMICILIARIO NOCTURNO debiendo permanecer en su domicilio ubicado en CALLE PEDRO RIVEROS N°1521, CASA 1150 de la comuna de Quilicura,, entre la 22:00 P.M. y 06:00 A.M. por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos de su cumplimiento en dicho domicilio.

Se solicita a la citada unidad policial, que informe a la brevedad al tribunal el detalle de las fiscalizaciones realizadas en CONDOMINIO EL ALBA V - CASA 1150, Quilicura.

Saluda atentamente a usted,
CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 49º COMISARIA DE QUILICURA

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 22/10/2021 13:27:42



JXXFWSFJEK



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por el CDP Santiago 1, en cuanto a que con fecha 22 de octubre pasado fue trasladado el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, al CDP Santiago Sur. Póngase en conocimiento de los intervinientes.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

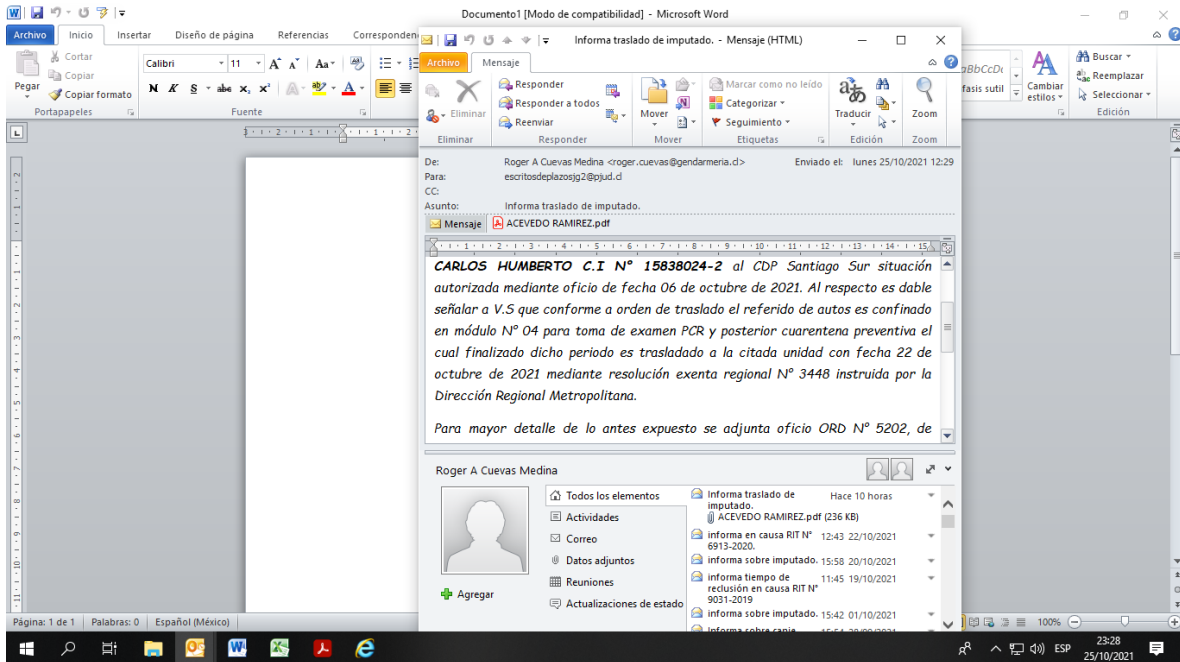
RESOLVIÓ DON (ÑA) CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
(JAG)

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 26/10/2021 12:32:51



QVXPWTVXQK



Santiago 25 de octubre de 2021.

*Por recibido oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2021 en causa **RIT N° 4616-2020; RUC N° 2000432020-5**, mediante el cual S.S Mónica Bellalta Queraltto ordena oficiar de carácter urgente se traslade al imputado **ACEVEDO RAMIREZ CARLOS HUMBERTO C.I N° 15838024-2** al CDP Santiago Sur situación autorizada mediante oficio de fecha 06 de octubre de 2021. Al respecto es dable señalar a V.S que conforme a orden de traslado el referido de autos es confinado en módulo N° 04 para toma de examen PCR y posterior cuarentena preventiva el cual finalizado dicho periodo es trasladado a la citada unidad con fecha 22 de octubre de 2021 mediante resolución exenta regional N° 3448 instruida por la Dirección Regional Metropolitana.*

Para mayor detalle de lo antes expuesto se adjunta oficio ORD N° 5202, de fecha 22 de octubre de 2021.

Saluda respetuosamente a V.S

Roger Adrian A. Cuevas Medina
 Cabo 2°
 ORMCPPE Estadística

Roger.cuevas@gendarmeria.cl

+562 7135264

+562 7135623

CDP Santiago Uno | Gendarmería de Chile
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile
gendarmeria.gob.cl



OF. ORD.: 13.01.07/ 5202 /2021.

ANT.: Resolución N° 3448 exenta regional, de Sr. Director Regional Metropolitano.

MAT.: Traslado de imputado Acevedo Ramírez.

SANTIAGO, 22 de octubre de 2021.

DE: ALCAIDE CENTRO DETENCION PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A: SR. ALCAIDE CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA SANTIAGO SUR.

1.- Mediante el presente documento y según lo resuelto por el Sr. Director Regional Metropolitano, me permito trasladar a esa Unidad Penal con las correspondientes custodias y medidas de seguridad a cargo de personal de S.S.E.E., al interno, **ACEVEDO RAMIREZ CARLOS HUMBERTO C.I N° 15838024-2**, esto a fin de que continúe en esa unidad cumpliendo con la cautelar de prisión preventiva por medidas de seguridad, en causa **RUC N° 2000432020-5; RIT N° 4616-2020**, instruida por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago. Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Orden de ingreso en prisión preventiva.
- Oficio autoriza traslado unidad penal.
- Resolución exenta regional N° 3448-21.
- Informe médico de lesiones.

2. Es todo cuanto me permito remitir a Ud.; para su conocimiento y fines que corresponda.

Saluda a Ud.

IVAN A BETANCOURT CASTRO
CORONEL
ALCAIDE

IABC/JMFM/rcm.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Alcaide Centro de Detención Preventiva Santiago Sur.
- Sr. Juez del 2° Juzgado de Garantía de Santiago.
- Sr. Director Regional Metropolitano.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad Penal.
- Archivo Jefe Estadística Centro Detención Preventiva Santiago I.

Centro Detención Preventiva Santiago Uno
Oficina de Registro, Movimiento y Control de la Población Penal.
Av. Nueva Centenario N° 1879, Santiago
Fono 27135264, Fono Fax 27135256
www.gendarmeria.cl

CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G.(2º)

STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar el derecho a defensa de mi representado, vengo a solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que informe la factibilidad de traslado de mi representado de C.D.P Santiago Sur a C.D.P de Talagante, toda vez que ha tenido diversos altercados con otros internos del centro penitenciario.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile a fin de que informe factibilidad de traslado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO y, al efecto, **se fija audiencia para debatir el traslado de Unidad Penal del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 17 de noviembre de 2021, en el bloque de las 12:00 horas, sala 501**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Atendido el mérito de lo expuesto por la defensa, **ofíciase a Gendarmería de Chile**, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado del imputado antes indicado desde el CDP SANTIAGO SUR al CDP TALAGANTE.

Ofíciase a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo igsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosj2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 10/11/2021 13:20:24



KQQBWYRWBK

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, debiendo Gendarmería de Chile poner a disposición del Tribunal al imputado en la sala habilitada para dicho efecto y/o locutorio según corresponda, y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

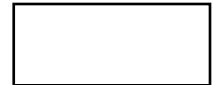
RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de noviembre de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5

Notifiqué personalmente al imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**



C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firmaFuncionario responsable de la notificación (art. 29 CPP).....

Timbre.....Fecha de la notificación.....

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 10/11/2021 13:20:24



KQQBWYRWBK



ORD. N° 13.00.00. 6416 72021 ^{Página 396}

ANT.: Of. S/N de fecha 10.11.2021 en relación a la causa RIT N° 4616-2020 de vuestro tribunal.

MAT.: **INFORMA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FACTIBILIDAD DE TRASLADO PARA EL IMPUTADO CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ.-**

SANTIAGO, 12 NOV 2021

**A : SRA. JUEZA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.-**

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE GENDARMERÍA DE CHILE

1.- Junto con saludar y en respuesta a vuestro requerimiento indicado en el epígrafe, en el cual S.S., solicita se evalúe la factibilidad de traslado al C.D.P. Talagante, para el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ R.U.N. N° 15.838.024-2**, actualmente recluso en el C.D.P Santiago Sur.

2.- Al respecto y una vez analizado los antecedentes, este Director Regional informa a S.S., que no es posible el traslado al C.D.P. de Talagante, toda vez que este establecimiento no cuenta con cupo disponible dado al alto ingresos de internos en calidad de prisión preventiva de esa jurisdicción. Ahora bien, el suscrito ofrece como alternativa de traslado el C.D.P. Puente Alto, dado a su mediano compromiso delictual, para realizar este movimiento, es necesario contar con nueva orden judicial y escrito voluntario del imputado expresando su preferencia.

3.- Es todo cuanto se informa, para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usía.



ARA/JPS/PCM/kcm

DISTRIBUCIÓN:

- Jueza del 2° Juzgado de Garantía de Santiago.
- C/c Sr. Alcaide del C.D.P. Santiago Sur.
- Oficina de Control Penitenciario Regional
- Oficina de Partes D.R.M.

Dirección Regional Metropolitana
Oficina Control Penitenciario Regional
Av. Vicuña MacKenna N°5065, San Joaquín
Fono 7151000, Fono Fax 7151057
www.gendarmeria.cl

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo expuesto por la defensora STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO y, al efecto, **se fija audiencia para debatir el traslado de Unidad Penal del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ para el día 17 de noviembre de 2021, en el bloque de las 12:00 horas, sala 501, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (5° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).**

Atendido el mérito de lo expuesto por la defensa, **oficiese a Gendarmería de Chile**, a objeto de que informen a este Tribunal antes de la audiencia programada en la presente causa, la factibilidad del traslado del imputado antes indicado desde el CDP SANTIAGO SUR al CDP TALAGANTE.

Oficiese a Gendarmería de Chile a fin que adopte las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física y psíquica del imputado antes referido, debiendo informar a este Tribunal antes de la audiencia agendada cuáles fueron las medidas adoptadas para tal efecto.

Además, **notifíquese al abogado de Gendarmería de Chile**, a fin que comparezca a la audiencia decretada precedentemente, con los antecedentes necesarios para su pronunciamiento respecto al traslado solicitado.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosig2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que **la audiencia se podría realizar de manera virtual**, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. **De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.**

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 10/11/2021 13:20:24



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.



42913

Notifíquese al imputado **ACEVEDO RAMÍREZ**, en la forma dispuesta por el artículo 29 del Código Procesal Penal, debiendo Gendarmería de Chile poner a disposición del Tribunal al imputado en la sala habilitada para dicho efecto y/o locutorio según corresponda, y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de noviembre de dos mil veintiuno MLM.

2º JDO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.	
NOTIFICACIÓN ART. 29 RIT: 4616 - 2020- RUC 2000432020-5	
Notifiqué personalmente al imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	
C. I. N° 0015838024-2, la resolución que antecede, quien para constancia firma	Funcionario responsable de
la notificación (art. 29 CPP).....	
Timbre.....	Fecha de la notificación.....

A partir del 6 de septiembre de 2021 la forma visualizada corresponde al formato de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez visitar 2 horas. Para más información consulte: <http://www.koradigital.cl>

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO
Juez de garantía
Fecha: 10/11/2021 13:20:24



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADO.PJUD.CL](http://verificado.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

CAUTELA DE GARANTÍAS**S.J.G.(2º)**

STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar el derecho a defensa de mi representado, vengo a solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que informe la factibilidad de traslado de mi representado de C.D.P Santiago Sur a C.D.P de Talagante, toda vez que ha tenido diversos altercados con otros internos del centro penitenciario.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile a fin de que informe factibilidad de traslado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt N° 1606, 4° piso, Acceso B
Fono: 229757100 – 229757142 Fax
Centro de Justicia de Santiago.



Santiago, quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase presente ORD N° 6416-2021 de la Dirección General de Gendarmería, informando la factibilidad de traslado, en relación al sentenciado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, RUN 0015838024-2, en audiencia.**

Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensoría Penal, vía correo electrónico.

RIT 4616 - 2020

RUC 2000432020-5

RESOLVIÓ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.(rsb)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Jefe de Unidad de Causas

RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA LEÓN
Jefe de garantía
Fecha: 15/11/2021 16:18:57



QTLVXXJXNX

Detalle de Delitos, RIT 4616 - 2020, RUC 2000432020-5.

DENUNCIADO	DELITO
CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ	Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
	POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS
	LAVADO DE DINERO PERSONA NATURAL ART. 27 LEY 19.913
	POSESIÓN TENENCIA O PORTE DE MUN Y SUST QUÍMICAS
	RECEPTACION. ART. 456 BIS A.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA LEÓN
 Juez de garantía
 Fecha: 15/11/2021 16:18:57



QTLVXXJXNX

DELEGA PODER

S.J.G. (2°)

JOSÉ VILLALOBOS GÓMEZ, abogado, por la defensa de CARLOS ACEVEDO; en la causa RIT 4616-2020, a US. con respeto digo:

Que vengo en delegar poder en esta causa a la abogado habilitada para el ejercicio de la profesión doña PAULINA ESPINOZA CORCIONE, r.u.n. n°17.082.509-8, con mi mismo domicilio y forma de notificación.

POR TANTO;

A US. PIDO: Tenerlo presente



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO PARA INVESTIGAR.
OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

2° JGS

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en la causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se fije audiencia a objeto de debatir la ampliación del plazo de la investigación judicial establecido en la presente causa, ya que existen diligencias pendientes que no permiten al Ministerio Público cerrar la investigación en la fecha que vence el plazo judicial fijado.

POR TANTO,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 14, 52, 77 y 234 del Código Procesal Penal y art. 67 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A S.S: Fijar día y hora para debatir ampliación del plazo de investigación.

OTRO SI: Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cvillablanca@minpublico.cl

TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio b.
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

A lo principal: Como se pide. Se fija audiencia para debatir la ampliación del plazo de investigación el día 07 de enero de 2022, en el bloque de las 09:00 horas EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ **CAROLINA IVONNE REYES CANDIA**, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.
(jdd)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 02/12/2021 08:45:18



YCKXXGJVBB

**CAUTELA DE GARANTÍAS PARA SUBSTITUCIÓN DE ARRESTO
DOMICILIARIO NOCTURNO**

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado, forma de notificación: **hernandezpaulsen@yahoo.cl** por el imputado **RICARDO HORMAZÁBAL RUBILAR**, en causa **RIT: 4616-2020**, seguida ante este tribunal, a SS., respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 155 del citado cuerpo legal, se sirva ordenar se fije audiencia para discutir la substitución del arresto domiciliario nocturno al que se encuentra sujeto mi representado, por una firma quincenal, pues él se desempeña como conductor profesional y la empresa en la que presta servicios, desea que efectúe turnos de conducción nocturnos.

POR TANTO,

RUEGO a SS., se sirva acceder a lo solicitado.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Como se pide, se fija audiencia de revisión de medidas cautelares respecto del imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** para el día 07 de enero de 2022, en el bloque de las 09:00 horas, sala **EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (ubicado en Pedro Montt N°1606, Acceso o Edificio B, 4° Piso, Centro de Justicia de Santiago).

Oficiése a Carabineros de Chile de la 13° comisaria de la Granja a objeto remita informe de fiscalización de la medida cautelar decretada en contra del imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** consistente en el ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA 13° COMISARIA DE LA GRANJA.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosj2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** por cédula, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, en el domicilio que fue proporcionado por éste (a) y apercibido (a) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del cuerpo legal antes indicado, el cual se encuentra registrado para todos los efectos legales

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 20/12/2021 15:39:29



DYBVXLCXHX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 20/12/2021 16:30:00



MVXTXLLPWX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
 Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
 Fono 229757100 Fax 229757142
 Centro de Justicia de Santiago



en el módulo respectivo del SIAGJ y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (jdd)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horoficial.cl>

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 20/12/2021 15:39:29



DYBVXLCXHX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA T

MONICA PATRICIA BELLALTA
 QUERALTO
 Juez de garantía
 Fecha: 20/12/2021 16:30:00



MVXTXLLPWX

ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horoficial.cl>



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Como se pide, se fija audiencia de revisión de medidas cautelares respecto del imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** para el **día 07 de enero de 2022, en el bloque de las 09:00 horas, sala EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404**, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (ubicado en Pedro Montt N°1606, Acceso o Edificio B, 4° Piso, Centro de Justicia de Santiago).

Ofíciase a Carabineros de Chile de la 13° comisaria de la Granja a objeto remita informe de fiscalización de la medida cautelar decretada en contra del imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** consistente en el ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA 13° COMISARIA DE LA GRANJA.

Se apercibe a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jgsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese al imputado **RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR** por cédula, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, en el domicilio que fue proporcionado por éste (a) y apercibido (a) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del cuerpo legal antes indicado, el cual se encuentra registrado para todos los efectos legales

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/12/2021 15:39:29



DYBVXLCXHX



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

en el módulo respectivo del SIAGJ y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

**RESOLVIÓ MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO
JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (jdd)**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental, Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/12/2021 15:39:29



DYBVXLCXHX

OBJ.: **INFORMA MEDIDA CAUTELAR:** se devuelve positivo

REF.: RIT N° 4616-2020

NRO.: **1926.**

La Granja, 22 de Diciembre del 2021

DE : 13°. COMISARIA DE CARABINEROS DE "LA GRANJA"

A : 2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

SANTIAGO.-

Mediante el presente documento se remite a esa Magistratura, Orden Judicial diligenciada, que más abajo se detalla:

ANTECEDENTES:

REQUERIDO	RICARDO ANDRES HORMAZABAL RUBILAR
DOMICILIO	ISLA ALEJANDRO SELKIRK NRO. 8785, COMUNA DE LA GRANJA.

RESULTADO:

FECHA DILIGENCIA	11/diciembre/2021
DILIGENCIADOR	SGTO. 2DO. GIOVANNI OYARZO YAÑEZ
DILIGENCIA	QUÉ, SE REALIZARON 15 DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN DEL ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL, DESDE EL DIA 29/12/2020 A LAS 17:10 HORAS Y SIENDO LA ÚLTIMA EL DIA 11/12/2021 A LAS 02:00 HORAS, DONDE EN TODAS LAS FISCALIZACIONES EL IMPUTADO ATENDIÓ A PERSONAL DE CARABINEROS, ES DABLE HACER PRESENTE QUE EL REQUERIDO LE ESTA DANDO FIEL CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR ESA MAGISTRATURA.

Saluda Atte. A Us.


LUIS E. CÁCERES VENEGAS
Subeficial Mayor de Carabineros
ENCARGADO ORD. JUDICIALES




MARCELINO ESPINOZA MOYA
Mayor de Carabineros
COMISARIO

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1404, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 227757100 Fax 227757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Como se pide, se fija audiencia de revisión de medidas cautelares respecto del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR para el día 07 de enero de 2022, en el bloque de las 09:00 horas, sala EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404, de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (ubicado en Pedro Montt N°1606, Acceso o Edificio B, 4° Piso, Centro de Justicia de Santiago).

Oficiese a Carabineros de Chile de la 13° comisaria de la Granja a objeto remita informe de fiscalización de la medida cautelar decretada en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR consistente en el ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO PARA 13° COMISARIA DE LA GRANJA.

Se aperece a los intervinientes, que deberán informar en el plazo de tres días de notificada la presente resolución, al correo jsantiago2@pjud.cl, escritosdeplazosjg2@pjud.cl o al teléfono 229757100, un número de teléfono celular y correo electrónico el cual debe contar con la aplicación ZOOM instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, si la contingencia nacional por Covid-19 continúa a la fecha de la audiencia agendada. De no tener acceso a ZOOM, puede concurrir al tribunal de manera presencial atendido que se han habilitado salas de audiencias con dicha plataforma. Se sugiere revisar la página web del Poder Judicial, a fin de informarse cómo está funcionando el Tribunal.

Notifíquese al imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR por cédula, bajo el aperecimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procesal Penal, en el sentido de que su falta de comparecencia injustificada a la audiencia fijada dará lugar a que sea conducido (a) por medio de la fuerza pública a esta sede judicial, en el domicilio que fue proporcionado por éste (a) y aperecido (a) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del cuerpo legal antes indicado, el cual se encuentra registrado para todos los efectos legales

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/12/2021 15:39:29



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/12/2021 16:30:00



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora virtualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Austral, Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.internodcl.cl>

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1404, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



en el módulo respectivo del SIAGJ y a los demás intervinientes vía correo electrónico.

RUC N° 2000432020-5

RIT N° 4616 - 2020

RESOLVIÓ MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO. (Jdd)

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora señalada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Austral Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horariocld.cl>
A contar del 5 de septiembre de 2021, la hora señalada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Austral Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horariocld.cl>

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
JUEZ de garantía
Fecha: 20/12/2021 15:39:29



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/12/2021 16:30:00



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN [HTTP://VERIFICADOC.PJUD.CL](http://verificadoc.pjud.cl) O EN LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.

MVXTLLPWX



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado por la 13° Comisaría de La Granja, mediante oficio N°1926, que da cuenta de la fiscalización de la medida cautelar decretada en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, póngase en conocimiento del Ministerio Público el contenido del parte policial, Oficiese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor

Notifíquese al Ministerio Público y a la defensa por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

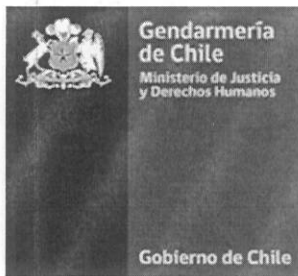
RESOLVIÓ DON(ÑA) CESAR ORELLANA LOPEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno. (JAG)

CESAR AUGUSTO ORELLANA LOPEZ
Juez de garantía
Fecha: 28/12/2021 10:01:15



CPNVXNPPXX

ORD.: N° 13.01.01 7631 / 2021

ANT.: Parte Interno N° 4582 del Jefe de Sector Módulos.

MAT.: Informa imputado **C. Acevedo Ramírez**, aprehendido por tenencia de teléfono celular en el Módulo C.

SANTIAGO, 29 de diciembre del 2021.

A : SR. JUEZ PRESIDENTE DEL 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DE : ALCAIDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO SUR
DE GENDARMERÍA DE CHILE

01.- Junto con saludar cordialmente a S.S. le informo que siendo las 15:15 horas del día de hoy, mientras el Teniente 1° Jorge Pérez Bravo realizaba una ronda preventiva por el patio del Módulo C, logró sorprender a un interno utilizando un **teléfono celular**, motivo por el cual procedió con la aprehensión del imputado, derivándolo hasta esta Oficina Administrativa del Sector Módulos para el procedimiento de rigor. En este estamento, el imputado fue identificado como **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, C. I. N° 15838024-2, imputado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020, por el delito de tráfico ilícito de drogas, habitante del Módulo C. Cabe señalar que, fue derivado a la Enfermería de Módulos para constatar lesiones, donde fue evaluado y le diagnosticaron "**sin lesiones actuales**".

DATOS DEL TELÉFONO CELULAR	
IMEI	356274107222672
MARCA	Samsung
MODELO	SM-A102U
COLOR	Negro
BATERIA	Si
CARGADOR	No
CHIP	Wom
OBSERVACIONES	01 menos libres

02.- Producto de lo anterior, se le solicitó al recluso una declaración por escrito por la falta cometida, a lo que se negó tajantemente, motivo por el cual fue levantada un *Acta Constancia*. Que, infringió el Artículo N° 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en su letra j), por lo que se sugiere ser sancionado con quince (15) días de suspensión de visita, según lo dispuesto en el Art. 81, letra i), del citado Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Finalmente, el interno fue devuelto a su dependencia actual.

03.- Es todo cuanto se informa a vuestra magistratura, para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.,



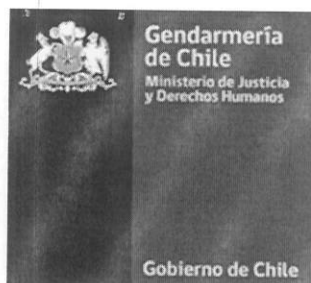

ALBERTO FIGUEROA QUEZADA
Coronel de Gendarmería
Alcaide

Exp. N° 654570/2021

AFQ/jmo

DISTRIBUCION:

- Sr. Juez Presidente del 2° Juzgado de Garantía de Santiago.
- Sr. Director Regional Metropolitano.
- Archivo Módulos.

MINUTA PARTE N° 13.01.01. 4582 /21ANT.: Libro Novedades Sector Módulos
Folio N° 221 Párrafo N° 08MAT.: Informa imputado **C. Acevedo Ramírez**, aprehendido por tenencia de teléfono celular en el Módulo C.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2021.

A : SR. ALCAIDE DEL C.D.P. SANTIAGO SUR.

DE : JEFE SECTOR MÓDULOS DEL C.D.P. SANTIAGO SUR.

01.- Mediante el presente documento informo a Ud., que siendo las 15:15 horas del día de hoy, mientras el Teniente 1° Jorge Pérez Bravo realizaba una ronda preventiva por el patio del Módulo C, logró sorprender a un interno utilizando un **teléfono celular**, motivo por el cual procedió con la aprehensión del imputado, derivándolo hasta esta Oficina Administrativa del Sector Módulos para el procedimiento de rigor. En este estamento, el imputado fue identificado como **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, C. I. N° 15838024-2, imputado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020, por el delito de tráfico ilícito de drogas, habitante del Módulo C. Cabe señalar que, fue derivado a la Enfermería de Módulos para constatar lesiones, donde fue evaluado y le diagnosticaron "**sin lesiones actuales**".

DATOS DEL TELÉFONO CELULAR	
IMEI	356274107222672
MARCA	Samsung
MODELO	SM-A102U
COLOR	Negro
BATERIA	Si
CARGADOR	No
CHIP	Wom
OBSERVACIONES	01 menos libres

02.- Producto de lo anterior, se le solicitó al recluso una declaración por escrito por la falta cometida, a lo que se negó tajantemente, motivo por el cual fue levantada un *Acta Constancia*. Que, infringió el Artículo N° 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en su letra j), por lo que se sugiere ser sancionado con quince (15) días de suspensión de visita, según lo dispuesto en el Art. 81, letra i), del citado Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Finalmente, el interno fue devuelto a su dependencia actual.

03.- Es todo cuanto cumplo con informar a Ud., para conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.



PABLO TORRES HERRERA
Teniente Coronel
Jefe de Sector Módulos

Exp. N° 654264/2021
PTH/jmo.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juez Presidente del 2° Juzgado de Garantía de Santiago.
- Sr. Alcaide del C.D.P Santiago Sur.
- Sr. Jefe Operativo.
- Archivo Sector Módulos.



**DECLARACIÓN DE FUNCIONARIO
TENIENTE 1° JORGE PEREZ BRAVO /**

En Santiago, a veintinueve días del mes de diciembre del año 2021, comparece ante el Jefe de Sector Módulos que suscribe, el funcionario ya indicado, C. I. N° 18307644-2, con 14 años en la Administración Pública, todos en Gendarmería de Chile, natural de la San Carlos, casado, con dos hijas, domiciliado para estos efectos en Av., Pedro Montt N° 1902, quien sin presión de ninguna especie declara lo siguiente:

Que, el día de hoy, mientras me encontraba cumpliendo funciones en el Módulo C, comencé una ronda preventiva por el patio de la dependencia, donde sorprendí a un interno utilizando un **teléfono celular**, motivo por el cual realice con la aprehensión del imputado, derivándolo hasta esta Oficina Administrativa del Sector Módulos para el procedimiento de rigor.

Una vez en este estamento, el imputado fue identificado como **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, habitante del Módulo C.

Sin más que agregar, una vez leída y ratificada en todas sus partes y términos, procedo a firmarla.

Ante mí,

JORGE PEREZ BRAVO
Teniente 1°
Funcionario Declarante



PABLO TORRES HERRERA
Teniente Coronel
Jefe Sector Módulos



ACTA CONSTANCIA

En Santiago, a veintinueve días del mes de diciembre del 2021, el Jefe Sector Módulos que suscribe, procede a levantar la presente **ACTA CONSTANCIA**, para el interno **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ**, habitante del Módulo C, quien fue aprehendido por personal de servicio portando un teléfono celular. Por lo anterior, se le solicitó una declaración por escrito por la falta cometida, a lo cual se negó tajantemente a firmar cualquier tipo de documentación, hecho que motivo la confección de la presente *Acta Constancia*.



JOSE MELLA OÑATE

Cabo
Testigo



PABLO TORRES HERRERA

Teniente Coronel
Jefe Sector Módulos



FECHA: 24/10/2011

HORA: 15:58

CONSTATACIÓN DE LESIONES

NOMBRE: Carlos Acevedo Romero RUT: 15838024-2
 EDAD: 38 años NACIONALIDAD: Chilena DEPENDENCIA: MC

CONTROL SIGNOS VITALES

P/A: 12/185 Pulso: 78 x' Sat: 96% HT: 36,4

EXAMEN FISICO

Cabeza	} Sin lesiones activas.
Tórax Anterior	
Tórax Posterior	
Abdomen	
Región Dorsal	
Extremidades superiores	
Extremidades inferiores	

ANTECEDENTES MORBIDOS

[Handwritten scribbles in blue ink]



Silvia Solís Henríquez
 Tens Enfermería
 ENFERMERIA DE MÓDULOS
 CDP SANTIAGO SUR



C.D.P. STGO. SUR
Oficina de Seguridad Interna

Fotografías tomadas a:

01 Teléfono celular Samsung.

Esto requisado por personal de servicio al interno: **CARLOS HUMERTO ACEVEDO RAMIREZ CI: 15.838.024-2**, habitante del Módulo C.

Miercoles, 29 de diciembre de 2021




MIGUEL BALBOA CONTRERAS
Gendarme 1°
Oficina de Seguridad Interna

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B

Centro de Justicia de Santiago

Santiago, cinco de enero de dos mil veintidós.

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por la defensa del imputado Carlos Acevedo Ramírez. Ofíciase al CDP Santiago 1 y CDP Santiago Sur a fin de que informe, en el término de 24 horas, las razones por las cuales el imputado fue trasladado de unidad penal.

Ofíciase al CDP Santiago 1, a fin de que adopte todas las medidas de seguridad necesarias a fin de asegurar la integridad física y psicológica del imputado, toda vez que la defensa informa que tendría conflicto con la población penal de dicho recinto penal.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio.

Al otrosí: Téngase presente.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cinco de enero de dos mil veintidós. (JAG)

RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA LEÓN
Juez de garantía
Fecha: 05/01/2022 11:47:07



FXMFXQNPGM

EN LO PRINCIPAL: Cautela de garantías; **OTROSÍ:** Solicitud que indica.

S.J.G. (2º)

STEFANIA CAROLINA NEIRA CARRASCO, abogada, en representación de don Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 4616-2020**, a US. con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Código Procesal Penal, y a fin de resguardar el derecho a defensa de mi representado, vengo a solicitar se oficie a Gendarmería de Chile a fin de que informe la situación actual de mi defendido, toda vez que, por razones desconocidas para esta defensa fue trasladado desde el CDP Santiago Sur a CDP Santiago uno durante este fin de semana. Dicha situación afecta gravemente la integridad física y psíquica de mi representado ya que se encuentra amenazado de muerte por otros internos en dicho centro penitenciario.

En virtud de lo expuesto, solicito a S.S se oficie a Gendarmería de Chile y ordene que mi representado sea nuevamente trasladado al CDP Santiago Sur, donde se encontraba cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva.

POR TANTO;

A US. PIDO: Acceder a lo solicitado, oficiando a Gendarmería de Chile para que informe las razones del traslado, o en subsidio se fije audiencia de cautela de garantías.

OTROSÍ: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto en lo principal de esta presentación, por estar en peligro la integridad física y psíquica de mi representado, solicito a S.S oficiar a Gendarmería de Chile a fin de que no sea trasladado a audiencia de aumento de plazo fijada para el día 07 de enero a las 09:00 horas.

ACOMPaña DOCUMENTOS

JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO (2°)

ADOLFO ARMANDO HERNÁNDEZ PAULSEN, defensor penal privado,
forma de notificación: **hernandezpaulsen@yahoo.cl** por el imputado **RICARDO
HORMAZÁBAL RUBILAR**, en causa **RIT: 4616-2020**, a **SS.**,
respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar contrato de trabajo de mi representado.

POR TANTO,

SOLICITO a SS., tenerlo por acompañado.

OFICIO N° : **s/n - 2022 / plm**

MATERIA : **TRASLADO DE UNIDAD PENAL**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, siete de enero de dos mil veintidós.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quien actualmente se encuentra nuevamente recluido en el C.D.P. Santiago Uno, se ha ordenado oficiar a Usted, para solicitar informe factibilidad de traslado a CDP Santiago Sur, donde el imputado se encontraba recluido hasta hace pocos días, o, en su defecto, al Módulo 18 de CDP Santiago Uno, único lugar de CDP Santiago Uno, donde podría estar seguro en ese Establecimiento. Lo anterior, toda vez que habría sufrido lesiones en CDP Santiago Uno, en el módulo donde actualmente se encuentra. Asimismo, para que el abogado o abogada de Gendarmería, concurra a la audiencia de traslado de Unidad Penal, el día 17 de enero de 2022 a las 12:00 horas sala 501, torre B piso 5 Centro de Justicia, **con antecedentes suficientes para resolver.**

Por último, para que, mientras no se resuelva esta situación, se solicita se tomen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física y psicológica del imputado.

Se deberá informar respecto de lo solicitado antes de la audiencia fijada para el día 17 de enero en curso.

Para su conocimiento y cumplimiento.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
JUEZ DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR JEFE(A)
DIRECCIÓN REGIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

MARIA VERÓNICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 07/01/2022 09:47:16



CTHTXRKXEG



Contrato de Trabajo de Chofer de Transporte de Carga

En Santiago, a 01 de Abril de 2021, entre la Empresa de Transportes KP TRUCKS SPA Rut: 77.071.577-6, representada legalmente por don Paulo Espinoza Jaure, en su calidad de Representante Legal con domicilio en calle Lonquén Norte, paradero 14, Condominio Santa Magdalena, N° parcela 16, Comuna Calera de Tango de la ciudad de Santiago, en adelante EMPLEADOR y don RICARDO HORMAZABAL RUBILAR, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N°15.659.317-6, de profesión Chofer, nacido el 06 de Diciembre de 1983, en adelante el TRABAJADOR, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de chofer conductor de los camiones o vehículos de transportes que el empleador le asigne y que estén destinados al servicio de acarreo de productos mineros, materiales de construcción, lubricantes, combustibles y en general cualquier otro tipo de bienes susceptibles de ser trasladados en camiones.

Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Santiago y Regiones de Norte a Sur, conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa.

El trabajo específico del chofer consistirá por tanto en el transporte de la carga interurbana antes indicada y básicamente en trasladar insumos en los tiempos y plazos estipulados por el Mandante.

La jornada de trabajo está sujeta al Art.22, en todo caso el chofer tendrá derecho a un descanso ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas. En ningún caso, el chofer podrá manejar más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso mínimo de dos horas.

El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base equivalente a \$326.500 (treientos veintiséis mil quinientos), incrementado con un incentivo de producción por viaje de 12% sobre el valor neto pagado por el mandante por carga movilizada, el que se pagará en la remuneración mensual.

Las remuneraciones convenidas se pagarán por períodos mensuales, vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional de curso legal y del monto de ellas el empleador podrá efectuar los descuentos o deducciones legales. El trabajador firmará su liquidación de sueldos y otorgará el recibo correspondiente.

El empleador se compromete a suministrar al trabajador un viático diario equivalente a \$5.000 por turno, el que se pagará anticipadamente y será descontado de la remuneración los turnos no realizados.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador y/o mandante a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas establecidas por el mandante.

Se establecen como obligaciones esenciales del Trabajador, individualmente, por sí mismas, la causal de terminación de contrato ipso facto.


Serán prohibiciones específicas del Trabajador las siguientes:

- Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su ayudante si lo tuviese y ajenos al trabajo encomendado;
- Destinar el vehículo a otro objeto, que no sean las correspondientes al trabajo asignado.

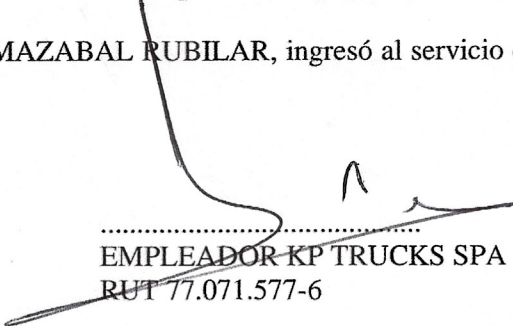
Por la naturaleza de los servicios, el Trabajador laborará en la forma antes indicada, pero, tendrá un descanso de 8 horas diarias y, en la semana los días Domingo de cada una de ellas, los que se podrán diferir previo acuerdo.

El trabajador se responsabiliza de los daños materiales que le ocasione al vehículo a su cargo, por accidentes y por daños a terceros; además se hace responsable de las notificaciones por infracciones que se le hagan y aquellas que se deriven del empadronamiento del vehículo.

Se deja constancia que el Trabajador, Don RICARDO HORMAZABAL RUBILAR, ingresó al servicio de la Empresa el día 01 de abril de 2021.



RICARDO HORMAZABAL RUBILAR
 RUT 15.659.317-6



EMPLEADOR KP TRUCKS SPA
 RUT 77.071.577-6

Medidas Cautelares : 1221-70-2022

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Siete de Enero de Dos Mil Veintidós

PARA: 1RA. COM. SANTIAGO
DE: MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 2º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020 de este Juzgado, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3)., en contra del imputado RICARDO ANDRÉS HORMAZÁBAL RUBILAR, C.I. N° 0015659317-6, se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra c): consistente en la firma mensual por lo cual el imputado debe presentarse con su cédula de identidad a firmar en el libro correspondiente a vuestra unidad policial, durante el tiempo que se extienda la presente causa rit 4616-2020.

Observación: Se mantiene vigente la cautelar de arraigo nacional respecto a este imputado con fecha 25 de noviembre de 2020.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez(a), 2º Juzgado de Garantía de Santiago

MARIA VERÓNICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 07/01/2022 18:16:58



XEYXXRCLYL

OFICIO N° 1221-64-2022
MATERIA: Deja sin efecto Medida
REF.: RUC N° 2000432020-5
RIT N° 4616-2020
CAUTELAR N° 1221-3932-2020

Santiago, siete de enero de dos mil veintidos

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000432020-5 RIT 4616-2020, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha dejado sin efecto la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado HORMAZÁBAL RUBILAR RICARDO ANDRÉS, cédula nacional de identidad número 0015659317-6.

Medida(s) cautelar(es) que se dejan sin efecto:

Se deja sin efecto UNICAMENTE la cautelar del Art. 155 letra a. del Código Procesal Penal consistente en ARRESTO DOMICILIARIO en su domicilio ubicado en ISLA ALEJANDRO SELKIRK 8785, La Granja. Lo anterior, se comunica para el cese de la fiscalización.

Saluda atentamente a usted,
MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez 2º Juzgado de Garantía de Santiago

INSTITUCIONES:

- 13A. COM. LA GRANJA

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
Juez de garantía
Fecha: 07/01/2022 18:16:55



XWBKXRYKYL



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, diez de enero de dos mil veintidós.

Téngase presente lo informado por Gendarmería de Chile, mediante oficio N° 86, que da cuenta del motivo de traslado del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ desde el CDP Santiago Sur a CDP Santiago 1, póngase en conocimiento del Ministerio Público y de la defensa.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ DOÑA CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de enero de dos mil veintidós. (SMM)

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 10/01/2022 14:31:26



KVSXXRDZRW

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso Edificio B
Fono 229757100 - Fax 229757142
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, diez de enero de dos mil veintidós.

Proveyendo Ord. 13.01.01 7631/2021 por intermedio del cual Gendarmería de Chile reporta con fecha 29 de diciembre de 2021, primera infracción reglamentaria respecto del imputado Carlos Humberto Acevedo Ramirez, si la autoridad penitenciaria estima procedente aplicar una sanción disciplinaria al referido imputado, tratándose del primer quebrantamiento disciplinario, no se requiere autorización judicial previa para proceder conforma a lo que el reglamento sancionatorio dispone.-

Notifíquese por la vía más expedita a Gendarmería de Chile

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

**RESOLVIÓ CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA TORO, JUEZ DEL
SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diez de enero de dos mil veintidós. (dtas)

CLAUDIA VIVIANA HERMOSILLA
TORO
Juez de garantía
Fecha: 10/01/2022 14:48:17



XSTZRYXVW



ORD. N° 13.00.00. 86 ~~2021~~ ~~2022~~ Página 2081

ANT.: Oficio en RIT 4616-2020 de fecha 05 de enero de 2022.

MAT.: Informa sobre traslado del interno Carlos Acevedo Ramirez.

SANTIAGO, 07 ENE 2022

A : SR. JUEZ RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE GENDARMERÍA DE CHILE

1.- Junto con saludar, por medio del presente informo a vuestra magistratura, que se ha recepcionado en esta instancia regional oficio citado en antecedentes, del cual se desprende solicitud de información acerca de los motivos del traslado del interno **CARLOS HUMBERTO AVECEDO RAMIREZ C.I. 15.838.024-2**, desde el C.D.P. Santiago Sur hacia el C.D.P. Santiago I.

2.- En mérito de lo solicitado, este Director Regional puede dar a conocer a V.S. que de acuerdo con los antecedentes que se tienen a la vista, el interno Acevedo Ramirez debió ser reubicado en el C.D.P. Santiago I **a raíz de su participación conjuntamente con un grupo de internos, en una riña generalizada en el patio modulo "C" del C.D.P. Santiago Sur, la cual tuvo lugar durante la mañana del día 26.12.2021, y dejó como resultado un interno fallecido y otros heridos de consideración producto de la utilización de armas blancas para agredirse.** A mayor ilustración acompaño antecedentes.

3.- Es así que haciendo uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito dispuso la reubicación de un grupo de internos, incluido quien nos convoca, en dependencias del C.D.P. Santiago I, como una forma de asegurar la integridad física de estos imputados, considerando la mayor oferta de segmentación que esta unidad penal posee, en desmedro del único modulo que el C.D.P. Santiago Sur mantiene habilitado para tal fin. Tal movimiento se ejecutó a la brevedad dada las características y gravedad del hecho ocurrido, y estos internos fueron ingresados a un módulo de cuarentena en el C.D.P. Santiago I, en espera del resultado de su muestra PCR, de acuerdo con los protocolos sanitarios vigentes.

4.- Es todo cuanto se informa a esa Judicatura, para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.,



ALVARO RIVERA ANDRADE
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

ARA/PCM/LTV/ csm

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juez del 2° Juzgado de Garantía de Santiago
- Sr. Alcalde del C.D.P. Santiago I
- Of. Control Penitenciario Regional
- Oficina de Partes

Dirección Regional Metropolitana
Oficina Control Penitenciario Regional
Av. Vicuña Mackenna N°5065, San Joaquín
Fono 7151000, Fono Fax 7151055
www.gendarmeria.cl

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Acceso o Edificio B
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, cinco de enero de dos mil veintidós.

A lo principal: Téngase presente lo expuesto por la defensa del imputado Carlos Acevedo Ramirez, Oficiese al CDP Santiago 1 y CDP Santiago Sur a fin de que informe, en el término de 24 horas, las razones por las cuales el imputado fue trasladado de unidad penal.

Oficiese al CDP Santiago 1, a fin de que adopte todas las medidas de seguridad necesarias a fin de asegurar la integridad física y psicológica del imputado, toda vez que la defensa informa que tendría conflicto con la población penal de dicho recinto penal.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio.

Al otrosí: Téngase presente.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON (ÑA) RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, cinco de enero de dos mil veintidós. (JAG)

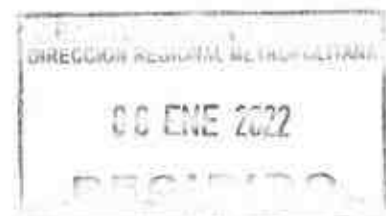
*Resolución Ejecuta. Reg. Inst. N° 1.
de fecha. 03/01/2022.
(Tráp. masivos. CDP Santiago Sur)*

RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA LEÓN
Juez de garantía
Fecha: 05/01/2022 11:47:07



F0MFXQNF0M

ESTE DOCUMENTO TIENE FORMA ELECTRÓNICA * NO DEBE SER VALIADO EN HIPÓTESIS QUE REQUIERAN EL USO DE LA TRADUCCIÓN DE LA GRUPO



42913.



RES. N° 01 / 2022/ EXENTA REGIONAL

AUTORIZA TRASLADO PARA EL INTERNO IMPUTADO ANDREW ALEXANDER SALINAS OLIVARES Y OTROS. /

SANTIAGO, 03 ENE 2021



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. I.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DIO:	_____

Vistos:

Lo dispuesto en:

- 1) Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- 2) El artículo 3°, Concepto de Acto Administrativo, el artículo 11° inciso 2°, del Principio de Imparcialidad, el artículo 14°, del Principio de Inexcusabilidad, artículos 45° y 46° de Notificación, Párrafo 2° De los recursos de reposición y jerárquico, Artículo 59, Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3) Artículo 150°, de la Ejecución de la medida de prisión preventiva, Código Procesal Penal;
- 4) En los artículos 3° letras a), b) y e), y 6° números 1, 10, 13, y 18, del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile;
- 5) La Resolución Exenta N° 7297, de fecha 12 de agosto del 2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que Delega Facultades de Disponer Traslados de Personas Privadas de Libertad en el Subdirector Operativo;
- 6) El Decreto N° 34, de fecha 10 de enero del 2019, del Ministerio de Justicia, que Nombra Director Nacional de Gendarmería de Chile en Calidad de Titular;
- 7) Resolución N° 1642, de fecha 05/06/2019, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, que nombra Director Regional;
- 8) La Resolución N° 06, de fecha 29 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma Razón.

CONSIDERANDO

- Oficio Ord. N° 7599 de fecha 28.12.2021 del Sr. Alcaide del C.D.P. Santiago Sur.
- Informe de análisis de Clasificación Regional.

Decreto Ley N° 33, 19-02-1977 del Ministerio de Justicia, Art. 6° párrafo 1° y 2°, que señala sobre las atribuciones a los Directores Regionales de Gendarmería, dentro de la respectiva jurisdicción, funciones relacionadas con el régimen de recluidos y personas sometidas a la acción Institucional.

Oficio © N° 255 de fecha 02.07.2020 y Oficio © 323 de fecha 09.09.2020 el Sr. Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile, que amplía las medidas sanitarias por Covid-19.

Oficio © N° 323 de fecha 09.09.2020 del Sr. Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile, que establece protocolo de salidas al exterior y traslado de P.P.L. en época de pandemia.

He acordado dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Autoriza el traslado para los imputados que se indican de conformidad al análisis realizado por la Oficina de Clasificación Regional, a la luz de los antecedentes vertidos en Oficio Ord. N° 7599 del Sr. Alcalde del C.D.P. Santiago Sur, que dan cuenta de que estos internos fueron partícipes de una riña generalizada que tuvo lugar en el patio del módulo C, durante la mañana del día 26.12.2021, que dejó como resultado un interno fallecido y otros tantos con heridas en su cuerpo, producto de la utilización de armas cortopunzante, según lo relatado en Oficio Ord. N° 7599 de fecha 28.12.2021.

Se hace presente que es imperativo la toma de muestra PCR de forma previa a la materialización de este movimiento, en conjunto con la aplicación de la encuesta Covid-19, procedimientos establecidos por el mando central en Oficio © 255 y Oficio © 222 y oficio © 393, por cuanto este movimiento está supeditado al resultado negativo de tal examen.

DESDE C.D.P. SANTIAGO SUR AL C.D.P. SANTIAGO UNO. /

1	ANDREW ALEXANDER	SALINAS OLIVARES	C.I. 20.884.946-8
2	JORGE ENRIQUE	OSSES CAMPOS	C.I. 20.189.471-9
3	LUIS ROBERTO	LEIVA GONZALEZ	C.I. 15.888.516-6
4	EDGARD DAVID	PAREDES HINCAPIE	C.I. 14.868.204-8
5	ANDRES ALEJANDRO	VERGARA BAEZA	C.I. 16.546.162-2
6	CARLOS HUMBERTO	ACEVEDO RAMIREZ	C.I. 15.838.024-2
7	SEBASTIAN ENRIQUE	CUEVAS LASTRA	C.I. 19.234.026-8

Se hace presente que éste traslado deberá registrarse de conformidad a lo instruido en Of. Circ N° 390 de fecha 04/05/11, de esta Dirección Regional.


ALVARO RIVERA ANDRADE
CORONEL
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

Lo que se transcribe para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


PEDRO CORDOVA MAULEN
MAYOR
JEFE CONTROL PENITENCIARIO REGIONAL

RES. N° 01 / 2021 AUTORIZA TRASLADO DE INTERNO IMPUTADO ANDREW SALINAS OLIVARES Y OTROS.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde C.D.P. Santiago Sur
- Sr. Alcalde C.D.P. Santiago I
- Sr. Jefe S.S.E.E. (C.D.T.)
- Oficina Control Penitenciario Regional
- Oficina de Partes

Dirección Regional Metropolitana
 Oficina Control Penitenciario Regional
 Av. Vicuña Mackenna N°5005, San Joaquín
 Fono 7151000, Fono Fax 7151055
www.gendarmeria.gob.cl



Valor original

7599

ORD.: Nº 13.01.01 / 7.599 / 21.

ANT.: Parte Denuncia Nº 703, 704 / C.D.P Santiago Sur.

MAT.: Solicita traslado de imputados.

SANTIAGO, 28 de diciembre del 2021.

A : SR. DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO.
DE : ALCAIDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO SUR.

01.- Mediante el presente documento en relación a los últimos hechos violentos ocurridos en el C.D.P. Santiago Sur oportunidad en la que el día 26.12.2021 resulto fallecido el ex interno Manuel Valdivia Pizarro producto de una riña en el sector de módulo C, esta jefatura de unidad estima pertinente solicitar a Ud., el traslado inmediato de los siguientes internos:

- **SEBASTIAN HERNAN MONDACA MONDACA**, C.I. Nº 18408080-K, Imputado por el Juzgado de Garantía de Colina, en RUC Nº 2100278518-5 y RIT Nº 1047-2021, por el delito de "posesión, tenencia o porte de mun y sust químicas", habitante del módulo "C". Quien fue participante de la riña previa al hecho violento con resultado de muerte a intento de agresión a funcionario, conforme a parte denuncia Nº 703 del 26.12.2021. Interno con 159,2 puntos de clasificación con un alto nivel de compromiso delictual.
- **ANDREW ALEXANDER SALINAS OLIVARES**, C.I. Nº 20884946-8, Imputado por el 4º Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC Nº 2101039538-8, y RIT Nº 10577-2021, por el delito de robo con violencia, habitante del módulo "C". Quien fue participante de la riña previa al hecho violento con resultado de muerte, e intento de agresión a funcionario conforme a parte denuncia Nº 703 del 26.12.2021. Interno con 130,5 puntos de clasificación con un alto nivel de compromiso delictual.
- **JORGE ENRIQUE OSSES CAMPOS**, C.I. Nº 20189471-9, Imputado por el 15º Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC Nº 2000349829-9, y RIT Nº 1345-2020, por el delito de receptación, habitante del módulo "C". Quien fue participante de la riña con resultado de muerte, conforme al parte denuncia Nº 704 del 26.12.2021. Interno con 89,7 puntos de clasificación con un mediano nivel de compromiso delictual.
- **LUIS ALBERTO LEIVA GONZALEZ**, C.I. Nº 15888516-6, Imputado por el 11º Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC Nº 2000885112-7, y RIT Nº 4747-2020, por el delito de Robo con violencia, habitante del módulo "C". Quien fue participante de la riña con resultado de muerte, conforme al parte denuncia Nº 704 del 26.12.2021. Interno con 168,1 puntos de clasificación con un alto nivel de compromiso delictual.

Cabe hacer presente que los internos citados anteriormente, permanecen en calidad de aislados de la población penal al interior del mismo módulo al observarse un ánimo adverso de los demás reclusos hacia los identificados en el punto N°1, conforme a parte informativo N° 4567 de fecha 28.12.2021.

02.- Conforme a lo anterior y en contexto actual del módulo C, se observa un clima hostil, de incidentes o discusiones aisladas y de presunción a nuevos hechos violentos, es así que se estima pertinente el traslado de los siguientes internos a saber:

- **EDGAR DAVID PAREDES HINCAPIE, C.I. N° 14868204-8, imputado por el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 1800613425-7, por el delito de Robo con homicidio, habitante del módulo "C", quien registra en el sistema interno 2 faltas al régimen interno y comportamiento refractario, existiendo un tercer evento el día 28.12.2021, oportunidad en que fue sorprendido por el personal de servicio portando 2 amas blancas de considerables dimensiones (lanzas de más de un metro de diámetro) con un alto poder de causar daño a las personas, conforme a parte N° 4566 de fecha 28.12.2021.**
- **ANDRES ALEJANDRO VERGARA BAEZA, C.I. N° 16546162-2, imputado por el 12° Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 1800996965-, por los delitos de delito de Lesiones Graves y Homicidio, del cual se observa liderazgo en amenazas a los internos participantes de la rifa con resultado de muerte y que actualmente se encuentran en calidad de aislados e identificados en el punto N°1. Conforme a parte N° 4567 del 28.12.2021.**
- **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, C.I. N° 15838024-2, imputado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4816-2020, por el delito de tráfico ilícito de drogas, del cual se observa liderazgo en amenazas a los internos participantes de la rifa con resultado de muerte y que actualmente se encuentran en calidad de aislados e identificados en el punto N°1. Conforme a parte N° 4567 del 28.12.2021.**
- **CRISTOPHER ALEJANDRO CRUZ DE PAULO, C. I. N° 19115280-8, imputado por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 1900514665-0, RIT N° 5917-2019, por el delito de posesión o tenencia de armas prohibidas, del cual se observa liderazgo en amenazas a los internos participantes de la rifa con resultado de muerte y que actualmente se encuentran en calidad de aislados e identificados en el punto N°1. Conforme a parte N° 4567 del 28.12.2021.**
- **SEBASTIAN ENRIQUE CUEVAS LASTRA, C. I. N° 18234026-8, imputado por el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 1700794752-6, RIT N° 18484-2019, por el delito de hurto, robo con violencia, del cual se observa liderazgo en amenazas a los internos participantes de la rifa con resultado de muerte y que actualmente se encuentran en calidad de aislados e identificados en el punto N°1. Conforme a parte N° 4567 del 28.12.2021.**

03.- Para un mejor resolver se adjuntan los siguientes documentos:

- Parte denuncia N° 703 de fecha 26.12.2021.
- Parte denuncia N° 704 de fecha 26.12.2021.
- Parte Interno N°4566 de fecha 28.12.2021.
- Parte Interno N° 4567 de fecha 28.12.2021.

05.- Es todo cuanto cumplo con informar a Ud., para conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Usía.,



[Handwritten Signature]
ALCAIDE ALBERTO FIGUEROA QUEZADA

Coronel
Alcaide

Exp. 661711/2021

AFQ/pth.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional Metropolitano.
- Archivo Ayudantía.

C. D. P. Sigo Sur
Ayudantía de Unidad
Av. Pedro Montt N° 1902, Santiago,
Fono N° 02-7151403- fax N° 02-7151408
www.gendarmeria.cl


**INFORME TÉCNICO DE TRASLADO
ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN**
N° 37 /

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2021.

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD

Nombres	SEBASTIAN HERNAN		
Apellidos	MONDACA MONDACA		
Nombre social			
C.I.	18.408.080-K	D.N.I. o Pasaporte	—
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Pasaje Los Queltegues Parcela 28 Lampa		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	—	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino	—	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	

Nombres	ANDREW ALEXANDER <i>Exp. N° 4456</i>		
Apellidos	SALINAS OLIVARES <i>- lo da a la de tribunal</i>		
Nombre social	—		
C.I.	20.884.946-8	D.N.I. o Pasaporte	—
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Pasaje Los Cipreses 109 Población El Barrero Huechuraba		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	—	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino	—	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	

Nombres	JORGE ENRIQUE		
Apellidos	OSSES CAMPOS		
Nombre social	—		
C.I.	20.189.471-9	D.N.I. o Pasaporte	—
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	

Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Tirandente 12620 Población San Rafael La Pintana		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	

Nombres	LUIS ALBERTO		
Apellidos	LEIVA GONZALEZ		
Nombre social	_____		
C.I.	15.888.516-6	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Dos Sur 1233 El Bosque		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	

Nombres	EDGAR DAVID		
Apellidos	PAREDES HINCAPIE		
Nombre social	_____		
C.I.	14.868.204-6	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Manuel Rodríguez 887 Dpto. 1401 Santiago		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/> No Indica	

Nombres	ANDRES ALEJANDRO		
Apellidos	VERGARA BAEZA		
Nombre social	_____		
C.I.	16.546.162-2	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Jorge Ganning N°570 San Joaquín		

Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica

Nombres	CARLOS HUMBERTO		
Apellidos	ACEVEDO RAMÍREZ		
Nombre social	_____		
C.I.	15.838.024-2	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Villa Pucara Pasaje 2 Block 11 Dpto 17		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica

Nombres	CRISTOPHER ALEJANDRO		
Apellidos	CRUZ DE PAULO		
Nombre social	_____		
C.I.	19.115.280-8	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Jardín de la Luna 0197 Quilicura		
Región de origen	Metropolitana		
Establecimiento de origen	C.D.P. Santiago Sur		
Región de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica
Establecimiento de destino	_____	<input checked="" type="checkbox"/>	No Indica

Nombres	SEBASTIAN ENRIQUE		
Apellidos	CUEVAS LASTRA		
Nombre social	_____		
C.I.	19.234.026-8	D.N.I. o Pasaporte	_____
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input checked="" type="checkbox"/> Condenado	<input type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	Chileno		
Domicilio	Av. Osorno 0794 La Granja		
Región de origen	Metropolitana		

2.- ORIGEN DE LA GESTIÓN DE TRASLADO

- Voluntario Orden Judicial Requerimiento de la Administración Penitenciaria

3.- RAZONES DE LA GESTIÓN DE TRASLADO

- Familiares Reinserción social (estudio, capacitación trabajo)
 Salud Medidas de seguridad personal
 Medidas de seguridad penitenciarias Segmentación agotada
 Descongestión/Reposición de Establecimiento Penitenciario Desastres naturales

- Otros: Internos generan resistencia activa a procedimiento, participación en riña, agresión a internos, agresivos con funcionarios.

4.- RELACIÓN DE HECHOS EN QUE SE FUNDA LA NECESIDAD DE TRASLADO Y MEDIDAS ADOPTADAS PREVIA GESTIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

Siendo las 11:05 horas del día 26 de diciembre de 2021, personal de servicio del sector módulos interviene ante un riña entre internos al interior del patio del módulo C, acción que comenzó desencadenándose a eso de las 10:30 horas producto de discusiones, amenazas, entre otros, donde se podían apreciar mediante las cámaras de vigilancias estos hechos, donde se puede ver los problemas entre grupos de internos. Es así que producto de la riña entre los internos **SEBASTIAN HERNAN MONDACA MONDACA** y **ANDREW ALEXANDER SALINAS OLIVARES**, el primero de estos resultó lesionado, siendo derivado al Hospital Penal donde se le diagnosticó "herida transfixante de brazo izquierdo + herida torácica lateral izquierda, de carácter leve, según informe médico N° 8586.

También indicar que **MONDACA MONDACA**, es un líder dentro de sus pares, quien además el día de los hechos, era apoyado por un grupo de internos que será mencionado más adelante.

Luego a eso de las 11:49 horas, mientras personal de servicio a cargo del Módulo C, realizaba el encierro de medio día, se escuchan gritos productos de discusión entre internos, motivo por el cual personal de servicio concurre hasta la escalera del 3° piso de dicha dependencia, percatándose que los interno **MANUEL IGNACIO VALDIVIA PIZARRO**, presentaba una herida en la espalda por lo que es derivado al hospital penal donde presentaba "herida tórax posterior izquierdo 5 cm" de carácter grave, según informe médico N° 8588 y producto de la gravedad de la Lesión fue derivado de forma inmediata al Hospital Barros Luco, donde posteriormente fallece a eso de la 14:30 horas, por "muerte shock hemorrágico", así también el interno **JORGE ENRIQUE OSSES CAMPOS**, quien también fue derivado al Hospital penal, donde el médico de turno evaluó y le diagnosticó "herida escrotal más herida brazo izquierdo" de carácter leve, según informe médico N° 8587 y el interno **LUIS ALBERTO LEIVA GONZÁLEZ** fue agredido por sus pares en el patio del módulo, quien fue derivado al hospital Penal donde el médico de turno evaluó y le diagnosticó "herida 4 cm en zona escapular derecha de carácter leve, según informe médico N° 8589.

De estos últimos dos internos, más Mondaca Mondaca y Salinas Olivares, existen registro filmicos, que dan cuenta de los hechos iniciales, como también la influencia que estos mantienen sobre sus pares.

Es dable señalar que, debido a esta situación, tras realizar una revisión de las grabaciones obtenidas por las cámaras de seguridad en el sector, no encontraron respaldos filmicos del hecho, específicamente que den cuenta de la agresión a los internos **VALDIVIA PIZARRO**, **OSSES CAMPOS** y **LEIVA GONZALEZ**, solamente

imágenes de los desplazamientos de los internos habitantes de los pisos y luego cuando intervine personal Institucional y salen los internos antes mencionados heridos. Por otra parte existen pruebas filmicas de la riña entre los internos MONDACA MONDACA y SALINAS OLIVARES, como también los momento previos a estos hechos los que inician a eso de las 10:30 horas.

Por otra parte, se debe indicar que por información manejada por el Jefe de Módulo Teniente Coronel Pablo Torres Herrera y personal que labora en la agrupación modular, mantiene antecedentes que vinculan a internos refractarios al sistemas, motivo por el cual confecciona documentación para solicitar a cambio de Unidad de algunos internos como también las medidas que ha tomado producto de estas riñas y con resultado de muerte, todo ello detallado en Oficio Ordinario N° 7.599 de fecha 28 de diciembre de 2021, donde se informa producto de una riña al interior del módulo C, y otros hechos protagonizados por los imputados: Sebastián Mondaca Mondaca, Andrew Salinas Olivares, Jorge Osses Campos y Luis Leiva González, los cuales fueron separados del resto de sus pares para resguardar sus integridades físicas y psicológicas y evitar un escenario como el señalado anteriormente, debido al clima hostil que se aprecia por parte del resto de los reclusos hacia los mencionados. Consecuente con lo anterior, personal que cumple funciones en éste módulo ha observado permanentemente como los internos, **EDGAR PAREDES HINCAPIE, CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ, CRISTOPHER CRUZ DE PAULO, SEBASTIÁN CUEVAS LASTRA, ANDRÉS VERGARA BAEZA**, se han posicionado como líderes negativos tomando control de acción sobre el resto de internos incitándolos a conductas refractarias, las que son ejecutadas por internos que obedecen a sus órdenes y que al ser entrevistados no entregan ningún antecedente por temor a represalias, este último interno (VERGARA BAEZA) en mención se ha observado en reiteradas ocasiones profiriendo hacia el 5° piso, lugar donde se encuentran aislados estos internos, gritos y palabras violentas que hacen presumir nuevos hechos de violencia, representando una amenaza constante para la seguridad de esta Unidad Penal.

Por último indicar que el día 28 de diciembre de 2021 a eso de las 09:00 horas de hoy, mientras se efectuaba el desencierro de los internos del módulo C, el Oficial de recorrido, Teniente 1° Felipe Cea Medina, sorprendió al imputado Edgar Paredes Hincapie portando, "02 armas blancas de confección artesanales de considerables dimensiones con punta agudizada con alto poder de causar daño a personas", una de estas armas fue modificada con la finalidad de pasar desapercibida por personal de servicio como un escobillón de limpieza.

De acuerdo a información Informal, aportada tanto por internos como por personal que cumple funciones en los módulos, sindicaron como responsable de la herida que ocasionó la muerte del interno VALDIVIA PIZARRO, al interno **EDGAR PAREDES HINCAPIE**, sería un interno que se somete a las órdenes de sus pares, específicamente de los internos Cuevas Lastra, Cruz de Paulo, Acevedo Ramirez y Vergara Baeza, siendo estos últimos líderes negativos, además de mantener poder adquisitivo. También indicar que de éste grupo es participe el interno Salinas Olivares, quién es uno de los internos que utilizarían para pelear con armas blancas contra sus grupos rivales, es el caso ocurrido el 28.12.2021 donde se enfrentó al interno Mondaca Mondaca, líder del otro grupo.

5.- RECOMENDACIÓN DE AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

Atendido los elementos vertidos y fundamentos de los usuarios, claramente infringen el reglamento de establecimiento penitenciario, por lo que es necesario que en un plazo inmediato los internos que nos ocupan sea trasladados a otras Unidades Penitenciarias que reúnan las condiciones y las medidas de seguridad para continuar con la Prisión Preventiva y de este modo no vulnerar su derechos fundamentales.

Que, para lo cual se utiliza las facultades que concede la Constitución Política de la República establecido en el Art. N° 6° y 7°, lo dispuesto en el Art. 6° del D.L. N° 2859 de fecha 12 de septiembre de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, " Son Obligaciones y atribuciones del señor Director nacional determinar los establecimientos en que los condenados cumplirán sus penas y disponer el traslado de ellos de acuerdo con la reglamentación vigente y lo prescrito en el Art. 3 del D.L. individualizado precedentemente en su letra a) " Dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad al interior de ellos.

6.- ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE TRASLADO

FECHA	CONTEXTO	DOCUMENTACIÓN
26 de diciembre de 2021	Denuncia al Ministerio Público	Parte N°703 y 704
28 de diciembre de 2021	Informa Imputado Edgard Paredes Hincapié , sorprendido portando 02 armas blancas artesanales.	PARTE: N° 13.01.01 <u>4566/21</u>
28 de diciembre de 2021	Informa aislamiento preventivo de internos modulo C.	PARTE: N° 13.01.01 <u>4567/21</u>



ALBERTO FISBERO QUEZADA
Coronel
ALCAIDE C.D.P. SANTIAGO SUR


AFQ/ess.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional Metropolitano (S). (f/d)
- C/c Alcaide C.D.P. Santiago Sur. (f/d)
- C/c Jefe Operativo C.D.P. Santiago Sur. (f/d)
- C/c Jefe Interno C.D.P. Santiago Sur. (f/d)
- C/c Secretaria Alcaldía.
- C/c Jefe de Estadística (f/d)
- C/c Oficina de Clasificación (f/d)
- Archivo Oficina de Seguridad Interna.



PARTE DENUNCIA

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA			
REGIÓN: METROPOLITANA		NOMBRE FISCALIA: CENTRO NORTE	
INSTITUCION: GENDARMERIA DE CHILE		N° PARTE: 703	
FECHA PARTE: 26.12.2021	HORA PARTE: 11:05 horas		
FECHA DENUNCIA: 26.12.2021	HORA DENUNCIA: 12:30 horas		
FUNCIONARIO RESPONSABLE: MARCO RAULD RODRIGUEZ			
GRADO: CAPITAN DE GENDARMERIA DE CHILE			
FUNCIONARIO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO: FELIPE CEA MEDINA			
GRADO: TENIENTE 1° DE GENDARMERIA DE CHILE			
ANTECEDENTES DEL DELITO			
RESERVA DE IDENTIDAD: SI		NO X	
CÓDIGO DEL DELITO			
FECHA: 26.12.2021 HORA: 11:05 horas LUGAR: MODULO C, PATIO			
DOMICILIO: C.D.P Santiago Sur			
CALLE: Pedro Montt	NÚMERO: 1902	DEPTO:	BLOCK:
VILLA O POBLACIÓN:			
REGIÓN: Metropolitana	COMUNA: Santiago	PROVINCIA: Santiago	
IDENTIFICACIÓN DENUNCIANTE			
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN: Cédula de Identidad		N° 16.787.836-9	
AP. PATERNO: RAULD	MATERNO: RODRIGUEZ	NOMBRES: MARCO	
FECHA DE NACIMIENTO: 17 de octubre de 1987			
SEXO: Masculino		NACIONALIDAD: Chilena	
DOMICILIO DEL DENUNCIANTE: C. D. P. Stgo. Sur			
CALLE: Av. Pedro Montt	NÚMERO: 1902	DEPTO:	BLOCK
VILLA O POBLACIÓN:			
REGIÓN: METROPOLITANA	COMUNA: Santiago	PROVINCIA: SANTIAGO	
TELÉFONOS: 02-7151400			
			 FIRMA DENUNCIANTE

DOCUMENTOS ADJUNTOS (REQUERIDOS POR LEY)		
TIPO DE DOC. ENTREGADO:	Nº DE DCTO.:	FECHA DCTO.:
Parte Interno	4544	26.12.2021
Parte Denuncia	703	26.12.2021
Declaración Funcionario	S/N	26.12.2021
Declaración de internos	S/N	26.12.2021
Informes Médicos	8586 - S/N - S/N	26.12.2021

IDENTIFICACIÓN DE IMPUTADO			
TIPO DE DOC. IDENTIFICACIÓN: cedula de identidad Nº DOC. IDENTIF: 18408080-K			
AP. PATERNO: MONDACA MATERNO: MONDACA NOMBRES: SEBASTIAN			
SEXO : Masculino		NACIONALIDAD: CHILENO	
DOMICILIO: Actualmente recluso en el C.D.P. Santiago Sur.			
CARACTER DE LA LESION: LEVE			
CALLE: Av. Pedro Montt	NÚMERO: 1902	DEPTO:	BLOCK:
REGIÓN: Metropolitana	COMUNA: Santiago Centro	PROVINCIA:	
Santiago			

IDENTIFICACIÓN DE IMPUTADO			
TIPO DE DOC. IDENTIFICACIÓN: cedula de identidad Nº DOC. IDENTIF : 20884946-8			
AP. PATERNO: SALINAS MATERNO: OLIVARES NOMBRES: ANDREW			
SEXO : Masculino		NACIONALIDAD: CHILENO	
DOMICILIO: Actualmente recluso en el C.D.P. Santiago Sur.			
CARACTER DE LA LESION: Sin Lesiones			
CALLE: Av. Pedro Montt	NÚMERO: 1902	DEPTO:	BLOCK:
REGIÓN: Metropolitana	COMUNA: Santiago Centro	PROVINCIA:	
Santiago			

IDENTIFICACIÓN DE IMPUTADO			
TIPO DE DOC. IDENTIFICACIÓN: cedula de identidad Nº DOC. IDENTIF : 19730957-1			
AP. PATERNO: REYES MATERNO: HERNANDEZ NOMBRES: JUAN			
SEXO : Masculino		NACIONALIDAD: CHILENO	
DOMICILIO: Actualmente recluso en el C.D.P. Santiago Sur.			
CARACTER DE LA LESION: Sin Lesiones			
CALLE: Av. Pedro Montt	NÚMERO: 1902	DEPTO:	BLOCK:
REGIÓN: Metropolitana	COMUNA: Santiago Centro	PROVINCIA:	
Santiago			

RELATO HECHO DELICTUAL

01.- Mediante el presente documento informo a Ud., que siendo aproximadamente las 11:05 horas, personal de servicio de televigilancia del sector (C.C.T.V II), logra visualizar el momento preciso en que dos reclusos comienzan a generar una riña, portando cada uno 02 armas blancas, con las cuales se agreden mutuamente, por lo cual, de manera inmediata se da cuenta de lo sucedido al personal de servicio, constituyendo al personal de servicio en el lugar, tomando el control de la situación, además se apostó un funcionario en la pasarela percutando 4 tiros lacrimógenos para poder dispersar a los internos. A

través de las cámaras del sector, se logra identificar a los reclusos Andrew Salinas Olivares y Sebastián Mondaca Mondaca, quienes fueron detenidos y derivados de forma inmediata a la enfermería del sector y posteriormente hacia el hospital penal para ser evaluado por el facultativo de turno. Cabe señalar que el Gendarme 2º Manuel Cotal Venegas, procede a realizar un registro corporal al interno Juan Reyes Hernández, incautándole un teléfono celular, motivo por el cual el interno ya mencionado se ofusca y procede a agredirlo con golpes de puño. Los imputados son individualizados como:

- **SEBASTIAN HERNAN MONDACA MONDACA**, C.I. N° 18408080-K, imputado por el Juzgado de Garantía de Colina, en RUC N° 2100278518-5 y RIT N° 1047-2021, por el delito de "posesión, tenencia o porte de mun y sust químicas", habitante del módulo "C". Quien fue diagnosticado por médico de turno al interior del Hospital Penal, con "herida transfixiante de brazo izquierdo + herida torácica lateral izquierda, de carácter leve, según informe médico N° 8586.
- **ANDREW ALEXANDER SALINAS OLIVARES**, C.I. N° 20884946-8, imputado por el 4º Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 2101039538-8, y RIT N° 10577-2021, por el delito de "robo con violencia", habitante del módulo "C". Quien fue diagnosticado por personal de salud: "sin lesiones físicas visibles, ni evidentes al momento del examen", según informe S/N°.
- **JUAN MANUEL IGNACIO REYES HERNANDEZ**, C.I. N° 19730957-1, imputado por el 10º Juzgado de Garantía de Santiago, en RUC N° 2000194689-9, y RIT N° 745-2020, por el delito de "homicidio", habitante del módulo "C". Quien fue diagnosticado por personal de salud: "sin lesiones físicas visibles, ni evidentes al momento del examen", según informe S/N°.

CÓDIGO IMEI	350578/54/194568/0
MARCA	SAMSUNG
MODELO	SM/A11SM
COLOR	NEGRO
CÁMARA INTEGRADA	SI
BATERIA	SI
CARGADOR	NO
CHIP	SI, ENTEL N° 89560100000982509214
OBSERVACIONES	El teléfono se le entregara a su pareja la Sra. Alison Espinoza Aradon.

02.- Por todo lo anterior, se procedió a dar cuenta a la Fiscalía Centro Norte, tomando contacto con el Fiscal de Turno Srta. Lilliana Machuca Pinochet, quien por medio del turno de instrucción Josefina Quilodran, y además instruye lo siguiente:

1. Efectuar denuncia y procedimiento de rigor.
2. Declaraciones.
3. Imputado apercibido artículo 26
4. Fotografía de las lesiones y el arma blanca incautada.
5. Enviar toda la documentación a esa fiscalía.
6. Separar al agresor de la víctima.

03.- Cabe señalar que las armas blancas que se requisaron en el procedimiento, fueron derivadas a la Oficina de Seguridad Interna (O.S.I.), para el set fotográfico adjuntado a la documentación.


04.- Finalmente los internos son devueltos al módulo, quedando a la espera de una resolución disciplinara por parte de quien corresponda, por haber infringido lo establecido en el Artículo N° 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en sus letras a), j) y h), por lo que, se sugiere aplicar suspensión de toda visita por el lapso de treinta (30) días, según lo dispuesto en el Art. 81 letra i) del citado reglamento.

05.- Es todo cuanto cumplo con informar a Ud., para conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.

MARCO RAULD RODRIGUEZ
Capitán
Jefe de Sector Módulos




ALCAIDE ALBERTO FIGUEROA QUEZADA
Coronel
Alcaide

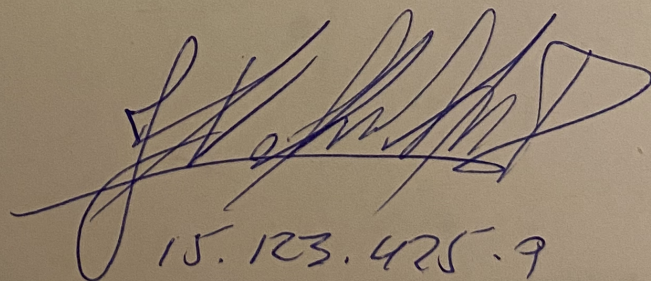
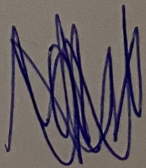
JUEGA DO GARANTÍA (2º) Santiago

Carlos HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, C.I.
15.838.024-2, imputado en BUSA Rit: 4616-2020,
A .S.S., Respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en otorgar Patrocinio y
otorgar Poder, en el Defensor Penal Privado Jaime
Andrés Valenzuela Rodríguez, C.I. 15.123.425-9,
domiciliado en Calle Pedro Montt N° 1631, oficina
3-b, comuna de Santiago.

Por tanto

Ruego a S.S., se sirva tenerlo presente.



15.123.425-9

CORREO: legalesvalenzuela@gmail.com.



OFICIO N° : **SN - 2022 / PNC**

MATERIA : **TRASLADO DE MODULO**
RUC : **2000432020-5**
RIT : **4616 - 2020**
DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
FECHA : **Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintidós.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra recluido en el C.D.P. Santiago Uno, se ha ordenado oficiar para que se evalúe la posibilidad que el encartado antes individualizado, sea trasladado al módulo 12 o módulo 18, u otra dependencia donde se garantice su integridad toda vez que el imputado señala haber sido agredido **que su vida corre peligro en el módulo donde se encuentra.**

Se deberá informar respecto de lo solicitado antes de la audiencia fijada para el día 24 de enero de 2022 a las 11:00 horas en sala 501, para dicha audiencia se ordena el traslado del imputado con custodia para resguardar su integridad.

En el evento en que no pueda comparecer un representante de Gendarmería de Chile, se deberá enviar oportunamente el respectivo informe.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
JUEZA DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
CDP SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 17/01/2022 13:00:15



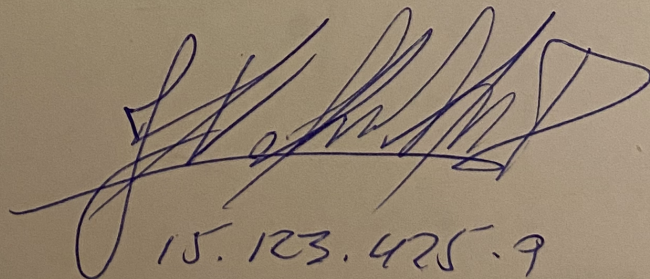
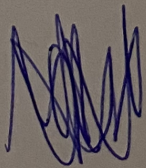
JUEGA DO GARANTÍA (2º) Santiago

CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMIREZ, C.I.
15.838.024-2, imputado en BUSA Rit: 4616-2020,
A .S.S., Respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en otorgar Patrocinio y
otorgar Poder, en el Defensor Penal Privado Jaime
Andrés Valenzuela Rodríguez, C.I. 15.123.425-9,
domiciliado en Calle Pedro Montt N° 1631, oficina
3-b, comuna de Santiago.

Por tanto

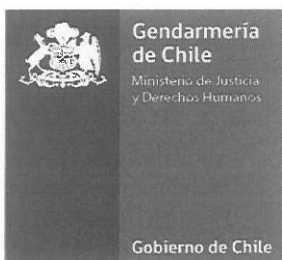
Ruego a S.S., se sirva tenerlo presente.



15.123.425-9

CORREO: legalervalenzuela@gmail.com.





ANT.: Oficio N° S/N-2022 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago de fecha 07 de enero de 2021.

MAT.: Informa situación de imputado **Carlos Acevedo Ramírez.**

SANTIAGO, 14 de enero del 2022.

DE: ALCALDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A : SRA. MAGISTRADO DEL 2° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.

1.- Junto con saludarle y conforme a lo señalado en antecedente, me permito informar a US., situación relacionada con el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 15.838.024-2, el cual se encuentra en prisión preventiva en causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020.

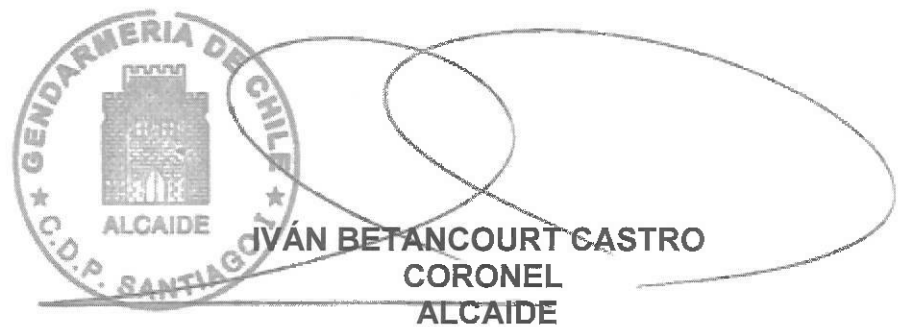
2.- Considerando lo señalado en el antecedente, se informa a US., que el imputado actualmente permanece en el módulo N° 19 desde 13 de enero del año 2021, siendo esta una dependencia para imputados de mediano compromiso delictual.

3.- A raíz de lo señalado en el requerimiento emanado por vuestra judicatura y con esta fecha se procede a entrevistar al imputado con la finalidad de determinar posibles problemas de seguridad en esta unidad penal, además de ofrecer opciones modulares conforme a su mediano compromiso delictual tales como; 23, 24, 25, 15 y 16, quien solicita su permanencia en el módulo 19, señalando no mantener problemas de seguridad.

4.- Por lo señalado en el párrafo anterior esta administración a través de su Oficina de Clasificación toma la decisión de mantener la actual segmentación del imputado en el módulo N° 19, toda vez que ya se encuentra clasificado y cuenta con el perfil técnico para seguir habitando en dicha dependencia.

5.- Es todo cuanto me permito informar a vuestra judicatura, adjuntando solicitud voluntaria de permanencia del imputado para vuestra mayor ilustración.

Cordialmente.



JIVÁN BETANCOURT CASTRO
CORONEL
ALCAIDE

MAT./ 312/ 2021: Imputado Carlos Acevedo Ramírez.

IBC/sbt

DISTRIBUCIÓN

- Sra. Magistrado del 2º Juzgado de Garantía de Santiago.
- Alcaide Centro de Detención Preventiva de Santiago I.
- Archivo Oficina de Clasificación Centro de Detención Preventiva Santiago I.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
 Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
 Fono: 2975 7100



OFICIO N° : s/n - 2022 / plm

MATERIA : **TRASLADO DE UNIDAD PENAL**
 RUC : **2000432020-5**
 RIT : **4616 - 2020**
 DELITO : **Trafico ilícito de drogas (Art. 3).**
 FECHA : **Santiago, siete de enero de dos mil veintidós.**

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quien actualmente se encuentra nuevamente recluido en el C.D.P. Santiago Uno, se ha ordenado oficiar a Usted, para solicitar informe factibilidad de traslado a CDP Santiago Sur, donde el imputado se encontraba recluido hasta hace pocos días, o, en su defecto, al Módulo 18 de CDP Santiago Uno, único lugar de CDP Santiago Uno, donde podría estar seguro en ese Establecimiento. Lo anterior, toda vez que habría sufrido lesiones en CDP Santiago Uno, en el módulo donde actualmente se encuentra. Asimismo, para que el abogado o abogada de Gendarmería, concurra a la audiencia de traslado de Unidad Penal, el día 17 de enero de 2022 a las 12:00 horas sala 501, torre B piso 5 Centro de Justicia, **con antecedentes suficientes para resolver.**

Por último, para que, mientras no se resuelva esta situación, se solicita se tomen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física y psicológica del imputado.

Se deberá informar respecto de lo solicitado antes de la audiencia fijada para el día 17 de enero en curso.

Para su conocimiento y cumplimiento.

MARIA VERONICA OROZCO LOBOS
 JUEZ DE GARANTÍA
 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR JEFE(A)
DIRECCIÓN REGIONAL
 GENDARMERÍA DE CHILE
 P R E S E N T E

MARIA VERÓNICA OROZCO LOBOS
 Juez de garantía
 Fecha: 07/01/2022 09:47:16



CTHTXRKXEG

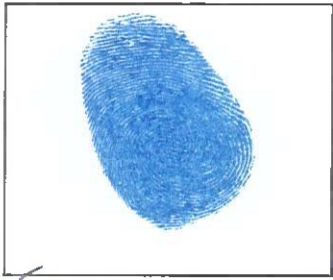


GENDARMERIA DE CHILE
C.D.P. SANTIAGO UNO
Oficina de Clasificación

SOLICITA PERMANENCIA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO A 14 DIAS DEL MES DE enero
DEL AÑO 2022,
YO Colibré Aurobo Romero
IMPUTADO POR EL 2 JUZGADO DE GARANTIA DE
Santiago, POR EL DELITO DE
Robo, VENGO EN SOLICITAR EN FORMA
VOLUNTARIA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SE ME MANTENGA EN EL
MÓDULO N° 19, PARA CONSTANCIA DE MI PETICION, FIRMO Y
ESTAMPO MI DIGITO PULGAR
DERECHO: Digo Permancia por miedo a lo
seguridad


FIRMA



SALOMON E. BARRIA TRONCOSO
TENIENTE SEGUNDO
JEFE OFICINA CLASIFICACIÓN



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Téngase presente lo informado por el CDP Santiago 1, mediante oficio N° 312, que da cuenta de la situación del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ, póngase en conocimiento de la defensa.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

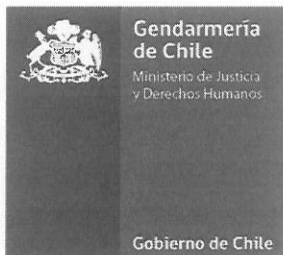
RESOLVIÓ DOÑA CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, dieciocho de enero de dos mil veintidós. (SMM)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 18/01/2022 13:09:06



JTXWXXQXPN



OF. ORD.: 13.01.07. 347 ^{Página 456}
/2022

ANT.: Oficio N° S/N-2022 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago de fecha 17 de enero de 2022.

MAT.: Informa sobre imputado **Carlos Acevedo Ramirez**.

SANTIAGO, 17 de enero de 2022.

DE: ALCALDE CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA SANTIAGO UNO.

A : SEÑORA MAGISTRADO 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

1.- Junto con saludarle y conforme a lo señalado en antecedente, me permito informar a US., situación relacionada con el imputado **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **15.838.024-2**, el cual se encuentra en prisión preventiva en causa RUC N° 2000432020-5, RIT N° 4616-2020.

2.- Al respecto, debo señalar a US., que el imputado antes mencionado fue derivado por el personal de la oficina de clasificación de la unidad penal al módulo N° 19 con fecha 13 de enero de 2022, dependencia destinada según el plan de segmentación en actual vigencia para imputados que cumplen con el perfil de mediano compromiso delictual, que registran antecedentes criminógenos o periodos cortos de reclusión y que se encuentran en prisión preventiva por delitos comunes.

3.- A su vez, el módulo N° 12 está destinado para albergar imputados de bajo compromiso delictual, ex-funcionarios de las FF.AA, delitos sexuales mayores de 50 años y los imputados vinculados al estallido social, no cumpliendo el imputado con las características y el perfil para habitar en dicha dependencia y en el caso del módulo N° 18 se informa que por plan de segmentación en actual vigencia está destinado para albergar únicamente imputados de alto compromiso delictual, razón por la cual no es factible el traslado del imputado a los módulos antes descritos.

4.- Considerando lo señalado en el párrafo anterior, son las oficinas de clasificación quienes deben generar programas de segmentación conducentes a ubicar a la población penal de acuerdo a las

características de los internos y a las condiciones de seguridad de los recintos penales, además de realizar una segmentación de acuerdo a las posibilidades en infraestructura y teniendo presente variables como compromiso delictual, reincidencia y tipo de delito.

Es por lo anterior, que se hace una correcta diferenciación entre imputados primerizos y reincidentes y entre delitos de tráfico o delitos sexuales y delitos comunes.

5.- Con esta fecha se procede a entrevistar al imputado, con la finalidad de determinar su situación actual y ofrecer otra alternativa modular de ser necesario, acorde a su mediano compromiso delictual y distinta al módulo N° 19, en esta instancia, el encartado señala encontrarse bien en su actual dependencia, cómodo y tranquilo, rechazando ser derivado a otra dependencia.

Conforme a lo señalado en el inciso anterior, esta administración a través de su oficina de clasificación, toma la decisión de respetar la voluntad del imputado y mantener su actual segmentación, toda vez que ya se encuentra clasificado y cumple con el perfil técnico para seguir habitando en dicha dependencia.

6.- Es todo cuanto me permito informar a US., para vuestro conocimiento y fines, adjuntando escrito de permanencia del imputado para vuestra mayor ilustración.

Cordialmente.



IVAN BETANCOURT CASTRO
CORONEL
ALCAIDE

MAT./ 347 / 2022: Imputado Carlos Acevedo Ramírez.
IBC/asc

DISTRIBUCIÓN

- Sra. Magistrado 2º Juzgado de Garantía de Santiago.
- Alcaide Centro de Detención Preventiva de Santiago I.
- Archivo Oficina de Clasificación Centro de Detención Preventiva Santiago I.

SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA SANTIAGO
Av. Pedro Montt N° 1606, Acceso B, 4° piso, Santiago.
Fono: 2975 7100



OFICIO N° : SN - 2022 / PNC

MATERIA : TRASLADO DE MODULO
RUC : 2000432020-5
RIT : 4616 - 2020
DELITO : Trafico ilícito de drogas (Art. 3).
FECHA : Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Por resolución de fecha de hoy, dictada por el 2° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa seguida contra **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **0015838024-2**, quién actualmente se encuentra recluso en el C.D.P. Santiago Uno, se ha ordenado oficiar para que se evalúe la posibilidad que el encartado antes individualizado, sea trasladado al módulo 12 o módulo 18, u otra dependencia donde se garantice su integridad toda vez que el imputado señala haber sido agredido y que su vida corre peligro en el módulo donde se encuentra.

Se deberá informar respecto de lo solicitado antes de la audiencia fijada para el día 24 de enero de 2022 a las 11:00 horas en sala 501, para dicha audiencia se ordena el traslado del imputado con custodia para resguardar su integridad.

En el evento en que no pueda comparecer un representante de Gendarmería de Chile, se deberá enviar oportunamente el respectivo informe.

Para su conocimiento y cumplimiento.

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
JUEZA DE GARANTÍA
2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

AL SEÑOR ALCAIDE
CDP SANTIAGO UNO
GENDARMERÍA DE CHILE
P R E S E N T E

CLAUDIA LORENA PIZARRO LUCO
Juez de garantía
Fecha: 17/01/2022 13:00:15



XDVQXXVDEB



Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso, Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Téngase presente lo informado por CDP Santiago 1, mediante oficio N° 347, que da cuenta de la no factibilidad de traslado del imputado CARLOS HUMBERTO ACEVEDO RAMÍREZ y la voluntad de permanecer en el módulo 19, póngase en conocimiento de la defensa.

Notifíquese al Ministerio Público y a la defensa por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA CAROLINA IVONNE REYES CANDIA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintidós.
(SMM)

CAROLINA IVONNE REYES CANDIA
Juez de garantía
Fecha: 19/01/2022 09:57:21



RFEPXXYLWX

DESISTIMIENTO DE CAUTELA DE GARANTÍAS

S.J.G. (2º)

STEFANIA NEIRA CARRASCO, abogado, en representación de Carlos Acevedo Ramírez, en la causa **RIT 14616-2020**, a US. con respeto expongo:

Que, en virtud de lo informado por Gendarmería de Chile con fecha 14 de enero del presente año en cuanto a la factibilidad de cambio de modulo de don Carlos Acevedo Ramírez y habiéndose acompañado por dicha institución una solicitud de permanencia en el modulo 19 firmada por mi representado, vengo en desistirme de la cautela de garantías solicitada y en su virtud, se suspenda la audiencia programada para el día lunes 24 de enero de las 11:00 hrs.

POR TANTO,

A US. PIDO: Tener presente el desistimiento, y suspender la audiencia de cautela de garantías el día 24 de enero de las 11:00 hrs.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4º piso ACCESO B.
Centro de Justicia de Santiago
Fono: 29757100 Fax 29757142
Mail : notifica_2jg_santiago@pjud.cl



Santiago, veinte de enero de dos mil veintidós.

Accediendo a lo solicitado por la abogado defensora Stefania Neira Carrasco en representación del imputado CARLOS ACEVEDO RAMÍREZ, déjese sin efecto la audiencia de cautela de garantías fijada para el 24 de enero de 2022.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DOÑA MONICA BELLALTA QUERALTO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veinte de enero de dos mil veintidós. (SMM)

MONICA PATRICIA BELLALTA
QUERALTO
Juez de garantía
Fecha: 20/01/2022 13:50:13



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUMENTO DE PLAZO PARA INVESTIGAR.
OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

2° JGS

TANIA SIRONVALLE SOSA, Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía de Análisis Criminal y Focos investigativos de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, en la causa **RUC 2000432020-5, RIT 4616 - 2020**, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se fije audiencia a objeto de debatir la ampliación del plazo de la investigación judicial establecido en la presente causa, ya que existen diligencias pendientes que no permiten al Ministerio Público cerrar la investigación en la fecha que vence el plazo judicial fijado.

POR TANTO,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 14, 52, 77 y 234 del Código Procesal Penal y art. 67 del Código de Procedimiento Civil,

SOLICITO A S.S: Fijar día y hora para debatir ampliación del plazo de investigación.

OTRO SI: Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, vía correo electrónico a la dirección tsironvalle@minpublico.cl con copia a cvillablanca@minpublico.cl



TANIA ALEJANDRA SIRONVALLE SOSA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALIA ANALISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 4° piso, Acceso o Edificio B.
Centro de Justicia de Santiago



Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

A lo principal: Como se pide. Se fija audiencia para debatir la ampliación del plazo del cierre de la investigación el día 04 de marzo de 2022, en el bloque de las 09:00 horas, EDIFICIO B, PISO 4, SALA 404 de este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (4° piso, Acceso o Edificio B, Centro de Justicia de Santiago).

Notifíquese a los intervinientes, para que dentro de 24 horas, informe al tribunal de un número de teléfono celular, el cual debe contar con la aplicación Zoom instalada, ya que la audiencia se podría realizar de manera virtual, a través de esa plataforma, **si la contingencia COVID-19 aún se mantiene a la fecha de la presente audiencia**”.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría por correo electrónico.

Al otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada.

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

RUC 2000432020-5

RIT 4616 - 2020

RESOLVIÓ DON RODRIGO AGUSTIN GARCIA LEON, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Certifico: Que la resolución que antecede fue notificada por el Estado Diario con esta misma fecha. Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintidós. (RJAD). -

RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA LEÓN
Juez de garantía
Fecha: 28/01/2022 13:41:58



FXXTXXXGGZ